BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 17 DE FEBRERO DE 1995 — AÑO CIII — $ 0,30

Nº 28.085

2ª 1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS 2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES 3. EDICTOS JUDICIALES 4. PARTIDOS POLITICOS 5. INFORMACION Y CULTURA

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

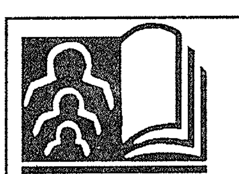
Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 405.351

SUMARIO

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

AEB ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Esc. 24 del 9-2-95. Accionistas: Ramón Alberto Ranieri, LE 4.562.106, Marengo 770, San Andrés; Adolfo Gatto, DNI 4.566.034, Juncal 1453, Ituzaingó; ambos argentinos, casados, contadores, de 55 años. Denominación: AEB ARGENTINA S. A. Duración: 99 años. Objeto: a) Importación y Exportación: Actuar como importadora y exportadora de productos tradicionales y no tradicionales; drogas y productos químicos para la industria de la alimentación humana, animal e industria vitivinícola; ya sean en su faz primaria, semielaborados o manufacturados. b) Comercial e Industrial: Mediante la fabricación, compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento, envasado y distribución de drogas y productos destinados a bodegas de vino y otras bebidas, alcohólicas o no, como así también productos, maquinarias y servicios para la industria de la alimentación humana, animal e industria químico-farmacéutica. d) Financiera: Préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo; aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; así como la compraventa, negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Capital: $ 80.000. Administración: 1 a 5 por 3 ejercicios. Representación: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: Prescinde. Cierre de ejercicio: 31-12. Presidente: Ramón Alberto Ranieri. Director Suplente: Adolfo Gatto. Sede Social: Tucumán 983, 4º, A, Capital.

Autorizada - Ana C. Palesa
Nº 8503

AERO FEDERAL

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura Nº 47 del 31/1/95, Reg. 55 del Cap. Fed. se constituyó una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Blanco Encalada Nº 2154 2 "A". Socios: Guillermo Javier Liberman, arg., soltero, nac. el 18-9-1967, empresario, D. N. I. 18.392.797, dom. Cavia Nº 3033 Cap. Fed. y Samuel Liberman, arg., casado, nac. el 19-5-1932, empresario, L. E. 4.083.161, dom. Cavia Nº 3033 p. 22º Cap. Fed. Denominación: AERO FEDERAL S. A. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o del exterior las siguientes operaciones: La prestación de servicios de transporte aéreo, de personas y cosas, servicios de trabajo aéreo en todas sus formas, instrucción de vuelo, aeroaplicación, publicidad y fotografía aérea, importación y exportación de aeronaves, sus componentes y repuestos, alquiler, compra, venta y administración de aeronaves, instalación de hangares, aeródromos, talleres de mantenimiento y reparación de aeronaves. La intermediación de la reserva y locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero, la intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero, la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios, la recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su pemanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y en el despacho de sus equipajes, la representación de otras agencias, nacionales o extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios, la realización de actividades similares conexas a la mencionadas con anterioridad. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el estatuto. Duración: 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por la Asamblea de Accionistas. Capital: El capital social es de $ 12.000, representado por 12.000 acciones ordinarias de $ 1 c/u. Administración: Será ejercida por un directorio compuesto por un mínimo de 1 y un máximo de 5 por mandato por 3 ejercicios. Representación: Presidente o Vicepresidente. Prescinde de la sindicatura conforme al art. 284 de la ley 19.550. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Directorio: Presidente: Guillermo Javier Liberman. Vicepresidente: Liliana Myriam Liberman. Director Suplente: Carlos David Cremona.

Escribano - H. B. Gutiérrez de Simone
Nº 20.450

AGROVIDA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por escritura Nº 1, Fº 1 del 12-1-95 R. Not. 1187 CF. se constituyó la sociedad "AGROVIDA SOCIEDAD ANONIMA" y conforme art. 10 Ley 19.550 se hace saber que: 1) Socios: Víctor Roberto Meli, de 52 años de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Dr. Atilio Carbone Nº 3919 de Santos Lugares, Pcia. de Bs. As., DNI. 4.390.677 y Mario Jorge Costa, de 45 años de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Alberto Williams 6058 de esta Ciudad. 2) y 3) Fecha de constitución y denominación: ya citados. 4) Domicilio Social: Ciudad de Buenos Aires, Anchorena Nº 244, Planta Baja "A". 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Agropecuarias: La explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos y forestaciones, reforetaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos estancias, proteros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase, y la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos. b) De construcción: Construcción, remodelación, ampliación, reducción, elevación, refacción, en terrenos, urbanos, rurales o industriales, aún los sometidos a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales, o municipales o sus reglamentos, en el subsuelo, aire o sobre ríos o superficies de aguas, con cualquier destino, pudiendo venderlas, adquirirlas o permutarlas para ese fin, alquilarla, tomarla en comodato o contratar locaciones de obra o servicio, incluso dentro de las normas de la Ley de Propiedad Horizontal, y de urbanización y loteos, cumplimentando todas las disposiciones legales vigentes. c) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase, distribución, comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, maquinarias, máquinas de todo tipo, tractores, cosechadoras, equipos, líneas, rodados, automotores, patentes, marcas, ya sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él. d) Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, carne, grasa, sebo, lana, cuero, hueso, leche, manteca, etc., productos agrarios, de la alimentación, forestales, madereros, en cualquier punto del país o del extranjero. e) Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o a sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos en la ley. Comprar y vender acciones, bonos, títulos, debentures, letras y cualquier otro papel mobiliario en general. Constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas, y cualquier otro derecho real y de garantía. f) Inmobiliaria: Compra, venta, urbanización, colonización, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria. A estos fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar los actos y hechos que no fueren expresamente prohibidos por este estatuto y la ley. 6) Plazo de duración: 99 años contados desde su inscripción en IGJ-RPC. 7) Capital Social: El capital social es de pesos: Doce mil ($ 12.000) representado por doce mil acciones ordinarias al portador con derecho a un voto cada una de pesos uno ($ 1.-) valor nominal. Es aportado por los socios por partes iguales e integrado en un 25 %. 8) Organos de administración y fiscalización. Dirección, administración y representación. Las funciones supracitadas estarán a cargo del Directorio, integrado por uno a cinco miembros titulares, socios o no, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán

al Directorio por el orden de su designación. Mientras la sociedad prescinda de la Sindicatura, la elección por la Asamblea de uno o más Directores Suplentes será obligatoria. El término de su elección es de tres ejercicios. La Asamblea fijará el número de Directores así como su remuneración. La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto por el artículo 284 de la Ley de Sociedades Comerciales. Cuando por aumento del capital social la sociedad quedase comprendida en el inciso segundo del artículo 299 de la citada ley, la Asamblea, anualmente, elegirá Síndicos Titular y Suplente. 9) Representación Legal-Directorio: Los socios constituyentes designan para integrar el Directorio: Presidente: Víctor Roberto Meli. Vicepresidente: Mario Jorge Costa y Director Suplente: Alberto Hugo Moro (DNI. 5.530.090) los cuales, todos presentes, aceptan los cargos conferidos. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año calendario.

Escribano - Ricardo Marcial Prieto
Nº 8540

ALFAMAR

SOCIEDAD ANONIMA

Inscrip. el 22-12-78, Nº 4928, Lº 88 Tº A; Escritura del 28-12-94; Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime del 19-12-94; Modificación del Art. 1º en cuanto al cambio del domicilio legal y que por la reducida actividad de la sociedad no es necesario contar con un número mínimo de 3 directores ni continuar con el órgano de fiscalización y en consecuencia se modifican los Arts. 1º: "ALFAMAR SOCIEDAD ANONIMA", tiene domicilio legal y social en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires; 8º: Adm.: mínimo de 1, máximo de 9, por un año; 11º: Se prescinde de sindicatura: Sede legal: Vuelta de Obligado 1268, piso 1º A, Capital.

Apoderado - Héctor Taverna
Nº 8513

ALIMENTARIA IMPORTADORA GENERAL DE ALIMENTOS

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Esc. 27 del 10/2/95, ante Clara Glagovsky, Escrib. tit. Reg. 1415, Cap. Fed. al Fº 61; se ha resuelto constituir una S. A. Socios: don Fernando Carlos Tiepelmann, arg., nac. 21-9-64, soltero, abogado, DNI. 17.198.140 y don Walter Enrique Tiepelmann, arg., nac. 31-12-69, soltero, estudiante, DNI 21.482.140, ambos domic. en Pringles 36, Cap. Fed. Denominación: "ALIMENTARIA IMPORTADORA GENERAL DE ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA". Plazo: 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto la fabricación, industrialización, elaboración, distribución, envasado, fraccionamiento, compraventa, importación, exportación de acuerdo a las reglamentaciones vigentes directa o indirectamente por representantes o en representación de cualquier entidad y/o la comercialización en cualquiera de sus formas de productos alimenticios y agrícolas, aguas minerales y mineralizadas, jugos naturales y concentrados, sidras, cervezas y toda clase de bebidas con y sin alcohol en general, artículos electrónicos, electrodomésticos, artículos de bazar, rodados, herramientas y maquinarias, artículos de vestir y sus elementos accesorios, la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados y la refacción o demolición de las obras enumeradas, el ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones, estudios, proyectos, dictámenes, asesoramiento e investigaciones, todo tipo de intermediación y producción, organización técnica, estudios de mercado y desarrollo de programas de promoción y la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión. Capital: $ 15.000.-, se divide en 15.000 acciones ordinarias al portador, de VN $ 1.- c/acción, c/derecho a 1 voto c/u. Organo Administrativo: Presidente: Fernando Carlos Tiepelmann; Vicepresidente: Walter Enrique Tiepelmann. Directora Suplente; Lila Elena Ramirez. El término de su elección es de 3 ejercicios, siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazante. Cierre de Ejercicio: 31/12 c/año. Sede Social: Riobamba 486, Piso 10, Capital Federal.

Escribana - Clara Glagovsky
Nº 20.434

ARWEL

SOCIEDAD ANONIMA

Const. S. A. 1) Mónica Cecilia Farías, arg., sol., nac. 24/6/72, empl. c/dom. Wenceslao Villafañe 450, Dto. 8, Cap. Fed. DNI. 22.781.868 y Raquel Schejtman, arg., solt., nac. 27/6/54, empl. c/domic.: Jean Jaurés 840, Cap. Fed. DNI. 9.299.106. 2) 9/2/95. 3) ARWEL S. A. 4) Junín 696, Cap. Fed. 5) Comercial e Industrial: Por la compra, venta, consignación y representación de equipos, instalaciones e instrumental de uso médico, quirúrgico odontológico y/o óptico; mecanismos y elementos de precisión: máquinas herramientas para la industria: Químicos, papel, cartón, celulosa; Elementos y equipos de computación, telefonía celular, fotografía, comunicaciones satelitales, impresos. Edición de publicaciones periódicas o no. Fabricación y reparación de los enunciado. Constructora e Inmobiliaria: Mediante la construcción, reparación y remodelación de edificios y estructuras de todo tipo y sean de carácter público o privado, compraventa, permuta, alquiler y administración de inmuebles, incluso los comprendidos por la ley 13.512. Financiera: Por el aporte e inversiones a terceros, préstamos, financiaciones, créditos, descuentos de resúmenes de tarjetas de crédito, títulos, acciones, excluido lo previsto en la ley 21.526. Mandatos Representaciones y Servicios: Realizar todo tipo de mandatos, representaciones y servicios para sí o para terceros y sean o no relativas al objeto social precedente. Licitaciones de carácter público o privado. Gestión de negocios. Estudio, desarrollo y explotación de proyectos biogenéticos. Publicidad y promoción por todos los medios. Noticieros gráficos radiales y televisivos. Encuestas y mediciones de audiencia y de preferencias. Explotación de estaciones radiales, televisivas y comunicaciones audiovisuales. Exportación Importación: De todo tipo de productos, tradicionales o no y sean en estado natural o manufacturados. 6) $ 12.000. 7) 99 años. 8) Pte. Mónica Cecilia Farías y Direct. Supl. Raquel Schejtman. Presc. Sind. 9) 31/1 c/año.

Autorizado - Osvaldo Ackerman
Nº 20.350

C&K ALUMINIO

SOCIEDAD ANONIMA

21-10-82- Número 7112, Libro 96, Tomo A de Estatutos de SA Nacionales. Se hace saber por un día que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 23/12/94, resolvió aumentar el capital social en $ 400.000 elevándolo de $ 34.000.000.- a $ 34.400.000.- y reformar el artículo 4º del Estatuto Social, quedando redactado como sigue: "Artículo 4º: El capital social, cuya evolución figurará en los balances de la sociedad, se fija en la suma de pesos treinta y cuatro millones cuatrocientos mil ($ 34.000.000.-), representado por 30.400.000 acciones ordinarias y 4.000.000 acciones preferidas, nominativas no endosables o bien escriturales, según se disponga al emitirlas, de valor nominal un peso ($ 1.-) cada una. Cada acción ordinaria tendrá derecho a cinco (5) votos y las acciones preferidas no tendrán derecho a voto. No se prevé la opción que da el artículo 188 de la Ley 19.550 (T. O. Dec. 841/84) para aumentar el capital social hasta su quintuplo, por lo cual todo aumento de capital social será de competencia de la Asamblea Extraordinaria y requerirá la correspondiente reforma estatutaria".

Autorizado - Ricardo Darío Núñez
Nº 8537

CIMAT PLASTICOS

SOCIEDAD ANONIMA

1) Francisco Hugo Cimbaro, 23-5-53, casado, arg., abogado, Bolivia 414, 18º p. "57", DNI. 10.859.233; Alicia Leonor Martín, 30-10-53, casada, arg., comerciante, Aguaribay 6864, DNI. 11.012.757, ambos Cap. Fed. 2) Escritura 8-2-95. 4) Bolivia 414, 18º p, "57", Cap. Fed. 5) Por sí, 3º o asociada a 3º a: a) Recuperación de materiales termoplásticos, transformación de materiales termoplásticos sean de proceso petroquímicos, por sistema de moldes, por inyección, extrusión, soplado, transformado al vacío, expandido y sistemas y métodos similares. Fabricación de productos plásticos con el recuperado. b) Producción, elaboración, transformación, en sus distintas etapas y procesos de: suelas, productos y subproductos derivados del caucho, materiales plásticos, termoplásticos y sintéticos. c) Industriales: Fabricación, elaboración, transformación, extrusión, laminación, inyección y transformado de materiales sintéticos y plásticos. Elaboración, fabricación de envases y sus materiales. d) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, consignación de materiales sintéticos, plásticos y materias primas para industria plástica, productos elaborados, semielaborados, comercialización como agentes de firmas del país o exterior. 6) 99 años inscripción R. P. C. 7) $ 12.000.- 8) Directorio 1/5 titulares por 3 ejercicios. Presidente: Francisco Hugo Cimbaro; Director Suplente: Alicia Leonor Martín. 9) Presidente. 10) 31 diciembre.

Apoderado - Carlos Alberto María Carabba
Nº 8469

COMERCIAL DEL PLATA CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD ANONIMA

Nº de Registro I.G.J.: 59.484/902.731. Comunica que por escritura Nº 12 del 23/1/95 pasada ante el escribano Carlos A. Roca se protocolizó el acta de asamblea unánime del 9/1/95 que resolvió: 1) Elevar el capital social de la suma de $ 3.500.000 a $ 41.300.000, y 2) Modificar el artículo 4º del estatuto social como sigue: "Artículo 4º: El capital social es de pesos cuarenta y un millones trescientos mil ($ 41.300.000), representado por 41.300.000 acciones de valor nominal de pesos uno ($ 1) y de un voto cada una, dividido en series, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas".

Escribano - Carlos A. Roca
Nº 20.455

CORLEX

SOCIEDAD ANONIMA

Const. S.A. 1) Mónica Cecilia Farías, arg., solt., nac. 24/6/72, empl., c/dom. Wenceslao Villafañe 450, Dto. 8, Cap. Fed., DNI 22.781.868 y Raquel Schejtman, arg., solt., nac. 27/6/54, empl., c/dom. Jean Jaures 840, Cap. Fed., DNI 9.299.106. 2) 9/2/95. 3) CORLEX S. A. 4) Pasteur 334, C. 5) Comercialización y distribución de artículos textiles, cuero, madera, papel, caucho, alimenticios, películas en video cassette, para la construcción, metalúrgicos, químicos y químicos industriales, electrónicos, electrodomésticos, audio, telefonía, juguetería, máquinas de computación, sus repuestos y accesorios. Explotación de hotelería, negocios gastronómicos y turismo, estaciones de servicios y reparaciones, combustibles, lubricantes, cubiertas y repuestos. Y la actividad publicitaria y transporte de personas y mercaderías en general. Importación y Exportación. El ejercicio de todo tipo de mandatos, representaciones y servicios. Agropecuarias: Explotación de establecimientos rurales y agrícola-ganadera. Constructora: Mediante la realización de toda obra de ingeniería pública o privada. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio éstos. Inmobiliaria y Financiera: La realización de operaciones inmobiliarias, financiera y de inversión con exclusión de las previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. 6) $ 12.000 7) 99 años. 8) Pte. Mónica Cecilia Farías y Direct. Sup. Raquel Schejtman. Presc. Sind. 9) 31/1 c/año.

Autorizado - Osvaldo Ackerman
Nº 20.353

DELTA MANAGEMENT

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. del 9/2/95. Socios: Claudio Horacio Nicolini, arg., casado, nac. 6/1/57, DNI 13.102.930, licenciado en Relaciones Industriales, dom. José Hernández 2331, 2º "A", Cap. y Fabiana Bugnard, arg., casada, nac. 12/5/61, DNI 14.768.562, comerciante, dom. José Hernández 2331, 2º "A", Cap. Plazo: 99 años. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, al asesoramiento integral para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores y/o actividades; a la prestación de servicios de consultoría administrativa, técnica, económica, financiera y legal; realización de estudios de inversión de capitales y radicación de industrias e investigaciones de mercado. Capital $ 12.000. Administración: Directorio de 1 a 5 miembros, por un ejercicio. Representación Legal: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: Prescinde de la sindicatura. Cierre Ejercicio: 31/12 de c/año. Directorio: Presidente: Claudio Horacio Nicolini. Director Suplente: Fabiana Bugnard. Sede Social: José Hernández 2321, piso 2º "A", Cap. Fed.

Escribana - Liliana Marta Grinberg
Nº 20.478

DUEMILA

SOCIEDAD ANONIMA

Inscripta el 26/3/79, Nº 850, Lº 88, Tº A de S. A. Cambio domicilio, elección directores y ampliación de objeto: Esc. 25 del 9/2/95. Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 23, Extraordinaria Nº 24 y Nº 25 del 14/5/94, 9/6/94 y 25/1/95 respectivamente. Los accionistas de DUEMILA S. A. resolvieron trasladar la Sede Social a J. M. García 1198, Capital; designar Presidente a Silvana Bramante Bellati de Meo y Vicepresidente a Liliana Meo; Síndico Titular al Cont. Adolfo Gatto y Síndico Suplente al Cont. Emilio Boccalandro; ampliar el objeto y modificar el art. 3º así: 3º: Objeto: a) Importación, exportación, compra, venta, permuta, explotación y distribución a nombre propio o de terceros de motocicletas, bicicletas, automóviles, camiones, artefactos eléctricos para el hogar, repuestos y accesorios para los mismos, máquinas, herramientas, sus partes, repuestos y accesorios, herramientas manuales y para máquinas, sus accesorios, dispositivos y repuestos, grupos electrógenos, máquinas y equipos industriales para movimientos de materiales, materiales y equipos para uso naval, y maquinarias, equipos e instrumentos de medición y control. b) Explotación y negociación dentro y fuera del país, de patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, nacionales y extranjeros. c) Explotación, fabricación, reparación y transformación de maquinarias y herramientas nacionales o importadas, nuevas o usadas. d) Aceptación dentro y fuera del país de representaciones de firmas nacionales o extranjeras. e) Realización de préstamos de dinero con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas sociedades existentes o a constituirse, concertación de operaciones realizadas o a realizarse; así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures o toda clase de papeles mobiliarios y de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. f) Adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración de toda clase de inmuebles rurales o urbanos; incluso las operaciones comprendidas dentro de las Leyes y Reglamentos de la Propiedad Horizontal. g) Turismo y viajes: Prestación de servicios y asesoramientos, consultas, información, asistencia y representación a viajeros, turistas, personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, respecto a actividades turísticas, hoteleras, sanitarias, transportes, entretenimientos y todo lo relacionado con viajes, estadías y movilizaciones de personas y efectos. Cuando las leyes y reglamentos en vigencia lo exijan, los servicios serán prestados por profesionales con títulos habilitantes o autorización conferida según tales disposiciones y las respectivas reglamentaciones. Venta, representación, publicidad y promoción de servicios y productos destinados al turismo, importación y exportación. Compra y venta de pasajes ferroviarios, aéreos, marítimos y terrestres. Organización de viajes, operaciones preliminares para la elección de viajes organizados, contratos con proveedores de servicios tanto de colaboración como de alquiler de ómnibus para traslados; actuar como intermediario entre el turista y la agencia de viaje o la agencia de turismo; reserva de locaciones; la organización de viajes para personas de tercera edad, estudiantes o industriales; para exposiciones internacionales. h) Antigüedades y objetos de arte: Mediante la comercialización, importación y exportación de objetos de arte y antigüedades. i) Importación y exportación: Actuar como importadora y exportadora de productos tradicionales y no tradicionales; drogas y productos químicos, para la industria de la alimentación humana, animal e industria vitivinícola; ya sea en su faz primaria, semielaborada o manufacturados. j) Comercial: Mediante la compra, venta, exportación e importación, envasado y distribución de drogas y productos destinados a bodegas de vinos y otras bebidas alcohólicas o no, como así también productos, maquinarias y servicios para la industria de la alimentación humana y animal e industria químico-farmacéutico.

Apoderado - Ramón A. Ranieri
Nº 8504

DULHAN

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura Nº 59 del 8/2/95, Reg. 55 de Cap. Fed., se constituyó una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Lavalle Nº 1527, 7º. Socios: Alberto Fidel Bonino, argentino, nac. 13/12/59, casado, empresario, DNI 13.735.062, dom Arenales 3649, 4 "10", Cap. Fed.; Néstor Ariel Kreimer, argentino, nac. 3/10/58, casado, contador público nacional, DNI 12.969.788, dom. Sarmiento 1287, 10 "8", Cap. Fed.; Hugo Roberto Viartola, argentino, nac. 12/12/52, casado, técnico electricista, DNI 10.610.204, dom. Argentina 928, Ramos Mejía, Prov. de Bs. As. y Lucio Orfeo Ceccarini, argentino, nac. 1/12/51, argentino, casado, empresario, DNI 10.160.598, dom. Fray Cayetano Nº 1739, Ramos Mejía, Prov. de Bs. As. Denominación: "DULHAN S. A.". Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, transporte, depósito, comisión, consignación y representación de materias primas, mercaderías, muebles, dispositivos, elementos, máquinas, sus partes componentes, repuestos y accesorios relacionados con su actividad constructora e inmobiliaria. La explotación de patentes de invención, marcas nacionales y/o extranjeras, diseños, dibujos, licencias y modelos industriales. Importación y exportación. Constructoras: Mediante la ejecución de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, mecánicas, desagües, canalizaciones, dragados, sanitarias, eléctricas y/o edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, organizaciones, mensuras, obras de ingeniería y/o arquitectura en general. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal, como así también la recuperación de tierras áridas e inundables, mediante la obtención de aguas subterráneas y/o la implementación de sistemas de riego. Financieras: Podrá realizar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones o créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; participación en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, consorcios y en general la compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público. Mandatos y servicios: Realización de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, administración y prestación de servicios de asesoramiento industrial, comercial y financiero. Queda excluido el asesoramiento y prestación de servicios que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el estatuto. Duración: 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por la Asamblea de Accionistas. Capital: El capital social es de $ 12.000 representado por 12.000 acciones ordinarias al portador de $ 1 valor nominal y 1 voto c/u. Administración: Será ejercida por un directorio compuesto por un mínimo de 1 y un máximo de 5 por mandato por 3 ejercicios. Representación: Presidente. Prescinde de la sindicatura conforme al art. 284 de la ley 19.550. El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año. Directorio: Presidente: Hugo Roberto Viartola; Vicepresidente: Néstor Ariel Kreimer; Directores Suplentes: Alberto Fidel Bonino y Lucio Orfeo Ceccarini.

Escribano - Ramiro J. Gutiérrez De Lio
Nº 20.448

DUNLOP ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

(Reg. Nº 473.743). Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria del 27 de diciembre de 1994 resolvió: 1) Modificar las características de las acciones disponiendo que sean ordinarias nominativas cartulares, modificando en consecuencia el Artículo 4º de los Estatutos Sociales. 2) Ampliar el objeto social, simplificar la estructura del órgano de fiscalización, establecer la innecesariedad de elevar a escritura pública los aumentos de capital y modificar el quórum en la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, modificando en consecuencia los artículos 3º, 11º, 12º, 14º y 16º de los Estatutos Sociales.

Presidente - Miguel Angel Quiñonez
Nº 20.357

ESCOMP

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. 244, del 11-12-94, que transcribe las Actas de Directorio Nº 16 del 9-7-94, y de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 8-8-94, se modificaron los arts. 4º y 9º del estatuto constitutivo, quedando redactados de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital social es de pesos ciento sesenta mil, se divide en acciones ordinarias, al portador con derecho a un voto cada una y de valor nominal pesos 1 cada acción". "Artículo Noveno: La fiscalización privada de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, quienes durarán un año en su mandato y podrán ser reelegibles. Deberán reunir los recaudos legales de admisibilidad y la asamblea fijará su retribución".

Escribana - Inés M. Caputo
Nº 20.472

ESTABLECIMIENTOS SANTA MARGARITA

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por escritura número 2 de fecha 8-2-95 se constituyó ESTABLECIMIENTOS SANTA MARGARITA S. A. Socios: Jorge Alberto Freyre, argentino, casado, nacido el 5 de diciembre de 1948, comerciante, DNI 6.151.243, domiciliado en la Avenida San Juan número 2927, de la Capital Federal, Atilano González Sanabria, paraguayo, soltero, nacido el 5 de octubre de 1946, empresario, CIPF 8.412.193, domiciliado en la calle Blandengues número 1737, de la localidad de Aldo Bonzi, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; Roberto Rubén Nieves, argentino, casado, nacido el 26 de octubre de 1943, comerciante, DNI 4.426.863, domiciliado en la calle Cueli número 1919, de la localidad de Santos Lugares, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Carlos Alberto Levy, argentino, casado, nacido el 28 de diciembre de 1947, comerciante, DNI 4.704.000, domiciliado en la calle Lavalleja número 278, octavo piso, departamento "A", de la Capital Federal. Duración: es de noventa y nueve años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comercial e Industrial: Mediante la elaboración, comercialización, industrialización, importación y exportación de productos alimenticios, agropecuarios, forestales, frutos del país, maquinarias, repuestos y tecnología vinculada a dichas actividades. Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, cultivos forestales o explotaciones granjeras. Frigoríficas: La compraventa de ganado bovino, ovino, equino y porcino faenado o en pie, matanza de hacienda, industrialización de subproductos o derivados en los centros de consumo interno o internacional, por sí o a través de terceros, arrendamiento de plantas frigoríficas. Consignataria de Hacienda: Mediante la recepción de ganados directamente de los productores para su faena y posterior venta de las carnes y los subproductos resultantes por cuenta y orden del remitente. Mediante la actuación en las ventas de haciendas en forma directa o en mercados de ganados, locales, remates, ferias u otros establecimientos locales autorizados de acuerdo a lo establecido por los artículos 232 y siguientes del Código de Comercio y mediante la consignación de carne en gancho. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de Propiedad Horizontal. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades a constituirse: para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Capital Social: 12.000 y se representa en acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto cada una y de valor $ 1 cada acción. Directorio: 1 a 5 titulares, por el término de dos ejercicios. Representación legal: presidente o vice presidente en su caso. Fiscalización: prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley 19.550 (texto ordenado decreto número 841/84). Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Suscripción: 199 %. Integración: 25 %. Directorio: Director Presidente: don Juan Esteban Cañas; Director Vicepresidente: don Atilano González Sanabria; Directores Titulares: don Jorge Alberto Freyre, don Roberto Rubén Nieves y don Carlos Alberto Levy y Director suplente: don José Luis Pérez. Sede Social: Avenida San Juan 2927.

Escribano - Mario A. Deymonnaz
Nº 8539

EXPRESO LOS GRINGOS

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace constar que el 16/11/94 se constituyó EXPRESO LOS GRINGOS S. A. 1) Juan Calarami, argentino naturalizado, nacido el 30/9/39, casado, empresario, LE. 6.142.128, domiciliado en Urquiza 989, de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe; Narciso Enrique Fernández, argentino, nacido el 11/7/71, soltero, empresario, DNI. 22.185.992, domiciliado en Azara 660, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; María Haydée Rossi, argentina, nacida el 8/8/33, divorciada, empresaria con LC. 1.744.902, domiciliada en Azopardo y Espora, Burzaco, MD 2, Piso Sdo. "A", Provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Pérez, argentino, nacido el 13/11/50, casado, empresario, con DNI. 5.410.193 domiciliado en Moreno y San Nicolás, Sargento Cabral, Provincia de Santa Fe; Vicente Raúl Angelozzi, argentino, nacido el 15/9/55, casado, empresario, DNI 11.795.930, domiciliado en San Lorenzo 616, Alcorta, Provincia de Santa Fe y José Ramón Castro, argentino, nacido el 1/12/55, casado, empresario, con DNI 11.803.859, domiciliado en San Juan 921, Villa Constitución, Provincia de Santa Fe. 2) 99 años. 3) La Sociedad tiene por objeto la ejecución de las siguientes actividades, que realizará por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros. Transporte: En todas sus manifestaciones, interno, internacional, de personas o cosas, de correspondencia, de valores o de clearing, por medios terrestres, marítimos o aéreos. Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, locación leasing, renting, importación y exportación de todo tipo de bienes; intermediación en la formalización de los seguros que cubran los riesgos de los servicios de transportes contratados; la realización de toda clase de operaciones comerciales que involucra el transporte. Mandatos: Cumplir mandatos, comisiones, representaciones, fiduciarias y cualquier otro tipo de gestiones en nombre de personas nacionales y extranjeras relacionadas con las actividades atinentes a su objeto social. Financieras: Mediante el aporte de capitales, actividad industrial y otros bienes o derechos, en sociedades constituidas o a constituirse, realizar cualquier tipo de actividades financieras en general, con exclusión de las previstas en la Ley de Entidades Financieras y las que requieran el concurso público. Inversora: Constituir y participar en sociedades por acciones, promover su formación y ejercer los actos que no le sean prohibidos por las leyes o este estatuto; adquirir títulos, papeles de comercio, obligaciones negociables, bonos y cualquier otro instrumento del mercado de capitales, local o extranjero, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las actividades comprendidas en su objeto social; 3) $ 12.000; 4) 31 de diciembre; 5) Presidente: Juan Calarami, Directores Titulares: Narciso Enrique Fernández y María Haydée Rossi, Director Suplente: Juan Carlos Pérez. 6) Reconquista 715, Piso 6º "E" y "F" de Capital Federal.

Autorizado - Jorge A. Reynoso
Nº 20.366

GASODUCTO TRASANDINO

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber por un día: Que por Asamblea General Extraordinaria del 23/1/95 se modificó la denominación de GASODUCTO TRASANDINO S. A. por la de "GASODUCTO TRASANDINO S. A. DE ARGENTINA", reformando en consecuencia el Artículo 1º de los Estatutos Sociales.

Autorizado - Diego Pellize
Nº 20.488

GE & S

SOCIEDAD ANONIMA

1) 23/12/1994. 2) Alberto Marcelo Geller, argentino, nacido el 27/12/1946, casado, LE 4.559.650, empresario; Ramiro Carlos Esteverena, nacido el 19/10/1940, argentino, casado, LE 4.362.105, abogado y Horacio Ariel Sterman, nacido el 13/9/1943, argentino, divorciado, LE 4.425.393, abogado, todos domiciliados en Av. del Libertador 602, piso 14, Cap. Fed. 3) "GE & S S. A.". 4) Av. del Libertador 602, piso 13º y 14º Cap. Fed. 5) 50 años a partir de su inscripción en el RPC. 6) Dedicarse por cuenta propia de terceros o asociada a terceros el asesoramiento y negociaciones jurídicas, económicas, comerciales y financieras; negocios de franchising, sociedades comerciales, empresas, radicación de industrias y de capitales, representación y licencias de marcas nacionales e internacionales; investigación de mercado y de comercialización interna y externa acerca de los rubros mencionados. 7) Pesos doce mil. 8) A cargo de un Directorio de 3 a 10 miembros con mandato por un año. La representación legal: el Presidente o el Vicepresidente en su caso. 9) Prescinde de sindicatura, art. 284 de la Ley 19.550. 10) 31 de diciembre de cada año. 11) Presidente: Ramiro Carlos Esteverena, Vicepresidente: Alberto Marcelo Geller, Director Titular: Horacio Ariel Sterman, Director Suplente: German Geller.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 20.345

GOMEZ TORRALBA

SOCIEDAD ANONIMA

Inscripta el 18-8-75 Nº 1965, Fº 245, Lº 83, Tº A; Escritura del 23-12-94; Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime del 27-10-94; Reforma de Estatuto por prescindencia de sindicatura. Adecuación en lo que corresponde a la Administración de la sociedad y en consecuencia los nuevos artículos quedan redactados de la siguiente manera: Art. 8º. Adm.: mínimo de 1, máximo de 4, por 3 ejercicios; Art. 14º: La sociedad prescinde de sindicatura.

Apoderado - Héctor Taverna
Nº 8517

IFS DE ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Asamblea Gral. Ordinaria y Extraordinaria del 26/9/94 se aumentó el capital social en $ 258.000 emitiéndose la totalidad de las acciones cuyas características son similares a las actualmente en circulación, que son las siguientes; ordinarias, al portador, de un peso valor nominal cada una y un voto por acción y se reformó el art. Cuarto del Estatuto Social de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital es de Pesos Doscientos Setenta Mil, representado por Doscientos Setenta Mil acciones al portador de un peso cada una de valor nominal. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no; ordinarias o preferidas, según se disponga al emitirlas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Podrá también fijarseles una participación adicional a las ganancias. El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550, elevado a escritura pública cuando así lo disponga la asamblea, publicado e inscripto en el Registro Público de Comercio".

Presidente - Arturo Hotton
Nº 5927

INGENIERIA EN SERVICIOS

SOCIEDAD ANONIMA

Ahora

GRAFPRO

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por escritura complementaria del 27/1/95, atento a la vista de la IGJ, resuelve modificar el art. Primero. Primero: La sociedad se denomina "GRAFPRO S. A.". Tiene su domicilio legal en Jurisdicción de la Cap. Federal. Recibo Nº 15.763 del 23/12/94.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 20.343

LA MANESA

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. Púb. de fecha 3/2/95, se constituyó la sociedad "LA MANESA S.A.". 1º) Julio Agustín Genoud, 23/1/42, DNI 7.722.018, domiciliado en la calle Azopardo 1870, Castelar Pcia. Bs. As. y Juan Ramón Genoud, 13/9/47, LE 7.786.165, domiciliado en la calle Pte. Perón 363, V. Luzuriaga, Pcia. Bs. As.; ambos argentinos, casados y comerciantes. 2º) 99 años desde su inscrip. 3º) Compraventa, distribución, permuta, consignación, comisión, almacenamiento y fraccionamiento de todo tipo de productos ganaderos, frutícolas, forestales, agropecuarios, cereales, mercaderías, materias primas, frutos del país, maquinarias y sus accesorios necesarios para el cumplimiento del objeto; importación y exportación en general. Fabricación, exportación, importación de productos agroquímicos y su comercialización. Compra venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal; Realizar en general operaciones financieras, mediante el aporte de capitales a personas o empresas para negocios realizados o a realizarse, constitución, transferencia de hipotecas y la compraventa y administración de debentures, y demás valores mobiliarios, financiación de operaciones a realizar mediante el otorgamiento de préstamos, con dinero propio. Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras u otras que requieran el concurso público. 4º) $ 12.000. 5º) cierre de Ej. 31/1. 6º) Presid.: Julio Agustín Genoud. Director Suplente: Juan Ramón Genoud. Sede: Viamonte 1819, Ps. 3ero. Of. 10 Cap. Fed.

Escribano - Juan Luis Liporace Murga
Nº 8528

LATINGLOBE

SOCIEDAD ANONIMA

01-10-79, Nº 3091, Lº 93 Tº A, S.A. Aumento de Capital y Reforma de Estatuto: Escritura Nº 244 de fecha 16/11/94; Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 9/9/93; los accionistas de "LATINGLOBE SOCIEDAD ANONIMA" resuelven: aumentar el capital de $ 225 a $ 50.000 y reformar la cláusula cuarta del Estatuto, quedando la misma redactada así: 4º) Capital: $ 50.000.

Presidente - Domingo Arturo Morone
Nº 20.355

M.W. GESTION

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica su constitución por escritura de fecha 1/2/95, pasada al folio 1100 del Reg. 15 de Cap. Fed. Socios: Pablo Daniel Matossian, argentino, casado, contador público nacional, nacido el 7/5/47, con CI 5.713.217, domiciliado en la calle Teniente General Juan Domingo Perón 1628, piso 9º, Of. "B" Cap.; Carlos Leopoldo Wagener, argentino, soltero, empleado, nacido el 18/3/59, con DNI 13.215.208, domiciliado en la calle Lafinur 3200, piso 6º, "A" Cap. Denominación: "M.W. GESTION S.A." y tiene su domicilio en la Ciudad de Bs. As. Duración: 99 años contados a partir de la inscripción del Registro Público de Comercio. Objeto: Comerciales: Mediante el ejercicio de comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y la prestación de servicios de organización, asesoramiento y administración de empresas. Financieras: Mediante aportes e inversiones de capital a empresas constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros; compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros y mediante el otorgamiento de créditos, con o sin garantía, con exclusión de los negocios reservados a las entidades reguladas por la ley veintiún mil quinientos veintiséis y aquellos de intermediación recurriendo al ahorro público. Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la Sociedad podrá: Ejercer la representación de terceros y actuar como administrador de bienes ajenos; tomar participación en el capital de empresas; intervenir en operaciones realizadas en común, constituir o participar en consorcios financieros, promover y formar todo tipo de sociedades o comunidades de intereses con otras personas; comprar, vender, permutar, recibir en pago, dar o tomar en locación los bienes necesarios al cumplimiento de su objeto; dar y tomar dinero en préstamo y exigir o constituir garantías personales o reales. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que consideren convenientes para su desarrollo y se relacione con el objeto establecido. Capital: $ 12.000. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de un número no menor de dos ni mayor de cinco miembros. La asamblea podrá designar igual o menor número de Directores Suplentes. El mandato de los Directores Titulares y Suplentes durará un año. La representación de la sociedad estará a cargo del Presidente y/o del Vicepresidente en forma indistinta. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de uno a tres Síndico/s Titulares/s y de igual número de Síndico/s Suplente/s por un año. Ejercicio: cierra el 31 de diciembre de cada año. Primer Directorio: Presidente: Pablo Daniel Matossian; Vicepresidente: Carlos Leopoldo Wagener; Síndico Titular: Carlos Alberto Pace; Síndico Suplente: Carlos Néstor Martínez. Sede Social: Avenida de Mayo 701, piso 8º, de esta Ciudad.

Autorizado - Carlos Alberto Vadell
Nº 20.405

MAX BET

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura Nº 9 del 9/2/95. Socios: Fernando Ezequiel Vintrob, comerciante, nac. el 28/10/66, DNI 18.089.859 y Alejandra Grinberg, abogada, nac. el 28/12/67, DNI 18.504.336, ambos arg., casados y domic. en Av. Cabildo 2381, constituyen: 1) MAX BET S. A.; 2) Espinoza 1491, 1º piso, Cap.; 3) 99 años a partir de la fecha de inscripción; 4) Objeto: la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de operaciones de exportación, importación y comercialización de artículos, accesorios y repuestos de a) artículos para el Hogar: telefonía, televisión; video; iluminación electrónica; electrodomésticos; bazar; ferretería; calefacción; ventilación; relojería, computación; rodados infantiles y bicicletas y b) producción, comercialización, representación y distribución de películas, programas y otros productos para cine, video, radio, televisión y otros medios audiovisuales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social directa o indirectamente; 5) $ 12.000 representado por 120 acciones ordinarias al portador, de $ 100 v/n c/u con derecho a un voto por acción; 6) Administración: el directorio: 1 a 10 titulares por 2 ejercicios; 7) Representación legal: el presidente o el vicepresidente en su caso; 8) Fiscalización: prescinde de sindicatura: 9) 30/6 de c/año; 10) Presidente: Fernando Ezequiel Vintrob y Director Suplente: Alejandra Grinberg.

Apoderada - María del C. Foulon
Nº 20.367

MICROFON ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea Extraordinaria Unánime del 30/12/94, elevada a escritura pública el 2/2/95, resolvió aumentar el capital social en $ 349.991 que con más la cantidad de $ 9 totaliza la suma de $ 350.000. Se reformó el Artículo Cuarto de los estatutos sociales.

Escribana - Graciela A. Nicito
Nº 20.484

PANFRAC

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por Actas de Asamblea y Directorio Extraordinarias Nº 1 de fecha 2/12/94, se dispuso el ato. de capital de $ 193.000 aportando a la sociedad un inmueble, y reformando el art. 4º del capital. Cuarto: El Capital social se fija en la suma de $ 233.000, representado por 233.000 acciones ordinarias y al portador con derecho a un voto y un peso c/una... el capital está constituido por $ 40.000 en efectivo y el resto por un inmueble.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 20.346

RETIRO GASTRONOMIA

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por Escritura 463 del 30/12/94 ante Reg. 872, Cap. Fed. se protocolizó Asamblea General Extraordinaria del 1º/5/91 por la que se acepta renuncia de Eduardo Manuel Sandacz como Presidente y Camille Babazogli Binson como Director Suplente designándose Miguel Torales y José Manuel Toledo respectivamente. Se modifica el contrato así: Artículo Noveno: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la ley 19.550. Cuando por aumento del Capital Social, la sociedad quedara comprendida en el inciso 2do. del Artículo 299 de la Ley citada, anualmente la Asamblea deberá elegir síndicos titular y suplente.

Escribana - Aida Mirman de Traiber
Nº 20.381

SANTRA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución por escrit. púb. del 7-2-1995. Socios: Pablo Rodolfo González, argentino, casado, nacido 27.11.1958, DNI. 12.454.255, arquitecto y Patricia Alejandra Makowski, argentina, casada, nacida 20-5-1961, odontóloga DNI. 14.611.609, ambos con domicilio en San Benito de Palermo 1636, 1º "A", Capital Federal. Denominación: "SANTRA S.A." con domicilio legal dentro de la jurisd. de la ciudad de Buenos Aires por resolución del directorio podrá establecer sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o en el extranjero. Objeto: La realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la república o del exterior, de las sig. actividades: A) Construcciones: Mediante la construcción, remodelación, ampliación, reducción mejora en terrenos urbanos o rurales afectados por leyes nacionales, provinciales, municipales o reglamentos, de edificios de todo tipo y especie, civiles y comerciales, industriales, públicos incluso por sistema de concesión y/o anticresis. También obras por régimen de propiedad horizontal, administración de obras pudiendo en cualquier caso venderlas, adquirirlas, permutarlas, alquilarlas, tomarlas en comodato o contratar locaciones de obra o de servicios para cumplir el fin social. Construcción, organización y/o estructuración de explotaciones denominadas "llaves en mano", así como la elaboración y/o construcción de los componentes destinados a las mismas, y a la recuperación de tierras mediante el desagote de agua o implementación de sistemas de riego. B) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales incluso las operaciones comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal. C) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y/o representación de los productos referentes a la construcción. Asimismo la prestación de servicios públicos y privados, sea en forma directa o mediante contratación con entidades públicas nacionales, provinciales, municipales, autónomas, autárquicas, empresas del estado de cualquier jurisdicción y/o privadas, con percepción del precio en forma directa o a través de sistema de concesión, de explotación comercial, percepción directa de los usuarios y/u otra modalidad contractual y/o cualquier otra forma de pago. Prestación de servicios de hotelería, incluyendo de "tiempo compartido", provisión de suministros y/o bienes necesarios para efectuar y/o posibilitar prestaciones. Capital social: pesos doce mil, dividido en acciones de un peso c/u de valor nominal. Se prescinde de sindicatura. Cierre de ejercicio: último día de febrero de cada año. El capital social se emite íntegramente en doce mil acciones ordinarias, al portador, de 1 voto c/u y de un peso valor nominal c/u suscripto por partes iguales por los socios o sea seis mil acciones c/u, integrando el 25 % en dinero efvo. Administración: Presidente Pablo Rodolfo González, Vicepresidente: Patricia Alejandra Makowski. Director Suplente: Celia Bertran. Sede social: Paraná 426, 6º "D", Cap. Fed. Administración a cargo de un directorio de 2 a 7 miembros con mandato por dos ejercicios. Duración de la sociedad: 99 años a partir insc. Reg. Púb. Comer.

Apoderada - María José Rusticcini
Nº 20.335

SOLVER

SOCIEDAD ANONIMA

P/escr. púb. Nº 96 del 9.2.95, Reg. Not. 760, Cap., se constituye soc. anónima. Socios: Miguel Angel Leveratto, argentino, casado, nacido el 9.8.44, L.E. 4.445.566, geólogo y Sergio Augusto Leveratto, argentino, soltero, nacido el 18.12.70, DNI. 21.954.239, estudiante, ambos domiciliados en Franklin 760, p. 7º, Dto. "29", Capital. Denominación y domicilio: "SOLVER S.A.", domicilio legal, jurisdicción ciudad de Bs. Aires, Tucumán 861, P. 3º, ctra. Fte. Duración: 99 años desde inscripción Reg. Púb. de Com. Objeto: p/cta. propia y/o terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la prestación de servicios en general a empresas, brindando asesoramiento integral en cualquiera de sus sectores y/o actividades p/todos los medios técnicos y/o a conocerse, seleccionando personal y realizando todo tipo de mantenimiento, conservación y limpieza de edificios, oficinas, entidades deportivas, bancos, aeropuertos y similares y efectuar negocios en calidad de consultores, consejeros, agentes, corredores y operadores. Cuando el servicio requiera de título universitario habilitante sólo podrá ser prestado por profesionales idóneos, debidamente matriculados, poseedores del título requerido. Capital: $ 20.000, representado p/20.000 acciones ord. al port. de v/n $ 1 p/acc. y derecho a 1 voto c/u. Administración: a cargo de 1 Directorio de 1 a 5 directores c/mandato p/3 ejercicios. Representación Legal: Al Presidente o al Vicepresidente en su caso. Fiscalización: Prescinde de la sindicatura. Cierre de Ejercicio: 31/12 c/año. Directorio: Miguel Angel Leveratto, Presidente: Sergio Augusto Leveratto, Vicepresidente: María Elisa Manfrino: Director Suplente.

Escribana - Mónica G. Tovagliaro de Russo
Nº 20.332

STRUCTURE

SOCIEDAD ANONIMA

1) Samuel Marcos Meiseles, nac. 12/1/48, LE. 4.979.884, domic. Andonaegui 2138, 14º p. "B", Cap.; José Sucari, nac. 25/3/35, LE. 4.157.858, domic. Rosario 424, 8º p. "A", Cap.; Héctor Daniel Sucari, nac. 16/1/59, DNI. 12.975.689, domic. Esteban Bonorino 299, 3º p. Cap.; Elías Ricardo Suaya, nac. 6/10/48, LE. 7.887.642, domic. Paraná 1045, 2º p. "A", Cap. todos arg., cas., comerc. 2) 8/2/95; 3) STRUCTURE S.A. 4) Viamonte 1653, P.B., Cap. 5) Objeto: por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la compra venta, fabricación, distribución, comercialización, importación, exportación, de productos textiles en todas sus variantes, telas, hilos, lanas, cueros y demás materiales, confección de accesorios de todo tipo, especialmente en diversos tipos de metales, y en toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con el objeto social. 6) 99 años a partir de su inscripción. 7) $ 12.000; 8) 1 a 5 titulares, suplentes, 3 ejercicios; Sindicatura: Prescinde; 9) Presidente o Vicepresidente por ausencia o impedimento; 10) 31/1; Presidente: Samuel Marcos Meiseles; Vicepresidente: José Sucari; Director Titular: Héctor Daniel Sucari; Director Suplente: Elías Ricardo Suaya.

Escribana - Fortunata Suaya de Jabbaz
Nº 20.447

TELEVISION SATELITAL CODIFICADA

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por Asamblea General Extraordinaria del 26-12-94, aumentó el capital de $ 10.000 a $ 500.000 y reformó el Art. 4º del Estatuto Social.

Autorizado - Carlos Alberto Vadell
Nº 20.411

UNIQUIMICA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución Sociedad: UNIQUIMICA S.A. Accionistas: José Roberto Orozco, argentino, nacido el 28 de mayo de 1928, casado, empresario, CI. 5.287.348, domiciliado en Guillermo Houdson 2072, Beccar, Pcia. de Buenos Aires y Roberto Orozco, argentino, nacido el 12 de febrero de 1957, casado, ingeniero, CI. 12.801.111, domiciliado en Guillermo Houdson 2072, Beccar, Pcia. de Buenos Aires; Constitución: escritura Nº 10 del 7.1.93, Reg. 253; Denominación: UNIQUIMICA S.A.; Sede: Cerrito 740, Piso 16º, Capital; Objeto: Tiene por objeto desarrollar por cuenta propia y de terceros o asociada con terceros las siguientes actividades: a) Importar, exportar, comprar, vender, distribuir, industrializar y en general comerciar y proveer toda clase de productos químicos, incluyendo productos para el tratamiento del agua y combustible, equipos para el control de la contaminación ambiental o del agua; comprometerse en actividades de diseño de ingeniería y desarrollo de sistemas de toda clase de energía; la fabricación de materiales y sistemas para la construcción estructuras comerciales o residenciales y el comercio de cualquier otra materia prima, bienes terminados o semiterminados, productos y elementos comerciales relacionados con los objetos sociales; b) La fabricación, compra, venta, proceso,

exportación o importación de toda clase de maquinarias, equipo, productos y servicios relacionados con la prevención y control de la contaminación ambiental; c) El diseño, ingeniería, asistencia e instalación de toda clase de proyectos e implementos para la prevención de la contaminación ambiental. A tal efecto la sociedad podrá valerse de los siguientes medios: 1) La obtención, registro, compra, alquiler, asignación o disposición de fórmulas, marcas de fábrica, nombres comerciales, derechos intelectuales, patentes, inventos y procesos. 2) Establecer, alquilar y ser titular en cualquier otra forma legal de fábricas, depósitos, plantas, laboratorios de investigación y desarrollo, oficinas, comercios y otros establecimientos que fueren necesarios para llevar a cabo los propósitos de la sociedad, como así también la adquisición de toda clase de negocios y empresas industriales incluyendo sus acciones, activos, derechos y obligaciones. 3) Establecer sucursales, subsidiarias, agencias y representaciones en Argentina o en el extranjero. 4) Actuar como agente, representante o distribuidor o concesionario en la Argentina o en el extranjero de empresas comerciales o industriales, sean éstas nacionales o extranjeras. 5) La compra, posesión, alquiler, venta o comercialización en cualquier forma legal de bienes muebles o inmuebles. 6) La prestación de servicios técnicos, administrativos o de control a empresas comerciales e industriales, sean en Argentina o en el extranjero y contratar para sí tales servicios: Plazo: 99 años desde inscripción RPC.; Capital: $ 12.000; Directorio: 3 a 5 titulares pudiendo elegir igual o menor número de suplentes por 2 ejercicios, composición: Presidente: Roberto Orozco, Directores Titulares: José Roberto Orozco y Ennio Cidade de Rezende y Directores Suplentes: Daniel Alvarez y María del Carmen Alvarez de Geraldi, Representación legal: Presidente o Vicepresidente o Director designado al efecto; Sindicatura: Se prescinde. Cierre de ejercicio: 31.12 de cada año.

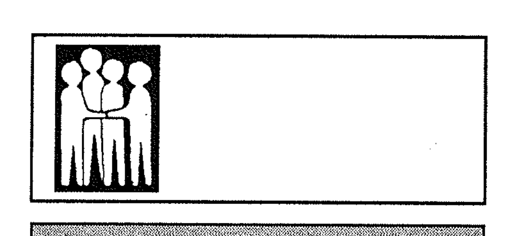
Abogado - Ricardo V. Seeber
Nº 20.372

VIFAPER

SOCIEDAD ANONIMA

Nº 605, Libro 94, Tomo A Soc. Anónimas. Por un día: La Asamblea General Extraordinaria del 8 de junio de 1994 resolvió aumentar el capital a la suma de $ 270.244,29 y la modificación del artículo cuarto del estatuto social que quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital social es de pesos doscientos setenta mil doscientos cuarenta y cuatro con veintinueve centavos, representado por 27.024.429 acciones de un centavo de peso de valor nominal, cada una, de las que 10.809.784 son ordinarias al portador con derecho a un voto y 16.214.645 son ordinarias nominativas no endosables con derecho a cinco votos, cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188, de la ley 19.550, abonándose el impuesto fiscal al otorgarse la escritura pública o en caso contrario en el plazo que fijen las disposiciones en vigencia".

Abogado - Pablo Palermo
Nº 8465



1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ALVEMAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1. Socios: María Angélica Gil de 45 años de edad, argentina, casada, empresaria, LC. Nº 6.134.372; Alfredo Agustín Huguet de 45 años de edad, argentino, casado, empresario, LE. Nº 8.108.824; y Alfredo Alejandro Huguet de 23 años de edad, argentino, soltero, comerciante, DNI. Nº 22.001.978; todos domiciliados en Belgrano 1723, Banfield, Provincia de Buenos Aires. 2. Fecha del Instrumento de Constitución: 15 de febrero de 1995. 3. Denominación: ALVEMAR S. R. L. 4. Domicilio Social: Maipú 421º piso, of. "15", Capital Federal. 5. Objeto Social: Realizar por cuenta propia, de terceros, en participación, en comisión y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Agente de carga y/o Agente Marítimo y/o Agente Aduanero y/o Agente de Transporte Nacional y/o Internacional; b) Atención y/o Administración y/o Contratación de Depósitos privados y/o fiscales, empresas de estibajes, Despachantes de Aduana; Peritos y similares; c) Actuar como Trading en importación y exportación de todo tipo de bienes y servicios y su posterior comercialización; d) Tomar y otorgar representaciones Locales y del Exterior de Compañías Nacionales o Internacionales; e) Brindar asesoramiento y provisión de servicios integrales para todo lo concerniente a la exportación y/o importación con exclusión de todo asesoramiento para el que la ley exija título profesional habilitante; f) Mudanzas Nacionales o Internacionales incluidos sus embalajes y trámites pertinentes; g) Realizar tareas de intermediación en la Compra/Venta de fletes, en cualquier modalidad de transporte, nacional o internacional. 6. Plazo de duración: 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7. Capital Social: $ 12.000 (pesos doce mil) dividido en 120 cuotas de $ 100 (pesos cien) cada una. Cuotas suscriptas: 120 (ciento veinte). Cuotas Integradas: 25 (veinticinco), totalmente en efectivo. 8. Administración y representación legal: Gerentes: María Angélica Gil, Alfredo Agustín Huguet y Alfredo Alejandro Huguet, en forma indistinta. 9. Cierre del ejercicio: 30 de noviembre de cada año.

Socio Gerente
Nº 20.371

ASCENSORES ASTOR - DELTA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Const. por Esc. Públ. del 9-2-95 Reg. Nº 419 Cap. Socios: Luis Agostini, L. E. 4.207.882, 57 años, comerciante, dciliado. en Cochrane 2562, Alberto José Pedro Ferrari, L. E. 4.101.065, 61 años, comerciante, dciliado. en Pico 2370, Ricardo Héctor Fara, DNI. 13.530.109, 35 años, ingeniero, dciliado. en Nicaragua 5721, y Armando Bocchigliere, L. E. 8.037.241, 45 años, comerciante, dciliado. en Eugenio Ramirez 3228, todos de Capital, arg., y casados. Denom. ASCENSORES ASTOR-DELTA S. R. L. Objeto: Comercial: compra, venta, importación, exportación, representación, comisiones y consignaciones de ascensores y-o montacargas y/rampas móviles, y/o guarda mecanizada de vehículos, y/o escaleras mecánicas, y/o las partes, repuestos y accesorios para los mencionados. Industriales: La industrialización de materias primas o productos semielaborados mencionados en el ítem comercial. Servicios: Mediante la locación de servicios u obra, para la instalación, mantenimiento y reparación de los productos mencionados en los ítems precedentes. Asimismo la sociedad contratará los servicios de profesionales habilitados en la materia para aquellas actividades que así lo requieran. Capital $ 8.000 div. en 8000 cuotas $ 1 Val. nom c-u con dcho. a 1 voto c-u. Plazo 10 años desde ins. Domicilio: Avda. Rivadavia 755, piso 1º, 6, Cap. Adm. y repres. leg. a dos socios gerentes en forma conjunta por dos ejerc. Se designan a Armando Bocchigliere y a Ricardo Héctor Fara.

Autorizado - Oscar Cáceres
Nº 20.347

BIKE ECOLOGIC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Acto privado del 7/2/95, Juan Marcelo Ardizzone, argentino, soltero, comerciante, 22/4/73, D. N. I. 23.091.351, domiciliado en Tandil 5048 de Capital Federal, y Susana María Díaz, argentina, casada, comerciante, 3/7/50, L. C. 6.354.457, domiciliada en Posada 1327 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; 3) BIKE ECOLOGIC S. R. L.; 4) 30 años; 5) Por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o en participación con terceros, utilizando medios propios o de terceros, en el país o fuera de él, las siguientes actividades: Importación, exportación, distribución, venta y fabricación de bicicletas, rodados, ciclomotores, aparatos de gimnasia, repuestos, accesorios y afines; 6) Juan Marcelo Ardizzone en calidad de gerente por todo el tiempo de duración de la sociedad; 7) Representación legal en forma indistinta; 8) Domicilio legal: Escalada 1360, Capital Federal; 9) Cierre del ejercicio 31/12 de cada año; 10) Capital $ 16.000, dividido en dos cuotas de ocho mil pesos cada una, suscriben en partes iguales.

Abogado - Félix Juan Ortega
Nº 8493

CANDE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Denominación de la sociedad: "CANDE S. R. L.". 2) Socios: Delfín José Serra, argentino, casado, comerciante, nacido el 1º de enero de 1942, D. N. I. Nº 4.381.609, domiciliado en Curuzú Cuatiá 2438, 12º, D, Capital Federal y Claudia Bibiana Serra, argentina, soltera, comerciante, nacida el 5 de agosto de 1969, D. N. I. Nº 20.816.997, domiciliada en Curuzú Cuatiá 2438, 12º D, Capital Federal. 3) Fecha del contrato: 10 de febrero de 1995. 4) Domicilio legal: Curuzú Cuatiá 2438, 12º, "D", Capital. 5) Objeto social: Realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Constructora: Mediante la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, construcción de edificios y obras de carácter público o privado, incluido viviendas, locales, cocheras y galerías comerciales, ya sean obras civiles, industriales, agropecuarias, hidráulicas, sanitarias, y todas las operaciones sobre inmuebles comprendidos en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal; realización de trabajos como contratista y subcontratista, montajes e instalaciones. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos o rurales, loteo, fraccionamiento, subdivisión y todas las operaciones sobre inmuebles comprendidos en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. 6) Plazo de duración: 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Capital social: $ 20.000 (pesos veinte mil) dividido en 20.000 cuotas de pesos uno valor nominal cada una, integrando un 25% en efectivo. 8) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre. 9) Composición del órgano de administración: Gerentes: Delfín José Serra y Claudia Bibiana Serra. 10) Organización de la representación legal: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de dos ejercicios, siendo reelegibles. 11) Depósito en garantía: $ 2.000 cada gerente. 12) Suscripción del capital: Delfín José Serra, 10.000 cuotas; Claudia Bibiana Serra, 10.000 cuotas.

Autorizado - Luis Grinfeld
Nº 20.473

CENCERRO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

(22-11-93, Nº 9914, L. 99 SRL). Reunión de socios 7-2-1995 resolvió: Reforma: 8) Gerencia, por plazo duración. 9) Joaquín Horacio Lafleur y María Celia Gianini, indistinta o conjuntamente.

Autorizado - Carlos Alberto María Carabba
Nº 8470

CINCYS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 10-2-95. Socios: Carlos Faviano, 46 años, DNI. 5.539.746; Rosana Teresita Sortino, 35 años, DNI. 13.134.656; ambos argentinos, casados, comerciantes, domiciliados en Gral. Villegas 5034, Caseros. Denominación: CINCYS S. R. L. Duración: 20 años. Objeto: a) Obras y servicios viales de mantenimiento. Agrimensura, movimientos de suelos, diseño, ejecución y mantenimiento integral de espacios verdes. b) Comercialización, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de maquinarias, herramientas, equipos e insumos viales y de mantenimiento de espacios verdes. Alquiler y venta de contenedores y volquetes para evacuación de residuos. c) Comercialización de todo tipo de aparatos y equipos para la medicina humana, productos medicinales y todo lo referido a la materia. d) Comercialización de materiales, equipos, herramientas, maquinarias, productos elaborados o sin elaborar, insumos, materias primas, artículos y mercaderías en general. Capital: $ 1.000. Administración: ambos socios. Cierre de ejercicio: 28-2. Sede social: Hipólito Yrigoyen 986, 10º, Capital.

Autorizada - Ana C. Palesa
Nº 8506

CONSTRUCTORA ABANT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 10/2/95 los socios de "CONSTRUCTORA J. E. M. M. S. R. L." cambiaron la denominación modificando el artículo primero que quedó así: "Bajo la denominación de "CONSTRUCTORA ABANT S. R. L." continuará girando en plaza la sociedad constituida con la razón social de "CONSTRUCTORA J. E. M. M. S. R. L" y tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires".

Autorizado - Aldo Rubén Quevedo
Nº 20.427

C. R. C.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber que por instrumento privado del 17/1/95: 1) Gerardo Ernesto Costa, vendió, cedió y transfirió a Marcelo Miguel Angel Calello, argentino, casado, nac. 24/8/62, contador, DNI. 16.101.116, dom. en Franklin 762, piso 5, A, Cap., y a Hugo Ariel Ruschanoff, arg., nac. 11/9/62, soltero, DNI. 16.102.014, contador, dom. José Barros Pazos 6722, Cap. en la proporción de 33 y 3 cuotas, respectivamente que tenía y le correspondían en la sociedad C. R. C. S. R. L. de un valor nominal de $ 10 c/u, por un total de $ 330. Asimismo su cónyuge asiente la cesión. 2) Administración, representación legal y uso de firma social a cargo de todos los socios como gerentes. 3) Los socios modifican: Art. quinto: Capital social: Gerardo Ernesto Costa, 34 cuotas, Hugo Ariel Ruschanoff, 33 cuotas, y Marcelo Miguel Calello, 33 cuotas. Art. séptimo: Gerentes: Gerardo Ernesto Costa, Hugo Ariel Ruschanoff y Marcelo Miguel Angel Calello.

Abogado - Alejandro Jorge Plazas
Nº 20.352

DECORTINAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Andrés Gerardo Wegier, argentino, nació 19/1/51, divorciado, arquitecto, DNI. 8.533.422, domiciliado en Franklin D. Roosevelt 1977, Capital. Eduardo Adolfo Cohan, argentino, nació 5/2/45, casado, arquitecto, L. E. 4.521.367, domicilio: Jerónimo Salguero 2484, Pº 10, Cap. Miguel Adrián Cohan, argentino, nació 17/2/74, soltero, comerciante, DNI. 23.864.282, domicilio: Jerónimo Salguero 2484, Pº 10, Cap. 2) 7/2/1995. 3) DECORTINAS S. R. L. 4) Juan Ramírez de Velazco 519, Capital Federal. 5) Compra, venta, fabricación, instalación, reparación, importación, exportación, asesoramiento y toda otra forma de comercialización de todo tipo de productos y artículos para la decoración, el equipamiento de interiores en general y artículos para la construcción. 6) 99 años. 7) $ 12.000. 8º) y 9º) Gerentes: Andrés Gerardo Wegier, Eduardo Adolfo Cohan y Miguel Adrián Cohan en forma indistinta por el término de duración de la sociedad. 10) 31/12 de cada año.

Autorizado - Carmen Ibarra
Nº 8499

D. G. FAX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"D. G. FAX S. R. L.": Complemento del contrato social. Se modifica el artículo 3º, quedando redactado así: "Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa por mayor y menor, financiación, importación y exportación de artículos para librerías, papelerías, formularios continuos, fotocopias, duplicaciones y todo lo relacionado con los insumos y equipos de computación, fotocopiadoras y duplicadoras. b) Industriales: Mediante la fabricación y/o el armado de fotocopiadoras, duplicadoras y equipos de computación. c) Financieras: Mediante las operaciones activas y pasivas con bancos y entidades financieras en relación con la comercialización, compra, venta, financiación, importación y exportación de artículos de librería y papelería, como así-

mismo la compra, venta, financiación, importación y exportación de todo tipo de fotocopiadoras, duplicadoras y equipos de computación, sus repuestos y accesorios, quedando excluidas todas aquellas actividades comprendidas en la ley de Entidades Financieras".

Autorizado - Félix Faruolo
Nº 20.435

DICRIS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber que por instrumento privado del 10 de febrero de 1995 el Sr. Arístides Dimópulos vende el total de su tenencia a los Sres. Carlos Horacio Criscola y Alicia Lucía Conti de Criscola. El Sr. Arístides Dimópulos presenta su renuncia al cargo de Gerente. En el mismo acto se modificaron los artículos: Primero: La sociedad se denominará DICRIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Gallo 149, Capital Federal, pudiendo cambiarse dicho domicilio como así también establecer agencias o representaciones en cualquier punto del país. Cuarto: El capital social es de dos centavos, dividido en 20.000 cuotas de $ 0,00001 cada una, suscriptas totalmente en la siguiente proporción: Carlos Horacio Criscola 14.000 cuotas; Alicia Lucía Conti de Criscola 6000 cuotas. Quinto: La dirección y administración está a cargo del socio Carlos Criscola y de Silvia Haydée Verde, en forma indistinta.

Gerente - C. H. Criscola
Nº 20.358

DISTOR Y AFINES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 10-2-95. Socios: Carlos Faviano, 46 años, DNI. 5.539.746, Gral. Villegas 5034, Caseros; Pedro Andrés Martínez, 43 años, DNI. 8.626.272, Alzaga 3475, Caseros; ambos argentinos, casados, comerciantes. Denominación: DISTOR Y AFINES S. R. L. Duración: 20 años. Objeto: Comercialización, importación, exportación, comisión, consignación, elaboración, distribución y envasado de gaseosas, bebidas alcohólicas o no, de productos alimenticios, manufacturados o en su faz primaria. Capital: $ 1.000. Administración: Ambos socios. Cierre de ejercicio: 28-2. Sede social: Hipólito Yrigoyen 986, 10º, Capital.

Autorizada - Ana C. Palesa
Nº 8505

DRUGSTORE NICANOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Inscripta el 27/7/94, Nº 6110, Lº 101 S. R. L., acto privado del 20-10-94, Juan Carlos Marcotullio, cede la totalidad de sus 75 cuotas, a Guillermo García, argentino, casado, empleado, de 52 años, con L. E. 7.358.528, calle 13 Nº 830, General Pico, La Pampa, por la suma total de $ 7.500, se desvincula de la sociedad y renuncia al cargo de Gerente, coloca al cesionario en el mismo lugar y grado de prelación. Cláusula 3º: Capital social queda fijado en $ 15.000. Adm.: Gerentes: Zulma Mabel Marchesini y Guillermo García en forma conjunta.

Apoderado - Héctor Taverna
Nº 8514

ESCUELA DE LA ALBORADA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 14/2/95. Socios: María Marcela Canudas, 9/10/58, DNI. 12.874.281, arg., soltera, docente, Güemes 3190, Cap.; María Gabriela Canudas, 17/10/63, DNI 16.892.788, arg., soltera, docente, Güemes 3190, Cap.; Hebe Atilia Bado de Canudas, 6/2/33, casada, arg., DNI 2.971.114, asistente social, Güemes 3190, Cap.; Carlos Alberto Canudas, 26/5/57, DNI. 13.549.066, arg., casado, cont. público, Santa Fe 3834, Cap. Denominación: "ESCUELA DE LA ALBORADA S. R. L." Duración: 99 años. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Prestar servicios de enseñanza privada en todos los niveles y grados de acuerdo a los planes de enseñanza oficial y no oficial y de post-grado para egresados de los niveles secundarios, terciarios y/o universitarios, b) Prestar servicios de transporte, de alojamiento, de refrigerio y comida y de todo otro servicio relacionado que se le pueda brindar al alumnado propio o ajeno. Capital: $ 3.000. Administración: María Marcela Canudas y María Gabriela Canudas. Cierre de ejercicio: 31/1. Sede social: Bacacay 2561, Cap. Fed.

Autorizada - Victoria Prada
Nº 20.442

EZ MINTE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Julia Ester Galup, 50 años, DNI. 4.890.145, Av. Independencia 2240, 2, D, Cap., Norberto Raúl Ferrer, 43 años, LE. 8.632.797, Av. Corrientes 4566, 13, Dpt. 45, Cap., ambos argentinos, comerciantes y divorciados. 2) Escrit. del 20/1/95. 3) EZ MINTE S. R. L. 4) Av. Rivadavia 2890, 4, Of. 301, Cap. 5) a) Desinfecciones, desratizaciones, control de plagas, limpieza y desinfección de tanques de agua, reparaciones y mantenimiento de edificios. b) Importación, representación y venta de productos, materiales y máquinas relacionadas con la actividad. 6) 99 años desde su inscrip. 7) $ 4.000 dividido en cuotas de $ 1 Van. 9) La administración, representación legal y uso de firma social estarán a cargo de los gerentes, socios o no, en forma indistinta por 30 ejercicios, siendo reelegibles. 10) 31/12 de c/año. Gtes.: Julia Ester Galup.

Apoderado - Carlos M. Paulero
Nº 20.426

FRONTERAS PRODUCCIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Contrato privado del 1-2-1995. Patricia Nora Sosisky, nacida el 23-8-59, arg., DNI. 13.827.817, Lic. en Administración, divorciada, domiciliada en Francisco Acuña de Figueroa 1390, 1º "C", Capital y Javier Ceriani, nacido el 25-1-71, arg., DNI. 21.880.764, actor, soltero, domiciliado en Raquel Español 1268, Wilde, Pcia. Bs. As. 1º) Denominación: "FRONTERAS PRODUCCIONES S. R. L." y tiene su domicilio legal en la Cdad. Bs. As. 2º) Duración: 5 años a partir de su insc. en el Reg. Púb. Ccio. 3º) Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en cualquier lugar del país o del extranjero a las siguientes actividades: Comerciales: Todo tipo de producción, representación, organización, difusión, publicidad, docencia y cualquier tipo de actividad relacionada con el arte en todo tipo de medios. Selección de personal en general, asesoramiento publicitario, organización de eventos, servicios gastronómicos, asesoramiento integral de empresas y docencia en el área administrativa. Mandatos: Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, presentación a licitaciones públicas o privadas, administración de bienes y capitales de empresas en general, nacionales o extranjeras y realizar negocios por cuenta y orden de terceros. Importación y Exportación: De materias primas, maquinarias, productos elaborados o semielaborados y toda clase de mercaderías. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, fraccionamiento, administración, alquiler, explotación y realización de toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles urbanos y rurales que autoricen las leyes. 4º) Capital: $ 10.000. 5º) La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de Patricia Nora Sosisky y Javier Ceriani en forma indistinta con el cargo de gerentes por el término de duración del contrato. 8º) Cierre ejercicio: 31-12 de cada año. 10º) Sede social: Francisco Acuña de Figueroa 1390, 1º "C", Capital.

Apoderada - Rosa Altube
Nº 20.338

G. & C.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Carlos Alberto Gallelli, argentino, casado, abogado, 48 años, DNI 4.543.216, Paraná 426, 7º "A", Capital y Graciela Mónica Pisani, argentina, soltera, analista, 32 años, DNI 16.071.086, F. J. Seguí 2383, Capital. Constitución: 8/2/95: "G. & C. S. R. L.". Domicilio: Paraná 426, 7º A, Capital. Objeto: Por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, explotaciones gastronómicas, confiterías, bares, restaurantes, salones de fiesta, producción, elaboración, distribución, exportación e importación de productos alimenticios o bebidas. Plazo: 99 años. Capital: $ 1.000. Administración y Representación: gerentes socios o no. Cierre de Ejercicio: 28 de febrero de cada año.

Abogado - Carlos Alberto Gallelli
Nº 8512

GADITEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Inscripta el 7/6/83, Nº 2590, Lº 83, S. R. L.; Escritura del 30/11/94; Cesión de cuotas, Reconducción y Aumento de Capital de $ 1,50 a $ 10.000; Mirta Susana Naiberg y Carlos Alberto Guastello, ceden a Diego Martín Guastello, argentino, de 22 años, soltero, DNI 23.120.034, comerciante y Gastón Matías Guastello, argentino, de 20 años, emancipado civil y comercialmente, comerciante, soltero, DNI 24.228.037, ambos domiciliados en Ricardo Gutiérrez 1549, piso 4º, A, Olivos, Partido de Vicente López, la totalidad de sus cuotas sociales, en partes iguales, por la suma total de $ 10.000, colocan a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación, se desvinculan de la sociedad y renuncian al cargo de gerentes; Reconducción: "GADITEX S. R. L.", Amenábar 2116, piso 3º, Dpto. 14, Capital. Plazo: 20 años, contados a partir de la inscripción de la reconducción. Obj.: Importación y exportación de todo tipo de mercaderías y su comercialización. Compra, venta, industrialización, comercialización y representación de todo tipo de ropa de vestir, interior, deportivas, medias, alfombras, cortinas, puntillas, elásticos, guante, sombreros, en todo tipo de telas, lanas, cueros, fibras sintéticas y sus mezclas y/o combinaciones. Cap.: $ 10.000. Adm.: Gerentes: los nuevos socios en forma indistinta, por tiempo indeterminado. cierre ejercicio: 31/12.

Apoderado - Héctor Taverna
Nº 8516

HIJOS DE ADOLFO KIRCHUK

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Nº Correlativo 1.591.980, Nº 4945, Lº 100. Tomo de S. R. L. Modificación Estatutaria. Por instrumento privado de fecha 30/1/95, con firma certificada se ha decidido aumentar el capital a la suma de $ 374.040 mediante capitalización de los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios. El artículo cuarto quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos trescientos setenta y cuatro mil cuarenta ($ 374.040) dividido en trescientas setenta y cuatro mil cuarenta (374.040) cuotas de Pesos Uno ($ 1) valor nominal cada una y con un voto por cada una totalmente suscriptas e integradas de la siguiente forma: Celia Clara Barasch de Kirchuk, Ciento ochenta y siete mil veintiuno (187.021) cuotas equivalentes a pesos ciento ochenta y siete mil veintiuno ($ 187.021); Carlos Gustavo Kirchuk, Sesenta y dos mil trescientos cincuenta y dos (62.352) cuotas equivalentes a la suma de pesos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y dos ($ 62.352); Jorge Mario Kirchuk, sesenta y dos mil trescientos cincuenta y dos (62.352) cuotas equivalentes a la suma de pesos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y dos ($ 62.352) y Eduardo Hugo Kirchuk sesenta y dos mil trescientos quince (62.315) cuotas equivalentes a la suma de pesos sesenta y dos mil trescientos quince ($ 62.315). Todas las demás cláusulas mantienen su vigencia.

Abogada - Ana C. Rothfeld
Nº 8520

INTEGRAL DEALER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Héctor Benjamín Felipe Petrucci, argentino, casado, nacido 24 de setiembre de 1933, LE 4.114.944, domiciliado José Cubas 2459, Capital Federal, ocupación, comerciante; Héctor Eduardo Petrucci, argentino, casado, nacido el 5 de junio de 1957, D.N.I. 13.131.135, domiciliado Chivilcoy 2420, 1º B, Capital Federal, ocupación comerciante y Daniel Rodolfo Benítez, argentino, casado, nacido 15 de agosto de 1953, D.N.I. 10.921.893, domiciliado Aguirre 88, 8º 47, Capital Federal, ocupación comerciante. Denominación: INTEGRAL DEALER S. R. L. Fecha de constitución: 8 de febrero de 1995. Duración: 99 años. Objeto: Compra-venta, fabricación, locación, importación, exportación, distribución de aeronaves, embarcaciones, rodados, sus partes y repuestos. Service de equipos mencionados anteriormente. Capital: $ 5.000. Cinco Mil. Administración: Socios gerentes. Cierre del ejercicio: 31 de enero de cada año. Domicilio Social: Sarmiento 1462, 7º B, Capital. Gerente: Daniel Rodolfo Benítez y Héctor Eduardo Petrucci.

Abogada - Viviana Stella Gambin
Nº 8461

JUEGOS & CO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura Nº 441 del 9/12/94. Ana María Bovo, cede y transfiere 500 cuotas sociales en la suma de u$s 500 a Daniel Alberto Samoilovich, argent., divorc., 5/7/49, L. E.: 7.866.371, dom.: Corrientes 1312, piso 8º, Cap. Fed., desvinculándose de la sociedad y colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación.

Autorizado - José Mangone
Nº 20.326

KILOMETRO VEINTE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado, de fecha 20 de noviembre de 1992, el señor Eduardo Mateo cede y transfiere 1200 cuotas sociales a Carlos Alberto Mateo, argentino, soltero, comerciante, nacido el 3/3/69, con domicilio en El Tordo 981, Ituzaingó, DNI Nº 20.745.992 y 1200 cuotas sociales a Marcelo Andrés Mateo, argentino, soltero, comerciante, nacido el 5/11/71, con domicilio en El Tordo 981, Ituzaingó, DNI Nº 22.457.445. La administración estará a cargo de los socios gerentes: Miguel Palmisano, Eduardo Mateo, Carlos Mateo y Marcelo Mateo.

Socio - Gerente - Eduardo Juan Mateo
Nº 20.349

LA EMPALIZADA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituida: Acto Privado del 6/2/94. Socios: Roberto Andreoletti, DNI 92.720.471, uruguayo, nacido el 7/8/1959, casado, domicilio Juramento 1290, Piso 7º, Dto. "A" de Capital Federal; Oscar Agustín Rodríguez, DNI 10.885.098, argentino, nacido el 19/12/1953, casado, domicilio Av. Coronel Díaz 1782, Piso 10º, Dto. "B" de Capital Federal. Leonardo Castro Quiroga, DNI 18.211.470, argentino, nacido el 3/3/1967, soltero, domicilio Av. Cabildo 262, Piso 7º, Dto. "A" de Capital Federal, todos ellos comerciantes; Sede social: Ayacucho 1174, de Capital Federal. Plazo: 5 años. Inscripción R. P. C.; Objeto: explotación del Fondo de Comercio del ramo de parrilla, restaurante y despacho de bebidas, sito en Ayacucho 1174, de Cap. Fed., como así también la de cualquier otro negocio del ramo gastronómico en inmuebles arrendados o que la Sociedad adquiera en el futuro para su afectación a las explotaciones mencionadas. Capital: Pesos 4.000, dividido en 400 cuotas de $ 10 c/u; Gerencia: Roberto Andreoletti; Cierre de ejercicio: 28/2 de cada año.

Abogado - Rafael Pereira Aragón
Nº 20.474

LA PINTADA PRODUCCIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de cuotas sociales. 1) 22/12/94. Esc. 742. Fº 2693. Reg. 819. Esc. Norberto R. Benseñor. 2) Margarita Eva Susana Molnar cede 39 cuotas, Enrique Israel Zalcman 13 cuotas, Jorge César Poleri 20 cuotas, Alejandro Fernández Alvarez 35 cuotas, a favor de Ana Cyderboim de Vexlir. Adolfo Victor Vexlir cede a favor de Margarita Eva Susana Molnar 54 cuotas a favor de Gustavo José Ferrando 32 cuotas, a favor de Mario Alberto Vexlir 16 cuotas. Margarita Eva Susana Monar cede a favor de Ana Cyderboim de Vexlir 34 cuotas. Adolfo Victor Vexlir cede a favor Laura Mariana Ricardes 32 cuotas. Ctas.

de $ 10 v.n. c/u. Designación de Gerentes: Margarita Eva Susana Molnar, arg., solt., nac. 17/5/55, DNI 11.529.457, productora de televisión. Enrique Israel Zalcman, arg., cas., nac. 1/1/53, DNI 10.584.364, compaginador. Alejandro Cristian Fernández Alvarez, arg., cas., nac 26/10/55, DNI 12.150.642, director de fotografía y Adolfo Victor Vexlir, arg., cas. nac 1/7/52, DNI 10.462.243, ingeniero todos dom. en Honduras 4324, Cap. Fed.

Escribano - Norberto R. Benseñor

Nº 20.446

LAXIM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 22/8/1994, Víctor Patricio Keenan, cedió a favor de Graciela del Rosario Elorga, la totalidad de sus cuotas sociales. Renunció al cargo de Gerente, se nombra nuevo Gerente a Graciela del Rosario Elorga que conjuntamente con Jorge Darío Rosas se desempeñarán por todo el término de la sociedad. Se reforma artículo quinto.

Autorizado - Alfredo Speroni

Nº 20.401

MEG-9

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: 8 de febrero de 1995. Socios: Lustau Benigno Emilio, DNI 5.368.749, casado, argentino, empresario, FN 4/6/1937. Dom: 17 de agosto 2950, Monte Grande. Farías Eduardo Jorge, DNI 10.816.679, casado, argentino, empresario FN 15/9/1953. Dom. Py y Margall 1340, Rafael Calzada. Politano, Miguel Angel, DNI 16.212.594, casado, argentino, empresario, FN 23/1/1962. Dom.: Chiclana 363, Tablada. Ferrer, Juan Carlos, LE 6.074.138, casado, argentino, empresario FN 25/12/1947. Dom. Mafalda 325, Ezeiza. Valle, Alejandro, LE 4.444.377, casado, argentino, ingeniero F. N. 29/6/1944. Dom. Tinogasta 3854, Capital Federal. Bacchetto, José Luis, DNI 14.630.515, soltero, argentino, empresario, FN 18/11/1961 Dom., Castex 422, Monte Grande. Fuentes, Antonio Luis, DNI 10.893.770, divorciado, argentino, empresario, FN 20/1/1954. Dom.: Agustín Alvarez 493, Palomar. Bernz, Marcelino, LE 5.400.951, casado, argentino, empresario, FN 4/8/1948. Dom.: Marcos Sastre s/Nº Tristán Suárez. Paolo, Jorge Alfredo, DNI 12.268.054, casado, argentino, empresario, FN 7/6/1956. Dom: Córdoba 1385, Ezeiza. Objeto Social: Operación mantenimiento e instalación de usinas y subestaciones de media tensión. Proyecto ejecución de instalaciones eléctricas industriales, domiciliares y de iluminación, electromecánica y tableros. Electrónica industrial. Hardware de computación. Motores diésel, móviles y estacionarios, compresores y bombas de agua, mecánica automotriz. Herrería de obra, construcciones metálicas y de madera. Obras civiles. Capital: $ 4.000,00 dividido en 400 cuotas de $ 10, nominal c/u. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre: Sede Social: Tinogasta 3854, Capital Federal. Duración: 99 años. Administración y Representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no por todo el tiempo que dura la sociedad.

Contador Público - Lorenzo M. Almirón

Nº 20.334

MERCOLAM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Rectificación. Recibo 004300020117 fecha 9/2/1995. Donde dice MERCOLAN S. R. L. debe leerse: MERCOLAM S. R. L. Buenos Aires, 14 de febrero de 1995.

Apoderada - Nilda Beascochia

Nº 20.436

M. P. C.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: 8 de febrero de 1995. Socios: Enrique Jesús Salles, LE 8.253.131, casado, argentino, FN 2/1/1946. Dom: Mariano Moreno 5408, Carapachay. Susana Del Valle Villafañe, DNI 6.559.251, viuda, argentina, FN 11/8/1950. Dom.: Coronda 1825, Merlo. Osvaldo Palestrini, LE 4.827.928, casado, argentino. F. N 11/6/1933. Dom.: Floresta 4150, Villa Tesei. Angel Eladio Rodríguez DNI 7.451.121, casado, argentino, F. N. 26/5/1935. Dom: El dorado 1130, La Unión. Juan Luis Sejas, DNI 8.243.385, casado, argentino, FN 24/5/1945. Dom.: La Merced 54, La Unión Ferroviaria. Jorge Luis Artola, DNI 10.128.801, casado, argentino, FN 2/3/1951. Dom.: Diego Barranaga 6342, González Catán. Rogelio Guaymás, DNI 7.239.343, casado, argentino, FN 13/3/1936. Dom.: Corrientes 799, José Mármol. Viera, José Marcelo, DNI 6.987.656, casado, argentino, FN 3/10/1934. Dom: Donato Alvarez 489, Ezeiza, Freddi Héctor Walter, LE 4.841.651, soltero, argentino, FN 25/9/1937. Dom.: Chile 672, depto 2, PB, Haedo. Furlani, Juan Carlos, DNI 12.127.128, casado, argentino, FN 5/4/1956. Dom.: Piedras 1083, Merlo, todos empresarios. Objeto social: Mantenimiento eléctrico convencional, redes de gas, sanitaria, de agua y cloacal dentro o fuera de inmuebles, reparación de inmueble en general en lo que respecta a obra civil (pintura, construcción, electricidad, plomería, sanitarios, vidrios, etc.). Capital: $ 4000,00 dividido en 400 cuotas de $ 10 nominal c/u. cierre de ejercicio: 31 de diciembre. Sede Social: Bragado 4870 1º "2", Capital Federal. Duración: 99 años. Administración y Representación Legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no por todo el tiempo que dura la sociedad.

Contador - Lorenzo M. Almirón

Nº 20.333

ORGANIZACION SECRET

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 31-1-95. Socios: Bernardo Daniel Kravestcky, soltero, 38 años, DNI 12.447.373, Serrano 505, 5º C, Capital; Juan Chiarell, casado, 66 años, LE 4.045.893, Llavallol 2611, 7º Capital; Jorge Miguel Daus, casado, 44 años, LE 8.341.614, Nogoyá 2435, Capital; todos argentinos y comerciantes. Denominación: ORGANIZACION SECRET S. R. L. Duración: 99 años. Objeto: a) Organización, contratación y realización de viajes con promoción del turismo en todas sus formas, venta de pasajes terrestres, marítimos, fluviales, lacustres, aéreos o de cualquier otra naturaleza; organización de excursiones, paseos, visitas turísticas, congresos, convenciones, jornadas dentro o fuera del país, así como toda otra actividad propia de los agentes de viajes contemplada en la ley 18.829 y sus reglamentaciones o en las normas que la reemplacen. b) Actuar como asesores o intermediarios financieros con entidades bancarias, otorgando tarjetas de crédito, créditos personales, comerciales, para la vivienda, y todo tipo de gestiones de operaciones con entidades crediticias. c) Compra, venta, permuta, alquiler, fraccionamiento, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias. Capital: $ 2.100. Administración: Todos los socios. Cierre de ejercicio: 31-12. Sede social: Nogoyá 3154, Capital.

Autorizada - Ana Palesa

Nº 8507

PAEM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Emiliano Oscar Guevara, 3/1/72, argentino, soltero, comerciante, DNI 22.502.341, Av. La Plata 668, Piso 2do., Capital; Oscar Aurelio Barila, 19/2/43, argentino, casado, comerciante, LE 4.414.456, Av. Entre Ríos 1703, Piso 8vo., "A", Capital; 2) Documento privado del 13/2/95; 3) PAEM S. R. L.; 4) Av. Callao 687, Capital; 5) Compra, venta por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, exportación, importación de artículos fotográficos, fonomagnéticos, compact disc vírgenes o grabados, casettes, discos, cintas vírgenes o grabadas, artículos de audio, musicales, posters y afines; 6) 50 años; 7) $ 2.000; 8) Uno o más gerentes por tiempo indeterminado; 9) Emiliano Oscar Guevara; 10) 31/12.

Abogado - Oscar Sergi

Nº 8481

PETROCORP

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha 9/2/95 Gladys Silvia López y Bartolomé Jorge D'Atri Venden, Ceden y Transfieren a favor de Graciela Pisarri y Claudio Rossi, respectivamente y en partes iguales las 6.000 cuotas que en total tienen en la sociedad, quedando totalmente desvinculados de la misma. Bartolomé J. D'Atri renuncia al cargo de Gerente.

Abogada - María Teresa Oslaender

Nº 8488

SUARKO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Esc. 13, del 13/2/95, Eugen Hans Arnold, Cede, Vende y Transfiere a los Sres. Teodoro Kozak y Oscar Alfredo Suárez Báez las 225 cuotas de capital que posee de SUARKO S. R. L. en las siguientes proporciones: a Teodoro Kozak 115 cuotas por un monto de $ 91.800, y a Oscar Alfredo Suárez Báez: 110 cuotas por un monto de $ 88.200. Los Sres. Kozak y Suárez Báez en su carácter de únicos socios modifican el contrato social en sus cláusulas 4ª y 5ª quedando redactadas así: Cuarta: Se establece el capital social en la suma de $ 50, el que se encuentra dividido en 500 cuotas de $ 0,10 c/u las cuales fueron suscriptas en su totalidad en la siguiente proporción: Teodoro Kozak 340 cuotas que representan $ 34 y Oscar Alfredo Suárez Báez: 160 cuotas que representan $ 16. Los socios integran en este acto y en efectivo el total del capital suscripto. Quinta: La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de ambos socios los que quedarán designados gerentes, quienes actuarán indistintamente en toda gestión administrativa y de representación de la sociedad ante cualquier ente o persona. Para comprometer a la sociedad mediante operaciones crediticias de cualquier índole o monto, libramiento de cheques contra fondos depositados en cuentas corrientes o utilizando créditos en descubierto, otorgamiento de avales o garantías relacionadas con el interés societario, disposición de bienes, ya sean muebles o inmuebles designaciones de gerentes, apoderados o representantes de la sociedad y para dar o tomar en locación será necesario indefectiblemente la actuación del socio gerente, Teodoro Kozak para que las mismas sean oponibles a la sociedad. Para endoso de valores: firma indistinta de uno de los gerentes. Los gerentes podrán cobrar sueldo por su labor cuyo monto será resuelto por los integrantes de la sociedad, con imputación a gastos generales.

Escribano - Eduardo Luis Sarmiento

Nº 20.465

TEXTIL CHEROKEE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de SRL por Instrumento privado del 10-2-95. Socios: Isaac Alejandro Jamuz, argentino, comerciante, casado, 25-4-1964, DNI 16.823.295, Doblas 125, 6º Piso 18, Capital; Daniela Carola Feigelman, argentina, estudiante, casada, DNI 21.474.361, 7-1-70, Doblas 125, 6º Piso 18, Capital. 1) TEXTIL CHEROKEE SRL; 2) 20 años; 3) Confección, fabricación, compra, venta al por mayor y menor, representación, consignación, importación, exportación de tejidos y prendas confeccionadas para damas, hombres, niños y bebés e industrialización de productos textiles y de la materia prima que intervinieren en los procesos industriales de la rama textil. 4) $ 10.000. 5) La administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o más gerentes actuando en forma individual e indistinta, socios o no. Se designa gerentes a los Sres. socios. 6) 31 de enero. 7) Sarmiento 1562, 4 E, Capital Federal.

Gerente - Isaac A. Jamuz

Nº 20.396

TINO BOSSIONI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 8-2-95, Antonio Rodolfo Bossio, argentino, casado, comerciante, de 36 años, DNI 12.349.707, Andalgalá Nº 1646, Capital Federal y Antonio Raimundo Bossio, argentino, casado, comerciante, de 57 años, LE 4.851.061, Los Olivos Nº 1190, Morón, Provincia de Buenos Aires. Dom. social: calle Andalgalá Nº 1646, Capital Federal. Plazo: Ochenta años. Obj. Comerciales: la comercialización, importación, exportación, distribución, representación y fabricación de calzados, marroquinería y prendas de cuero y gamuza y de mercaderías en general, productos y subproductos que se relacionen con el cuero y los procesos a que es sometido y su financiación. Cap.: $ 3.000. Adm.: Los socios en calidad de Gerentes, por tiempo indeterminado, firma indistinta. Cierre de Ejercicio: 31 de enero.

Apoderado - Héctor Taverna

Nº 8515

TODO-PARTS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Escritura 34 del 2-2-95 ante el Esc. Jorge E. Filacánavo se constituyó "TODO-PARTS S.R.L.". Socios: Ricardo Diego López, 49 años, LE 4.521.168, casado, domiciliado en Zelada 4705, Cap. Fed. y Omar Oscar Rinaldi, 38 años, DNI 12.566.697, divorciado, domiciliado en Beruti 3161, 1º "A", Cap. Fed., argentinos, comerciantes. Duración: 99 años. Objeto: Realizar las siguientes actividades comerciales. 1) Comprar, permutar, adquirir por cualquier título, importar, exportar, vender, gravar y prendar toda clase de automotores, acoplados, carrocerías, maquinarias, motores fijos, maquinarias agrícolas, tractores y sus complementos, aviones, embarcaciones, rodados en general, artículos del hogar, sus repuestos y accesorios. 2) Instalar, comprar, explotar, transferir y locar estaciones de servicios, talleres mecánicos, depósitos, laboratorios y anexos, referentes a la comercialización de los bienes que según este título pueden ser objeto de operaciones comerciales y/o industriales. 3) Ejercer, dar, tomar y/o aceptar comisiones, representaciones, consignaciones y/o concesiones de cualquier naturaleza, siempre que se relacionen en forma directa con la comercialización de los bienes mencionados en el presente artículo; b) Industriales: Mediante la explotación de establecimientos mecánicos, metalúrgicos, madereros y de la industria naval; fabricar, reparar y transformar toda clase de bienes indicados en el inciso a) de este artículo. c) Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, consignaciones, comisiones y toda clase de mandatos relacionados con las actividades mencionadas precedentemente. Capital: $ 7.500. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre. Domicilio: Timoteo Gordillo 2770, Cap. Fed. Administración y Representación Legal: Ricardo Diego López y Omar Oscar Rinaldi, por el término de duración de la sociedad.

Escribano - Jorge E. Filacánavo

Nº 8463

TRANSMED

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Socios: Alejandro Carlos Morand, arg., 36 años, divorciado, médico, DNI 12.913.362 y Ana María Savastio, arg., 35 años, divorciada, médica, DNI 13.942.530, ambos domiciliados en calle 47 nº 1186 La Plata Cap. de Pcia. Bs. As. 2) Denominación: "TRANSMED S.R.L.". 3) Domicilio: Avda. Suárez 1756, 10º P. Dto. D, Cap. Fed. 4) Constitución: esc. del 26/1/95. 5) Objeto: La Sociedad tendrá por objeto ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior la explotación de actividades relacionadas con sanatorios y sus servicios clínicos, quirúrgicos y anexos, asistencia integral y/o parcial de enfermos; explotación de casas y/o clínicas de descanso, de clínicas psiquiátricas, de clínicas geriátricas, de clínicas dietéticas, con o sin pensión; consultorios internos y/o externos, traslados en ambulancia de distinta complejidad, visitas a domicilio, emergencias médicas en todas sus formas; importar y exportar todo tipo de elementos relacionados con la medicina. La Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. 6) Capital: $ 5.000. 7) Administración y Representación: a cargo de los socios designados

gerentes por el término de 5 ejercicios. 8) Cierre de ejercicio: 31/12 cada año. 9) Duración: 20 años a partir de su inscrip. en el Reg. Púb. de Com.

Escribana - María Concepción García
Nº 8527

TRANSPORTES CESAR HNOS.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Buenaventura Alcaraz, paraguayo, soltero, empresario, 51 años, C.I.P.F. Nº 7.363.999, domiciliado en calle Posada y Lucena Torre 9 piso 2º "C", Villa Dominico, Pcia. de Buenos Aires. 2) Rubén Darío Alcaraz, argentino, soltero, empresario, 25 años, DNI 28.950.720, domicilio calle Posada y Lucena, Torre 9 piso 2º "C", Villa Dominico, Provincia de Buenos Aires. 2º) 14.12.94. 3º) TRANSPORTES CESAR HNOS. S. R. L. 4º) Corrientes Nº 1135 piso 7º departamento "B", Capital Federal. 5º) Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Transporte colectivo de pasajeros por recorridos actualmente autorizados y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales o nacionales, pudiendo operar en las categorías de servicios regulares de línea, excursiones, turismo, servicios contratados habituales u ocasionales, chárter, escolares, hipódromos y espectáculos artísticos, culturales y deportivos, portuarios y aeroportuarios y todo otro tipo de tráfico que se contemple en la actualidad y/o que en el futuro autoricen las ordenanzas municipales, Leyes y decretos Provinciales o Nacionales vigentes en la materia; realización y explotación de todo lo concerniente a la contratación de viajes de turismo en general, dentro y fuera del territorio de la Nación, representación de compañías o empresas de navegación marítima, fluvial, aérea o terrestre de cualquier otro medio para la compra de pasajes aéreos, marítimos, terrestres, excursiones y afines; reservas de hoteles, representaciones, comisiones, consignaciones y todo lo vinculado con viajes individuales y colectivos de recreación y turismo; la recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el País, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticas y el despacho de sus equipajes; compra y venta de cheques de viajero y cualquier otro medio de pago por cuenta propia o de terceros; la formalización por cuenta de empresas autorizadas de seguros que cubran los riesgos de los servicios contratados; los despachos de aduanas en lo concerniente a equipajes de cargas de los viajeros por intermedio de funcionarios autorizados, venta de entradas para espectáculos públicos, deportivos, culturales y artísticos cuando constituyen parte de otros servicios turísticos y en definitiva la prestación de cualquier otro servicio que sea consecuencia de las actividades específicas de los agentes de viajes y turismo pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones dentro del país y fuera de él. 6º) 99 años. 7º) $ 25.000. 8º) Gerente: Buenaventura Alcaraz. Organo deliberativo reunión de socios. Fiscalización: todos los socios. 9) 31 de julio.

Autorizada - María Eugenia Giambra
Nº 8531

TRANSERV

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se comunica que por Escritura del 9-2-95 pasada ante el Esc. J. J. Barceló al fº 167 del Reg. Not. Nº 508 de su adscripción se constituyó la sociedad. Socios: Ignacio María Laviaguerre, arg., cas., emp., 27-4-63, DNI 16.219.258, Av. del Libertador 3467 Beccar, Pdo. de San Isidro, Pcia. Bs. As.; Mariano Esteban Loffreda, arg., div ., emp., 14-7-60, DNI 14.321.668, Venezuela 1260 Cap. Fed. Denominación: TRANSERV S. R. L. Domicilio: Venezuela 1260 Cap. Fed. Plazo: 99 años contados desde la fecha de su inscripción en la I.G.J. Objeto: Servicios: Mediante la prestación en todo tipo de centros comerciales de servicios integrales de: locación, leasing, explotación, sobre toda clase de automotores, camiones, ómnibus, taxis, y todo tipo de transporte de vehículos y transportes; entrega personalizada de envíos puerta a puerta en el radio de la Capital Federal y en todo el territorio del país; de envoltorios para regalos; servicios de fax y fotocopias; promoción y venta de entradas de espectáculos culturales, musicales, campañas publicitarias, films cinematográficos; servicios de entretenimientos y guardería infantil; informes y estudios relacionados con establecimientos dedicados a la explotación de grandes centros comerciales, incluyendo todo tipo de servicios permitidos por las leyes creadas o a crearse, pudiendo encarar otras actividades anexas, derivadas o vinculadas con esta actividad. Se deja constancia que los servicios cuya prestación requiera ser efectuada por profesionales con título habilitante lo será por contratación de terceros con el respectivo título profesional. De Mandatos y Representaciones: Mediante el ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones. Capital Social: $ 5.000. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Dirección y Administración: Gerencia: se nombra gerente a Ignacio María Laviaguerre por el plazo de duración de la sociedad y con uso de la firma social.

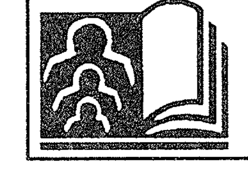
Escribano - Juan J. Barceló
Nº 20.336

VIDEOCIRCULO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber: Por Escritura 144, del 27/10/94, Registro 1492, de Capital Federal, se dispuso: 1) Aumentar el Capital Social a la suma de $ 6.000, dividido en 6000 cuotas de Pesos Uno, valor nominal cada una, integrando cada uno de los socios la totalidad del capital que suscriben, en dinero efectivo, en la siguiente proporción: Amancio Villar, 2000 cuotas, Aldo José Pompei 2000 cuotas; Luis Angel Onetti 600 cuotas; Mario Domingo Enrique Laner 400 cuotas; Enrique Miguel Penela 500 cuotas y Celso Oscar Baca 500 cuotas. 2) Los socios Enrique Miguel Penela; Celso Oscar Baca; Mario Domingo Enrique Laner y Luis Angel Onetti, Ceden, Venden y Transfieren las 2000 cuotas sociales que poseen en la sociedad, por el precio de $ 2.000 a favor de Daniel Enrique Villar, argentino, nacido el 5/4/56, casado en primeras nupcias con Roxana Luján López, empresario, DNI 12.438.461, domiciliado en Guaminí 4870, Caseros, Provincia de Buenos Aires. 3) Se modifican los artículos Cuarto y Quinto del contrato social: "Cuarto: El capital social se fija en la suma de Pesos Seis Mil dividido en 6000 cuotas de un Peso, valor nominal cada una:, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: Amancio Villar 2000 cuotas, Aldo José Pompei: 2000; y Daniel Enrique Villás 2000. Las cuotas han sido totalmente integradas en dinero efectivo y al contado". "Quinto: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de todos los socios en forma indistinta, que son designados gerentes, por el término de dos ejercicios, siendo reelegibles. En tal carácter, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los Artículos 1881 del Código Civil y Noveno del Decreto Ley 5965/63. Los gerentes depositarán en la sociedad en concepto de garantía la suma de Pesos Doscientos".

Escribano - Mario Fidel Tesei
Nº 20.428



1.3 SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

ESTANCIAS LA CONCORDIA

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

NC. 1602240. Se aclara que la sociedad proviene de Hurlingham, Pcia. B.A.

Apoderada - Sylvina A. Gonsales
Nº 8479

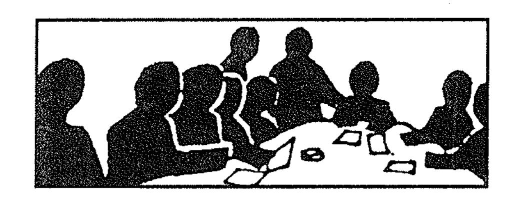
DE INTERES

A partir del 01/01/1995, se exigirá que todos los textos a publicar referentes a personas jurídicas contengan el nº de inscripción que se le adjudicó al otorgársele la personería jurídica.

Disposición Nº 12/94-D.N.R.O.

LA DIRECCION NACIONAL

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ANAIRE
S. A.
Reg. Nº 90.153

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas de ANAIRE S. A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de marzo de 1995, a las 10.00 horas, en Av. Córdoba 484, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1994.
2º) Fijación del número de miembros del Directorio Titulares y Suplentes, elección de Directores Titulares y Suplentes.
3º) Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1994, en exceso del límite del 5% de las utilidades fijado por el art. 261 de la Ley 19.550 ante la propuesta de no repartición de dividendos.
4º) Distribución de Utilidades.
5º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
Presidente - Bada Benjamín

NOTA: Deberán los señores Accionistas comunicar su asistencia hasta 3 días hábiles anteriores al 10 de marzo de 1995. A falta de quórum, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 11.00 horas del mismo día en que se convocó para la Asamblea y en el mismo domicilio.
e. 17/2 Nº 20.238 v. 23/2/95

ARTES GRAFICAS IMAGENES
S. A.
I. G. J. n A-80.463

CONVOCATORIA

El Directorio de ARTES GRAFICAS IMAGENES S. A. convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de marzo de 1995 a las 17 horas en 1a. convocatoria y 17.30 horas en 2a. convocatoria en Pasaje Wagner 1186, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
2º) Evaluación de la actuación del Presidente del Directorio, de los señores Directores y del Síndico Titular, medidas a tomar.
Presidente - Alberto Alfredo Ardila

Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberán presentar sus acciones y/o certificados de tenencia con 3 días hábiles de anticipación.
e. 17/2 Nº 20.214 v. 23/2/95

"B"

BODEGAS Y VIÑEDOS LOPEZ
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 17 de marzo de 1995, a las 9 horas, a celebrarse en la sede social sita en Godoy Cruz 2000, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de los Accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
2º) Consideración de la convocatoria fuera de término;
3º) Aprobación de los documentos enumerados en el art. 234, inc. 1 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1994 y distribución de ganancias;
4º) Consideración de la gestión de los Directores y Síndico;
5º) Remuneración del Directorio y Síndico;
6º) Determinación de número de Directores y designación de los mismos;
7º) Designación de Síndicos Titular y Suplente.
Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia - José Federico López (h.)

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación fehaciente a la sede social en el horario de 9.00 a 17.00 horas hasta 3 días hábiles antes del fijado para la realización de la misma, venciendo este plazo el día 13 de marzo de 1995.
e. 17/2 Nº 20.270 v. 23/2/95

BUMI
S. A. I. C. E I.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 9 de marzo de 1995 a las 10 horas en el local social de la calle Esmeralda 561, Piso 15, Of. 172, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones del atraso en la Convocatoria.
2º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
3º) Consideración de los documentos art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado al 31-5-94.
4º) Tratamiento de los resultados acumulados.
5º) Elección de Directores y Síndicos.
Síndicio Titular - Toru Mizutani
e. 17/2 Nº 20.239 v. 23/2/95

"E"

ESLABON ASOCIACION MUTUAL PARA AYUDA AL TRABAJADOR

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de ESLABON ASOCIACION MUTUAL PARA AYUDA AL TRABAJADOR, convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados, a efectuarse el día 17 de marzo de 1995, a las 20.00 horas, en el domicilio de la calle Bartolomé Mitre 1711, 3º piso, Of. 5, Capital Federal, para tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Asociados para suscribir el Acta.
2º) Motivos por fuera de términos, de Cuenta y Recursos e Informe de Organo Fiscalizador de los Ejercicios Sociales.
3º) Consideración de Memoria y Balance de los Ejercicios Cerrado (Regulares) de los años 31/12/91 - 31/12/92 - 31/12/93.
4º) Consideración contrataciones y alquiler de Nueva Sede Social.
5º) Consideración de Reglamento de Vivienda y su aprobación.
6º) Consideración de la gestión del Consejo Directivo durante el Período 1990/1994.
7º) Elección de nuevas autoridades para el período 1994 - 1998.
Presidente - Ramón L. Verón
Secretario - Eduardo Yaconis
e. 17/2 Nº 20.198 v. 17/2/95

"L"

LA RAYA
S. A.
Reg. Nº 26.065

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 7 de marzo de 1995, a las 14.30 horas en 1º convocatoria y a las 15.30 horas en 2º convocatoria, en Pavón 3062, Capital Federal, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la venta de los inmuebles de Pavón 3062 y 3070, Capital Federal.
Presidente - Carlos A. Vinagre
e. 17/2 Nº 20.192 v. 23/2/95

LELAC
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Especial de Accionistas titulares de acciones Clase A, para el día 10 de marzo de 1995, a las 9.00 horas, en primera convocatoria y a las 10.00 horas, en segunda convocatoria, a realizarse en Av. Belgrano 427, Piso 6, de la Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.
2º) Modificación de las obligaciones y derechos de los Accionistas titulares de acciones Clase A.
3º) Modificación del artículo cuarto del estatuto social.
4º) Consideración del Reglamento interno de la sociedad.
5º) Apoderamiento para tramitar inscripción ante la I. G. J.
Presidente - Carlos Martín Argimon
e. 17/2 Nº 20.203 v. 23/2/95

LELAC
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 10 de marzo de 1995, a las 11.00 horas, en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda convocatoria, a realizarse en Av. Belgrano 427, Piso 6, de la Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.
2º) Modificación de las obligaciones y derechos de los Accionistas titulares de acciones Clase A.
3º) Modificación del artículo cuarto del estatuto social.
4º) Consideración del Reglamento interno de la sociedad.
5º) Apoderamiento para tramitar inscripción ante la I. G. J.
Presidente - Carlos Martín Argimon
e. 17/2 Nº 20.204 v. 23/2/95

"P"

PEDRO DE MENDOZA
C. I. S. A.
Línea 29

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 6 de marzo de 1995 a las 18.30 horas, en el local social de la calle Rocha 965 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Renuncia de los directores titulares y suplentes.
2º) Elección de los nuevos directores titulares y suplentes.
3º) Elección de los miembros del consejo de vigilancia.
4º) Elección de dos Accionistas para firmar el acta.
Presidente - Alberto Tomás López
e. 17/2 Nº 20.248 v. 23/2/95

"S"

SANATORIO GÜEMES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 8 de marzo de 1995, a las 9.00 horas, en la sede social de Avda. Córdoba 3933, de la Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
2º) Razones de la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Notas a los Estados Contables y Anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1994.
4º) Consideración y aprobación de la gestión de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización. Fijación de su remuneración.
5º) Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de un año.
6º) Consideración y aprobación del Revalúo Técnico de Bienes de Uso al 30 de junio de 1994 y su incorporación a los Estados Contables a la misma fecha.
Presidente - Sergio O. Lajer

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que a los efectos de la asistencia a la Asamblea, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550.

NOTA 2: El presente aviso deja sin efecto el publicado del 25 al 31 de enero de 1995, bajo recibo Nº 0043-00018612 del 19-1-95, que convocaba para el 14 de febrero de 1995.
e. 17/2 Nº 20.225 v. 23/2/95

"T"

TELEVISION FEDERAL S. A. L S 84
TV CANAL 11

CONVOCATORIA.

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en la sede social de Pavón 2444, Capital Federal, para el día 8 de marzo de 1995 a las 9.00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
2º) Creación de uno o más Programas Globales para la emisión y reemisión de Títulos de Deuda (tal como dicho término resulta definido en el párrafo siguiente), no convertibles en acciones, a ser ofrecidos públicamente o no, cotizables o no en Bolsa, a ser emitidos o reemitidos, con o sin garantía especial o flotante, en cualquier número de Series y/o Clases por un monto total máximo en circulación pendiente de amortización, bajo la totalidad de los Programas autorizados por este Punto, de hasta U$S 60.000.000, teniendo el/los Programa/s un plazo de vigencia de 5 años contados desde la emisión del primero de los Títulos de Deuda (en adelante, el/los "Programa/s").
El término "Título de Deuda" comprende, al solo efecto enumerativo, i) Obligaciones Negociables Simples conforme a los términos de la Ley Nº 23.576 (texto según Ley Nº 23.962), sus normas complementarias y regulatorias, incluyéndose expresamente, la Res. de la Comisión Nacional de Valores Nº 229/963; y ii) cualquier otro título representativo de una obligación monetaria, distinto de los debentures, tales como comercial papers, eurobonds u otros similares a éstos últimos.
3º) Delegación en el Directorio o en quien éste designe de la facultad de determinar las restantes condiciones tanto del Programa, como de los Títulos de Deuda, incluyéndose, al sólo efecto enumerativo, para ambos y según fuera aplicable i) la determinación del número y época de iniciación del o los Programas ii) la determinación de la fecha de emisión o reemisión, iii) el plazo de amortización, el cual no podrá ser inferior en ninguna Serie y/o Clase a los 30 días ni superior a los 5 años; iv) la moneda, forma y condiciones de pago y colocación; v) tasa de interés; vi) forma, pudiendo ser escriturales y/o representados en títulos globales; vii) el precio de colocación y fijación o no de prima de emisión o de descuento; viii) la prórroga de jurisdicción en favor de tribunales extranjeros; y ix) la determinación de las condiciones y época de amortización y x) del destino de los fondos.
4º) Consideración de la Solicitud de Autorización del o los Programas/s ante la Comisión Nacional de Valores en los términos de la Resolución Nº 229/93 y las que le fueran aplicables y del ingreso al Régimen de Oferta Pública de los Títulos de Deudas a ser emitidos bajo el Programa. Consideración de la solicitud de Cotización de los Títulos de Deuda en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y/o en otras Bolsas mercados y/o entidades autoreguladas del país y del extranjero.

Delegación en el Directorio de la determinación de la conveniencia y oportunidad para la presentación de cualquiera de las solicitudes descriptas en el párrafo anterior, incluyéndose en esta delegación la autorización al Directorio o quien éste designe para la ejecución y suscripción de cualquier acto, instrumento y/o procedimiento necesario y/o conveniente para la obtención de cualquier de dichas solicitudes.

5º) Aumento de Capital Social por suscripción de hasta 20.000.000 nuevas acciones nominativas no endosables 1 voto por acción y de Pesos 1 de valor nominal cada una, Categorías A, B, C, D, E y F, llevando el Capital Social hasta la cantidad de Pesos 46.000.000 (Pesos cuarenta y seis millones). Características de las Acciones a emitir. Las acciones a emitir gozarán de idénticos derechos económicos a las restantes en circulación. Fijación de Prima. Delegación en el Directorio de todas las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo lo aprobado en el presente Punto, incluyéndose, de manera expresa, la época de emisión, forma y condiciones de pago.

Presidente - Carlos Fontán Balestra

e. 17/2 Nº 20.237 v. 23/2/95

"U"

UNION DE CONDUCTORES DE AUTOS AL INSTANTE Y REMISES DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA CONSTITUTIVA

La Comisión Organizadora de la UNION DE CONDUCTORES DE AUTOS AL INSTANTE Y REMISES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (Asociación Sindical e. f.) convoca a los Compañeros Conductores de Autos al Instante y Remises bajo Agencia, a la Asamblea Constitutiva del Gremio, y que fuera decidida según el acta Fundacional del 5 de febrero de 1995, para el día 20 de febrero de 1995, a las 20.00 horas, en el local de la calle Caseros 241 localidad Florida Partido Vicente López, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura del Acta Fundacional;

2º) Informe de la Comisión Organizadora, respecto de las gestiones encomendadas;

3º) Lectura del Estatuto redactado por la Comisión Organizadora;

4º) Consideración del Estatuto por la Asamblea Constitutiva, debate de las modificaciones que se propusieren y aprobación del texto definitivo;

5º) Designación de Junta Escrutadora y recepción de propuestas de adherentes, para elegir a los miembros que cubrirán cargos directivos en el Organo de Dirección y Administración de la Asociación;

6º) Elección de los Miembros del Consejo Directivo de la Asociación Sindical para cubrir los siguientes cargos: un Secretario General; un Secretario General adjunto un Secretario Gremial; un Secretario Administrativo; un Secretario de Finanzas; un Secretario de Interior; un Secretario de Relaciones Institucionales; un Secretario de Prensa y Difusión; un Secretario de Acción Social; un Secretario de Organización; un Secretario de Actas; cinco Vocales Titulares; cinco Vocales Suplentes; seis miembros Titulares delegados a Comisión Paritaria; seis miembros Suplentes a Comisión Paritaria; tres miembros de Comisión Revisora de Cuentas;

7º) Designación de dos afiliados para que suscriban el Acta Constitutiva, juntamente con los Miembros del Primer Consejo Directivo, designado en la Asamblea. La inscripción de adherentes se recibirá hasta el día de la Asamblea Constitutiva en Avda. San Isidro 4323, Capital Federal, de 9.00 a 12.00 y 15.00 a 20.00 hs. y el día de la Asamblea, en el lugar que se celebra la misma, desde las 15 horas hasta el comienzo de la misma.

Secretario de Actas - Ariel Jorge L. Dal Zio
Secretario General - Norberto Luis Zuchiatti

e. 17/2 Nº 20.311 v. 17/2/95

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Marzoa, Yebra y Cía. S.A.M.C. de la Asociación de Balanceadores, Corredores y Martilleros Públicos, representada por Francisco E. Sironich, Martillero Público, matrícula Nº 1107, con oficinas en Av. de Mayo 1390, piso 1º, Capital, Tel./Fax: 381-2525/7682, avisan que: "El Nacional S.R.L." con domicilio en Av. Corrientes 1190, Capital Federal, vende al señor Nurhayr Nakiss, "en comisión", con domicilio en Av. San Juan 3145, 10º "D", Capital Federal, el negocio del ramo de: Café (203.003), Casa de Lunch (203.002), Despacho de Bebidas (203.004) y Venta de Helados (sin elaboración) (202.009), denominado "El Nacional", sito en esta ciudad, calle AVENIDA CORRIENTES Nº 1190/96 (mil ciento noventa/noventa y seis) y Libertad Nº 393 (trescientos noventa y tres). Reclamos de Ley en n/oficinas.

e. 17/2 Nº 8343 v. 23/2/95

"C"

Transferencia de Fondo de Comercio. Mauricio Raimundo Quer, Contador Público, con domicilio en Dr. Nicolás Repetto 17, 19 "A", Capital, avisa que Elías Julio Fernández, con domicilio en Catamarca 373, 3º "A", Capital, vende a Norma Miriam Flores, con domicilio en La Rioja 122, 10º "H", Capital, el negocio de Ferretería y Bazar sito en CATAMARCA 357, Capital, libre de deudas y gravámenes. Reclamos de ley en el mismo local. Buenos Aires, 8 de febrero de 1995.

e. 17/2 Nº 8347 v. 23/2/95

"L"

Marzoa, Yebra y Cía. S.A.M.C. de la Asociación de Balanceadores, Corredores y Martilleros Públicos, representada por Francisco E. Sironich, Martillero Público, matrícula Nº 1107, con oficinas en Av. de Mayo 1390, piso 1º, Capital, Tel./Fax: 381-2525/7682, avisan que: "Hotel Nobel S.R.L." con domicilio en Libertad 383, Capital Federal, vende al señor Nurhayr Nakis "en comisión", con domicilio en Av. San Juan 3145, 10º 'D', Capital Federal, el negocio del ramo de: Hotel (sin servicio de comida) —300.023— con una capacidad de veinticinco (25) habitaciones y cuarenta y siete (47) pasajeros, denominado "Hotel Nobel", sito en esta ciudad, calle LIBERTAD Nº 383 (trescientos ochenta y tres) Planta Baja, piso 1º (primero) y 2º (segundo). Reclamos de Ley en n/oficinas.

e. 17/2 Nº 8342 v. 23/2/95

"P"

Carlos Alberto Iannone, con domicilio en Av. Mosconi 2550, de la Capital Federal, comunica que transfiere a "Centro de Geriatría del Norte S.A." con domicilio en Bartolomé Mitre 4073, Capital Federal, el fondo de comercio de Geriátrico del Norte, cuya actividad es Establecimiento Geriátrico, de la calle PARAGUAY 2367 de Capital Federal. Reclamos de ley en Av. Mosconi 2550, Capital Federal.

e. 17/2 Nº 20.206 v. 23/2/95

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

ALFRED C. TOEPFER INTERNATIONAL S. A.

Se hace saber que por Acta de Directorio Nº 74 del día 11 de enero de 1995, la Sociedad ha revocado los poderes otorgados a los Señores: A) Celso Lage Almuiña mediante Actas de Directorio Nº 11 de fecha 2 de junio de 1988, Nº 12 de fecha 3 de junio de 1988, Nº 15 de fecha 26 de setiembre de 1988, Nº 19 de fecha 20 de enero de 1989, Nº 29 de fecha 20 de noviembre de 1989, Nº 39 de fecha 22 de marzo de 1991, Nº 44 de fecha 16 de setiembre de 1991, Nº 64 de fecha 18 de febrero de 1994, Nº 68 de fecha 5 de setiembre de 1994 y Nº 73 de fecha 28 de noviembre de 1994; B) Hugo Osmar Pérez por medio de las Actas de Directorio Nº 54 de fecha 15 de marzo de 1993 y Nº 69 de fecha 7 de setiembre de 1994; C) Freddy Martos Madera Cabrera por Acta de Directorio Nº 24 del 29 de mayo de 1989.

Presidente - Carlos Miguel Oppenheimer

e. 17/2 Nº 20.276 v. 17/2/95

"B"

BAINTER S. A. de Ahorro para Fines Determinados

INFORMA

Círculo Inmobiliario informa la nómina de suscriptores favorecidos en el septuagésimo sexto acto de adjudicación celebrado el 31/1/95.

GRUPO	ORDEN	MOD.
1005	045	S
1006	163	SC
1007	045	S
1008	059	SC
1011	073	S
1012	026	SC
1013	134	SC
1013	030	L
1201	070	S
1201	078	LC
1202	020	S
1202	160	L
1202	108	L
1203	026	L
1204	078	SC
1205	070	S
1205	078	L
1206	020	LC
1207	127	SC
1207	132	L
1208	099	SC
1208	044	LC
1209	070	SC
1209	173	L
1210	070	S
1210	019	L
1211	070	S
1211	081	L
1212	070	S
1212	136	L
1213	070	S
1213	110	L
1214	078	S
1214	131	LC
1215	188	S
1215	028	LC
1215	008	LC
1216	127	S
1216	223	L
1216	207	L
1217	070	S
1217	219	L
1218	127	S
1218	057	L
1219	127	S
1219	067	L
1220	127	SC
1220	155	L
1220	167	L
1221	070	SC
1221	045	LC
1221	013	L
1222	127	S
1222	062	L
1222	097	L
1223	127	S
1223	136	L
1223	068	L
1224	070	S
1225	070	S
1225	089	L
1225	071	L
1226	127	S
1226	146	L
1226	089	L
1227	127	S
1227	182	L
1227	111	L
1227	063	L
1228	127	S
1228	182	L
1228	229	L
1229	127	S
1229	208	L
1229	218	L
1230	070	SC
1230	216	L
1230	228	L
1231	188	SC
1231	174	L
1231	076	L
1232	070	S
1232	003	L
1232	083	L
1233	127	S
1233	019	LC
1233	038	L
1233	113	L
1234	070	SC
1234	151	L
1235	127	S
1235	062	L
1235	019	L
1236	127	SC
1236	088	L
1237	127	S
1237	152	L
1237	122	L
2001	188	S
2001	076	LC

S: Sorteo SC: Sorteo Condicional
L: Licitación LC: Licitación Condicional.

Gerente General - Hugo O. Benítez.

e. 17/2 Nº 20.249 v. 17/2/95

BUENOS AIRES EMBOTELLADORA S. A.

Se comunica que por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria Unánime del 9 de diciembre de 1994 el Directorio de la Sociedad quedó constituido de la siguiente forma: Presidente: Charles Harold Beach, Vicepresidente: Ricardo Héctor Moreno, Directores Grupo 1: Michael Gerrits, C. León Timothy y James C. Keavney, Directores Grupo 2: Rafael Vicente Farace, Enrique Garrido, Carlos J. García Díaz (h.), Rodolfo Massini, Roberto T. Alemann, Luis Suárez, Charles Krauser, Raymond Ulrich, David Espósito, Daniel A. Bianchi y Claudio Valencia, todos con mandato por un ejercicio. También se resuelve elegir como miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora a los Dres. Héctor Wencelblat, María Rosa Villegas Arévalo y Germán A. Ferrarazzo y a los Dres. Ricardo Hearne y Gustavo Giugale como miembros suplentes de la Comisión Fiscalizadora.

Abogado - Carlos J. García Díaz (h.)

e. 17/2 Nº 20.236 v. 17/2/95

BUTI S. A.

Avisa que la Asamblea Gral. Ordinaria del 9/1/95 resolvió el aumento de Capital de $ 200.000 a $ 400.000 y la emisión de 200.000 acciones ordinarias, al portador, de $ 1 y 1 voto por acción a la par, pagaderas 25 % al contado y 10 cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir de la fecha de suscripción. Bs. As., 13/2/95

Vicepresidente - Alberto Haber

e. 17/2 Nº 20.228 v. 17/2/95

"C"

CALZADOS ALFREDO Sociedad de Responsabilidad Limitada (en liquidación)

Por instrumento privado del 6/2/1995, se instrumentó la disolución social, de esta sociedad y su liquidación, en razón de no haber realizado operaciones desde el 19 de junio de 1990 (fecha de su constitución), designando a los únicos socios María Beatriz Ramírez de Arias y Luis María Lassaga, como liquidadores; domicilio social: Bogado 4540, Capital.

Autorizado - Ignacio Alonso

e. 17/2 Nº 20.279 v. 17/2/95

CENCOSUD S. A.

Se hace saber por un día: Por Asamblea Ordinaria del 5/1/95, se eligieron 7 Directores Titulares, por un ejercicio; 4 Directores Suplentes, por un ejercicio; 3 Síndicos Titulares, por un ejercicio; 3 Síndicos Suplentes, por un ejercicio; y un Contador Dictaminante, por un ejercicio, de "CENCOSUD S. A." y por reunión de Directorio del 5/1/95, se distribuyeron los cargos; quedando su composición así: Presidente: Horst Paulmann. Vicepresidente: Stefan Krause Niclas. Directores Titulares: Dr. Carlos Erwin Wagner Fonseca. Mónica Cristina Gosenvsky. Manfred Paulmann. Dr. Carlos Schenzle (h). Dr. Eduardo Héctor Piotti. Directores suplentes: Srta. Heike Paulmann. Peter Paulmann. Dr. Oscar Jorge Anwandter. Iván Cobos. Síndicos Titulares: abogado Dr. Delfín Jorge Carballo; y Contadores Públicos: Dres. Carlos Jorge Schulz y José Luis Patrignani. Síndicos Suplentes: Contadores Públicos Dres. Armando Miguel Casal; Jorge Eduardo Dietl y Albino Juan Gerónimo Ponte. Contador Dictaminante: Estudio Schenzle, Schulz y Asociados, el cual actuará representado por uno de sus socios.

Escribano - Miguel Jorge Vadell

e. 17/2 Nº 8323 v. 17/2/95

CERVECERIA SANTA FE S. A.

Insc. RPC. 21.4.60, Nº 1007, Fº 408, Lº 52, Tº A de Est. de Soc. Anón. Nac. Por esc. 55 del 16.1.95, Reg. 310 de Cap. Fed., otorgó poder

gral. amplio a Gonzalo del Corazón de Jesús Arzac, en la forma y c/las facultades que surgen de la citada escritura.

Escribana - Irma Piano de Alonso
e. 17/2 Nº 20.243 v. 17/2/95

CERVECERIA SANTA FE
S. A.

Insc. RPC. 21.4.60, Nº 1007, Fº 408, Lº 52, Tº A de Est. de Soc. Anón. Nac. Por esc. 59 del 17.1.95, Reg. 310 de Cap. Fed., otorgó poder especial a Héctor Marcelo Giambruni, en la forma y c/las facultades que surgen de la citada escritura.

Escribana - Irma Piano de Alonso
e. 17/2 Nº 20.244 v. 17/2/95

CLINICA DE LA RIBERA
S. A.

Edicto complementario al publicado por recibo 0043-00006176 de fecha 29/9/94. Vicepresidente: Oscar Norberto Collia. Director Suplente: Roberto Héctor Laborde, argentino, nacido 28/3/44, casado, contador, LE. 4.441.411, domiciliado Azara 73, Capital.

Escribano - Jorge E. Gómez
e. 17/2 Nº 20.196 v. 17/2/95

"D"

DATALOG TECHNOLOGY INC.
Sucursal Argentina

Se comunica que por resoluciones del 7 de noviembre de 1994 el Directorio de la Sociedad DATALOG TECHNOLOGY INC. ha decidido: 1) Establecer sucursal en la República Argentina; 2) Fijar la sede social en la calle Tte. Gral. Perón 328, 3er. piso, Capital Federal; 3) Designar representantes legales de la misma a los Sres. Sheldon Harbison, Rogelio Norberto Maciel y Justo Federico Norman de acuerdo a las facultades conferidas por poder elevado a escritura pública número 63 de fecha 25/1/95, del Registro Notarial 1444 de esta Capital.

Abogado - Justo F. Norman
e. 17/2 Nº 20.207 v. 17/2/95

DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO
S. A.

PROGRAMA DE EMISION DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES

PRIMERA SERIE

DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S. A. (La "Sociedad"), con sede social en la calle Carlos María della Paolera 299, piso 27º, Capital Federal, hace saber con relación al programa de emisión de obligaciones negociables simples no convertibles en acciones (el "Programa") aprobado por la asamblea extraordinaria de accionistas de fecha 29 de agosto de 1994 e implementado por el Directorio en su reunión de la misma fecha, y como complemento de la información brindada en el aviso publicado con fecha 13 de febrero de 1995 en cumplimiento del artículo 10 de la ley 23.576 (texto según ley 23.962), que la Sociedad aprobó la emisión de la Primera Serie de obligaciones negociables bajo el Programa (la "Primera Serie") por un monto total de VN U$S 36.000.000 (dólares estadounidenses treinta y seis millones) a ser amortizada en un plazo de 92 (noventa y dos) días de la fecha de emisión y con un rendimiento para el inversor equivalente a la tasa LIBO a 90 (noventa) días más 625 puntos. Los demás caracteres de las obligaciones negociables correspondientes a la Primera Serie, incluyendo lo relativo al uso de los fondos obtenidos de su colocación, surgen del correspondiente suplemento al prospecto.

Director - Néstor O. Grindetti
e. 17/2 Nº 5885 v. 17/2/95

"F"

FORTUNATO BONELLI Y CIA.
S. A.
y

FENICSA HIERRO NICOLEÑO
S. A.

Art. 83, Apartado 3º, Ley 19.550, por tres días, hace saber: a) Ambas sociedades han decidido la fusión por absorción, sociedad incorporante FORTUNATO BONELLI Y CIA. S. A. sociedad incorporada FENICSA HIERRO NICOLEÑO S. A. La primera con domicilio en calle Paraná Nº 1 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, contrato inscripto al Folio 199 Acta 243, Libro 1º de Sociedades Anónimas, Registro Público de Comercio de San Nicolás, con fecha 30/11/1960; la segunda con domicilio en calle Venezuela 110, Piso 14 Dpto. "H" de la Capital Federal, contrato inscripto bajo el nº 245 del Libro 106 T. "A" de Sociedades Anónimas, Buenos Aires 13/2/89; b) El aumento del capital social de la sociedad incorporante es de $ 2.200.000 en acciones preferidas con modificación de estatuto, integrándose dicho incremento con el patrimonio neto de la incorporada por valor de $ 3.186.502,10; el excedente de $ 986.502,10 se afecta a la constitución de una prima de emisión en los términos del Artículo 202 de la Ley 19.550. A su vez la incorporante efectúa un aumento propio de capital utilizando la cuenta ajuste del capital por pesos $ 4.990.000. En consecuencia el nuevo capital asciende a $ 7.200.000. c) Balances especiales de fusión, 30 de setiembre 1994. FORTUNATO BONELLI Y CIA. S.A.: Activo pesos $ 47.015.827,60. Pasivo $ 24.415.429,13. FENICSA HIERRO NICOLENO S. A. Activo: Pesos 10.982.730,18. Pasivo $ 7.795.458,08; d) No se constituye sociedad nueva, sino que la sociedad incorporada se disuelve sin liquidarse a efectos de su absorción por la incorporante. e) El compromiso previo de fusión se firmó con fecha 31 de octubre de 1994; f) FENICSA HIERRO NICOLEÑO S. A. celebró asamblea especial con fecha 25/11/94 y FORTUNATO BONELLI Y CIA. S. A. con fecha 17/1/95; ambas aprobaron la fusión; g) Eventuales oposiciones: Se fijan los domicilios siguientes: Marcelo T. de Alvear 684, Piso 2º de Buenos Aires y calle 17 Nº 1119 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; h) CUIT Nros. FORTUNATO BONELLI Y CIA. S. A.: 30-50155743-5; FENICSA HIERRO NICOLEÑO S. A.: 30-57714758-9

Síndico - José Armando Carrera
e. 17/2 Nº 5837 v. 21/2/95

"G"

G&M
S. A.
(Nº IGJ 20.750)

— ESCISION —

En cumplimiento del art. 88 inc. 4 de la ley 19.550 se hace saber por tres días que la Asamblea Extraordinaria de fecha 6 de febrero de 1995 resolvió la escisión de G & M S. A. conforme lo establecido por el art. 88 acápite II: A) Sociedad Escindente, G & M S. A. con sede social en Sarmiento 3401, Capital Federal, inscripta el 23/5/66 bajo el Nº 1138, Fº 126, Libro 55, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. B) La escisión se efectúa en base al balance de G & M S. A. cerrado el 30 de noviembre de 1994 en el cual las valuaciones eran las siguientes: valuación del activo: $ 62.736.474. Valuación del pasivo: $ 29.577.815. Patrimonio Neto: $ 33.158.659. C) La valuación del activo y pasivo que componen el patrimonio destinado a la sociedad escisionaria es la siguiente: valuación del activo: $ 24.264.878. Valuación del pasivo: $ 5.070.603. Patrimonio Neto: $ 19.194.275. D) La sociedad escisionaria se denominará ADAMS S. A. tendrá domicilio en la ciudad de Buenos Aires y su sede social en Gallo 238, Capital Federal. E) Como consecuencia de la escisión G & M S. A. reduce su capital de $ 8.505.934,20 a $ 5.405.934,20. Conforme lo establecido por los arts. 88 inc. 5 y 83 inc. 3 de la ley 19.550, los reclamos de ley podrán formularse dentro de los 15 (quince) días siguientes a la última publicación de este aviso en Sarmiento 3401, Capital Federal.

Abogado - Pedro S. Berkenwald
e. 17/2 Nº 20.245 v. 21/2/95

"H"

HÜNERSDORFF ARGENTINA
S. A.

Insc. RPC. 29.9.89, Nº 6522, Lº 107, Tº A de S. A. Por esc. 68 del 18.1.95, Reg. 310 de Cap. Fed., otorgó poder gral amplio a Andrés Wolf, c/las facultades que surgen de la citada escritura.

Escribana - Irma Piano de Alonso
e. 17/2 Nº 20.240 v. 17/2/95

"K"

K. B. SERVICIOS
S. A.

Insc. RPC 16.3.94, Nº 2285, Lº 114, Tº A de S. A. Por esc. 124 del 2.2.95, Reg. 310 de Cap. Fed., otorgó poder gral. amplio a Bodo Stephan, Rainer Henning, Carola Fetz, Holger Maus, Dieter Eifler, Franz Vandepole, Jens Peiler, Martin German Emilio Jebsen y Federico Guillermo Tomas Leonhardt, como apoderados del Grupo "A", y a José Luis Blanco, José Blanco y Sergio Edgardo Blanco, como apoderados del Grupo "B", en la forma y c/las facultades y en la forma que surgen de la citada escritura.

Escribana - Irma Piano de Alonso
e. 17/2 Nº 20.242 v. 17/2/95

KEIPS FLUID
S. A.

Apertura de Sucursal: En cumplimiento del artículo 118 de la Ley 19.550, se hace saber que por Acta de Directorio de fecha 9/2/95; los directores de "KEIPS FLUID S. A." resolvieron establecer una sucursal en la República Argentina, con domicilio en la calle 33 Orientales 2055 2º "B" Capital, sin asignación de capital, y nombrar Representante de la misma al Señor Alejandro Paulucci, titular de la Libreta de Enrolamiento Número 8.113.895.

Apoderado - Alejandro Paulucci
e. 17/2 Nº 20.255 v. 17/2/95

"L"

LA PROVISION ITALIANA
S. A.

Por Asamblea General Extraordinaria del 13 de febrero de 1995 se ha decidido aumentar el capital social de LA PROVISION ITALIANA S. A., a la suma de pesos 210.000, (doscientos diez mil) mediante la emisión de 198.000 acciones ordinarias de valor nominal pesos 1.00 (uno), cada una. El plazo de suscripción de acciones será de 30 días a partir de la última publicación de este edicto en Boletín Oficial, sin prima de emisión, con derecho de preferencia y de acrecer, en efectivo en la Sede Social sita en la calle San Martín 975, Capital Federal.

Presidente - Deni de Biaggi
e. 17/2 Nº 5861 v. 21/2/95

"M"

McKEY ARGENTINA
S. A.

McKEY ARGENTINA S. A. resolvió por escritura pública Nº 23 del 27 de enero de 1995 pasada al folio 109 del Registro Notarial Nº 374 de Capital Federal, otorgar un poder especial a favor de Guillermo Juan Berretta, Miguel Angel Bonelli y Verónica María Bohnen.

Autorizada - María Alejandra Ferrari Jaso
e. 17/2 Nº 5870 v. 17/2/95

McKEY ARGENTINA
S. A.

MCKEY ARGENTINA S. A. resolvió por escritura pública Nº 22 del 27 de enero de 1995 pasada al folio 107 del Registro Notarial Nº 374 de Capital Federal, otorgar un poder bancario a favor de Guillermo Juan Berretta, Miguel Angel Bonelli y Verónica María Bohnen.

Autorizada - María Alejandra Ferrari Jaso
e. 17/2 Nº 5844 v. 17/2/95

"O"

OLDENBURG
S. A.

Por un día haciendo saber que la nueva sede social de OLDENBURG SOCIEDAD ANONIMA se encuentra en Avenida Pueyrredón Nº 2110, 3er. piso, de la Ciudad de Buenos Aires.

Presidente - Carlos E. Haigis
e. 17/2 Nº 20.230 v. 17/2/95

"P"

PAIDEIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber por un día en cumplimiento art. 10 Ley 19.550 que por decisión unánime de sus socios, en reunión de fecha 3/1/95 que consta en Libro de Actas Nº B 28250, Registro Público de Comercio foja Nº 5, se resolvió la disolución anticipada y liquidación de la sociedad, designándose a tal efecto liquidadora a la socia Leticia Mirian Aldax (DNI 17.304.297).

Socia Gerente - Leticia Mirian Aldax
e. 17/2 Nº 20.272 v. 17/2/95

POLISUR
S. A.
Número de registro (I.G.J.): 52.183

Comunica que conforme lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 18/8/94, y en la reunión del Directorio de Distribución de Cargos del día 22/8/94, el Directorio de la sociedad ha quedó conformado de la siguiente forma: Presidente: Federico José Luis Zorraquín*; Vicepresidente: Federico Zorraquín (h.)**; Directores Titulares: Rafael Alberto Anello**; Ramón Zorraquín*; Directores Suplentes: José Luis Pérez Acquisto*; Daniel Dante Leonardi; Síndicos Titulares: Gustavo Héctor Bunge*; Hugo Alberto Luppi*; Miguel Carlos García Haymes*; Síndicos Suplentes: Omar Raúl Rolotti*; Alberto Bande*; Marcelo E. García*.

* Hasta la Asamblea que considere el ejercicio 1995.

** Hasta la Asamblea que considere el ejercicio 1996.

Apoderado - Daniel D. Leonardi
e. 17/2 Nº 8387 v. 17/2/95

PUNTA TOLEDO
S. A.

Renuncia al Directorio aprobadas por AGO 27/10/94. Presidente: Rodolfo, Héctor H., LE 7.713.039, arg., cas., comerc., Sdo. Argentino 1933, San Justo, Bs. As., 18/5/41; Vicepresidente: Torres, Eugenio, LE 7.826.977, arg., comerc., cas., Mazza 619, V. Adelina 23/11/49; Directora Suplente: Sánchez, Ana María, LC 5.978.296, arg., 1/9/49, cas., Mazza 619, V. Adelina, comerc. Directorio Electo por A. G. O. 27/10/94 hasta la finalización de los mandatos: Presidente: Valenzisi, Juan, DU 10.865.899, arg., com., 18/7/53, cas., Juan M. Rosas 2053, Rosario; Director Suplente: Potenza Carlos Alberto, DU 17.021.292, 23/7/64, solt., arg., emp., Pje Spezia 4739, Rosario.

Autorizado - Juan Valenzisi
e. 17/2 Nº 20.278 v. 17/2/95

"R"

RACUZA
S. A.

Nº 1914, Lº 85, Tº A del 1/7/76. Comunica que por Asamblea Ordinaria del 26/8/94 se designó como Director Suplente al Sr. Alberto S. Bosch.

Abogado - Carlos Hugo Rivolta
e. 17/2 Nº 8340 v. 17/2/95

"R"

RISK ANNALYSIS - CALIFICADORA DE RIESGO
S. A.

RISK ANNALYSIS - CALIFICADORA DE RIESGO S. A., en su reunión de Consejo de Calificación del día 8 de febrero de 1995, ha calificado las siguientes emisiones:

* Obligaciones Negociables, no convertibles en acciones, por un monto u$s 50.000.000 autorizadas por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 24 de setiembre de 1993 y Acta de Directorio de fecha 13 de octubre de 1993, de **Gascart** S. A. como "AA".

Las principales razones por las que se otorga esta calificación son las siguientes: 1) Análisis del Sector Industrial: Sector de Riesgo Bajo 2. Posición Competitiva: Buena 3. Performance Operativa: Buena 4. Fortaleza del Cash-Flow: Buena 5. Fortaleza del Balance: Buena 6. Gestión y Management: Buenos 7. Análisis de Sensibilidad: Bueno.

Significado de la Calificación "AA": Título de muy alta calidad. Presupone la existencia de una muy alta capacidad de repago del capital y del interés, en tiempo y forma, de acuerdo a las condiciones de emisión.

No obstante ello, al efectuarse el análisis de las posibles variaciones que pueda experimentar la capacidad de pago, ante cambios en variables de importancia relativamente secundaria al momento de realizar la calificación, surgen algunos indicadores que —estrictamente considerados— no muestran la máxima robustez.

* Obligaciones Negociables no convertibles en acciones, con garantía común, por un monto de u$s 50.000.000, aprobado por la Asamblea Extraordinaria de fecha 27 de setiembre de 1991, modificadas por la Asamblea Extraordinaria de fecha 14 de mayo de 1993 y con los términos y condiciones establecidos en Actas

de Directorio de fecha 27 de abril y 26 de mayo de 1993, de **Banco Quilmes S. A.** como "A".

* Obligaciones Negociables Subordinadas, a cinco años de plazo, autorizadas por Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 22 de julio de 1994 y Actas de Directorio de fechas 22 de julio y 17 de agosto de 1994, por un total de u$s 26.000.000, de **Banco Quilmes S. A.**, como "A".

Las principales razones por las que se otorgan estas calificaciones son las siguientes: 1) Análisis del Sector Industrial: Sector de Riesgo Medio a Alto. 2. Posición Competitiva: Muy Bueno 3. Performance Operativa: Muy Bueno 4. Fortaleza del Cash-Flow: Muy Bueno. 5. Fortaleza del Balance: Muy Bueno. 6. Gestión y Management: Muy Bueno. 7. Análisis de Sensibilidad: Apropiado.

* Cuotapartes de **Fondo Común de Inversión Toronto Trust**, con Toronto Inversora S. A. como Sociedad Gerente, como "A".

Las principales razones por las que se otorga esta calificación son las siguientes: 1) Análisis de Estructural Legal: Muy Bueno. 2) Análisis de Calidad de los activos: Bueno. 3) Análisis de Flujo de Fondos: Muy Bueno.

Significado de la Calificación "A": Título de alta calidad. Presupone la existencia de una alta capacidad de pago del capital y del interés, en tiempo y forma, de acuerdo a las condiciones de emisión.

No obstante ello, la variación que experimenta dicha capacidad de pago presenta algunos síntomas de vulnerabilidad frente a cambios muy importantes en el mercado específico del emisor, en los mercados financieros y/o en las condiciones económicas generales.

Estas calificaciones no deben ser entendidas como recomendaciones para comprar, vender o mantener los instrumentos.

Los informes completos que sustentan estas calificaciones se encuentran disponibles en RISK ANNALYSIS CALIFICADORA DE RIESGO S. A., Maipú 497, Piso 3, Tel.: 326-5686/7/8.

Presidente - Viviana M. Zocco

e. 17/2 Nº 20.211 v. 17/2/95

"S"

SEMINARA SERVICIOS AUTONOMOS S. A.

Inscripta en la Inspección de Personas Jurídicas 15/11/93, Nº 11.346, Libro 114, Tomo A de S. A. Por Asam. Gral. Extraordinaria unánime del 5/1/94 y Acta de Directorio del 5/1/94. Se designó la composición del Directorio Presidente: Humberto Ricardo Dente, DNI 4.495.063 y Vicepresidente: Sr. Luis María Baccino, DNI 11.864.914. Director Suplente: Héctor Rubens Suárez, C. I. 3.775.597. Se hace saber que la designación del nuevo directorio se efectuó por renuncia del Sr. Diego Nicolás Seminara como Presidente y la Sra. Liliana Miriam Seminara como Vicepresidente.

Abogado - Martín E. Zavalía Lagos

e. 17/2 Nº 8379 v. 17/2/95

SHERI S. A.

IGJ Nº 1600222, por acta del 7/1/95 designó Presidente a Luis Nissin Perera Mizrahi y Director Suplente a Edgardo Eliseo Moyano, por renuncias de Horacio Jorge Colimodio y María del Carmen Palicio.

Apoderado - H. Colimodio

e. 17/2 Nº 20.256 v. 17/2/95

SOCIMER ARGENTINA S. A.

Se hace saber, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 60 de la ley 19.550 que, conforme con la elección y distribución de cargos efectuados por la Asamblea Ordinaria Unánime y reunión de Directorio, celebradas el 29 de diciembre de 1994, el Directorio de SOCIMER ARGENTINA S. A. ha quedado constituido como sigue: Presidente: Salomón Benatar; Directores Suplentes: Carlos G. Marquioni y Juan Ernesto Cambiaso. Asimismo, por ausencia del señor Presidente, se delegó en el señor Carlos G. Marquioni el ejercicio de la Presidencia.

Autorizada - María Alejandra Ferrari Jaso

e. 17/2 Nº 5845 v. 17/2/95

"T"

TELMANDI S. A.

Por decisión de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de setiembre de 1991, se incrementó el número de directores titulares, por lo que el nuevo Directorio queda así integrado: Presidente: Vicente Andrés Rodríguez Arjomil. Vicepresidente: Elena Díaz Lema. Directora Titular: María M. Rodríguez Díaz. Directora Titular: Alejandra B. Rodríguez Díaz. Director Titular: José Antonio Piraino. Director Suplente: José Fernández-Crespo.

Presidente - Vicente Rodríguez

e. 17/2 Nº 20.246 v 17/2/95

TOP VALUE S. A. de Ahorro para Fines Determinados

Resultado del Acto de Adjudicación de Ordenes de Compra en Dólares, efectuado en Capital Federal el 10/2/95.

Ext.	Or.	Ext.	Or.
1	121	91	148
2	119	92	46
3	145	93	71
4	6	94	177
5	59	95	125
6	140	96	165
7	90	97	39
8	60	98	126
9	161	99	139
10	167	100	100
11	69	101	92
12	38	102	173
13	156	103	18
14	3	104	164
15	170	105	10
16	19	106	77
17	33	107	172
18	146	108	85
19	27	109	123
20	174	110	91
21	134	111	22
22	163	112	150
23	157	113	162
24	175	114	67
25	66	115	131
26	68	116	89
27	116	117	15
28	64	118	144
29	109	119	42
30	95	120	75
31	29	121	117
32	136	122	129
33	12	123	97
34	55	124	118
35	143	125	82
36	105	126	28
37	79	127	108
38	36	128	147
39	102	129	17
40	32	130	87
41	178	131	104
42	133	132	160
43	56	133	120
44	154	134	37
45	137	135	31
46	8	136	112
47	113	137	138
48	152	138	99
49	24	139	111
50	1	140	13
51	179	141	128
52	180	142	4
53	52	143	96
54	54	144	58
55	132	145	94
56	41	146	166
57	9	147	141
58	74	148	122
59	7	149	114
60	5	150	83
61	30	151	168
62	51	152	40
63	171	153	35
64	78	154	149
65	16	155	11
66	93	156	158
67	103	157	70
68	48	158	106
69	43	159	107
70	169	160	142
71	61	161	155
72	81	162	115
73	26	163	151
74	101	164	62
75	86	165	47
76	34	166	23
77	130	167	2
78	14	168	57
79	53	169	135
80	21	170	44
81	63	171	110
82	72	172	45
83	127	173	84
84	88	174	50
85	124	175	65
86	80	176	176
87	73	177	49
88	98	178	153
89	159	179	20
90	76	180	25

S = Sorteo L =Licitación LD = Lic. Desierta

Grupo	Orden	Mod.
5	3	S
6	6	S
8	90	S
9	58	S
10	119	S
11	6	S
12	6	S
19	6	S
20	59	S
21	6	S
22	90	S
23	119	S
24	161	S
25	90	S
29	121	S
30	59	S
31	59	S
32	119	S
33	119	S
34	59	S
35	121	S
36	119	S
37	119	S
38	119	S
39	121	S
40	119	S
41	119	S
3	83	L
7	3	L
8	12	L
14	86	L
15	21	L
16	37	L
17	112	L
22	21	L
23	97	L
26	69	L
27	35	L
28	85	L
31	46	L
36	64	L
37	51	L
38	7	L
39	113	L
40	30	L
41	109	L
—	—	—
—	—	—

Gerente de Operaciones - Gabriel R. D. Strasberg

e. 17/2 Nº 20.232 v. 17/2/95

TOTALIA S. A.

Por Actas de Asamblea y de Directorio de fecha 27 de abril de 1994 quedó integrado el Directorio y Sindicatura, por un ejercicio, en la siguiente forma: Presidente: Dr. Carlos A. Montero; Vicepresidente: Dr. Oscar Buzzi; Director: Dr. Carlos A. Battilana; Síndicos: Titular: Dr. Carlos A. Seoane; Suplente: Dra. Olga M. Morrone de Quintana.

Presidente - Carlos A. Montero

e. 17/2 Nº 20.266 v. 17/2/95

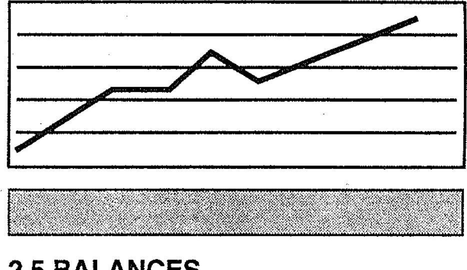
"V"

VIANI Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial y Agropecuaria

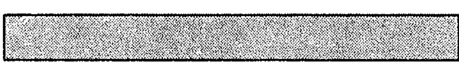
Inscripta I.G.J. el 2/3/93 Nº 1510 Lº 112 Tº A de S. A. Por esc. 161 del 30/12/94, reg. 1-54 de Cap. Fed., se protocolizó acta 10 del 26/10/94 donde se resolvió aumento capital de $ 50.000 a $ 200.000. Emitiéndose 150.000 acciones ordinarias portador clase B, $ 1, 1 voto por acción.

Escribano - Luis A. García Culla

e. 17/2 Nº 20.182 v. 17/2/95



2.5 BALANCES



BANESTO BANCO SHAW S. A.

Denominación de la Entidad: BANESTO BANCO SHAW S.A.
Ejercicio Económico Nº 37 iniciado el 1º de enero de 1994
Fecha en que se cumple el plazo de duración de la Sociedad: 31 de diciembre de 2052
Domicilio: Sarmiento 355 - Capital Federal

Balance General

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL: 31/12/94

(cifras expresadas en miles de pesos)

ACTIVO	31/12/94	31/12/93
A. DISPONIBILIDADES		
— Efectivo	22.701	29.058
— Bancos y corresponsales	46.345	33.763
	69.046	62.821
B. TITULOS PUBLICOS (Anexo A)		
— Con cotización	18.023	30.979
— Sin cotización	71	85
	18.094	31.064
C. PRESTAMOS (Anexo B)		
— Adelantos	249.608	303.901
— Documentos a sola firma	126.745	150.709
— Documentos descontados y comprados	13.593	23.081
— Hipotecarios	14.876	11.349
— Prendarios	45.325	52.498

	31/12/94	31/12/93
— Personales	53.859	53.199
— Créditos documentarios	79	224
— Otros	67.635	68.863
Menos: Intereses documentados	10.960	15.224
	560.760	648.600
Más: Intereses y diferencias de cotización devengados a cobrar	9.247	10.350
	570.007	658.950
Menos: Previsiones (Anexo F)	72.510	27.282
	497.497	631.668
D. OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA (Anexo B)		
— Pagos por cuenta de terceros	582	639
— Compras de títulos públicos al contado a liquidar	—	19.074
— Obligaciones negociables para ser recolocadas	1.844	2.563
— Deudores por ventas de títulos públicos al contado a liquidar	—	29.709
— Compras de moneda extranjera al contado a liquidar	11.381	2.367
— Comisiones devengadas a cobrar	277	585
— Banco Central de la República Argentina	1.044	3.186
— Diversos	1.919	2.533
Más: Ajustes e intereses devengados a cobrar	376	309
	17.423	60.965
Menos: Previsiones (Anexo F)	452	397
	16.971	60.568
F. PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES (Anexo C)		
— En entidades financieras	57	40
— Otras	5.159	5.019
Menos: Previsiones (Anexo F)	2.018	2.262
	3.198	2.797
G. CREDITOS DIVERSOS		
— Pagos efectuados por adelantado	1.967	3.927
— Depósitos en garantía	57	620
— Ahorro obligatorio	111	136
— Deudores varios	3.280	1.902
— Otros	150	746
Más: Ajustes e intereses devengados a cobrar	20	65
	5.585	7.396
H. BIENES DE USO (Anexo D)	29.493	28.726
I. BIENES DIVERSOS (Anexo D)	4.863	5.785
J. BIENES INTANGIBLES (Anexo E)	5.336	5.045
K. PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION	362	3.083
TOTAL DEL ACTIVO	650.445	838.953
PASIVO		
L. DEPOSITOS		
— Cuentas Corrientes	52.083	39.582
— Ahorro común	68.226	67.511
— Otras cuentas especiales	605	558
— Plazo fijo	313.661	293.697
— Otros	5.076	4.334
Más: Intereses y diferencias de cotización devengados a pagar	1.509	2.318
	441.160	408.000
M. OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA		
— Banco Central de la República Argentina	662	2.401
— Otros Bancos	124.472	270.548
— Otras obligaciones	2	2
— Cobranzas y otras operaciones por cuenta de terceros	1.189	1.719
— Diversas	8.271	37.755
Más: Ajustes, intereses y diferencias de cotización devengados a pagar	1.309	2.182
	135.905	314.607
N. OBLIGACIONES DIVERSAS		
— Dividendos a pagar en efectivo	1	1
— Honorarios a pagar a directores y síndicos	39	74
— Remuneraciones y cargas sociales a pagar	1.486	1.608
— Impuestos a pagar	4.607	5.015
— Retenciones a pagar sobre renumeraciones	519	561
— Acreedores varios	2.016	2.525
— Otras	240	284
	8.908	10.068
Ñ. PREVISIONES (Anexo F)	669	—
O. PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION	1.165	3.437
TOTAL DEL PASIVO	587.807	736.112
PATRIMONIO NETO		
P. CAPITAL SOCIAL (Anexo G)	46.081	46.081
Q. APORTES NO CAPITALIZADOS	21.370	11.370
R. AJUSTES AL PATRIMONIO	17.679	17.324
SUBTOTAL	85.130	74.775
S. RESERVAS DE UTILIDADES	18.037	4.915
T. RESULTADOS NO ASIGNADOS	(40.529)	23.151
TOTAL DEL PATRIMONIO NETO	62.638	102.841
TOTAL DEL PASIVO + PATRIMONIO NETO	650.445	838.953

CUENTAS DE ORDEN

	31/12/94	31/12/93
Créditos acordados (saldos no utilizados)	37.528	46.174
Depósitos captados por cuenta y orden del BCRA y sus ajustes e intereses devengados (en pesos)	312	306
Garantías recibidas	240.668	241.997
Garantías otorgadas por obligaciones directas	628	664
Otras garantías otorgadas	26.688	22.075
Valores en custodia	259.833	161.942
Valores al cobro	10.169	16.104
Valores compensables a cargo de la entidad pendientes de conformidad	9.155	11.397
Valores compensables a cargo de otras entidades pendientes de conformidad	12.405	11.343
Beneficiarios de compromisos por operaciones de comercio exterior	10.553	18.088

El Balance General incluye las operaciones en pesos y en moneda extranjera de las casas radicadas en el país.

Los anexos, las notas y la información complementaria forman parte integrante de este estado.

El informe del auditor se extiende en documento aparte.

ESTADO DE RESULTADOS

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL: 31/12/94

(cifras expresadas en miles de pesos)

	31/12/94			31/12/93
	Por Operaciones en pesos	Por Operaciones en m/extranjera	Total	Total
A. INGRESOS FINANCIEROS				
Ajustes e intereses por préstamos y otros créditos por intermediación financiera y primas por pases activos	31.651	55.239	86.890	78.964
Resultados por títulos públicos	—	—	—	13.975
Diferencia por cotización en moneda extranjera y primas por ventas de cambio a término	—	2.743	2.743	2.440
Resultados por obligaciones negociables	—	149	149	159
	31.651	58.131	89.782	95.538
B. EGRESOS FINANCIEROS				
Ajustes e intereses por depósitos y otras obligaciones por intermediación financiera y primas por pases pasivos	7.962	28.288	36.250	37.339
Resultados por títulos públicos y participaciones transitorias	865	7.598	8.463	—
Aportes e impuestos sobres los ingresos financieros	1.793	1.276	3.069	2.959
Primas por compras de cambio a término	—	26	26	58
	10.620	37.188	47.808	40.356

	Por Operaciones en pesos (31/12/94)	Por Operaciones en m/extranjera (31/12/94)	Total (31/12/94)	Total (31/12/93)
C. CARGO POR INCOBRABILIDAD	20.581	28.355	48.936	12.060
D. INGRESOS POR SERVICIOS				
Comisiones	26.083	2.203	28.286	35.535
Otros	4.050	2.041	6.091	4.897
	30.133	4.244	34.377	40.432
E. EGRESOS POR SERVICIOS				
Comisiones	1.172	2.317	3.489	3.352
Aportes e impuestos sobre los ingresos por servicios	3.069	336	3.405	3.729
	4.241	2.653	6.894	7.081
F. RESULTADO MONETARIO POR INTERMEDIACION FINANCIERA	(1.587)	(1.442)	(3.029)	465
G. GASTOS DE ADMINISTRACION				
Remuneraciones y cargas sociales	33.535	—	33.535	31.636
Honorarios y servicios administrativos contratados	4.809	—	4.809	5.649
Depreciación de bienes de uso	3.065	—	3.065	2.416
Servicios al personal	2.907	—	2.907	3.003
Servicios de seguridad	1.295	—	1.295	1.209
Alquileres	2.014	—	2.014	2.000
Papelería y útiles	1.038	—	1.038	1.041
Electricidad y comunicaciones	2.587	—	2.587	2.201
Propaganda y publicidad	1.070	—	1.070	2.172
Impuestos	4.935	—	4.935	4.796
Gastos de mantenimiento, conservación y reparaciones	2.137	—	2.137	1.801
Otros	11.197	—	11.197	9.680
	70.589	—	70.589	67.604
H. RESULTADO MONETARIO VINCULADO CON EGRESOS OPERATIVOS	(195)	—	(195)	39
RESULTADO NETO POR INTERMEDIACION FINANCIERA	(46.029)	(7.263)	(53.292)	9.373
I. UTILIDADES DIVERSAS				
Resultado por participaciones permanentes	—	—	—	38
Utilidad por operaciones con bienes de uso y diversos	12	—	12	73
Previsiones desafectadas	342	—	342	—
Ajustes e intereses por créditos diversos	4	—	4	184
Intereses punitorios	1.895	—	1.895	1.194
Créditos recuperados	1.020	—	1.020	522
Alquileres	179	—	179	347
Otras	2.676	—	2.676	4.915
	6.128	—	6.128	7.273
J. PERDIDAS DIVERSAS				
Resultado por participaciones permanentes	505	—	505	—
Pérdida por operaciones con bienes de uso y diversos	7	—	7	—
Depreciación de bienes diversos	88	—	88	87
Amortización de llave de negocio	15	—	15	25
Cargo por otras previsiones	674	—	674	—
Ajustes e intereses por obligaciones diversas	18	—	18	22
Intereses punitorios y cargos a favor del BCRA	41	—	41	18
Siniestros	593	—	593	205
Donaciones	49	—	49	120
Aportes e impuestos sobre utilidades diversas	248	—	248	252
Otras	1.536	—	1.536	182
	3.774	—	3.774	911
K. RESULTADO MONETARIO POR OTRAS OPERACIONES	380	—	380	8
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO —(PERDIDA)— GANANCIA	(43.295)	(7.263)	(50.558)	15.743

Los anexos, las notas y la información complementaria forman parte integrante de este estado.

El informe del auditor se extiende en documento aparte.

ANEXO H

SALDOS EN MONEDA EXTRANJERA

CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31/12/94

(cifras expresadas en miles de pesos)

RUBROS	IMPORTES EN MILES DE PESOS: CASA MATRIZ Y FILIALES EN EL PAIS	FILIALES EN EL EXTERIOR	TOTAL AL 31/12/94	TOTAL AL 31/12/93
ACTIVO				
Disponibilidades	27.093		27.093	19.677
Títulos públicos	17.728		17.728	30.596
Préstamos	387.688		387.688	474.496
Otros créditos por intermediación financiera	14.083		14.083	24.607
Participaciones en otras sociedades	62		62	40
Créditos diversos	897		897	—
Partidas pendientes de imputación	133		133	1.545
TOTAL	447.684		447.684	550.961
PASIVO				
Depósitos	289.974		289.974	258.374
Otras obligaciones por intermediación financiera	129.177		129.177	295.568
Obligaciones diversas	228		228	2
Partidas pendientes de imputación	583		583	2.721
TOTAL	419.962		419.962	556.665
CUENTAS DE ORDEN				
Créditos acordados (saldos no utilizados)	15.094		15.094	20.166
Garantías recibidas	185.101		185.101	185.894
Garantías otorgadas por obligaciones directas	628		628	664
Otras garantías otorgadas	21.329		21.329	20.891
Valores en custodia	62.521		62.521	76.080
Valores al cobro	8.123		8.123	14.291
Valores compensables a cargo de la entidad pendientes de conformidad	84		84	362
Valores compensables a cargo de otras entidades pendientes de conformidad	773		773	1.157
Beneficiarios de compromisos por operaciones de comercio exterior	10.553		10.553	18.088
	304.206		304.206	337.593

El informe del auditor se extiende en documento aparte

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994

NOTA 1. Reorganización societaria.

El 31 de octubre de 1994 el Directorio de Banesto Banco Shaw S. A. tomó conocimiento de la operación de compra del 82,76 % de las acciones de este Banco por parte de la Corporación Sudamericana de Inversiones S. A. El 21 de diciembre de 1994 el Banco Central de la República Argentina autorizó la transferencia del paquete accionario, quedando a partir de ese momento perfeccionada la operación.

La Asamblea de Accionistas Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 3 de febrero de 1995 aprobó la modificación de la razón social del Banco por la de Banco Shaw S. A. Dicho cambio se hará efectivo una vez inscriptas las modificaciones estatutarias y aprobadas las mismas por los organismos de contralor.

Como parte del plan estratégico diseñado por los accionistas mayoritarios a partir de la adquisición de la Entidad y a fin de contribuir, junto con la implantación de otras medidas, a fortalecer patrimonialmente al Banco e incrementar el nivel de actividad se ha resuelto aceptar el compromiso de efectuar aportes irrevocables a cuenta de futuros aumentos de capital por parte del accionista mayoritario por un monto total de miles de $ 50.000.- durante el año 1995.

NOTA 2. Cifras expresadas en miles de pesos.

Los presentes estados contables exponen cifras expresadas en miles de pesos de acuerdo con lo requerido por la Circular CONAU-1-111 del Banco Central de la República Argentina (Comunicación "A" 1917).

NOTA 3. Información comparativa.

Los saldos al 31 de diciembre de 1993, que se exponen en estos estados contables surgen de reexpresar los importes de los estados contables a dicha fecha en moneda del 31 de diciembre de 1994. Los mismos se incluyen a efectos comparativos.

NOTA 4. Bases de presentación de los estados contables.

El Banco ha preparado los estados contables de acuerdo con las normas contables profesionales y con las normas contables para entidades financieras establecidas por el Banco Central de la República Argentina, según se indica a continuación:

4.1. Consideración de los efectos de la inflación.

Los estados contables han sido preparados en moneda constante reconociendo en forma integral los efectos de la inflación. Para ello se ha seguido el método de ajuste establecido por la norma CONAU-1-38 del Banco Central de la República Argentina, el que en términos generales concuerda con lo establecido por la Resolución Técnica Nº 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. A los fines de la actualización se han utilizado coeficientes basados en el índice de precios al por mayor nivel general publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

4.1.1. Los activos y pasivos no monetarios se muestran a sus valores reexpresados al fin del ejercicio anticuando las partidas de acuerdo con su fecha de origen, aplicándoles los coeficientes mencionados, sin exceder su valor de mercado.

4.1.2. El estado de resultados se presenta reexpresando cada una de las partidas a moneda de cierre y expresando el efecto neto de la inflación en las cuentas "Resultado monetario por intermediación financiera", "Resultado monetario vinculado con egresos operativos" y "Resultado monetario por otras operaciones".

4.2. Criterios de valuación.

4.2.1. Activos y pasivos en moneda extranjera.

Los activos y pasivos en moneda extranjera se han valuado al tipo de cambio vendedor para transferencias del Banco de la Nación Argentina al último día hábil del ejercicio. Las diferencias de cambio se imputaron a los resultados del ejercicio.

4.2.2. Títulos públicos.

Con cotización:

— Han sido valuados a su valor de cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires al cierre del ejercicio, neto de los gastos estimados de venta.

Sin cotización:

— Fueron valuados al costo más las actualizaciones y rentas devengadas al cierre del ejercicio.

4.2.3. Bienes de uso y bienes diversos.

Los bienes de uso y los bienes diversos están valuados a su costo reexpresado menos la correspondiente amortización acumulada.

Los valores de aquellos bienes inmuebles revaluados en la forma que lo permitió el Banco Central de la República Argentina (Circular RF 1468), fueron reexpresados al cierre del ejercicio.

El valor actualizado de los bienes no excede en su conjunto el valor corriente en plaza o su valor de utilización económica. La amortización de dichos bienes calculada por el método de línea recta en base a su vida útil restante, expresada en meses, es suficiente para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada.

La vida útil de los bienes inmuebles revaluados técnicamente es la resultante de dicho revalúo, la que es mayor que la que originalmente había sido asignada a los fines contables.

4.2.4. Otros bienes diversos.

Los restantes bienes diversos han sido valuados a su costo reexpresado.

4.2.5. Bienes intangibles.

Han sido valuados a su costo reexpresado menos la correspondiente amortización acumulada. Su amortización no excede los 60 meses.

4.2.6. Participaciones en otras sociedades.

— No controladas - sin cotización:

Han sido valuadas a su costo reexpresado al cierre del ejercicio.

— Previsión por riesgo de desvalorización: ha sido constituida en la medida en que las participaciones en sociedades no controladas sin cotización exceden sus respectivos valores patrimoniales proporcionales.

— Controladas - sin cotización:

Al 31 de diciembre de 1994 han sido valuadas a su valor patrimonial proporcional al cierre del ejercicio.

— No controladas - con cotización:

Han sido valuadas a su cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires al cierre del ejercicio, neto de los gastos estimados de venta.

4.2.7. Previsión por riesgo de incobrabilidad.

Al 31 de diciembre de 1993 ha sido constituida de acuerdo con lo establecido por la Circular CONAU-1- del Banco Central de la República Argentina para absorber las pérdidas que eventualmente puedan resultar de las operaciones crediticias del Banco.

Al 31 de diciembre de 1994 la previsión por riesgo de incobrabilidad ha sido determinada de acuerdo a lo previsto por la Comunicación "A" 2216 y complementarias del Banco Central de la República Argentina.

Dichas normas establecen las formas en que las entidades financieras deben clasificar a sus deudores y las pautas mínimas de previsionamiento por riesgo de incobrabilidad de la cartera de créditos del sector privado y financiero. La registración contable de las previsiones por riesgo de incobrabilidad adicionales que surgen de la tarea de reclasificación puede diferirse por un plazo de hasta siete meses contados a partir de la fecha de clasificación de cada tramo de deudores. El Banco decidió contabilizar la totalidad de las previsiones adicionales determinadas al 31 de diciembre de 1994, no haciendo uso de la opción de diferimiento otorgada por el organismo de contralor.

NOTA 5. Método utilizado para el devengamiento de intereses.

El devengamiento de los intereses se ha efectuado sobre la base de la distribución lineal para los siguientes casos: operaciones en moneda extranjera y operaciones acordadas con capitalización, percepción o pago de intereses por plazos no superiores a noventa y dos días.

En los demás casos el devengamiento de los intereses se ha efectuado sobre la base del cálculo exponencial.

NOTA 6. Activación del quebranto proveniente del pago de indemnizaciones por despido.

De acuerdo con lo establecido por las Comunicaciones "A" 1879, "A" 1899, "A" 1999, "A" 2121 y "A" 2175, del Banco Central de la República Argentina, el Banco ha imputado durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1993 y hasta el 30 de junio de 1994, en la cuenta "Gastos de Organización y desarrollo", el quebranto proveniente del pago de compensaciones e indemnizaciones por despido de personal realizados desde el 1 de noviembre de 1991.

La aplicación de este criterio, que implica un apartamiento de las normas contables profesionales, ha determinado un incremento de los bienes intangibles de miles de $ 2.667.-, una mayor utilidad de ejercicios anteriores de miles de $ 3.077.-, que se incluye en el rubro "Resultados no asignados", y una mayor pérdida del ejercicio de miles de $ 410.-.

NOTA 7. Bienes de disponibilidad restringida.

7.1. Al 31 de diciembre de 1994 y 1993 el Banco posee en el Banco Central de la República Argentina un depósito indisponible Comunicación "A" 1190 por miles de $ 1.095.- y por miles de $ 1.068.- respectivamente, que incluye capital e interés y se encuentra incluido en el rubro "Otros Créditos por Intermediación Financiera".

7.2. Al 31 de diciembre de 1994 y 1993 el Banco había depositado en la Dirección General Impositiva miles de $ 1.253.- y miles de $ 1.326 respectivamente, según se explica en la nota 11.

NOTA 8. Activos, pasivos y resultados de operaciones con sociedades contrôlante, controladas y vinculadas (artículo 33 Ley Nº 19.550).

Las operaciones con sociedades controlante, controladas y vinculadas han sido concertadas en condiciones similares a las de otras operaciones realizadas por el Banco. Los activos, pasivos y resultados con dichas sociedades son:

	En miles de $	
	Al 31/12/94	Al 31/12/93
Conseil S. A.		
Activo - Préstamos	2.-	—
Pasivo - Depósitos	791.-	1.322.-
Resultados - Ingresos financieros	3.-	—
Resultados - Egresos financieros	16.-	—
Resultados - Ingresos por servicios	1.-	773.-
Resultados - Utilidades diversas	252.-	180.-
Banesto Valores S. A.		
Pasivo - Depósitos	351.-	—
Resultados - Egresos financieros	29.-	—
Resultados - Egresos por servicios	207.-	—
Resultados - Utilidades diversas	14.-	—

NOTA 9. Quebranto impositivo en el impuesto a las ganancias.

Al cierre del ejercicio la Sociedad tenía un quebranto impositivo acumulado de miles de $ 42.581.- que no podrá ser aplicado contra utilidades impositivas futuras, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Sin embargo, de acuerdo con la ley Nº 24.073, la Sociedad ha iniciado las gestiones necesarias ante la Dirección General Impositiva con fecha 23 de abril de 1993 para lograr la conformidad administrativa de esa autoridad de aplicación, a fin de obtener el pago en Bonos de Cancelación de Deuda en pesos del veinte por ciento (20 %) del mencionado quebranto.

NOTA 10. Instituto de Servicios Sociales Bancarios.

Los cargos devengados en concepto de contribución del rubro han sido calculados en base a lo dispuesto por la Ley Nº 19.322, en su artículo 17 inciso f), siguiendo criterios uniformes de ejercicios anteriores y la posición generalizada de la banca.

NOTA 11. Administración Nacional de la Seguridad Social.

El 28 de agosto de 1992 la Administración Nacional de la Seguridad Social determinó a través de Actas Nº 70092808 y 70092815 una presunta falta de aportes previsionales por pagos efectuados por el Banco a su personal en concepto de "refrigerio" por los años 1991 y 1992. El 1 de setiembre de 1992 la Sociedad presentó ante dicho organismo un reclamo administrativo de impugnación de dichas Actas. Con fecha 4 de agosto de 1993 la Dirección General Impositiva (D. G. I.) a través de la resolución Nº 537/93 desestimó el reclamo administrativo presentado y dispuso el depósito de miles de $ 1.253.- en concepto de capital y accesorios adeudados en virtud de la verificación aludida, como recaudo previo para la admisión del recurso de apelación con reserva del recurso extraordinario. El Banco efectuó el mencionado depósito el día 23 de setiembre de 1993 y procedió luego a la interposición del recurso de apelación. Con fecha 24 de octubre de 1994, la Sala I de la Cámara Nacional de la Seguridad Social falló en favor del Banco, resolviendo ordenar el reintegro de la suma depositada más actualizaciones e intereses. Dicha suma se encuentra registrada en el rubro "Créditos diversos". Con fecha 2 de noviembre de 1994 la D. G. I. interpuso recurso extraordinario el que aún no fue notificado al Banco.

Cabe mencionar que, con relación a un conflicto anterior sobre el mismo tema, con fecha 13 de junio de 1978 la sala VI de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, emitió sentencia favorable a la Entidad.

La queja presentada por el organismo de recaudación respecto de este fallo fue desestimada por la Corte Suprema de Justicia con fecha 12 de setiembre de 1978.

NOTA 12. Patrimonio Neto y contrapartida neta mínima exigidos por la Resolución General Nº 147/90 de la Comisión Nacional de Valores.

Al 31 de diciembre de 1994 el Patrimonio Neto y su contrapartida neta exigida por la resolución Nº 147/90 y modificatorias de la Comisión Nacional de Valores, valuados de acuerdo a dicha resolución, eran los siguientes:

(en miles)			
Concepto	Pesos	BONEX R. A. equivalentes	Exigencia Art. 126 inc. a) Resol. Gral. Nº 147/90 de la C. N. V. - BONEX R. A.
Patrimonio Neto (según estado correspondiente)	62.638	66.738	1.500
Contrapartida neta	7.046	7.507	1.000

Al 31 de diciembre de 1994 la composición de la contrapartida era la siguiente:

EN MILES DE PESOS

Descripción	Valor de origen	Amortizaciones acumuladas	Valor residual
Casa Central	9.725.-	2.679.-	7.046.-

Ubicación del inmueble: Sarmiento 355 - Capital Federal
Datos catastrales: Circunscripción 14 - Manzana 44 - Sección 1º - Parcela 14.
Registro de la Propiedad del Inmueble: Tomo Nº 14 - Folio Nº 114
Inscripción en el Registro de la Propiedad: Zona Norte - Tomo Nº 3058 - Folio Nº 117

NOTA 13. Evolución del Capital Social.

La evolución del capital autorizado a la oferta pública en los tres últimos ejercicios según lo dispuesto por la Resolución General Nº 110/87 art. 165 de la Comisión Nacional de Valores, fue la siguiente:

Fecha	Capital Integrado (en miles de $)
31/12/92	31.081
31/12/93	46.081 (1)
31/12/94	46.081

(1) La Asamblea General Ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 1992 dispuso un aumento de capital por un valor nominal de miles de $ 15.000.- más una prima de emisión de $ 0,757974 por acción, los que fueron autorizados por la Comisión Nacional de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires con fechas 24 de mayo de 1993 y 2 de setiembre de 1993 respectivamente.

Por resolución del Directorio, la Entidad ofreció a partir del 16 de setiembre de 1993 y hasta el 15 de octubre de 1993, el aumento de capital mencionado en suscripción de acciones escriturales clase "B", valor nominal $ 1.- (pesos uno), con derecho a un voto por acción cada uno, las que fueron totalmente integradas.

NOTA 14. Obligaciones negociables.

La Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 3 de febrero de 1995 aprobó la emisión de Obligaciones Negociables simples por hasta un monto equivalente a miles de $ 150.000.-, en moneda nacional o extranjera, delegando en el Directorio las condiciones y época de emisión.

NOTA 15. Publicación.

De acuerdo con lo previsto en la Comunicación "A" 760, la previa intervención del Banco Central de la República Argentina no es requerida a los fines de la publicación de los presentes estados contables.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1995. —Firmado a los efectos de su identificación con el informe de fecha 8 Feb. 1995. — PRICE WATERHOUSE & CO. (Socio) - C. P. C. E. C. F. Tº 1 Fº 1 R. A. P. U. — Dr. JUAN P. JACKSON - Contador Público (U. B. A.) - Tomo LXVIII Folio 36 C. P. C. E. Capital Federal. — LEONARDO ANIDJAR - Presidente. — JUAN MARTIN ETCHEGOYHEN - Gerente General. — SARANDI BERNAT - Contador General. — Firmado con fines de identificación Véase nuestro informe de fecha 8 de feb. de 1995 por comisión fiscalizadora Síndico Dr. JOSE URRIZA - Contador Público (UBA) Tº 48 Fº 44 - C. P. C. E. Capital Federal.

INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

Buenos Aires, 8 de febrero de 1995

A los señores Accionistas de
BANESTO BANCO SHAW S. A.

1. Hemos examinado el inventario y los balances generales de Banesto Banco Shaw S. A. al 31 de diciembre de 1994 y 1993, los correspondientes estados de resultados y de origen y aplicación de fondos por los ejercicios terminados en esas fechas, y el estado de evolución del patrimonio neto por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1994, y las notas, los anexos y el proyecto de distribución de utilidades que los complementan, los que han sido presentados por la sociedad para nuestra consideración. Además hemos examinado los estados contables consolidados de Banesto Banco Shaw S. A. con su sociedad controlada Banesto Valores Sociedad de Bolsa S. A. por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1994, los que se presentan como información complementaria.

2. Nuestros exámenes fueron practicados de acuerdo con normas de auditoría y se circunscribieron a la razonabilidad de la información significativa de los documentos examinados y su congruencia con la restante información sobre las decisiones societarias de las que hemos tomado conocimiento, expuestas en actas de Directorio y Asamblea, así como la adecuación de dichas decisiones a la ley y los estatutos. No hemos evaluado los criterios empresarios de administración, comercialización ni operativos, dado que ellos son de incumbencia exclusiva del Directorio y de la Asamblea.

3. Como se explica en la Nota 6, de acuerdo con lo establecido por Comunicaciones del Banco Central de la República Argentina, el Banco ha diferido resultados negativos provenientes del pago de compensaciones e indemnizaciones por despido del personal realizados desde el 1º de noviembre de 1991 y hasta el 30 de junio de 1994 por miles de $ 2.667. De acuerdo con normas contables profesionales dichos resultados negativos deberían haber sido imputados a los resultados de los ejercicios en los cuales se incurrieron. Esta situación origina un mayor activo de miles de $ 2.667, una mayor utilidad de ejercicios anteriores de miles de $ 3.077 y una mayor pérdida del ejercicio de miles de $ 410.

4. En nuestra opinión:

a) los estados contables de Banesto Banco Shaw S. A. demuestran razonablemente su situación patrimonial al 31 de diciembre de 1994 y 1993, los resultados de sus operaciones y el origen y la aplicación de fondos por los ejercicios terminados en esas fechas, y las variaciones en su patrimonio neto por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1994, de acuerdo con normas establecidas por el Banco Central de la República Argentina y, excepto por lo indicado en el párrafo 3, con normas contables profesionales;

b) los estados contables de Banesto Banco Shaw S. A. con su sociedad controlada Banesto Valores Sociedad de Bolsa S. A. demuestran razonablemente su situación patrimonial consolidada al 31 de diciembre de 1994 y los resultados consolidados de sus operaciones y el origen y aplicación de fondos consolidados por el ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo con normas establecidas por el Banco Central de la República Argentina y, excepto por lo indicado en el párrafo 3, con normas contables profesionales.

Por Comisión Fiscalizadora - Síndico - Dr. JOSE URRIZA - Contador Público (UBA) Tº 48 Fº 44 - C. P. C. E. Capital Federal.

INFORME DEL AUDITOR

Buenos Aires, 8 de febrero de 1995

A los Señores Presidente y Directores de
BANESTO BANCO SHAW S. A.
Sarmiento 355
Buenos Aires

1. Hemos examinado los balances generales de Banesto Banco Shaw S. A. al 31 de diciembre de 1994 y 1993, los correspondientes estados de resultados y de origen y aplicación de fondos por los ejercicios terminados en esas fechas, y el estado de evolución del patrimonio neto por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1994, y las notas, los anexos y el proyecto de distribución de utilidades que los complementan. Además hemos examinado los estados contables consolidados de Banesto Banco Shaw S. A. con su sociedad controlada Banesto Valores Sociedad de Bolsa S. A. por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1994 los que se presentan como información complementaria. Nuestros exámenes fueron practicados de acuerdo con normas de auditoría y con lo requerido por las "Normas Mínimas sobre Auditorías Externas" emitidas por el Banco Central de la República Argentina.

2. Como se explica en la Nota 6, de acuerdo con lo establecido por Comunicaciones del Banco Central de la República Argentina, el Banco ha diferido resultados negativos provenientes del pago de compensaciones e indemnizaciones por despido del personal realizados desde el 1 de noviembre de 1991 y hasta el 30 de junio de 1994 por miles de $ 2.667. De acuerdo con normas contables profesionales dichos resultados negativos deberían haber sido imputados a los resultados de los ejercicios en los cuales se incurrieron. Esta situación origina un mayor activo de miles de $ 2.667, una mayor utilidad de ejercicios anteriores de miles de $ 3.077 y una mayor pérdida del ejercicio de miles de $ 410.

3. En nuestra opinión:

a) los estados contables de Banesto Banco Shaw S. A. demuestran razonablemente su situación patrimonial al 31 de diciembre de 1994 y 1993, los resultados de sus operaciones y el origen y la aplicación de fondos por los ejercicios terminados en esas fechas, y las variaciones en su patrimonio neto por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1994, de acuerdo con normas establecidas por el Banco Central de la República Argentina y, excepto por lo indicado en el párrafo 2, con normas contables profesionales;

b) los estados contables de Banesto Banco Shaw S. A. con su sociedad controlada Banesto Valores Sociedad de Bolsa S. A. demuestran razonablemente su situación patrimonial consolidada al 31 de diciembre de 1994 y los resultados consolidados de sus operaciones y el origen y aplicación de fondos consolidados por el ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo con normas establecidas por el Banco Central de la República Argentina y, excepto por lo indicado en el párrafo 2, con normas contables profesionales.

4. En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos que:

a) dichos estados se encuentran asentados en el "Libro de Balances Trimestrales", surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales y reglamentarias del Banco Central de la República Argentina, y cumplen con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Comerciales y en las resoluciones pertinentes de la Comisión Nacional de Valores;

b) los cargos del ejercicio al 31 de diciembre de 1994 devengados a favor del Banco Central de la República Argentina han sido razonablemente calculados y los devengados a favor del Instituto de Servicios Sociales Bancarios han sido razonablemente calculados de acuerdo con los criterios descriptos en la Nota 10;

c) al 31 de diciembre de 1994 la deuda devengada a favor de la Administración Nacional de la Seguridad Social que surge de los registros contables ascendía a $ 1.173.197,00, no existiendo a dicha fecha deuda exigible por dicho organismo.

PRICE WATERHOUSE & CO. (Socio) - C. P. C. E. C. F. Tº 1 Fº 1 R. A. P. U. — Dr. JUAN P. JACKSON - Contador Público (U. B. A.) - Tomo LXVIII Folio 36 C. P. C. E. Capital Federal.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Ley 20.476. Buenos Aires, 08/02/95 01 O T. 89. Legalización Nº 776374.

CERTIFICAMOS, de acuerdo con las facultades otorgadas a este Consejo Profesional por las Leyes 20.476 (Art. 9 Incs. A y J) y 20.488 (Art. 21, Inc. I), la autenticidad de la firma inserta el 8/2/95 en Balance de fecha 31/12/94 perteneciente a BANESTO BCO. SHAW S. A. para ser presentada ante ..., que se corresponde con la que el Dr. JACKSON JUAN PEDRO tiene registrada en la matrícula CP Tº 0068 Fº 036 y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, incumbencia, control formal del informe profesional y de concordancia formal macroscópica de la firma. — Dr. JESUS M. MIÑONES - Contador Público (U. B. A.), Secretario de Legalizaciones.

NOTA: El Estado de Evolución del Patrimonio Neto, los Anexos y el Proyecto de Distribución de Utilidades no se publican, pueden ser consultados a partir de la fecha y durante 30 días en la Dirección Nacional del Registro Oficial - Suipacha 767 - Capital Federal.

Nº 20.181

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 28

El Juzgado Nac. de 1ª Instancia en lo Civil Nº 28 de la Dra. Alicia B. Alvarez, Secretaría a mi cargo, sito en Talcahuano 490 piso 3ro. en los autos caratulados "CURUCHAGA, MARIA JULIA y Otros s/Prescripción Adquisitiva", emplaza por quince días a PEDRO ETCHEVERRY IBAR y/o sus eventuales herederos o sucesores y/o quienes se crean con derechos sobre la bóveda Nº 64, Secc. 20 del Cementerio del Norte, para que comparezcan en autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial de Ausentes. Publíquese por 2 días. Fdo.: Mónica C. Fernández, secretaria.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1994.
Mónica C. Fernández, secretaria.

e. 17/2 Nº 8353 v. 20/2/95

Nº 42

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 42 donde tramitan los autos: "HEGI DE PALAZZO, BEATRIZ JORGELINA c/ NOLO PEDRAT, EZIO y Otra s/ Ejecución Hipotecaria", notifica a los Sres. EZIO NOLO PEDRAT y a la Sra. ALICIA ROSALIA GIGAGLIA la siguiente resolución: "Buenos Aires, 7 de abril de 1992 ... Por su labor en estos actuados regulo los honorarios de los Dres. Gloria M. Juárez y Juan Carlos Juárez (abogados procuradores de la ejecutante), en conjunto en un mil quinientos pesos (arts. 6, 7, 9, 10, 19,22,40 y cc. de la ley 21.839). Dichos honorarios son regulados sobre el monto actualizado del capital de la condena, y debe ser abonados dentro del plazo de 10 días. Notifíquese. Fdo.: Beatriz Bonora. Juez". Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1994.
Jorge E. Beade, secretario.

e. 17/2 Nº 8350 v. 20/2/95

Nº 73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 73, a cargo de la Dra. Noemí Binda, sito en Alsina Nº 1418, Piso 2, Capital Federal, cita a INGALMET S.A. por el plazo de diez días a estar a derecho en los autos "MATAMALA TEODORO OSVALDO c/CANELLI LUIS ALBERTO y Otro s/ Sumario" bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial. Publíquense edictos por 2 días en el Boletín Oficial y en el diario El Cronista.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1994.
Dolores Miguens, secretaria.

e. 17/2 Nº 20.223 v. 20/2/95

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 65

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Laboral Nº 65 de la Capital Federal, Secretaría Unica, cita y emplaza a los herederos o derechohabientes del causante Don HORACIO ENRIQUE FLORES para que dentro del décimo día comparezcan a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de continuar con el trámite de las actuaciones. Publíquese por un día.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1995.
Elisa A. Chirinos, secretaria.

e. 17/2 Nº 257 v. 17/2/95

JUZGADO NACIONAL DE MENORES

Nº 5

Juzgado de Menores Nº 5, Secretaría Nº 13. Cita y emplaza por cinco (5) días a partir de la última publicación del presente a ELISEO RUEDA para que se presente en la causa que se sigue por el delito de Homicidio, Abuso de Armas y Coacción, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, conforme el auto dictado en la fecha que así lo ordena: "Buenos Aires, febrero 9 de 1995. Y VISTOS: (...); Y CONSIDERANDO: (...); RESUELVO: (...). III. Citar por edictos y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde a ELISEO RUEDA, quien deberá presentarse ante este Tribunal dentro del quinto día de finalizada la publicación (arts. 150 y 289 del C.P.P.) (...) Fdo.: Dra. María R. Cassará. Juez. Ante mí: Ignacio M. Irigaray. Secretario". Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1995.
Ignacio M. Irigaray, secretario.

e. 17/2 Nº 255 v. 23/2/95

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 8

Juzgado de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125. Cita y emplaza por tres días a contar desde la publicación del presente a CAROLINA ANDREA MALIER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por un (1) día.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1995.
Manuel J. Gorostiaga, secretario.

e. 17/2 Nº 311 v. 17/2/95

Nº 31

Juzgado Nacional de Instrucción Nº 31, Secretaría Nº 119. Cita y emplaza por cinco (5) días desde la publicación del presente a ROLANDO NERI PERALTA (argentino, soltero, con D.N.I. Nº 18.674.391 y cuyo último domicilio es el sito en calle Chascomús 1660 de la localidad de Villa Dominico en la Pcia. de Buenos Aires), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ordenarse su captura y declarárselo rebelde. Publíquese por un día.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1995.
Domingo Luis Altieri, secretario.

e. 17/2 Nº 310 v. 17/2/95

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza a GODOY MAURICIO NICOLAS, DNI. 16.893.391, a que en término de cinco días a contar desde la última publicación comparezca ante los estrados del Tribunal a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento, en caso de no concurrir, de declararlo rebelde y ordenar su captura al Sr. Jefe de la Policía Federal Argentina. Gustavo Adolfo Literas, Juez Federal

Buenos Aires, 6 de febrero de 1995.
Javier E. Helou, secretario federal.

e. 17/2 Nº 256 v. 23/2/95

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL SAN ISIDRO

Nº 6

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 6, Secretaría Nro. 11, de San Isidro, cita y emplaza a RONALDO EDUARDO MULHALL para que en el plazo de cinco días comparezca a estar a derecho en autos: "BANCO RIO DE LA PLATA S.A. c/ MULHALL RONALDO E. s/ Ejecutivo", bajo apercibimiento de designarle Defensor de Pobres y Ausente para que lo represente. El presente edicto deberá ser publicado por un día.

San Isidro, 6 de febrero de 1995.
Campolongo Alvarez, secretario.

e. 17/2 Nº 8328 v. 17/2/95

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría Nº 1, a cargo de la Dra. Paula María Hualde, sito en la Avenida Roque Sáenz Peña 1211, Piso 5º de esta Ciudad, comunica que se ha decretado la quiebra de HUGO FERNANDO PERALTA RAMOS y se ha establecido un nuevo período informativo. Se fija plazo hasta el día 19 de abril de 1995, para que los acreedores soliciten verificación ante el Síndico, Dr. Alejandro Máximo Paz, con domicilio en Paraguay 1591 (art. 96, inc. 1). El síndico deberá presentar el informe previsto en el art. 35, el 11 de mayo de 1995; y el establecido en el art. 40, el 1 de junio de 1995. La audiencia de Junta de Acreedores se realizará el 22 de junio de 1995 a las 12,00 horas, en la sede del Juzgado con los acreedores que concurran. Se hace saber que se ha dispuesto prohibir los pagos y entregas de bienes del fallido, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos del mismo para que los pongan a disposición del Síndico en el plazo de cinco días. Publíquese nuevo edicto.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1995.
Paula María Hualde, secretaria.

e. 17/2 Nº 258 v. 23/2/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría Nº 1, a cargo de la Dra. Paula María Hualde, sito en la Avenida Roque Sáenz Peña 1211, Piso 5º de esta Ciudad, comunica que se ha decretado la quiebra de RICARDO HECTOR PERALTA RAMOS y se ha establecido un nuevo período informativo. Se fija plazo hasta el día 19 de abril de 1995 para que los acreedores presenten ante el Síndico, Dr. Alejandro Máximo Paz, con domicilio en Paraguay 1591, los títulos justificativos de sus créditos y convócaselos para que concurran a la Audiencia que tendrá lugar en la Sala del Juzgado el día 22 de junio de 1995 a las 10,00 horas, para la celebración de la Junta de Acreedores; la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran. Hágase saber al Síndico que deberá presentar los informes previstos en los artículos 35 y 40 los días 11 de mayo y 1 de junio de 1995 respectivamente. Se hace saber que se ha dispuesto prohibir los pagos y entregas de bienes del fallido, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos del mismo para que los pongan a disposición del Síndico en el plazo de cinco días. Publíquese nuevo edicto.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1995.
Paula María Hualde, secretaria.

e. 17/2 Nº 259 v. 23/2/95

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por 5 días que con fecha 5 de diciembre de 1994, se dispuso la apertura del concurso preventivo de "DE CARLO MARCONI S.A.", habiéndose designado Síndico al contador REYNALDO ALBERTO CASAGRANDE, con domicilio en la calle Franco 3240, Capital, ante quien los acreedores deberán presentarse solicitando la verificación de sus créditos hasta el día 30 de marzo de 1995, en el domicilio del Síndico. Asimismo se han fijado los días 17/4/95 y 9/5/95 para que el Síndico presente los informes de los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, respectivamente. La Junta de Acreedores se realizará el día 1 de junio de 1995, a las 10 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, sita en Diag. R. S. Peña 1211, 3º piso, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1995.
Agustín Bosch, secretario.

e. 17/2 Nº 8371 v. 23/2/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, sito en Av. Roque Sáenz Peña Nº 1211, piso 3º, comunica por el término de cinco días que se ha decretado la quiebra de "DESIMONI MARIO PEDRO s/Quiebra", habiéndose designado Síndico al Dr. Héctor César Jacobson, con domicilio en la calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 934, de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 16 de marzo de 1995. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 L.C., los días 3 de abril de 1995 y 24 de abril de 1995 respectivamente. En caso de corresponder la Junta de Acreedores, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 16 de mayo de 1995, a las 10.00 horas con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida: a) Entregue al síndico sus libros, papeles y bienes en el término de 24 horas (L.C. 94 incs. 4); b) Presente los requisitos exigidos en los incs. 2 a 5 del art. 11 L.C., incs 2 a 5 en tres días, y de corresponder en igual término, los mencionados en los incs. 1 a 7 del citado artículo; c) Constituya domicilio procesal en el término de 48 horas, bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del Juzgado (L.C. 95:7). Se prohibe hacer pagos y entrega de bienes al fallido, bajo pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la misma, para que la pongan a disposición del Síndico en cinco días.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1995.
Agustín Bosch, secretario.

e. 17/2 Nº 260 v. 23/2/95

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Dr. Gerardo G. Vasallo, Secretaría Nº 10, a cargo del suscripto, con asiento en la calle Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 1211, Planta Baja de la Capital Federal, por ante el que tramita la quiebra de C. SAVARESE S.A.C.F.E.I. intima a la fallida y sus administradores para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del mismo (art. 95 inc. 7º L.C.).

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1994.
Fernando Manuel Rossi, secretario.

e. 17/2 Nº 261 v. 23/2/95

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 14 del Dr. Francisco Giardinieri, con asiento en R. S. Peña 1211, piso 2º, Capital Federal, hace saber: Que con fecha 9 de diciembre de 1994, en los autos caratulados "CLAI S.A. s/Concurso Preventivo" se declaró abierto el concurso preventivo de CLAI S.A., con sede social en Avda. Las Heras 2062, piso 4º, Capital Federal, fijándose plazo hasta el día 31 de marzo de 1995 para que los acreedores presenten al Síndico designado, Contador Enrique Stock, en sus oficinas de Avda. Corrientes 4258, piso 14, Dto. "B", de Capital Federal, sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. El Síndico deberá presentar el informe sobre los mismos (art. 35, ley 19.551) el día 25 de abril de 1995, y el informe general del art. 40, ley 19.551 el día 17 de mayo de 1995. La Junta de Acreedores se celebrará el día 9 de junio de 1995 a las 10,00 horas en la Sala de Audiencias del Tribunal, cualquiera sea el número de asistentes. Publíquese por el término de cinco días en el Boletín Oficial y en La Nación.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1994.
Francisco A. Giardinieri, secretario.

e. 17/2 Nº 8389 v. 23/2/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13 comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de ROMA S.R.L. El síndico designado es Antelo Esteban Martín domiciliado en Corrientes 456, Piso 2º, Dto. "24" de esta ciudad. Se ha fijado fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes el día 28 de abril de 1995; y para el supuesto caso en que corresponda, se ha señalado el día 5 de julio de 1995, a las 8:30 horas a fin de la celebración de la Junta de Acreedores la que se llevará a cabo en la sala de audiencias del Tribunal con los acreedores que concurran. Intímase a la fallida para que en el plazo de 24 horas constituya domicilio en la jurisdicción del Tribunal. Asimismo intímase a la fallida y a terceros a que dentro de las 24 y 48 horas respectivamente, entreguen los bienes, documentación y Libros de la fallida al síndico. Se prohibe hacer pago y/o entrega de bienes a la fallida so pena de ineficacia.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1995.
María Cristina O'Reilly, secretaria.

e. 17/2 Nº 262 v. 23/2/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Juan Manuel Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 13, a cargo de la Dra. María Cristina O'Reilly, sito en la Avda.

Roque Sáenz Peña 1211, 2º Piso de la Capital Federal, en los autos caratulados "LI CHU WU (HOTEL BOULEVARD) s/Quiebra s/Acción de Responsabilidad" Expte. Nº 53.468, cita a LI CHU WU para que dentro del plazo de quince días comparezca a estar a derecho contestando el traslado de fs. 20 bajo apercibimiento de designar a la Defensora Oficial. Firmado. Juan M. Gutiérrez Cabello. Juez. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1995.
María Cristina O'Reilly, secretaria.
e. 17/2 Nº 263 v. 20/2/95

Nº 8

Comunícase por 2 (dos días) a los señores acreedores que se ha procedido a producir proyecto de distribución provisoria de fondos (créditos laborales) conf. art. 215 ley 19.551 en autos caratulados "MAR Y TIERRA CIA. DE SEGUROS S.A. s/ Liquidación s/ Incidente de Distribución de Fondos" (Expte. 58.082/94) que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8 a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría Nº 16 a cargo del Dr. Eduardo Ferrari.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1995.
Eduardo A. Ferrari, secretario.
e. 17/2 Nº 20.260 v. 20/2/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de BARREBIEN S.A., habiéndose designado síndico al contador Bernardo Faingold, con domicilio en Montevideo 666, 9º piso, oficina "901", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 24 de abril de 1995. En caso de corresponder la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran el día 29 de junio de 1995 a las 9,30 horas. Se prohiben los pagos y entregas de bienes de la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces, e intimar a quienes tengan bienes y documentación de aquella para ser puestos a disposición del síndico dentro del plazo de cinco días. Intímase a la fallida para que dentro de las 48 horas de notificada proceda a constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del mismo.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1994.
Osvaldo Sampedro, secretario.
e. 17/2 Nº 264 v. 23/2/95

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9 a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h.) (sito en R. Sáenz Peña 1211, piso 7º), Secretaría Nº 17 del Dr. Marcelo F. Blastre, comunica por cinco días que con fecha 27 de diciembre de 1994, se ha decretado la quiebra de "SELECCION S.R.L.", inscripta el 15-12-70, bajo el Nº 3130, Folio 65, Libro 64 de S.R.L. en el Reg. Púb. de Comercio; habiendo sido designado síndico el contador Carlos E. Amuy con domicilio en Uruguay 750, piso 11º "C" y "D" de Capital Federal, a quien los señores acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de marzo de 1995. La junta de acreedores ha sido fijada para el día 23 de mayo de 1995, a las 9,00 hs., la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Tribunal, a efectos de tratar la propuesta de acuerdo resolutorio en caso de ser presentada, la que se realizará con los acreedores que concurran a la misma. Intímase a la deudora y sus administradores para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado, y para que cumplan los requisitos del art. 93 de la ley concursal; y asimismo intímase a los administradores de la fallida y los terceros a que entreguen al síndico los bienes que tenga en su poder, de propiedad de la quebrada, al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, previniéndose a los terceros de la prohibición de hacer pagos a la misma, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Cítase a los administradores de la fallida a la audiencia de explicaciones que se fija para el día 26 de abril de 1995, a las 11.00 hs.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1995.
Marcelo Félix Blastre, secretario.
e. 17/2 Nº 265 v. 23/2/95

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 5 días que con fecha 28 de diciembre de 1994 se declaró la apertura del concurso preventivo de ALFAJORES TRASSENS S.A.C.I.I.F. y C. con domicilio en Junín 558, piso 9º "3" de la Capital Federal, habiéndose designado Síndico al Contador Víctor Bellaria, con domicilio en El Quijote 2526, Capital Federal. Se fijó plazo hasta el 21 de abril de 1995 para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos ante el Síndico. El Síndico presentará los informes que establecen los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 12 de mayo de 1995 y 2 de junio de 1995 respectivamente. El día 27 de junio de 1995 a las 9,30 hs. se celebrará la Junta de Acreedores, la que se realizará con los acreedores que concurran a la sede del Juzgado (Av. Callao 635, piso 3º, Capital Federal). El presente edicto deberá publicarse por cinco días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1995.
Alejandra N. Tévez, secretaria.
e. 17/2 Nº 8363 v. 23/2/95

Nº 22

El Juz. Nac. de 1ª Inst. en lo Comercial Nº 22, Sec. Nº 44, en los autos caratulados "SAVERIO ROTELLA, FRANCO ALBERTO s/Quiebra", comunica por cinco días que: 1) Con fecha 21/12/94 se decretó la quiebra de FRANCO ALBERTO SAVERIO ROTELLA (DNI. 4.203.247); 2) los pedidos de verificación de crédito, deberán presentarse ante el síndico designado Cont. Eduardo E. Facciuto con domicilio en Montevideo 666, piso 5, hasta el día 29/3/95; 3) los informes que establecen los arts. 35 y 40 LC. se presentarán los días 21/4/95 y 15/5/95 respectivamente; 4) para el caso de corresponder, la Junta de Acreedores se celebrará el 7/6/95 a las 9:00 Hs. con los acreedores que concurran en la sala de audiencias del Tribunal; 5) se intima a todos aquellos que tengan bienes o documentación del fallido para que dentro del quinto día los ponga a disposición del síndico; 6) se prohíbe efectuar pagos o entregar bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces; 7) se intima al fallido a efectos que: a) dentro del décimo día dé cumplimiento a lo dispuesto por el art. 93; b) entregue al síndico dentro de las 24 hs. los bienes, libros y demás documentación que tuviere en su poder; c) se abstenga de salir del país.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1995.
Marcos F. Roca, secretario.
e. 17/2 Nº 266 v. 23/2/95

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23 del Dr. Fernando Ferreyra, Secretaría Nº 45 de la Dra. Stella Maris Timpanelli, con asiento en Talcahuano 550, 8º Piso, Capital Federal, hace saber: Que con fecha 23 de diciembre de 1994 se declaró abierto el Concurso Preventivo de ANTEPRIMA S.A., fijándose plazo hasta el día 10 de abril de 1995 para que los acreedores presenten al Síndico designado Contador Rafael Roberto Bejar Sadis, en sus oficinas de la calle Suipacha 211, 5º Piso, Of. I de la Capital Federal, las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. La Junta de Acreedores se realizará el día 21 de junio de 1995, haciéndoles saber a los acreedores y al Síndico que el acto dará comienzo a las 10.00 hs., por lo cual deberán concurrir a justificar su personería a partir de las 9 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado sito en Talcahuano 550, 8º Piso, Capital, con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1995.
Stella Maris Timpanelli, secretaria.
e. 17/2 Nº 20.284 v. 23/2/95

3.3 SUCESIONES

NUEVAS

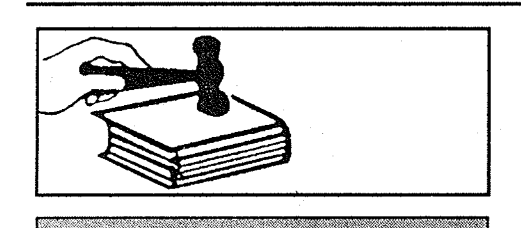
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 17/2/95 - Vence: 21/2/95

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
5		Eduardo Antonio Collazo	08/02/95	MIGUEL ANGEL MONTENEGRO	8261
11	UNICA	María Isabel Benavente	08/02/95	ELIDA MARTHA AGUIRRE	8242
16	UNICA	Luis Pedro Fasanelli	21/12/94	FRANCISCO BLANCO Y ELENA MANTEROLA DE BLANCO	20.171
18	UNICA	Iris A. Pini de Fusoni	06/02/95	PEDRO SALVADOR MONTEFUSCO	8287
19	UNICA	Alejandro G. Petrucci	07/02/95	EDGARDO ASPRES Y MARIA LYDIA ARANO	8283
21	UNICA	Luis Guillermo Köhler	07/02/95	LYDIA MAGDALENA TERESA CORZETTO	8288
22	UNICA	Fernando L. Spano	06/02/95	ALFEA LUISA SEGUNDA SAGLIA	8259
24	UNICA	Alejandro Daniel Rodríguez	29/12/94	DOMITILA FERNANDEZ	8273
30	UNICA	Santiago González Balcarce	02/02/95	INES YOLANDA NAVAS DE AVENDAÑO	8258
30	UNICA	Santiago González Balcarce	02/02/95	CARLOS ROBERTO POMARES Y ROBERTO ENRIQUE POMARES	20.136
35	65	Alejandra D. Abrevaya	28/12/94	FEDERICO ROMULO GERMANI	20.137
35	UNICA	Alejandra D. Abrevaya	02/02/95	CARLOS GOMEZ LOZADA	20.164
35	UNICA	Alejandra D. Abrevaya	06/02/95	OLGA ROSSI	8260
36	UNICA	Guillermo Valentini	09/02/95	LUGANO JORGE ALBERTO	8265
45		Marisa S. Sorini	07/02/95	VIOLETA BENMAOR	8247
45		Marisa S. Sorini	08/02/95	BASILE ANGELA MARIA	8232
45		María del Carmen Kelly	08/02/95	ABRAMIOTIS EUGENIA CONSTANTINA	8231
46	UNICA	María del Carmen Kelly	28/12/94	JOSE ALBERTO CORTELEZZI	8284
46	UNICA	María del Carmen Kelly	08/02/95	REMO DOMINGO RIPAMONTI	8241
46	UNICA	María del Carmen Kelly	08/02/95	ELENA DOREEN ALZUETA	8240
46		María del Carmen Kelly	08/02/95	HILDA NATALIA SPAGNOLO	8276
48	UNICA	Ana María Himschoot	29/12/94	DOLINDA NELIDA CODA	8262
51		Jorge A. Cebeiro	08/02/95	ANGELA MORA	8279
52		Silvia N. de Pinto	26/12/94	MARIA GREGORIA FERNANDEZ	8234
60	UNICA	María Delia E. de Osores	05/12/94	JOSEFINA VILAS DIZ	8236
60	UNICA	María Delia E. de Osores	05/12/94	PLACIDO VICORIANO VALDEZ	8237
60	90	Enrique C. Virto	08/02/95	FUCCI MARGARITA FILOMENA PILAR	8278
62	UNICA	Mirta Lucía Alchini	06/02/95	CESAREO PENAS	20.157
65		Rubén D. Orlandi	03/02/95	LUISA ASCENSION PANIZZA	8255
65	UNICA	Rubén D. Orlandi	07/02/95	WILSON VICENTE AGUGLIA	8305
66	UNICA	Juan José Caprín	26/12/94	ISABEL DE LA FUENTE	8304
66	UNICA	Juan José Caprín	02/02/95	PEDRO BLASK Y TOMAS BLASK	8227
66	UNICA	Juan José Caprín	07/02/95	MARGARITA CONCEPCION BUONSANTI	8266
66		Juan José Caprín	09/02/95	IRMA MANUELA RAMA	8277
69	UNICA	Nora C. González de Roselló	05/12/94	ADOLFO IRRAZABAL	8300
75	UNICA	María Inés Lezama	29/12/94	MARIA ISIDORA CARABAJAL	8299
78	UNICA	Isabel E. Núñez	12/12/94	EUGENIO EMILIO CARDARELLI	8286
78	UNICA	Isabel E. Núñez	23/12/94	LUISA ALBINA CANEPA Y ROSA ESTHER CANEPA	20.158
80	UNICA	María Elena Ucar	29/09/94	MARIA ESTHER FREDES	8295
89	UNICA	Damián Ignacio Font	08/02/95	JOSE RAMON GONZALEZ	8289
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	13/12/94	MARCELINA SORICHETTI	20.129
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	26/12/94	JUAN CALVO Y OLGA NOEMI CALVO	8243
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	10/02/95	ANGELICA CLARA MARCONE	20.166
96		Ricardo A. Busto	21/12/94	MARCIAL FAUSTINO DOMINGUEZ	8275
96		Ricardo A. Busto	30/12/94	MARTINEZ MARTA MABEL	8298
98	UNICA	José Luis González	20/12/94	ELENA NELIDA COTON DE MASINO	8290

e. 17/2 Nº 28 v. 21/2/95



3.4 REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Unica, a mi cargo, con sede en Lavalle 1212 piso 7º Capital Federal, comunica por dos días en el juicio "LOPEZ OSCAR ALBERTO c/ QUINTANA CARLOS RAUL s/ Ejecución Hipotecaria" Expte. Nº 71.453 que el martillero Eduardo Saravia rematará el día jueves 23 de febrero de 1995 a las 10 horas, en la Corporación de Rematadores calle Tte. Gral. Juan D. Perón (ex Cangallo) 1233 Capital Federal, la Unidad Funcional Nº 1 ubicada en la planta baja y primer piso con entrada individual por la calle Juan B. Ambrosetti 477 entre Juan F. Aranguren y Avellaneda, Capital Federal. Sup. Planta Baja: cub. 89,41 m², semicubierta 6,57 m² y descubierta 10,45 m². Sup. Primer piso: cub. 10,79 m², semicub. 1,30 m² y descubierta 95,78 m², lo que hace un total de 214,30 m. Porc. 35,06 %. Tiene también entrada por el Nº 479 de la misma calle en común con 5 unidades más y está señalada con la letra "A". Se compone de living, 2 dormitorios, baño, cocina comedor, patio y garage en la planta baja; habitación de servicio con baño y lavadero en un entrepiso y otra habitación en la terraza en el primer piso. Se encuentra exenta de impuesto municipal a partir del 2º semestre de 1989 registrando una deuda anterior de $ 62,82 al 14/12/94. A Obras Sanitarias debe $ 139,63 al 1/9/94. Está ocupada por quienes alegaran haber suscripto con el ejecutado un boleto de compraventa mediante el cual se les otorgara la posesión. Exhibición: De lunes a viernes, a partir de la publicación de los edictos, de 16 a 18 horas. Condiciones de Venta: Al contado y mejor postor. Base U$S 79.191,35. Seña 20 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1995.

Luis Eduardo Sprovieri, secretario interino.

e. 17/2 Nº 20.419 v. 20/2/95

Nº 103

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 103, Secretaría de la autorizante, comunica por dos días que en los autos: "PARERA BEATRIZ SUSANA c/VALLE ROGELIO y Otra s/Ejec. Hipotecaria", Exp. Nº 65.513; que el martillero Atilio E. Pastorello, con domicilio en Avda. Caseros 450, piso 3, Dep. E de Cap. Federal, Tel. 307-2835 y 620-1242 rematará el 24 de febrero de 1995 en Talcahuano 479, Cap. Federal a las 11 hs.: Una estructura de hormigón armado (paralizada) de un Chalet de planta baja y primer piso, que según plano, terminado tendría una superficie de 250 m², que se encuentre en el Club de Campo "San Diego" a 5 cuadras de su entrada, haciendo esquina, frente al Centro Deportivo Juvenil; Según Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Secc. Q - Quinta 79 - Parcela 1. Inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el Nº 28.220. Paraje denominado "El Palenque", Partido de Moreno, de la Pcia. de Buenos Aires; Superficie original s/Catastro 1608, 07 m², al que hay que descontar, lo que corresponda por veredas y calles en el hoy Country Club "San Diego", sobre la ruta 25, Km. 7,5, Partido de Moreno, Pcia. de Buenos Aires. Se adeuda a la Dirección Provincial de Rentas a fs. 39 la suma de $ 1.888,30. Deuda al referido Club por expensas la suma de pesos $ 17.353,91. Se hace saber que quien resulte comprador de un inmueble en el Club de Campo San Diego, debe abonar por cuota accionista es de $ 15.000, párrafo ordenado insertar por el Señor Juez interviniente. Base $ 18.700 — Seña 8 % — Comisión 4 % en efectivo y en el acto del remate. Exhibición del 16 al 23 de febrero en el horario de 10 a 17 horas; retirar tarjetas en domicilio del Martillero. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1995.

Luis José Carballido, secretario.

e. 17/2 Nº 20.226 v. 20/2/95

4. Partidos Políticos



NUEVOS

CONFEDERACION SOLIDARIDAD

CARTA ORGANICA DE LA CONFEDERACION SOLIDARIDAD

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

ART. 1. — Declárase constituida una CONFEDERACION NACIONAL de Partidos de Distrito, que actuará con el nombre de CONFEDERACION SOLIDARIDAD y que estará abierta al ingreso de otras fuerzas cívicas, siempre que declaren su coincidencia con la Declaración de Principios de esta agrupación y su incorporación sea admitida por la JUNTA CONDUCCION NACIONAL.

ART. 2. — Las ideas y propósitos de CONFEDERACION SOLIDARIDAD son los enunciados en la Declaración de Principios y Bases de Acción Política aprobadas en el Acta Constitutiva del 7 de noviembre de 1994, los que ulteriormente serán ampliados y desarrollados por la ASAMBLEA NACIONAL.

ART. 3. — La CONFEDERACION se regirá por las disposiciones de la ley 23.298, o la que la sustituya, y por la presente Carta Orgánica.

ART. 4. — Los Partidos de Distrito mantienen su autonomía en el orden local, se dan sus propias normas de organización en base a los principios de democracia social, orgánica y directa, sus autoridades de Distrito y sus programas de acción local salvo en aquellas cuestiones que por decisión de la ASAMBLEA NACIONAL, adoptada por el voto de los dos tercios de sus miembros, resultaren consideradas como de trascendente interés nacional, acciones locales incluidas en los respectivos programas de acción local. Asimismo eligen, de conformidad con lo dispuesto por sus propias instituciones partidarias, los candidatos para los cargos electivos nacionales, provinciales y municipales correspondientes a cada Distrito. Conservan el derecho de secesión, comprometiéndose solemnemente a ejercerlo con la mayor prudencia, de conformidad al procedimiento que establece esta Carta Orgánica y previo agotamiento de las instancias conciliatorias razonables que se obligan a observar antes de tomar tan grave determinación.

CAPITULO II

GOBIERNO DE LA CONFEDERACION

ART. 5. — La CONFEDERACION será gobernada por la ASAMBLEA NACIONAL y la JUNTA DE CONDUCCION NACIONAL. Ambos organismos tendrán su sede en la Capital Federal, pero podrán realizar sus reuniones en otro lugar cada vez que lo consideren conveniente.

ASAMBLEA NACIONAL

ART. 6. — La ASAMBLEA NACONAL es la más alta autoridad de la Confederación. Se constituirá por delegados de las agrupaciones locales y fuerzas cívicas, elegidos en la forma que determinen sus respectivas Cartas Orgánicas o Estatutos, y en la proporción que establece el artículo siguiente.

ART. 7. — Cada uno de los Partidos que integran la CONFEDERACION estarán representados por seis (6) delegados como mínimo; además, cada Distrito tendrá derecho a nombrar un delegado por cada diez mil (10.000) votos o fracción no menor de cinco mil (5.000), obtenidos en la última elección nacional. Cada partido de Distrito determinará el régimen que permita la representación adecuada de las mayorías y minorías.

Dos (2) de los seis (6) delegados que cada Partido nomina para la ASAMBLEA NACIONAL deberán reunir las siguientes calidades: uno de ellos deberá acreditar una edad de hasta veintinueve (29 años) y el otro acreditará su condición de afiliado a una asociación gremial de trabajadores, sin perjuicio de la afiliación partidaria correspondiente. Estos delegados, en representación de los afiliados a los partidos de distrito, constituirán la Federación de la Joven Argentina y el Movimiento Gremial Solidaridad, respectivamente; además, designarán según corresponda por cada calidad de afiliado que se menciona en el presente párrafo, un delegado titular y uno suplente a la JUNTA DE CONDUCCION NACIONAL.

ART. 8. — La ASAMBLEA se reunirá en sesión ordinaria una vez por año, en la fecha y lugar que determine la JUNTA DE CONDUCCION NACIONAL. Podrá ser convocada a sesión extraordinaria: a) por la misma JUNTA DE CONDUCCION NACIONAL, cuando ésta lo considere necesario; b) por la propia Mesa Directiva de la ASAMBLEA cuando medie petición de la quinta parte de los delegados que integran el cuerpo. Las convocatorias se harán siempre con no menos de quince días de anticipación, con transcripción del orden del día.

ART. 9. — Los miembros de la JUNTA DE CONDUCCION NACIONAL y los legisladores nacionales de la CONFEDERACION que no revistan el carácter de delegados a la ASAMBLEA, podrán participar de sus deliberaciones, pero no tendrán derecho a voto.

ART. 10. — Para constituirse y funcionar la ASAMBLEA necesitará la presencia de la mitad más uno de los distritos miembros designados, que representen a la mitad más uno de los partidos de Distrito y/o fuerzas cívicas integrantes de la CONFEDERACION: las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos de los delegados presentes, salvo en los casos que expresamente se exija otro régimen de mayorías. El Presidente sólo votará en caso de empate. Los delegados presentes de cada distrito se distribuirán entre sí los votos de la totalidad que tenga cada distrito.

Las deliberaciones de la ASAMBLEA se regirán por el Reglamento de la H. Cámara de Diputados de la Nación, hasta tanto dicte su propio reglamento.

ART. 11. — Es obligatorio para los delegados asistir a las sesiones de la ASAMBLEA NACIONAL para las que sean convocados. Dos inasistencias consecutivas y tres alternadas autorizan a la ASAMBLEA a decidir la cesación del ausente.

ART. 12. — En la primera sesión que celebre la ASAMBLEA, elegirá de su seno una Mesa Directiva compuesta por un Presidente, dos Vice-Presidentes y tres Secretarios; la Mesa Directiva se mantendrá en funciones por el período de dos años, pero deberá continuar su actuación hasta tanto se efectúe la renovación de autoridades luego de concluido el período citado.

ART. 13. — En la elección de los delegados de los partidos de Distrito a la ASAMBLEA NACIONAL se ha de preveer que sean elegidos delegados suplentes en la misma cantidad que los titulares. Los delegados suplentes reemplazarán a los titulares en caso de renuncia, cesantía, fallecimiento o ausencia.

ART. 14. — La ASAMBLEA NACIONAL verificará los poderes de los delegados en su sesión preparatoria y será único juez de su validez.

ART. 15. — La ASAMBLEA NACIONAL tendrá las siguientes facultades:

a) Aprobar la Carta Orgánica y sus modificaciones;

b) Aprobar la declaración de principios y bases de acción política y sus modificaciones, así como la plataforma electoral cuando correspondiere;

c) Considerar el informe de los bloques de legisladores nacionales y de otro afiliado a los Partidos y/o fuerzas cívicas que integran la CONFEDERACION, que invista una autoridad en el gobierno nacional;

d) Solicitar y considerar informes de los bloques de legisladores provinciales y municipales y de otro afiliado a los Partidos que integran la CONFEDERACION, que invista una autoridad en gobiernos de Provincia y/o Municipales, en aquellos casos que la JUNTA DE CONDUCCION NACIONAL y/o la Mesa Directiva de la Asamblea lo consideren conveniente;

e) Designar, previa sanción de la Plataforma respectiva, por mayoría absoluta de votos de los delegados presentes, los candidatos de la CONFEDERACION a Presidente y Vice-Presidente de la Nación, los cuales podrán revestir o no el carácter de afiliados a los Partidos que integran la CONFEDERACION. En caso que ninguno de los candidatos votados para uno de los cargos obtuviese la mayoría requerida en la primera y segunda votación, se realizará una tercera, limitándose la elección a las dos personas que hayan obtenido el mayor número de sufragios.

f) Darse su propio reglamento interno;

g) Considerar el informe que anualmente debe presentar la JUNTA DE CONDUCCION NACIONAL;

h) Fijar normas para la formación del Tesoro de la CONFEDERACION;

i) Impartir directivas generales para el desenvolvimiento de la CONFEDERACION y expedir los reglamentos necesarios para su mejor gobierno;

j) Ratificar o dejar sin efecto las decisiones que adopte la JUNTA DE CONDUCCION NACIONAL, en los casos del artículo 35 de esta Carta;

k) Tratar los demás asuntos que le sometan la JUNTA DE CONDUCCION NACIONAL, los delegados a la ASAMBLEA o las autoridades de los Partidos de Distrito y/o fuerzas cívicas que integren la CONFEDERACION NACIONAL;

l) Intervenir, a través de las personas que designe, en las conversaciones, tratativas conciliatorias y demás procedimientos a seguirse en el supuesto que un Partido integrante de la Confederación plantease formalmente, de acuerdo a lo normado en esta Carta Orgánica, el ejercicio del derecho de secesión;

ART. 16. — Las resoluciones de la ASAMBLEA NACIONAL sobre reformas a la presente carta orgánica o modificaciones a la Declaración de Principios, no tendrá validez sino cuando medien conjuntamente estos recaudos:

a) que la consideración de las mismas haya sido incluida en el orden del día respectivo o bien resuelta por dos tercios de votos de los delegados presentes;

b) que haya sido ratificada por las dos terceras partes de las agrupaciones locales, mediante pronunciamiento de las autoridades que en cada caso sean competentes. Este segundo extremo podrá obviarse cuando el pronunciamiento de la ASAMBLEA NACIONAL se haya producido por unanimidad, siempre que hayan votado delegados de las dos terceras partes de las agrupaciones.

JUNTA DE CONDUCCION NACIONAL

ART. 17. — La JUNTA DE CONDUCCION NACIONAL tiene a su cargo la dirección general de la CONFEDERACION. Estará integrado por dos (2) delegados por cada PARTIDO integrante de la CONFEDERACION, designado en la forma que establezcan las respectivas cartas orgánicas locales, además de los dos (2) delegados elegidos en la forma prevista en el artículo 7 de la presente Carta Orgánica.

ART. 18. — La JUNTA DE CONDUCCION NACIONAL deberá reunirse por lo menos una vez cada dos meses. Para las sesiones que no sean en día de tablas, la citación se hará con una antelación no inferior a diez (10) días.

ART. 19. — La JUNTA DE CONDUCCION NACIONAL funcionará con quorum con la presencia de la mitad más uno de sus distritos miembros, pero si no se reuniese ese número una hora después de la consignada en la citación, podrá sesionar con el quorum de los miembros presentes, pero en estos casos se requerirá la mayoría de dos tercios para adoptar decisiones válidas. No podrá considerar asuntos ajenos al orden del día establecido si no se contase con la presencia de la mitad, por lo menos, de sus distritos miembros, y concurriese el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes.

ART. 20. — Las decisiones de la JUNTA DE CONDUCCION NACIONAL, salvo disposición en contrario de esta Carta Orgánica o de su propio reglamento, se tomarán por simple mayoría de votos de los miembros presentes, computados en la forma establecida en el artículo 19. El Presidente tendrá siempre voto y voto decisivo en caso de empate.

ART. 21. — En la primera sesión que celebra, la JUNTA elegirá de su seno una Mesa Directi-

va, que se integrará con un Presidente, dos Vice-Presidentes, dos Secretarios, un Tesorero y un Protesorero. La Mesa Directiva tendrá facultades para abocarse al conocimiento de asuntos urgentes, cuya decisión sea indispensable para la mejor marcha de la CONFEDERACION, debiendo someter sus resoluciones a la JUNTA DE CONDUCCION NACIONAL en pleno en la primera sesión que ésta celebre. Tendrá, además, las funciones ejecutivas que la JUNTA delegue en ella.

ART. 22. — Son funciones de la JUNTA DE CONDUCCION NACIONAL:

a) Ejercer la representación y dirección política de la CONFEDERACION con sujeción estricta a las normas de su Declaración de Principios y Bases de Acción Política y a las resoluciones de la Asamblea;

b) Ejercer la administración general de la CONFEDERACION, formar su Tesoro, preparar anualmente el presupuesto de gastos y disponer las inversiones mediante órdenes firmadas por su Presidente y Tesorero; publicar los balances, cuenta de gastos y rendir cuentas a la ASAMBLEA;

c) Dirigir las campañas políticas de orden nacional, coordinar la acción de los diversos distritos y velar porque la agrupación actúe en todos ellos;

d) Cumplir y hacer cumplir las normas de ésta Carta Orgánica y las resoluciones de la ASAMBLEA;

e) Convocar a la ASAMBLEA para sus sesiones ordinarias y las extraordinarias que considere necesarias y preparar el respectivo orden del día;

f) Decidir "ad referendum" de la ASAMBLEA, los casos de incorporación a la CONFEDERACION de agrupaciones locales, según lo dispuesto en el art. 35;

g) Realizar las gestiones y actos necesarios para mantener la organización permanente de la CONFEDERACION en todo el país;

h) Crear e integrar, con miembros de su seno o de fuera de él, comisiones auxiliares de Asuntos Políticos, de Hacienda, de Prensa, de Propaganda, de Relaciones Internacionales, y cuantas más considere conveniente, determinando en cada caso sus funciones;

i) Intervenir como amigable componedor o como árbitro, a pedido de las autoridades de agrupaciones locales o de oficio, en procura de solución para los conflictos que puedan suscitarse en los Distritos;

j) Crear un Ateneo de Estudios Políticos y un órgano de publicidad de la CONFEDERACION.

k) Informar a la ASAMBLEA anualmente sobre su gestión, la marcha y situación de la agrupación y el estado general de la Nación;

l) Dictar su propio reglamento. Mientras no la haga se regirá por el de la H. Cámara de Diputados de la Nación;

m) Realizar los demás actos que fuesen necesarios para el cumplimiento de las tareas que esta Carta Orgánica pone a su cargo o que exija la vida de la CONFEDERACION;

n) Designar los apoderados de la CONFEDERACION;

ñ) Modificar los domicilios central y/o legal de LA CONFEDERACION.

DISPOSICIONES COMUNES

ART. 23. — Por cada delegado titular a la JUNTA DE CONDUCCION NACIONAL o a la ASAMBLEA NACIONAL se designará un delegado suplente. Los suplentes tendrán siempre voz en los respectivos organismos. Reemplazarán a los titulares, con plenitud de atribuciones, en el orden de su designación, en caso de ausencia o impedimento de ellos. Los delegados suplentes a la JUNTA DE CONDUCCION NACIONAL podrán ser designados para las secretarías.

ART. 24. — El mandato de los delegados a la JUNTA DE CONDUCCION NACIONAL y a la ASAMBLEA NACIONAL durará dos años; pero se mantendrán en el ejercicio de sus funciones si por cualquier circunstancia no fuesen oportunamente reemplazados.

ART. 25. — Cada uno de los referidos organismos es juez de la elección de sus miembros, cuyos títulos examinará antes de incorporarlos. Podrán asimismo, con dos tercios de votos, suspenderlos o removerlos por inhabilidad física o moral. Las agrupaciones respectivas serán, sin embargo, quienes consideren sus renuncias y en cualquier momento podrán reemplazarlos o retirarlos por causa sobreviniente a la designación.

CAPITULO III

PATRIMONIO

El patrimonio de la CONFEDEARACION

ART. 26. — El patrimonio de la CONFEDERACION se forma con la contribución de las agrupaciones locales, la de los Legisladores Nacionales, las donaciones y legados con que se beneficie la agrupación, los bienes muebles e inmuebles adquiridos por compra o permuta y los fondos que se obtengan de su venta o gravamen.

ART. 27. — Queda prohibido a las autoridades de la agrupación recibir donaciones anónimas y aceptar aportes o contribuciones provenientes de empresas concesionarias o permisionarias de servicios públicos o de obras públicas o que sean proveedoras habituales de la Nación, provincias o municipios, de empresas que exploten juegos de azar o de funcionarios o empleados públicos, si no fuesen hechos expresamente en forma voluntaria. Los fondos de la CONFEDERACION se depositarán en Bancos Oficiales, a la orden conjunta del Presidente y Tesorero o de quienes los reemplacen.

ART. 28. — Los bienes inmuebles serán adquiridos a nombre de la CONFEDERACION, por decisión de la JUNTA DE CONDUCCION NACIONAL. No podrán ser enajenados, permutados o gravados sino por resolución adoptada con el voto de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de la JUNTA DE CONDUCCION NACIONAL, especialmente convocados al efecto. El Presidente y el Tesorero representarán a la CONFEDERACION conjuntamente, en todos los actos relativos a la adquisición o transferencia de inmuebles.

ART. 29. — La JUNTA DE CONDUCCION NACIONAL llevará los Libros exigidos por la legislación vigente.

ART. 30. — Anualmente, el Tesorero presentará a la JUNTA DE CONDUCCON NACIONAL un balance con la documentación respectiva. Dicho balance será elevado a la aprobación de la ASAMBLEA NACIONAL y será comunicado al Señor Juez Electoral.

CAPITULO IV

BLOQUES PARLAMENTARIOS

ART. 31. — Los representantes de la Confederación en el Congreso Nacional se organizarán en bloques parlamentarios en ambas Cámaras y se darán su reglamento. Tendrán además las siguientes obligaciones:

a) Ajustar su actuación a la Declaración de Principios y Programa de la Confederación, sin perjuicio de ajustarla también a las normas de la Plataforma sancionada por la respectiva agrupación;

b) Informar anualmente de su gestión a la ASAMBLEA NACIONAL;

c) Contribuir al sostenimiento de la agrupación, según las normas que la ASAMBLEA determine.

CAPITULO V

AGRUPACIONES LOCALES

ART. 32. — Las agrupaciones políticas y fuerzas cívicas que concurren a la formación de la CONFEDERACION, así como las que en adelante se incorporen a ella, serán consideradas en cada distrito, en cada provincia y en la Capital Federal, como grupos locales de acción de la CONFEDERACION. En aquellos distritos donde actúen dos o más fuerzas incorporadas, se formará por acuerdo de ellas un Consejo de Coordinación.

ART. 33. — Los Consejos de Coordinación constituidas de conformidad con el artículo anterior actuarán sobre la base de las siguientes normas y de las complementarias que ellos mismos se den:

a) Estarán integrados en la forma que se establezca por acuerdo de las agrupaciones concurrentes;

b) Dirimirán las cuestiones locales que puedan suscitarse entre ellas y coordinarán en lo posible su acción política;

c) Gestionarán la coincidencia de las agrupaciones concurrentes en candidatos y plataformas de acción comunes, en ocasión de cada comicio local o general;

d) Procurarán por todos los medios adecuados la unificación de fuerzas bajo una sola denominación y autoridad en el orden local.

ART. 34. — Las agrupaciones políticas y fuerzas cívicas existentes o que se constituyan en el futuro, que coincidan con la Declaración de Principios y el Programa de la CONFEDERACION y acepten las normas de ésta Carta Orgánica, podrán ingresar a la misma en igualdad de derechos con las que han concurrido a fundarla.

ART. 35. — Toda solicitud de ingreso a la CONFEDERACION formulada por una agrupación política será considerada por la JUNTA DE CONDUCCION NACIONAL en la primera sesión que celebre, la que decidirá por mayoría de votos, después de formar juicio sobre los siguientes puntos:

a) Coincidencias de su organización con las normas democráticas de carácter social, orgánico y directo;

b) Coincidencias o discordancia de su orientación con los principios doctrinarios de la CONFEDERACION.

La resolución que adopte la Junta surtirá efecto inmediato, pero estará condicionada a la decisión definitiva de la ASAMBLEA NACIONAL.

ART. 36. — La ASAMBLEA NACIONAL, por el voto de dos tercios de sus miembros, en sesión convocada al efecto, podrá excluir de la CONFEDERACION a toda agrupación y/o fuerza cívica local, cuya acción política se aparte en forma clara e indubitable de las normas, principios y bases de la CONFEDERACION. La decisión de la ASAMBLEA nunca podrá tomarse sin que antes se haya convocado a las respectivas autoridades locales, en forma fehaciente, a los efectos de debatir las eventuales diferencias y/o incumplimientos existentes y se acuerde un plazo razonable a la agrupación local respectiva para que ajuste su accionar a las normas, principios y bases de la CONFEDERACION.

ART. 37. — De conformidad con las disposiciones del art. 12 de la ley 23.928, las agrupaciones y fuerzas cívicas locales conservan el derecho de secesión, el que será ejercido sobre la base de los principios enunciados en el art. 4 de ésta Carta Orgánica. Para el caso que no se alcanzase una solución, luego de desarrollarse sin éxito las instancias conciliatorias previstas, y con el objeto de garantizar los principios de democracia directa sustentados por la CONFEDERACION, las agrupaciones o fuerzas cívicas locales se comprometen a convocar elecciones internas entre sus afiliados para que éstos resuelvan a favor o en contra de la secesión. Las fuerzas integrantes de la CONFEDERACION ajustarán sus cartas orgánicas provinciales a lo establecido en el presente capítulo y a lo establecido en el art. 7 de ésta carta, contando para ello con un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la aceptación de su incorporación a la CONFEDERACION.-

CAPITULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ART. 38. — Las disposiciones establecidas en el art. 7 de ésta Carta, con relación a la representación de las fuerzas locales ante la ASAMBLEA NACIONAL según el número de votos obtenidos, serán inmediatamente aplicables luego de celebrada la primera elección nacional que se realice con posterioridad a la formación de la CONFEDERACION. — Alberto Aller. — Jorge Agostinetti.

RESOLUCION NRO.: 1/95

///nos Aires, 6 de enero de 1995.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver la presente causa caratulada: "Confederación Solidaridad s/reconocimiento", expte. nro.: 458.513 correspondiente al registro de causas de la Secretaría Electoral y,

CONSIDERANDO:

I) Que a fs. 143, se presentaron los Sres. Jorge Alberto Agostinetti y Alberto Aller a fin de solicitar el reconocimiento de la Confederación Solidaridad y, a tal efecto acompañan, Acta Fundacional, en la cual se aprueban la Carta Orgánica, declaración de principios, Bases de Acción Política, se designa a la junta promotora y sus autoridades y se nombran a los apoderados.

Asimismo y conforme a lo dispuesto por ley, anejan certificaciones judiciales de reconocimiento de personería jurídico-política, cartas orgánicas de los respectivos distritos así como también las bases de acción política y declaración de principios, nómina de autoridades y actas de los órganos respectivos donde se aprueba la formación de la Confederación de partidos y se designaron a los delegados para constituir tal entidad.-

A fs. 146, agregan los Sres. Apoderados, acta del partido Solidaridad del distrito Mendoza —debidamente certificada— y que omitieron acompañar en su primer escrito.

II) Que, a fs. 148, obra el informe del actuario donde se encuentra detallada toda la documentación arrimada en los presentes autos y al cual me remito en honor a la brevedad.

A fs. 150, entre otras cuestiones, se ordena notificar a los partidos políticos reconocidos en el orden nacional, distrital y restantes agrupaciones de la denominación de la entidad, como asimismo publicarlo en el Boletín Oficial, conforme a lo dispuesto por el art. 14 de la ley 23.298 (cédulas de notificación, agregadas a fs. 164/189 y oficio a fs. 153).

A fs. 151 y 156/7, obran las rectificaciones efectuadas por los firmantes del acta de fundación y constitución de la Confederación glosada a fs. 1/7.

A fs. 158, se ordena librar oficio al Superior en virtud de lo establecido por la Acordada nro. 81/90 a fin de que comuniquen si en algún otro distrito existe otro partido reconocido o en trámite con el nombre "Solidaridad" y con posterioridad se efectuó el teletipograma y notificaciones pertinentes (confr. fs. 162 4to. párrafo y fs. 163).

A fs. 162 se resolvió convocar a la audiencia que prevé el art. 62 de la ley de rito con fecha 26 de diciembre del pasado año y que se encuentra agregada a fs. 190, sin existir oposición de algún otro partido político.

A fs. 195 se corre vista al Sr. Procurador Fiscal Electoral quien a fs. 196 dictamina que la suscripta debe declararse incompetente en base a consideraciones a las cuales me remito brevitatis causae.

III) Que el primer punto a considerar es la petición de incompetencia que realiza el señor Fiscal.

Este Tribunal no comparte la interpretación que el representante del Ministerio Público hace del artículo 8, en lo que respecta a cuál es "el distrito de fundación".

El distrito de fundación de un partido nacional o de una confederación nacional, es aquel en donde se formaliza la voluntad de, por lo menos cinco partidos de distrito, de fundar o constituir tal partido o confederación nacional.

En el caso de autos, el acta obrante a fs. 1/7, demuestra que fue en la ciudad de Buenos Aires donde se constituyó la confederación solidaridad (ver especialmente fs. 1 y 4), pudiendo agregarse aunque resulte obvio, que Santa Fe sólo fue el distrito de fundación del partido distrital Solidaridad de Santa Fe.

Vale reiterar que cuando el artículo 8 habla de distrito de fundación se refiere a la fundación del partido nacional y —en su caso— de la confederación nacional.

Tres ejemplos aclararán las cosas.

A) Se puede dar el supuesto de cinco partidos de distinto nombre que decidan cambiar sus denominaciones —amén de cartas orgánicas, etc.— por uno común y además fundar o constituir un partido nacional ¿cuál es entonces el distrito de fundación con el criterio propiciado por el Sr. Fiscal?

B) También puede darse el supuesto que dos o más de los cinco partidos de distrito sean reconocidos el mismo día. También en este caso ¿cuál sería el distrito de fundación con el criterio propiciado por el Sr. Fiscal?

C) En este tercer supuesto la cuestión es más evidente. Si los cinco partidos que deciden fundar o constituir una confederación tienen distinto nombre, ¿a cuál de ellos debe atribuirse el distrito de fundación conforme al criterio fiscal?

Estima la suscripta que con las consideraciones planteadas queda absolutamente clara sobre cual es la interpretación que debe darse

al artículo 8 de la ley 23.298, sin que sean necesarios otros comentarios al respecto.

IV) Si bien sólo constituye una duda del Ministerio Público la cuestión atinente a que la Confederación de autos esté formada por partidos del mismo nombre —es en lo único en que hay absoluta coincidencia pues no sucede así con sus respectivas cartas orgánicas, declaraciones de principios, etc., aún cuando a los fines de la confederación tienen las comunes que lucen a fs. 1/25—, debe destacarse que ninguna objeción pone la ley a la coincidencia apuntada, resultando de plena aplicación el principio de que no corresponde distinguir donde la ley no distingue.

Por todo ello y oído el Sr. Fiscal Electoral,

RESUELVO:

1) RECHAZAR el pedido de incompetencia formulado por el Sr. Fiscal Electoral.

2) RECONOCER a la "Confederación Solidaridad", con todos los derechos y deberes emergentes del ordenamiento jurídico vigente y con derecho exclusivo al nombre que fuera adoptado en su oportunidad por la entidad y como integrantes de la misma a los partidos Solidaridad de los distritos Córdoba, Santa Fe, Capital Federal, Buenos Aires, Mendoza y el partido Solidaridad Jujeña del distrito Jujuy (arts. 8, 10, 14, 38, 61 y 63 de la ley 23.298).

3) PUBLICAR por el término de un (1) día y sin cargo en el Boletín Oficial de la Nación la presente resolución, como asimismo la Carta Orgánica, (arts. 63 —in fine— y 39 de la ley 23.298).

4) NOTIFIQUESE, comuníquese a la Excma. Cámara Nacional Electoral (arts. 14 in fine y 39 de la ley 23.298) y a la Dirección Nacional Electoral, a sus efectos. — María Servini de Cubría, Juez Federal.

e. 17/2 Nº 268 v. 17/2/95

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO

Distrito Capital Federal

Resolución Nº 8/95

///nos Aires, 2 de febrero de 1995.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en los autos caratulados: "Partido Demócrata Cristiano —Capital Federal— s/fusión partidaria" (expte. nro. 85.936 del registro de causas de la Secretaría Electoral de la Capital Federal) y,

CONSIDERANDO:

1) Que con fecha 30/11/92 en las actuaciones "Incidente de Caducidad del Partido Demócrata Cristiano—Distrito Capital Federal—, expte. nro. 389.302", se declaró la caducidad del partido de autos para actuar en el distrito de la Capital Federal por no haber cumplido con el porcentaje mínimo de votos obtenidos en dos elecciones consecutivas (art. 50 inc. c). Dicha resolución fue confirmada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación con fecha 9/12/93.

Que a fs. 1045, se presentan los Sres. Guillermo Macia Rey y Alberto Victor Timossi en su carácter de apoderados del Partido Demócrata Cristiano a los efectos de considerar la recuperación de la personalidad política partidaria en virtud de haberse cumplido con todos los requisitos previstos por la ley 23.298.

Fundamentan su petición en que si bien se declaró la caducidad al partido que representan, esto dio lugar a la cancelación de la personalidad política de la entidad y no así a la personalidad jurídica que subsistiría —arts. 32 y 33 inc. 2º del Código Civil—, dado que mantienen su domicilio, patrimonio y miembros que lo componen. Argumentan que los afiliados al partido Demócrata Cristiano no pueden dejar ese carácter por perder la entidad, la personalidad política en razón de los arts. 23 a 28 de la ley.

Manifiestan en tal sentido que según certificación del padrón partidario extendida por la Secretaría Electoral de fecha 24/11/92 el partido contaba con 6689 afiliados dando entonces por cumplido con lo normado por el art. 7 inc. a de la ley de rito.

Por último se remiten a toda la documentación acompañada en su oportunidad por lo que solicitan la recuperación de la personería política con todas las facultades prescriptas en la ley 23.298.

2) Que a fs. 1048 obra el dictamen fiscal, quien entiende que a fin de que el partido de marras pueda acreditar como afiliados a los existentes con fecha 24/11/92, deberá el Juzgado verificar si tales ciudadanos continúan con la intención de reafiliarse al partido o en su defecto los apoderados deberán presentar las ratificaciones respectivas. Asimismo, hace constar que el art. 53 de ley de marras hace mención expresa al cumplimiento del título II del cuerpo normativo en cuestión. Por último, alude a que la falta de representación electoral ha sido la causal de caducidad del partido, por lo que no puede presumirse que el partido mantiene su cuota de afiliados.

A fs. 1049/50, los apoderados partidarios solicitan una nueva vista al Sr. Fiscal fundamentando su petición en el sentido de que los votos obtenidos en los comicios del 8/9/91, 28/6/92 y 3/10/93 (ver informe de fs. 1051 y 1055) superaron la cantidad de afiliados.

A fs. 1056, consta el nuevo dictamen fiscal por el cual estima pertinente proceder a reconocer el partido en el distrito.

A fs. 1061, luce el informe de la Oficina de Partidos Políticos donde se desprende que la entidad en cuestión tiene a la fecha un total de 6426 afiliados.

3) Que llegado al punto del análisis de la cuestión en examen, la suscripta comparte el criterio propiciado por los apoderados de la entidad peticionante.

En efecto, el art. 50 de la ley 23.298 regula la caducidad de la personalidad política de los partidos políticos en sus cuatro incisos. Conforme el fallo del Superior nro. 1503/93: "... cuando el texto es claro y expreso debe aplicárselo en el sentido que resulta de sus propios términos (conf. fallos CNE nros.: 432/87 y 1122/91). y el texto del art. 50 es claro y expreso al decir que las contempladas en sus cuatro incisos son causas de caducidad de la personalidad política de los partidos, por lo que no cabe aplicar ningún otra sanción que no sea esa, más allá de cuál puede haber sido la intención del legislador...".

Se desprende entonces, que la única sanción que se aplicó al partido fue la pérdida de la personería política subsistiendo en consecuencia la personería jurídica. Esto implica que si bien el partido se encontró inhibido de participar de la vida política de la Nación —actos electorales— nada obsta a que siga desarrollando su actividad interna. En consecuencia, pueden existir actos partidarios de diversas índole, donde obviamente, los participantes no son otra cosa que los afiliados. No sería lógico pues, solicitar al partido que tramita la recuperación de su personería política que cumpla con lo establecido por el art. 7mo. inc. "a" de la ley, dado que —según constancias de la certificación actuarial ut supra señalada" la entidad posee una cantidad de 6426 afiliados. Es de destacar que esta cifra supera en 2426 afiliaciones al mínimo exigido jurisprudencialmente para la obtención de la personería.

Que, con respecto a los demás requisitos prescriptos por el art. 7 de la ley de rito, la suscripta encuentra que fueron debidamente cumplidos —Acta fundacional, declaración de principios, bases de acción política y Carta Orgánica— dado que según se desprende de fs. 1045/6 los presentantes ratifican la documentación que oportunamente fuera acompañada en los presentes autos.

Siguiendo la línea de análisis, se considera innecesario el cumplimiento de la Audiencia prescripta por el art. 62 de la ley, toda vez que la norma la establece para aquellos partidos que tramitan su personería jurídica y política, no siendo el caso de la presente sentencia, donde lo que se solicita es la recuperación de la personería política.

Por todo lo expuesto, oído el Sr. Procurador Fiscal Electoral y jurisprudencia citada,

RESUELVO:

1) HACER LUGAR AL PEDIDO DE RECUPERACION DE LA PERSONERIA POLITICA DEL PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO, para actuar como partido político en este distrito electoral de la Capital Federal, con todos los derechos deberes del ordenamiento jurídico vigente y con derecho exclusivo al nombre que fuera adoptado en su oportunidad por la entidad (arts. 7, 14, 38, 61 y 63 de la ley 23.298).

2) Publicar por el término de un (1) día y sin cargo en el Boletín Oficial de la Nación la presente resolución, como asimismo la Carta Orgánica (arts. 60 y 63 in fine de la ley 23.298).

3) Notifíquese, comuníquese a la Cámara Nacional Electoral (arts. 14 in fine y 39 de la ley 23.298) y a la Dirección Nacional Electoral, a sus efectos. — NERIO NORBERTO BONIFATI, Juez Federal de la Capital en lo Criminal y Correccional.

VIGENTE AL 15/11/91

JUNTA EJECUTIVA

CARTA ORGANICA DEL DISTRITO

CAPITAL FEDERAL

CAPITULO I

DEL PARTIDO

Art. 1º — El Partido Demócrata Cristiano de la Capital Federal es parte integrante y autónoma del Partido Demócrata Cristiano constituido con carácter nacional y conserva todo el poder no delegado al mismo. Tendrá su sede central en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La Presente Carta Orgánica establece la organización y funcionamiento del Partido dentro del distrito, así como la forma de expresar la voluntad de los afiliados, tanto sus aspiraciones y propuestas a nivel distrital, circunscripcional, municipal, nacional e internacional.

Art. 3º — Los principios políticos que fundamentarán el accionar del Partido se basarán en lo establecido por la declaración de principios aprobada por la Convención Nacional y se inspirarán esencialmente en los que surjan del Socialcristianismo. Además se tendrá especialmente en cuenta:

a) División y coordinación de las funciones del gobierno partidario. b) Democracia interna. c) Régimen electoral basado en el sufragio universal, secreto y obligatorio, representación proporcional integral (sistema D'HONT) y suplentes por listas. d) Régimen de incompatibilidades. e) Adecuación a las normas legales que regulen la organización y funcionamiento de los partidos políticos. f) Reconocimiento de los movimientos funcionales.

CAPITULO II

DE LOS AFILIADOS

Art. 4º — Pueden ser afiliados del Partido Demócrata Cristiano de la Capital Federal, todos los electores de conducta honrada y medios lícitos de vida, que adhiriendo a la declaración de principios y programa partidario se inscriban en los registros oficiales del Partido.

Art. 5º — La solicitud de afiliación se formulará por el interesado con el llenado de las fichas oficiales, presentadas ante el Consejo de circunscripción o a la Junta Ejecutiva, contra recibo fichado y firmado por el agente receptor.

Si las fichas fuesen entregadas al Consejo de Circunscripción este las deberá elevar dentro de los cinco (5) días hábiles a la Junta Ejecutiva con las observaciones que considere pertinentes. De igual forma si la ficha fuera presentada ante la Junta Ejecutiva, ésta deberá pedir informes al Consejo de Circunscripción.

Art. 6º — La Junta Ejecutiva confeccionará un listado de afiliados autorizados a certificar las firmas de los solicitantes de la afiliación.

Art. 7º — En posesión de la solicitud de afiliación, la Junta Ejecutiva procederá de acuerdo al siguiente trámite:

a) Exhibirá el nombre y demás datos del solicitante durante cinco días, en lugar visible en la sede oficial del Distrito.

b) Recibirá las oposiciones efectuadas por cualquier afiliado de la Capital Federal y que estén fundadas en los requisitos exigidos en esta Carta Orgánica.

c) Dará traslado de esas oposiciones por el término perentorio de tres días al interesado.

d) Corrido el traslado o negada la causa, se fijará un término de diez días para la recepción de pruebas, pronunciándose en consecuencia.

e) La calidad de afiliado se adquirirá a partir de la resolución de la Junta Ejecutiva aprobando la solicitud respectiva o automáticamente, en el caso de que no la considerase dentro de los quince (15) días hábiles de ser presentada.

Si habiendo cumplido con el procedimiento prescripto hasta el inciso d), la Junta Ejecutiva no emitiera resolución en el plazo de treinta (30) días de la presentación de la ficha de afiliación, la ficha se considerará aceptada.

Art. 8º — Aprobada la afiliación, la Junta Ejecutiva remitirá al afiliado el cuadruplicado de la ficha correspondiente, donde constará su aprobación y lo acreditará en carácter de tal.

Art. 9º — Las solicitudes de afiliación que hayan sido rechazadas luego de agotadas las instancias partidarias, darán derecho al interesado a recurrir ante la Justicia Electoral, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde su notificación.

Art. 10º — La Junta Ejecutiva reglamentará la forma de identificación del afiliado y le otorgará la credencial respectiva, que acreditará por los menos la condición de afiliado, fechas de nacimiento y afiliación, número de documento cívico de identidad o documento de identidad argentino en el caso de extranjeros, con domicilio electoral y control de emisión del voto en comicios internos.

Art. 11º — Los padrones tienen carácter público interno y estarán a disposición de aquellos que quieran consultarlos, en las sedes de los Consejos de Circunscripción y de la Junta Ejecutiva.

Art. 12º — Son derechos de los afiliados:

a) Peticionar a las autoridades del partido con cualquier finalidad.

b) Elegir y ser elegido para integrar los Organos del Partido y s las listas para las elecciones nacionales y municipales de acuerdo a esta Carta Orgánica, siempre que en los respectivos padrones del distrito esté habilitado para el sufragio y reúna las demás condiciones previstas en la Constitución Nacional y la Ley Electoral vigente.

c) Presentar, exponer y defender proyectos o iniciativas de utilidad para el partido ante los Organos competentes, que reglamentarán su trámite y la oportunidad en que podrán ejercitar este derecho. Ningún proyecto podrá ser afectado por una reforma de la reglamentación que rija en el momento de su presentación.

d) Asistir a las reuniones públicas de los Organos del Partido, podrá tener voz cuando expresamente se lo autorice, salvo el derecho acordado en el inciso anterior.

e) Gozar de las demás facultades que le acuerda esta Carta Orgánica y otras disposiciones emanadas de autoridad competente.

f) A los afiliados provenientes de otros Distritos se les reconocerá la antigüedad de la anterior afiliación ininterrumpida a todos los efectos de esta Carta Orgánica. Estos deberán adjuntar certificación de la Justicia Electoral donde exprese su condición de afiliado y antigüedad de la misma.

Art. 13º — Son deberes de los afiliados:

a) Ajustar su conducta pública a las normas que determine la declaración de principios.

b) Respetar las resoluciones y directivas de las autoridades partidarias, observando disciplina y velando por el acatamiento de las mismas.

c) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones que se imponen en esta Carta Orgánica.

d) No integrar listas extrapartidarias sin la autorización expresa de la Convención Metropolitana.

Art. 14º — Los extranjeros podrán inscribirse como afiliados a cuyo fin habrá un Registro especial; tendrán voz y podrán ocupar cargos partidarios no electivos en las mismas condiciones que los afiliados en general y derecho a voto en cargo selectivos públicos y partidarios cuando legalmente estén autorizados.

Art. 15º — Todos los afiliados son iguales ante esta Carta Orgánica y ante los Organismos del Partido y ejercen su gobierno a través de ellos conforme a lo dispuesto por esta misma Carta Orgánica.

Art. 16º — La presentación de la renuncia a la afiliación se hará en todos los casos por escrito ante la Junta Ejecutiva, quien procederá a la consideración de sus términos, aceptándolos o rechazándolos, enviando copia de la resolución al Consejo de Circunscripción, si no

hubiera sido tratada dentro del término de treinta (30) días de su presentación, se considerará definitivamente aceptada.

Art. 17º — La afiliación se extingue: Por renuncia, expulsión, cancelación de la misma, afiliación a otro partido, pérdida de ciudadanía o derechos electorales y fallecimiento.

CAPITULO III

ORGANOS DEL PARTIDO

Art. 18º — Son Organos del Partido Demócrata Cristiano de la Capital Federal: La Convención Metropolitana, la Junta Ejecutiva, Los Consejos de Circunscripción, El Tribunal de Conducta y la Junta Electoral.

Art. 19º — Todos ellos están facultados para darse sus propios reglamentos, nombrar comisiones con arreglo a la presente y designar afiliados que las integren.

Art. 20º — Todos los Organos deberán dar amplia publicidad de sus actividades y resoluciones, atendiendo especialmente a la información directa y por escrito a los afiliados.

Art. 21º — Las sesiones de todos los Organismos serán públicas como regla general.

Art. 22º — La base de la organización partidaria está constituida por las Circunscripciones electorales de la Capital Federal. Los consejos de Circunscripción tomarán la denominación electoral de la Circunscripciones en que actúen.

Art. 23º — Se prohibe la designación de Comisiones, Delegaciones o cualquier otro organismo auxiliar temporario o permanente con el nombre de personas vivas o con menos de noventa (90) días de fallecida.

Art. 24º — Los miembros de los distintos Organos del Partido son responsables solidariamente de las resoluciones que tomen, salvo constancia en Acta de su disentimiento fundado.

Art. 25º — Todos los Organos partidarios deberán llevar al día y rubricados por autoridad competente los libros que exige la ley y esta Carta Orgánica. Asimismo deberán labrar actas de todas las reuniones a los efectos de documentar su actuación, procediendo en cada una al tratamiento preferencial del Acta de la reunión anterior, la que se convalidará con la firma del Presidente y Secretario General del Organismo correspondiente o del Secretario General para el caso de los Consejos de Circunscripción.

Art. 26º — Las diferencias que se suscitaren entre los Consejos de Circunscripción serán resueltas por la Junta Ejecutiva, correspondiendo a la Convención Metropolitana la dilucidación de cualquier otro conflicto entre los demás Organos del Partido.

Art. 27º — Los Convencionales Nacionales, Legisladores Nacionales y Consejales, podrán asistir con voz pero sin voto y sin integrar quórum, a las reuniones de la Junta Ejecutiva de la Convención Metropolitana, y los Convencionales del Distrito en las mismas condiciones a las reuniones de los Consejos de Circunscripción y de la Junta Ejecutiva.

Art. 28º — Los miembros de la Junta Ejecutiva podrán asistir con voz y sin voto a las reuniones de la Convención Metropolitana y de los Consejos de Circunscripción.

CAPITULO IV

CONVENCION METROPOLITANA

Art. 29º — La Convención Metropolitana es la autoridad máxima y suprema del Distrito.

Art. 30º — Estará integrada por los representantes directos de las circunscripciones de la Capital Federal, elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados de cada una de éstas, y por dos representante de cada uno de los Movimientos Funcionales.

Art. 31º — Cada Circunscripción tendrá un número de Convencionales proporcional al número de afiliados de la misma. La Junta Ejecutiva establecerá la cantidad que corresponde de acuerdo al siguiente método de elección:

— Se toma el total de afiliados del Distrito en condiciones de votar y se divide por 70 (setenta). El resultado se utilizará como divisor en cada una de las Circunscripciones.

— En cada una de las Circunscripciones, se toma el total de afiliados y se divide por el número indicado en el apartado anterior.

— El resultado de cada Circunscripción dará la cantidad de Convencionales de la misma. Si en la división hay decimales que superen la mitad, se considerará un Convencional más.

— Este cálculo se realizará tomando en cuenta el padrón vigente al día de la Convocatoria a la elección de Convencionales.

Art. 32º — Para ser Convencional Metropolitano se requiere:

— Ser afiliado con derecho a voto, con una antigüedad mínima y continua de dos (2) años de los padrones oficiales del Partido Demócrata Cristiano.

— Contar con 22 (veintidós) años cumplidos, como mínimo.

Art. 33º — Los Convencionales Metropolitanos duran 3 (tres) años en sus mandatos y son los únicos exclusivos componentes del cuerpo.

Art. 34º — La Mesa Directiva de la Convención Metropolitana estará formada por un Presidente, un Vicepresidente Primero, un Vicepresidente Segundo, un Secretario de Actas y un Secretario a cargo de las comunicaciones. Además tendrá cinco (5) suplentes.

Art. 35º — La Mesa Directiva de la Convención Metropolitana tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Cumplir y hacer cumplir los mandatos de la Convención Metropolitana.

b) Mantener relaciones con la Junta Ejecutiva.

c) Dar curso a los requerimientos reglamentarios de los Convencionales.

d) Comunicar a las Comisiones los proyectos y/o mociones, que deben considerarse.

e) Recibir los despachos de las Comisiones e incluirlos en la primera Orden del Día, salvo pedido expreso de estas.

f) Solucionar los problemas administrativos que hagan al funcionamiento de la Convención.

g) Asegurar durante las Asambleas las normas aprobadas previamente por el cuerpo para el desarrollo del debate y las votaciones que correspondan.

h) Convocar a la Convención a Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias confeccionando el Orden del Día.

Art. 36º — La Convención Metropolitana realizará Asambleas Ordinarias, dos (2) veces por año, en los meses de abril y noviembre.

Art. 37º — La Convención Metropolitana realizará Asambleas Extraordinarias cuando sea convocada con causa fundada por la Mesa Directiva de la misma por simple mayoría.

O Solicitada:

a) Por la Junta Ejecutiva del Distrito.

b) Por un tercio de los Convencionales en ejercicio de su mandato.

c) Por un tercio de los Consejos de Circunscripción, sólo cuando dicha solicitud hubiese sido rechazada por la Junta Ejecutiva sin causa fundada.

Art. 38º — La Convención Metropolitana podrá sesionar si cuenta con la presencia de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros. La Mesa Directiva autorizará la incorporación de los Suplentes de la misma lista que deban reemplazar a los titulares que hayan solicitado licencia por escrito para no asistir al Plenario. Vencido los plazos previstos en los artículos 39º y 40º de esta Carta Orgánica, la Mesa Directiva, autorizará transitoriamente, a los Suplentes de la misma lista del titular ausente que se encuentre presente en la sesión a incorporarse a la Convención a los efectos del quórum.

Transcurrida dos (2) horas de la establecida por la citación, si no se ha obtenido el quórum necesario, la Mesa Directiva o en su defecto cinco (5) convencionales de las presentes designados por el conjunto, procederá a citar a una nueva reunión a realizarse cinco (5) días hábiles después. Las citaciones deberán cursarse dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes, por telegrama u otro forma fehaciente. Los convencionales presentes serán considerados notificados.

Art. 40º — La Convención Metropolitana en segunda citación funcionará a todos sus efecto con un tercio del total de sus miembros. Transcurrida una hora desde el horario de citación, de no lograrse quórum, se levantará a la sesión, computándose ausencia a los Convencionales que no hayan concurrido a esta Convocatoria.

Art. 41º — Se considerará que un Convencional falta sin causa justificada, cuando éste no notifique a la Mesa Directiva o en ausencia de ésta a los Convencionales asistentes a una Convocatoria, su inasistencia, a fin de permitir su reemplazo por el Suplente correspondiente. La Mesa Directiva convocará a Asamblea en Primera Convocatoria a todos los Convencionales Titulares y en Segunda a todos los Titulares y Suplentes: Cuando sea notificada la ausencia de un Titular, autorizará a integrarse al Suplente de la misma lista. La notificación deberá ser hecha por escrita ante la Convención.

Art. 42º — Cuando un Convencional falte a dos Convocatorias a sesión en el año sin causa justificada, será declarado cesante. Inmediatamente asumirá el Suplente de su misma lista. Si se produjera al bajante del cargo se procederá a llamar a elecciones dentro de los sesenta (60) días de producido ese hecho.

Art. 43º — La Junta Ejecutiva convocará a elecciones dentro de los 30 (treinta) días para cubrir los cargos de los Convencionales, Titulares y Suplentes declarados cesantes.

Art. 44º — Los Convencionales declarados cesantes no podrán ocupar cargos electivos del Partido y tampoco ser candidatos a cargos públicos por tres (3) años, a partir de la declaración de cesantía.

Art. 45º — Los integrantes de la Mesa Directiva tienen el deber de asistir a las reuniones de ésta. La Mesa Directiva se convoca por resolución del Presidente o de dos de sus miembros y funciona con el quórum de tres (3).

Art. 46º — La ausencia injustificada a cuatro (4) reuniones de la Mesa Directiva en un año producirá la separación de pleno derecho del cargo correspondiente. En este caso, los integrantes titulares de la Mesa cubrirán todos los puestos ocupando el cargo inmediato superior según el orden establecido en el artículo 34º. El primer Suplente se incorporará como Secretario a cargo de las comunicaciones. Los Suplentes no tendrán cargo preestablecido y ocuparán un puesto en la Mesa Directiva a los efectos del quórum necesario, sin asumir los cargos de los titulares.

Art. 47º — Cuando se ha separado de su cargos a dos o más integrantes de la Mesa Directiva, la Convención procederá a designar los Suplentes necesarios para efectuar la cumplimentación de lo establecido en el Art. 46º.

Art. 48º — Los miembros de la Mesa Directiva separados de sus cargos no podrán ser reelegidos para integrarla nuevamente ni aún como Suplentes, mientras dure el término de su mandato.

Art. 49º — Las Asambleas Extraordinarias deberán realizarse dentro de los quince (15) días de aceptada la petición correspondiente. La Mesa Directiva fijará el Orden del Día según lo requerido por los solicitantes y otros temas propuestos por las Comisiones o por los Convencionales.

Art. 50º — Son atribuciones y responsabilidades de la Convención Metropolitana:

a) Aprobar o rechazar los diplomas de sus miembros Titulares y Suplentes a propuesta de la Comisión de Poderes.

b) Dictar sus propios Reglamentos de Trabajo.

c) Promulgar los Reglamentos Internos de todos los Organos Partidarios del Distrito.

d) Prestar acuerdo a las designaciones y/o remoción de los Miembros de la Junta Electoral.

e) Designar a los Miembros del Tribunal de Conducta.

f) Prestar acuerdo o no a los Apoderados Titulares y/o Suplentes del Partido.

g) Aceptar o desechar los motivos de dimisión de sus Miembros de los del Tribunal de Conducta y de los de la Junta Electoral.

h) Requerir y/o recibir los informes que estime necesarios de los Organismos del Partido, de afiliados que desempeñen cargos electivos y/o funciones públicas e incluso de afiliados en general y pronunciarse en consecuencia.

i) Pronunciarse sobre todo tema de nivel nacional, la Declaración de Principios, la Línea Política, la Plataforma Partidaria, la Carta Orgánica Nacional y los Estatutos de los Movimientos Funcionales, informando a los Organos Partidarios.

j) Programar, sancionar o modificar la línea política en el orden metropolitano.

k) Sancionar la Plataforma Electoral para el Distrito.

l) Cuando el partido no se presente a elecciones, autorizar o no a los afiliados a integrar listas extrapartidarias.

m) Requerir a la Junta Ejecutiva el Proyecto de implementación de la Línea Política a ejecutar, que deberá incluir todos sus aspectos esenciales.

n) Ejercer la supervisión general del Partido en el Distrito, modificando resoluciones de cualesquiera de sus organismos, bajo las condiciones dispuestas en el Art. 50º.

o) Conceder amnistía generales e indultos.

p) Dictar normas interpretativas de la Carta Orgánica.

q) Apercibir por simple mayoría a cualesquiera de sus miembro por desorden de conducta y aun suspenderlo en el ejercicio de sus funciones necesitando para ello los dos tercios de los Convencionales presentes.

r) Intervenir en los movimientos funcionales, en caso de violación de esta Carta Orgánica y/o Estatuto.

s) Pronunciarse como máximo cada diez (10) años sobre la necesidad o no de la reforma de la Carta Orgánica y disponer el llamado a elecciones de una Convención Reformadora por intermedio de la Junta Ejecutiva del Distrito.

t) Entender en los casos de apelación por intervención a los Consejos de Circunscripción, debiendo expedirse en un plazo no mayor de 75 (setenta y cinco) días. Vencido dicho plazo sin expedirse quedará firme la intervención decretada.

u) Decidir sobre alianzas y/o frentes electorales e incorporación de candidatos extrapartidarios.

v) Eligirá su Mesa Directiva en la primera reunión ordinaria de acuerdo al sistema D'HONT.

Art. 51º — a) Los dos tercios (2/3) del total de los miembros en ejercicio del mandato para:

1) Pronunciarse sobre la declaración de principios, el Programa partidario y/o la Plataforma Electoral.

2) Indultar a los sancionados por el Tribunal de Conducta.

3) Disponer la enajenación de bienes inmuebles del Partido.

4) Establecer la necesidad de la reforma de la Carta Orgánica.

5) Modificar las Resoluciones de cualesquiera de los Organismos Partidarios del Distrito con excepción del Tribunal de Conducta, cuando sean violatorias de las Resoluciones dictadas por la Convención y/o Normas de la Carta Orgánica.

b) Los dos tercios (2/3) de los miembros presentes para:

1) Pronunciarse sobre la Línea Política Nacional.

2) Sancionar o modificar la Línea Política en el Orden Metropolitano.

3) Intervenir a los Movimientos Funcionales.

Art. 52º — La Convención Metropolitana podrá realizar Asambleas Públicas o Secretas. La Sesión Secreta se desarrollará con la presencia exclusiva de los Convencionales que deberán asumir el compromiso escrito de guardar secreto sobre lo que se trate y en caso de indiscreción serán sometidos a la investigación que efectuará el Tribunal de Conducta. La Sesión Secreta tratará específicamente el tema

que exija discreción y deberá establecer el lapso durante el cual lo tratado deberá quedar secreto. Este término tendrá relación con el límite final del tema motivo del tratamiento. Antes de levantar la Sesión Secreta se establecerá lo que conviene o no afecta, que sea publicado y lo que es motivo de absoluta reserva. Lo resuelto en secreto será comunicado a los Organos Pertinentes.

CAPITULO V

JUNTA EJECUTIVA

Art. 53º — La Junta Ejecutiva ejerce la conducción y administración del Partido. Es elegida por el voto directo de los afiliados en Distrito único y estará integrada por trece (13) miembros titulares más un representante de cada Movimiento Funcional conforme a lo establecido en el art. 69º de esta C.O.

Art. 54º — Durará tres (3) años en el ejercicio de sus funciones.

Art. 55º — Para integrar la Junta Ejecutiva Metropolitana, se requiere ser afiliado, tener como mínimo 25 años de edad y una antigüedad mínima y continuada de tres (3) años.

Art. 56º — La Junta Ejecutiva estará constituida por un Presidente, un Vicepresidente Primero, un Vicepresidente Segundo, un Secretario General, un Secretario de Organización y un Tesorero, siendo los restantes miembros Vocales.

Art. 57º — En la primera sesión de la Junta se procederá a distribuir los cargos establecidos en el Art. anterior. El Presidente y el Vicepresidente Primero, serán cubiertos por el primero y el segundo candidato de la lista más votada, en ese orden. El vicepresidente Primero es el reemplazante natural del Presidente. Cuando se produzca la vacancia transitoria de ambos cargos, ellos serán ocupados por los siguientes miembros de Junta de acuerdo al orden establecido en el Art. 56º. Para el caso de vacancia definitiva de la Presidencia y la Vicepresidencia, asumirán estos cargos, para completar mandato, los siguientes miembros electos por la misma lista, según el orden en que fueron elegidos.

La renuncia a los cargos mencionados en el Art. 56º de esta C.O. no implica la cesación como miembro de Junta.

Art. 58º — La Junta Ejecutiva es un órgano permanente que se reúne como mínimo semanalmente teniendo quórum con siete (7) de sus integrantes. Cuando un miembro no pueda concurrir a la sesión informará de este hecho a la Junta Ejecutiva que procederá a incorporar automáticamente al suplente de su misma línea. Cuando el titular se ausente por más de veintiún (21) días deberá solicitar licencia por escrito.

Art. 59º — Las ausencias a tres (3) reuniones consecutivas y/o seis (6) alternadas en el año, sin causa justificada, motivará de hecho la separación como miembro de La Junta.

Art. 60º — Son deberes y derechos de la Junta Ejecutiva:

a) Dictar su propio reglamento y constituir las Comisiones que estime necesario.

b) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Convención Metropolitana.

c) Solicitar a la Mesa Directiva de la Convención la convocatoria a esta.

d) Ejercer la conducción y dirección general del Partido.

e) Organizar y administrar los recursos partidarios y establecer la cuota que deberá abonar el afiliado.

f) Presentar a la Convención el presupuesto anual.

g) Presentar a la Convención el Informe, memoria y Balance Anuales, dentro de los noventa (90) días de finalizado el Ejercicio.

h) Dirigir la propaganda y campañas electorales.

i) Someter al juzgamiento del Tribunal de Conducta las faltas que hayan cometido afiliados del Partido, pudiendo suspender, hasta un máximo de treinta (30) días, los derechos del afiliado, que incurran en actos de indisciplina y/o inconducta partidaria o infrinjan cualesquiera de las disposiciones del artículo 13º de esta C. O. y al sólo efecto de ponerlo a disposición del Tribunal de Conducta.

j) Otorgar y suspender licencias a sus miembros.

k) Admitir o desechar los motivos de división de sus miembros.

l) Fiscalizar los Actos Públicos organizados por las Circunscripciones y contribuir a su organización, a pedido de las mismas.

m) Intervenir los Consejos de Circunscripción en casos de irregularidades en el cumplimiento de los deberes y obligaciones que esta Carta Orgánica impone, informando a la Mesa Directiva de la Convención Metropolitana, dentro de los quince (15) días de producida ésta y llamando a elecciones en un plazo no menor de noventa (90) días ni mayor de ciento ochenta (180) días.

n) Organizar la Biblioteca por intermedio de la Comisión respectiva que tendrá carácter permanente.

o) Crear Comisiones similares a las carteras existentes en el gobierno municipal de la Ciudad de Bs. Aires, a fin de asesorar en los asuntos de su exclusiva competencia.

p) Designar o remover a los Apoderados, con acuerdo de la Convención Metropolitana.

q) Dar publicidad inmediata de sus resoluciones e informaciones haciendo llegar copias a los Consejos de Circunscripciones.

r) Convocar a elecciones internas.

s) Adoptar todas las resoluciones no enumeradas precedentemente y que sean indispensables para la marcha del Partido, siempre que ellas no estén especialmente confiadas a otros Organismos del mismo.

t) Mantener las relaciones que correspondan con el Gobierno Municipal, el Concejo Deliberante y con los otros Partidos Políticos,

u) Realizar todos los actos y contratos que competen a la autoridad ejecutiva del Partido.

v) Dar directivas sobre la marcha, orientación, acción política y pública del Partido, conforme a la Línea Política, Programa y Plataforma Partidaria que al respecto dicte la Convención Metropolitana.

w) Llevar al día los Libros de Actas, Inventario y Caja Registros de Autoridades de todos los Organismos Partidarios y de los afiliados del Distrito. Este último tendrá el carácter de público interno.

x) Designar y/o remover a los miembros de la Junta Electoral con acuerdo de la Convención Metropolitana.

Art. 61º — En caso de vacancia de la Junta, la Convención por medio de su Mesa Directiva tomará su lugar y llamará a elecciones dentro de los ciento ochenta (180) días para completar el período. Si faltare menos de ciento ochenta (180) días para la finalización del término legal del mandato, se llamará al vencimiento del mismo, para elegir la totalidad de la Junta Ejecutiva. A tal efecto se considerará vacancia cuando el número de sus miembros sea menor de siete (7).

Art. 62º — Todos los miembros de la Junta tendrán voz y voto y el Presidente tendrá doble voto en caso de empate.

CAPITULO VI

MOVIMIENTOS FUNCIONALES

Art. 63º — Los Movimientos Funcionales Autorizados son canales de participación de estructuras militantes para desarrollar en el ambiente que les es propio la estrategia global partidaria.

Art. 64º — Los movimientos funcionales actuarán con autonomía dentro del ámbito específico donde ejerzan su actividad con sujeción a la doctrina, al programa, la estrategia y la táctica partidaria.

Art. 65º — Los movimientos funcionales podrán pronunciarse públicamente en consonancia con la plataforma y la línea política fijada por la Convención Metropolitana, sobre temas de su competencia.

Art. 66º — Los estatutos específicos de cada movimiento funcional contendrán:

a) Número mínimo de afiliados que se inscriban como militantes del sector, el que no podrá ser inferior al 2 (dos) por ciento del padrón partidario del Distrito. Ese porcentaje deberá alcanzarse, al menos, en un tercio de las circunscripciones. Los afiliados partidarios no podrán inscribirse en más de un movimiento.

b) Existencia de un Congreso o Asamblea y de un Organo de conducción ejecutiva.

c) Sus autoridades serán electas por voto directo y secreto de los militantes. En lo demás se ajustarán a la forma de elección establecida en esta Carta Orgánica. Las elecciones serán supervisadas por la Junta Electoral del Partido. El número de votantes de cada elección deberá ser del treinta (30) por ciento del Padrón del Movimiento, como mínimo

d) No establecerán órganos disciplinarios, correspondiendo el juzgamiento de sus militantes —como afiliados partidarios— al Tribunal de Conducta.

e) Sistema de Administración y Contabilidad.

Art. 67º — Es incompatible el desempeño simultáneo como miembro del Organismo Ejecutivo Metropolitano del Movimiento Funcional con cargos en la Junta Ejecutiva del Partido.

Art. 68º — Los estatutos y reglamentos de los Movimientos Funcionales serán considerados y aprobados o no por la Convención Metropolitana. Los Movimientos Funcionales serán reconocidos por la Junta Ejecutiva ad referendum de la Convención Metropolitana, cuando hayan cumplido con los requisitos de esta Carta Orgánica. En caso de negarse o no aprobarse el pedido de reconocimiento en el término de 60 (sesenta) días podrá solicitar el mismo a la Convención Metropolitana.

Art. 69º — Cada Movimiento Funcional elegirá un representante a la Junta Ejecutiva, los que no integrarán quórum y tendrán derecho a voz. Tendrán voto en los temas de su competencia específica. Asimismo cada uno de ellos elegirá dos (2) representantes a la Convención Metropolitana. Estos tendrán los mismos derechos y deberes que el resto de los Convencionales. Los representantes de los Movimientos serán elegidos del modo que sus Estatutos dispongan.

CAPITULO VII

TRIBUNAL DE CONDUCTA

Art. 70º — La competencia del Tribunal de Conducta del Distrito lo faculta para el juzgamiento exclusivo de sus afiliados y por hechos cometidos en el mismo.

Art. 71º — Los integrantes del Tribunal de Conducta, serán 5 (cinco) titulares y 5 (cinco) suplentes, son nombrados por la Convención Metropolitana, y durarán en su mandato 5 (cinco) años y podrán ser reelectos. Entre sus miembros se distribuirán los siguientes cargos: Presidente, Secretario y Vocales. La presencia de los dos primeros y de un vocal será necesaria para formar quórum.

Art. 72º — Para ser miembro del Tribunal de Conducta se requiere ser afiliado con 4 (cuatro) años de afiliación, no menos de 30 (treinta) años de edad y no haber sido sancionado en el Partido, salvo casos de amonestación privada.

Art. 73º — Mientras estén en el ejercicio de sus funciones, los miembros del Tribunal de Conducta no podrán integrar órganos partidarios ni desempeñar cargos públicos de carácter político, electivos o no.

Art. 74º — El Tribunal de Conducta tiene la misión de juzgar la conducta de los afiliados con respecto a la disciplina partidaria y al comportamiento ético. A mayor nivel de representación, jerarquía o repercusión social y/o política, las supuestas faltas a juzgar son más graves.

Art. 75º — El Tribunal de Conducta iniciará sumario en los siguientes casos:

a) De oficio.

b) Cuando se lo solicite alguno de los Organos del Partido.

c) Por denuncia escrita, fundada y ratificada, de cualquier afiliado.

d) A pedido del propio afiliado para que se juzgue su conducta con relación a hechos determinados.

Art. 76º — La prescripción se operará una vez cumplido un año desde la fecha de comisión del último hecho punible. Cuando se trate de afiliados sometidos a proceso penal, el Tribunal Partidario deberá resolver su situación después del fallo judicial, a partir del cual se contará el plazo de un año para la prescripción.

Art. 77º — En caso de iniciarse sumario contra cualquier afiliado integrante de algún Organo Partidario, el Tribunal de Conducta podrá, si lo estimase necesario, en razón de la gravedad del hecho, suspenderlo provisoriamente en el ejercicio de sus funciones.

Art. 78º — En caso de iniciarse la causa por denuncia se dará de inmediato trámite al sumario, notificando al denunciado por telegrama colacionado. Dentro del plazo de 10 (diez) días, el denunciado deberá comparecer, fijar domicilio y formular descargos.

Art. 79º — En los 15 (quince) días posteriores al vencimiento del término anterior se deberá producir la prueba y el Tribunal deberá fallar en un plazo de 15 (quince) días, después de la clausura del término de prueba. Ambos plazos serán prorrogables por igual término y por única vez cuando a juicio del Tribunal exista razón fundada.

Art. 80º — Las sanciones disciplinarias no se darán a publicidad ni se aplicarán mientras no queden firmes. La apelación de las decisiones del Tribunal de Conducta se formulará ante su similar de nivel nacional. Para ello, el recurso debe interponerse y fundarse por escrito ante el Tribunal del Distrito dentro del término de 10 (diez) días.

Art. 81º — Las sanciones disciplinarias que pueden aplicarse son:

a) Amonestación privada.

b) Apercibimiento público.

c) Suspensión hasta 1 (un) año.

d) Cancelación de la ficha de afiliado.

e) Expulsión.

Art. 82º — El Tribunal de Conducta deberá nombrar una Asesoría Jurídica, a los efectos de ajustar a derecho sus procedimientos y resoluciones.

Art. 83º — El Tribunal dictará con carácter general las normas procesales así como las de su propio funcionamiento interno dentro de los 60 (sesenta) días de su constitución. En todas esas normas se garantizará el derecho de defensa en juicio, la averiguación de la verdad y la celeridad del proceso. Supletoriamente se aplicará el Código de Procedimientos en lo Criminal de la Capital Federal.

CAPITULO VIII

JUNTA ELECTORAL

Art. 84º — La Junta Electoral es un Organo designado por la Convención Metropolitana. Estará integrada por 5 (cinco) miembros titulares y 5 (cinco) suplentes y durará en su mandato 3 (tres) años. En materia de autoridades y quórum será aplicable lo dispuesto en el Art. 71º in fine.

Art. 85º — Para ser integrante de la Junta Electoral se debe ser afiliado con derecho a voto, tener 5 (cinco) años de antigüedad y no menos de 30 (treinta) años de edad. No podrá ocupar cargos partidarios ni ser candidato a puestos electivos.

Art. 86º — Son responsabilidades de la Junta Electoral:

a) Fiscalizar los padrones partidarios y de los Movimientos Funcionales del Distrito.

b) Organización y control del acto eleccionario.

c) Designación de locales y de las autoridades de los comicios.

d) Recepción y resolución de reclamos, protestas e impugnaciones en cuestiones de su competencia.

e) Apertura y cierre del acto eleccionario.

f) Fiscalización definitiva de los escrutinios y aprobación de los mismos.

g) Proclamación de los candidatos electos en el orden correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Régimen Electoral de la presente Carta Orgánica.

h) Informar a la Junta Ejecutiva sobre los resultados del acto eleccionario.

CAPITULO IX

REGIMEN ELECTORAL

Art. 87º — Los actos electorales para la elección de los Organos internos del Partido y candidatos a cargos públicos electivos, se regirán por las siguientes normas:

1) Sufragio Universal secreto y obligatorio.

2) Representación proporcional integral por el sistema D'HONT.

3) Sistema de suplentes por lista.

4) Voto por listas.

Art. 88º — El padrón electoral se integrará, a los efectos de las elecciones internas, con los afiliados inscriptos que a la fecha del acto eleccionario acrediten una antigüedad mínima y continua de 90 (noventa) días de su afiliación.

Art. 89º — La Convención Metropolitana y los Consejos de Circunscripción se eligen por el voto directo y representación proporcional de los electores considerándose a cada Circunscripción, a tal efecto, como un distrito electoral. La Junta Ejecutiva y los Convencionales Nacionales se eligen por el voto directo y proporcional de todos los electores de la Capital Federal, considerada como Distrito Unico. La lista de precandidatos para cargos públicos electivos por la Capital Federal se elegirá por el voto directo y proporcional de los electores de acuerdo con las disposiciones de la Ley Electoral en vigencia a los efectos de la división electoral.

Art. 90º — Para integrar las listas de candidatos para cargos públicos electivos, tanto de orden nacional como local, los afiliados requieren una antigüedad de 3 (tres) años.

Art. 91º — La convocatoria a elecciones para cubrir cargos partidarios será realizada por la Junta Ejecutiva con una anticipación mínima de 90 (noventa) días, y máxima de 120 (ciento veinte) días, antes de la fecha de finalización de los respectivos mandatos. Todo acto eleccionario deberá realizarse a los 90 (noventa) días de la fecha de la convocatoria.

Art. 92º — La preparación y fiscalización de los comicios, como así también la proclamación de los electos, estará a cargo de la Junta Electoral a la que podrá agregarse un apoderado o su suplente por cada lista oficiliada con voz pero sin voto. Resolverá los litigios que pudieran suscitarse en torno al acto electoral, su preparación y sus resultados, por simple mayoría de votos.

Art. 93º — Las listas de candidatos deberán presentarse para su oficialización a la Junta Electoral con una anticipación mínima de 30 (treinta) días antes de la fecha del acto eleccionario. En todos los casos las listas deberán ser presentadas por un apoderado o su suplente, acompañándose con las firmas de sus candidatos aceptando su inclusión en las mismas, debiendo todas ellas estar certificadas por el Apoderado o su Suplente. Las listas deberán completar el número total de titulares como mínimo. El formato y demás características de las boletas serán resueltas por la Junta Electoral debiéndose garantizar la posibilidad del afiliado a votar distintas listas para distintos cargos. No es obligatorio presentar listas para todas las categorías de cargos. La Junta Electoral deberá expedirse sobre la validez de las listas dentro de los 15 (quince) días de presentadas. En las listas objetadas, deberán subsanarse las observaciones dentro de los 5 (cinco) días de efectuadas.

Art. 94º — Una vez en poder de la Junta Electoral todas las actas de recuentos de votos y resueltas las impugnaciones o cuestiones que se suscitaren, la misma procederá a distribuir los cargos, conforme al sistema D'HONT. Finalizada esta tarea labrará el Acta final donde conste la nómina de los electos y proclamará a ésto, elevando todos los antecedentes a la Junta Ejecutiva y Convención Metropolitana.

Art. 95º — Todo lo no previsto por esta Carta Orgánica en materia electoral se regirá por las normas respectivas del Código Electoral de la Nación.

Art. 96º — La Junta Electoral, mediante el sistema D'HONT, determinará los miembros titulares y suplentes de los Organos motivo de la elección. La cantidad de suplentes por cada lista será igual al doble de los titulares electos.

Art. 97º — Quedan prohibidas las designaciones por aclamación en los actos electorales del partido.

Art. 98º — Las listas oficializadas quedan facultadas para realizar sus propias campañas electorales utilizando los locales partidarios.

Art. 99º — La adjudicación de los cargos en todos los procesos electorales del partido se realizarán de acuerdo a sistema D'HONT como sigue:

a) El total de votos obtenido por cada lista se dividirá por uno, por dos, por tres, etc. hasta el número de cargos a distribuir.

b) Se confeccionará una planilla en la que figuren en orden descendente los resultados de las divisiones hechas, con los votos de cada lista, conforme al inciso anterior.

c) Se adjudicarán los cargos a los guarismos de las distintas listas, con orden correlativo y en orden decreciente hasta su completa distribución.

CAPITULO X

CONSEJOS DE CIRCUNSCRIPCION

Art. 100º — Los Consejos de Circunscripción ejercen la dirección y administración del Partido en su ámbito. Estarán integrados por siete (7) miembros titulares con sus respectivos suplentes y durarán tres (3) años en sus funciones.

Art. 101º — En la primera sesión procederá a elegir un Secretario General y un Tesorero; el primero actuará, además, como miembro de enlace con la Junta Ejecutiva en donde tendrá voz en los temas que competen a su Circunscripción.

Art. 102º — Para integrar el Consejo de Circunscripción se requiere ser afiliado con una antigüedad mínima de seis (6) meses en el registro oficial de la misma y no contar con menos de 21 años de edad.

Art. 103º — Se reunirá semanalmente dirigiendo sus reuniones el Secretario General, teniendo quórum con la presencia de cuatro (4) de sus miembros en ejercicio de su mandato; las resoluciones se tomarán por simple mayoría. La inasistencia a cuatro (4) sesiones consecutivas o seis (6) alternadas en cada año, sin mediar causa justificada, producirá la separación del cargo.

Art. 104º — Son derechos y obligaciones del consejo de circunscripción:

a) Dictar su reglamento y constituir sus comisiones.

b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Convención Metropolitana y la Junta Ejecutiva.

c) Organizar y administrar los recursos del Partido, en el orden circunscripcional.

d) Presentar anualmente a la Junta Ejecutiva el informe de sus actividades, memoria y balance.

e) Organizar las tareas de afiliación y llevar el registro correspondiente.

f) Informar bimestralmente a la Junta Ejecutiva sobre el cobro de cuotas de los afiliados y rendir cuentas de las mismas y de cualquier otro ingreso.

g) Organizar la Propaganda y Campañas Electorales en el orden de la Circunscripción.

h) organizar actos públicos por su propia cuenta designando oradores, previa comunicación a la Junta Ejecutiva con quince (15) días de anticipación.

i) Velar por la efectividad de los derechos políticos y garantías individuales.

j) Otorgar y suspender licencias a sus miembros,

k) Admitir o desechar los motivos de dimisiones de sus miembros.

l) Organizar la Biblioteca de la Circunscripción la que funcionará con carácter permanente.

m) Adoptar todas las demás resoluciones no enumeradas precedentemente que sean indispensables para la marcha del Partido, dentro de su ámbito, siempre que ellas no estén expresamente confiadas a otros organismos.

n) Llevar el respectivo Libro de Actas, rubricado por la Junta Ejecutiva, sin el cual no justificará su funcionamiento.

CAPITULO XI

CONVENCION REFORMADORA DE CARTA ORGANICA

Art. 105º — La Convención Deformadora de la Carta Orgánica es un Organo Partidario Transitorio dispuesto por la Convención Metropolitana cuando esta haya resuelto la necesidad de la reforma parcial o total de la misma.

Art. 106º — La Convención Metropolitana deberá expedirse sobre:

a) Alcance de la reforma a realizar; desde una reforma amplia y total de la Carta Orgánica hasta la modificación de uno o varios artículos.

b) El temario de reforma de la Carta Orgánica determinada por la Convención Metropolitana no podrá ser modificado ni ampliado por la Convención Reformadora.

c) El tiempo de duración de la Convención Reformadora en cuyo lapso deberá resolver sobre las propuestas planteadas no podrá ser superior a los 180 (ciento ochenta) días corridos.

Art. 107º — Son de aplicación los artículos 31º, 32º, 34º y 35º de esta Carta Orgánica.

Art. 108º — Son de aplicación los artículos 45º al 48º de esta Carta Orgánica.

Art. 109º — En caso de considerar la Convención Reformada que el tiempo estipulado para su mandato no es suficiente, deberá solicitar a la Convención Metropolitana se extienda la duración del mismo, aportando los fundamentos correspondientes. Esta prórroga será otorgada por única vez y no podrá exceder los ciento veinte (120) días corridos.

Art. 110º — El quorum necesario para votar y/o sancionar la reforma de la Carta Orgánica deberá ser del 51 (cincuenta y uno) por ciento del total de los Convencionales que integran el cuerpo.

CAPITULO XII

RECURSO DEL PARTIDO

Art. 111º — Corresponde a la administración directa de la Junta Ejecutiva:

a) El treinta (30) por ciento de las entradas totales percibidas por las Circunscripciones.

b) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran.

c) Cualquier otra entrada legal, donación o legados, etc. que se reciban.

d) El diez (10) por ciento restante se aplicará como aporte del Distrito a la Junta Nacional Partidaria.

Art. 112º — El Partido Demócrata Cristiano integrará su patrimonio con las contribuciones de sus afiliados, los subsidios y los recursos autorizados por la legislación vigente, como así también por los bienes muebles o inmuebles que se adquieran, por cualquier título, a nivel distrital y/o circunscripcional.

Art. 113º — Corresponde a la administración directa de los Consejos de Circunscripción:

a) El sesenta (60) por ciento de los ingresos totales percibidos por el mismo.

b) Los bienes muebles o inmuebles que adquieran.

c) Cualquier otra entrada legal, donaciones, legados, etc. que reciban.

Art. 114º — Para todo lo relacionado con los recursos del Partido, la Convención Metropolitana designará un Síndico, quien deberá informar sobre inventarios, balances y rendiciones de cuentas que la Junta Ejecutiva eleve a la Convención Metropolitana. El Síndico no integrará ningún Organismo Partidario.

Art. 115º — A los efectos de satisfacer exigencias contables la Junta Ejecutiva y los Consejos de Circunscripción deberán llevar la siguiente documentación:

a) Libro Inventario.

b) Libro Caja. (La documentación complementaria se conservará por el término de cuatro (4) años).

c) Libro de Actas y Resoluciones.

d) Fichero de afiliados.

Las actividades contables se deberán ajustar a la legislación vigente y de aplicación en los Partidos Políticos.

Art. 116º — La Junta Ejecutiva propondrá a la Convención Metropolitana el presupuesto de gastos y recursos para el año siguiente en la última sesión ordinaria anual.

Art. 117º — Los Consejos de Circunscripción deberán entregar bimestralmente a la Junta Ejecutiva, los importes dispuestos por el artículo 111 y elevarle anualmente, dentro de los treinta (30) días de cerrado el Ejercicio, Memoria, Balance e Inventario de bienes.

Art. 118º — El Partido Demócrata Cristiano depositará sus fondos en Banco Oficial que designe la Junta Ejecutiva a la orden conjunta del Presidente y Tesorero.

Art. 119º — Queda especialmente prohibido la recepción de aportes y donaciones que no estén permitidas por las normas vigentes para el funcionamiento de los Partidos Políticos.

Art. 120º — La caducidad y extinción del Partido Demócrata Cristiano se determinará por las causales que establece la legislación vigente para los Partidos Políticos y por la Convención Metropolitana, mediante el voto de las 2/3 partes de sus miembros, en caso de fusionarse con otro u otros Partidos Políticos y considerar que ha desaparecido el objeto de su actuación.

Art. 121º — Los afiliados que ocupen cargos públicos electivos distritales o que hayan sido designados para cubrir cargos ejecutivos o de asesoramiento en función de gobierno en el Distrito, o que en función de los mismos por su actividad política hayan accedido a los beneficios de la jubilación previsto por la legislación vigente. Los activos deberán aportar el ocho (8 %) por ciento de su haber mensual originado en el cargo que desempeñan, y el cuatro por ciento (4 %) los jubilados.

Art. 122º — El o los afiliados que incurrieran en mora más de tres meses o en reiterados atrasos más de dos veces al año, se harán pasibles de las sanciones previstas en el Art. 90º de esta Carta Orgánica.

Art. 123º — Las deudas originadas en la falta de pago en término por afiliados sujetos al régimen que se establece en los artículos anteriores, se harán pasibles de la aplicación de un interés equivalente al vigente para tasas activas del Banco de la Nación Argentina.

Art. 124º — Lo normado en los artículos 121º, 122º y 123º, tendrá plena vigencia durante el mandato por el que fuera electo.

CAPITULO XIII

CONVENCIONALES NACIONALES

Art. 125º — El Distrito contará con cinco (5) Convencionales Nacionales y cinco (5) suplentes elegidos por el voto directo de los afiliados del mismo, en tiempo y forma a lo prescripto en la Carta Orgánica Nacional.

Art. 126º — Para ser Convencional Nacional se requiere: ser afiliado con tres (3) años de antigüedad en el Distrito y no tener menos de veinticinco (25) años de edad. Durar tres años en sus funciones.

Art. 127º — Todo lo referente a este capítulo no normado especialmente en esta Carta Orgánica, deberá someterse a lo prescripto en la Carta Orgánica Nacional.

CAPITULO XIV

INCOMPATIBILIDADES

Art. 128º — Son incompatibles los cargos de: Convencional Metropolitano, Junta Ejecutiva, Consejo de Circunscripción, Tribunal de Conducta y Junta Electoral, como así también con los cargos en el orden nacional, excepto con el de Convencional Nacional.

Art. 129º — Es compatible con cualquier cargo: ser convencional para la reforma de la Carta Orgánica.

Art. 130º — El afiliado que resultare electo para desempeñar funciones incompatibles, deberá optar por una de ellas, antes de hacerse cargo de la otra. Si así no lo hiciere, en el término de ocho (8) días, la Junta Ejecutiva declarará vacante el cargo inferior. En caso de que el suplente asumiera la titularidad en forma transitoria, no corresponde por tal período la incompatibilidad, pero sí, la licencia automática por el mismo término en el cargo en que ejerce la titularidad.

Art. 131º — Son incompatibles los cargos partidarios con los cargos públicos electivos. Existe incompatibilidad entre cargos partida-

rios y carteras ministeriales; secretarías y subsecretarías de estado a nivel nacional, provincial y metropolitano y con el grado de oficial o suboficial en actividad o retiro activo de FF.AA. y fuerzas de Seguridad.

Art. 132º — Los afiliados que hayan desempeñado un cargo partidario en la Junta Ejecutiva del Distrito no podrán ser reelectos por más de dos (2) períodos consecutivos, si no obtuvieran en las elecciones internas un mínimo del cincuenta por ciento (50 %) de los votos válidos emitidos.

CAPITULO XV

GRUPOS EN CUERPOS COLEGIADOS

Y CARGOS POLITICOS

Art. 133º — Los afiliados del Distrito que desempeñen cargos públicos de origen electoral y/o político, están obligados a constituir grupos partidarios ajustando su actuación pública a la línea política programática y principista del partido.

Art. 134º — Los grupos parlamentarios de Diputados y Senadores constituirán una Comisión Intercameral a los efectos de coordinar su acción, sin perjuicios de las reuniones conjuntas que ambos grupos estimen conveniente efectuar.

Art. 135º — Los grupos partidarios de los Cuerpos Colegiados Nacionales y Metropolitanos y/o políticos, presentarán al final de cada período ante la Convención Metropolitana por intermedio de sus representantes un informe completo de la actividad desarrollada, asimismo podrán solicitar el pronunciamiento de la Convención sobre asuntos de importancia especial.

CAPITULO XVI

DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 136º — El Partido Demócrata Cristiano sostendrá los fines de la Constitución Nacional, su sistema democrático, representativo, republicano, federal, pluripartidista y defenderá y exigirá el respeto a los derechos humanos y la libertad intelectual de la persona, no auspiciando el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico o llegar al poder.

Art. 137º — El Partido Demócrata Cristiano podrá presentar como candidatos para cargos electivos a ciudadanos no afiliados, previo consentimiento de la Convención Metropolitana, la que requerirá los dos tercios de sus miembros para dar el mismo.

CAPITULO XVII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 138º — La presente Carta Orgánica tendrá vigencia a partir del momento de su sanción, excepto en los siguientes casos:

a) — Régimen electoral: comenzará a regir a partir de la convocatoria de las próximas elecciones internas para la renovación de los distintos organismos partidarios.

b) — Los mandatos de los actuales organismos partidarios vencerán de acuerdo a los plazos estipulados en la Carta Orgánica vigente al momento de su elección.

CARTA ORGANICA APROBADA POR LA CONVENCION CONSTITUYENTE PARA LA REFORMA DE LA CARTA ORGANICA EN SU SESION DEL DIA 14 DE ABRIL DE 1989.

e. 17/2 Nº 267 v. 17/2/95

MOVIMIENTO AL SOCIALISMO

Distrito San Luis

Edicto - Art. 14 - Ley 23.298 - Juzgado Federal de San Luis - Secretaría Electoral: Se hace constar que en los autos caratulados: "MOVIMIENTO AL SOCIALISMO s/ Reconocimiento", expte. Nº 105/1891/94, se ha dictado la siguiente resolución: "San Luis, diciembre 30 de 1994.- ... En relación al reconocimiento del nombre adoptado PROCEDASE a la notificación de los señores Apoderados de los Partidos Políticos reconocidos y en trámite de reconocimiento, conforme lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 23.298. Asimismo, ORDENASE la publicación determinada por el mismo artículo y norma legal en el Boletín Oficial de la Nación, por el término de tres (3) días. Notifíquese. Ofíciese. Fdo.: JUAN ESTEBAN MAQUEDA, Juez Federal.

San Luis, febrero de 1995.

Daniel Osvaldo Giboin, prosecretario electoral.

e. 17/2 Nº 289 v. 21/2/95

CONFEDERACION NUEVA OPCION

Distrito San Luis

Edicto - Art. 14 - Ley 23.298 - Juzgado Federal de San Luis - Secretaría Electoral: Se hace constar que en los autos caratulados: "CONFEDERACION NUEVA OPCION s/ Inscripción", expte. Nº 93/1110/94, se ha dictado la siguiente resolución: "San Luis, 1 de febrero de 1995.- ... Atento lo prescripto en el art. 14 - apartado 2do. de la Ley 23.298; NOTIFIQUESE a los señores Apoderados de los Partidos Políticos reconocidos y en trámite de reconocimiento de la solicitud de reconocimiento de la CONFEDERACION NUEVA OPCION y Ofíciese al Boletín Oficial de la Nación. Ofíciece. Notifíquese. ... Fdo.: JUAN ESTEBAN MAQUEDA, Juez Federal.

San Luis, febrero de 1995.

Daniel Osvaldo Giboin, prosecretario electoral.

e. 17/2 Nº 290 v. 21/2/95

5. Información y Cultura

JURISPRUDENCIA

CAMARA NACIONAL DE CASACION PENAL

Causa Nº 100 - Sala IV, CANEVARO Ignacio Rodrigo (Subteniente) y SANCHEZ, Carlos Ricardo (Sargento) s/Rec. Art. 445 bis C. J. M.

Causa Nº 111 - Sala IV, FAMEA, Juan Carlos Ramón —Suboficial Principal— s/incidente de libertad condicional.

Causa Nº 126 - Sala IV, MARTINEZ, Julio César —cabo 1ro.— s/rec. art. 445 bis del C. J. M.

Causa Nº 109 - Sala IV, DORADO, José Oscar (Cabo) y PERILLO, Carlos Alberto (Cabo) s/rec. art. 445 bis.

REGISTRO Nº 207

CAUSA NRO. 100 - SALA IV
CANEVARO, Ignacio Rodrigo
(Subteniente) y SANCHEZ,
Carlos Ricardo (Sargento)
s/Rec. Art. 445 bis C. J. M.

///nos Aires, trece de octubre de 1994.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I. Que la presente causa se encuentra a consideración de esta Sala en virtud de la admisibilidad —fs. 569/575— de los recursos deducidos por el Subteniente Ignacio Rodrigo CANEVARO y el Sargento Carlos Ricardo SANCHEZ y sus Defensores, respecto de la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas, obrante a fs. 367/384 vta., por la que se condenara al primero a la pena de DOS (2) AÑOS Y UN (1) MES de PRISION MAYOR, con la accesoria de DESTITUCION (art. 538 del C. J. M.) como autor penalmente responsable del delito militar de "ABUSO DE AUTORIDAD" (art. 702, parte primera, primer párrafo del C. J. M.), en forma reiterada (una vez), sin atenuantes (art. 515 del C. J. M.) y con el agravante del art. 519 inc. 5º del C. J. M. (en presencia de subalternos), con abono de la prisión preventiva cumplida (art. 589 del C. J. M.), consumado en ocasión de prestar servicio en el GRUPO DE ARTILLERIA 161, con asiento en ZAPALA, Provincia del NEUQUEN; y al último, a la pena de UN (1) AÑO y UN (1) MES de PRISION MENOR, como autor penalmente responsable del delito militar de "ABUSO DE AUTORIDAD" (art. 702, parte primera, primer párrafo del C. J. M.), sin atenuantes (art. 515 del C. J. M.) y con el agravante del art. 519 inc. 5º del mismo cuerpo legal (en presencia de subalternos), con abono de la prisión preventiva cumplida (art. 589 del C. J. M.), consumado en ocasión de prestar servicio en el GRUPO DE ARTILLERIA 161, con asiento en ZAPALA, Provincia del NEUQUEN.

II. Que la apertura del recurso ante esta instancia autoriza al Tribunal a realizar el control de todo lo actuado a fin de verificar si el proceso se ha cumplido con arreglo a derecho, o si, por el contrario, se ha violado en su tramitación alguna norma cuya observancia, por su esencialidad, torna írritos los actos verificados sin atamiento a formas rituales sustanciales. Así, por cuanto función primordial de esta Cámara preservar, en el estado de derecho, el respeto a las garantías individuales contenidas en la Constitución Nacional, cuya abrogación resulta inexcusable.

III. En ejercicio de dicho ministerio, este Tribunal advierte en lo actuado nulidades de procedimiento insubsanables, que por su esencialidad y su influencia decisiva en el fallo apelado, corresponde sean inmediata y oficiosamente declaradas (conforme a los artículos 167 y 168, Código Procesal Penal de la Nación y a la doctrina, sustentadas v. gr. en "Casación Penal y Recurso Extraordinario", de Dugo y Lugones, p. 265) a fin de posibilitar —sin un mayor dispendio jurisdiccional— la más pronta y eficiente ejecución de la ley sustantiva en salvaguarda del interés de la sociedad en su rápida realización.

IV. Atento que el Código de Justicia Militar, en su art. 445 bis, inc. 8º, prevé la anulación de la sentencia recurrida en razón de la inobservancia de las formas esenciales establecidas por la ley para el proceso (inc. 2º, b) y que en su inciso 9º estatuye la aplicación del Código Procesal Penal de la Nación al trámite del recurso en cuanto fuere compatible con la normativa castrense, aun cuando no contemple expresamente declaraciones oficiosas de nulidad de los actos del proceso (excepto el caso del art. 391 del C. J. M.), la preceptiva de la ley supletoria se torna aplicable en este punto al proceso militar.

V. Con arreglo al criterio expuesto, este Tribunal advierte que —fs. 137— el señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas, sin norma de procedimiento alguna que lo ampare y sin resolución fundada del Consejo en qué apoyar su decisión, devolvió al señor Juez de Instrucción —por conducto del Comando de la Brigada VI— la jurisdicción que éste había perdido al elevarse el proceso a plenario —art. 343, C. J. M.—, excediendo de tal forma las facultades limitadas que le incumben en el marco del código castrense, arrogándose una capacidad procesal propia del cuerpo colegiado que integra.

Que la medida en cuestión, al afectar el normal desenvolvimiento del proceso, y por ende el orden público, deviene nula. Y nulos son también los actos cumplidos en su consecuencia a partir de fs. 138 y hasta fs. 153, en las que lucen reproducidas actuaciones anteriores que, en razón de los vicios que presentaran, no eran simplemente renovables o rectificables del modo pretendido, sino saneables por la vía señalada en el art. 391 del C. J. M.

VI. Carentes de efectos jurídicos los actos irregulares supraindicados en razón de su nulidad, corresponde determinar si las declaraciones indagatorias de CANEVARO y SANCHEZ, de fs. 90/93 y fs. 73/74, respectivamente, y los autos de prisión preventiva de fs. 94 y fs. 75 dictados respecto de los nombrados, tienen la virtualidad necesaria para erigirse en presupuestos válidos del proceso.

VII. En lo que respecta a los dichos indagatorios de CANEVARO obrantes a fs. 90/93, señálase que tienen precedidos de su deposición testimonial de fs. 2/23, y que no obstante ello no se le hizo saber que quedaba relevado del juramento allí prestado, violándose de tal suerte el art. 237 del C. J. M. y la garantía constitucional en la que éste reposa, contenida en el artículo 18 de la norma fundamental.

El resguardo de la garantía así vulnerada, sólo podrá materializarse a través de la anulación del acto quebrantador, que no es otro que el celebrado a fs. 90/93, toda vez que la declaración de quien es juzgado por delitos, faltas o contravenciones, debe emanar de la libre voluntad del encausado, la que aparece enervada en el caso de autos al ser CANEVARO requerido en ambas calidades —como testigo e imputado— por sucesos que habrían tenido lugar el 6 de marzo del corriente año en horas de la tarde, tanto como por su desempeño, en esa fecha, como Oficial de Semana en la Batería de Instrucción del Grupo de Artillería 161.

Además, en violación a lo mandado por el art. 229 del C. J. M., no se dio lectura total al procesado de lo actuado a fs. 90/93, de cuyo tenor CANEVARO tuvo un conocimiento parcial al no constar que abarcase la redacción del añadido, gravoso para él, hecho en la última parte del acto.

VIII. La afectación —no susceptible de convalidación— de intereses tutelados, luce también en la declaración indagatoria de Carlos Ricardo SANCHEZ, de fs. 73/74, en la que se ven conculcados principios rectores del proceso al pedírsele la ratificación o rectificación de exposiciones anteriores vertidas bajo juramento, sin habérselo relevado previamente del compromiso de ser veraz. Ello importa una coacción moral que invalida los dichos así prestados por quien, sospechado de ser autor o cómplice de los hechos de que se trataba de esclarecer, se vio de tal suerte obligado a declarar, vigente su juramento de decir verdad. Por ello, contrariado el art. 18 de la Constitución Nacional, la nulidad del acto se impone.

IX. Siendo las declaraciones indagatorias de los encausados (art. 312 del C. J. M.) un presupuesto necesario de la prisión preventiva, la anulación de aquéllas acarrea la nulidad de las medidas cautelares de fs. 95 y fs. 75 (ya írritas de por sí, por carecer de fundamentación alguna acorde lo dispone el art. 313 del ordenamiento citado).

X. La invalidación de tales actos esenciales del procedimiento, obsta a la regular progresividad de la causa por cuanto, perdida su eficacia, afecta la validez de todos los posteriores por ellos determinados, y de los que dependen específicamente e íntimamente.

Serán por consiguiente nulos, por su relación causal con los actos tenidos por írritos en el punto IX todos los cumplidos a partir de fs. 75 (salvedad hecha de las declaraciones testimoniales receptadas en el sumario fs. 77/78 vta., 79/80, 81/82, 83/85, 86/89, 96/98, 105/108, 109/110, 111/112, 113/114, 115 y 116/117), especialmente la diligencia de elevación e informe de fs. 119/120, los dictámenes de fs. 121/122 y 127, la Resolución de elevación a plenario de fs. 128 y de todo lo actuado ante el Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas desde fs. 130.

XI. Lo dicho, importa retrotraer la causa al estado de sumario, debiendo el mencionado Consejo de Guerra arbitrar la vía necesaria para su cumplimiento, a efectos de que el señor Juez de Instrucción Militar, con estricto ajuste a las normativas del Código de Justicia Militar, proceda a recibir, si fuere el caso, nuevas declaraciones indagatorias, decretando en consecuencia las medidas cautelares que estime puedan corresponder.

Sin perjuicio de ello, adviértese al señor Juez Instructor que deberá extremar el respeto a las formas sustanciales del procedimiento militar, observar el orden histórico estricto y correlativo en la agregación de las piezas del sumario, y lo dispuesto en el art. 162 del C. J. M. en las notificaciones, así como realizar todas aquellas medidas que repute pertinentes para el logro del fin último del proceso (art. 181 del C. J. M.).

Por todo lo dicho y en mérito al derecho invocado, el Tribunal,

RESUELVE:

I. DECLARAR LA NULIDAD de lo obrado a fs. 137 por el señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas y, en su virtud, lo actuado por el señor Juez de Instrucción Militar a fs. 138/153; y, asimismo, DECLARAR LA NULIDAD de las declaraciones indagatorias de Ignacio Rodrigo CANEVARO y Carlos Ricardo SANCHEZ de fs. 90/93 y fs. 73/74, respectivamente, y de todo lo actuado en su consecuencia (Considerandos IX y X).

II. DISPONER que los detenidos queden a disposición del señor Juez de Instrucción Militar, quien proveerá lo que corresponda.

Regístrese, notifíquese y vuelva al Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas a sus efectos (Considerando XI). — W. GUSTAVO MITCHELL. — A. M. C. DURAÑONA Y VEDIA. — AMELIA LYDIA BERRAZ DE VIDAL. — Ante mí: DANIEL ENRIQUE MADRID.

REGISTRO Nº 210

CAUSA NRO. 111 - SALA IV
FAMEA, Juan Carlos Ramón —Suboficial Principal— s/incidente de libertad condicional.

///nos Aires, 14 de octubre de 1994.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver acerca del recurso interpuesto a fs. 35, de acuerdo a las previsiones contenidas en el artículo 445 bis del Código de Justicia Militar, por el condenado, Suboficial Auxiliar Juan Carlos Ramón FAMEA, perteneciente a la Fuerza Aérea Argentina, contra la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para el Personal Subalterno, Tropa y Alumnos de la Fuerza Aérea de fecha 6 de setiembre de 1994.

Y CONSIDERANDO:

I. Por sentencia del mencionado Consejo de Guerra, FAMEA fue condenado a la pena de DOS (2) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION MAYOR, por ser autor responsable del delito militar de "VIAS DE HECHO CONTRA EL SUPERIOR, SIN QUE EL MISMO SE PRODUJERA FRENTE AL ENEMIGO, NI ANTE TROPA FORMADA, NI EN ACTO DE SERVICIO DE ARMAS, NI EN OCASION DE EL" (arts. 658, párrafo primero, 515 inc. 5º, 579, 528 inc. 3º del Código de Justicia Militar), la que devino firme al tenerse por desistido el recurso deducido por el Fiscal Militar y declarado inadmisible el recurso previsto por el art. 445 bis del Código de Justicia Militar deducido por Juan Carlos Ramón FAMEA y su Defensoría Militar (fs. 307/309 vta. de los autos principales).

II. Este Tribunal a fs. 50/51 declaró admisible el recurso interpuesto por el condenado, por encuadrar en el supuesto previsto en el artículo 445 bis, inciso 2, apartado a), del Código de Justicia Militar, realizándose en la fecha la audiencia prevista en el inciso 6 de dicho artículo y cuerpo legal.

III. Encontrándose acreditado el cumplimiento del requisito temporal, así como también la regular observancia de los reglamentos carcelarios por parte del peticionante (ver certificación de fs. 52) —extremos exigidos por el art. 13 del Código Penal—, se impone decidir acerca de la compatibilidad del instituto de la libertad condicional con la legislación militar.

Al respecto es menester transcribir lo dicho por esta Sala en la causa Nº 50, caratulada: "Irregularidades en el Batallón Int. 601 'Antonio del Pino' s/art. 445 bis del C. J. M." (registro Nº 97): " ... el sistema legal castrense es un derecho penal especial, al cual, por lo tanto, no son ajenas las disposiciones generales del derecho penal común, tal como se extrae de las reglas contenidas en el artículo del Código de Justicia Militar".

"Esta última norma remite a lo establecido en el Libro I de la ley sustantiva, en cuanto la naturaleza de los delitos militares lo permita y no se oponga a las prescripciones del catálogo represivo castrense".

"A diferencia de lo que ocurre con la condenación condicional —sólo admitida para delitos comunes—, no existe prohibición alguna en el citado cuerpo legal que determine la exclusión del beneficio peticionado, ni tampoco contiene un régimen distinto o específico. Resulta impensable que el legislador olvidara su tratamiento, cuando al tiempo de la sanción del Código de Justicia Militar el instituto ya era reconocido por nuestro derecho penal común y máxime teniendo en cuenta su particular característica de ser una modalidad de cumplimiento de una parte de la pena y no una cancelación de ésta (conf. Zaffaroni-Cavallero, 'Derecho Penal Militar', pág. 533, Ed. Ariel, 1980)".

Tal criterio fue también acogido por este Tribunal en la causa Nro. 53, caratulada "Ferrari, José Rómulo s/inc. de libertad condicional", y en la Nro. 73, caratulada "Salto, Gustavo Angel (soldado conscripto) s/recurso art. 445 bis del C. J. M".

El Ministerio Público, en su dictamen de fs. 48/49 vta., sostiene que sólo puede obtenerse la libertad condicional en el supuesto previsto en el artículo 534 del Código de Justicia Militar —penado con la reclusión por tiempo indeterminado que hubiere sufrido durante los 10 últimos años— y en los delitos comunes juzgados por tribunales militares en tiempos de guerra. Hace reserva del caso federal.

Por lo expuesto, oídas que fueron las partes, el Tribunal

RESUELVE:

I. REVOCAR la decisión denegatoria del Consejo de Guerra Permanente para el Personal Subalterno, Tropa y Alumnos de la Fuerza Aérea, obrante a fs. 250/254.

II. CONCEDER la libertad condicional al Suboficial Auxiliar Juan Carlos Ramón FAMEA, la que se hará efectiva desde los estrados del Tribunal, previa confección del acta compromiso correspondiente de acuerdo a las pautas contenidas en el artículo 13 del Código Penal.

III. TENER PRESENTE la reserva del caso federal formulado a fs. 48/49 vta. por el señor Fiscal de Cámara interviniente.

Regístrese, hágase saber y, oportunamente, remítase a la causa al mencionado Consejo de Guerra, para su agregación a los autos principales y posterior archivo. — W. GUSTAVO MITCHELL. — A. M. C. DURAÑONA Y VEDIA. — AMELIA LYDIA BERRAZ DE VIDAL. Ante mí: DANIEL ENRIQUE MADRID.

REGISTRO Nº 208

CAUSA NRO. 126 - SALA IV
MARTINEZ, Julio César —cabo 1ro.— s/rec. art. 445 bis del C. J. M.

///nos Aires, 13 de octubre de 1994.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver, en la presente Causa Nro. 126, caratulada: "MARTINEZ, Julio César —cabo 1ro.— s/vías de hecho c/superior con lesiones graves resultantes s/art. 445 bis C. J. M.", acerca de la admisibilidad del recurso interpuesto por el señor Fiscal militar, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 445 bis del Código de Justicia Militar.

Y CONSIDERANDO:

I. El Consejo de Guerra Permanente para el Personal Subalterno del Ejército "Buenos Aires", por resolución del 4 de octubre de 1994 (fs. 519/519 vta.), absolvió al Cabo 1ro. de Gendarmería Nacional Julio César MARTINEZ del delito militar de "VIAS DE HECHO CONTRA EL SUPERIOR" (art. 658 C. J. M.), por el cual había sido procesado en autos (arts. 146 y concordantes del C. J. M. y art. 18 de la Constitución Nacional).

II. Tal pronunciamiento fue recurrido a fs. 523 por el señor Fiscal militar actuante, desistiendo —fundadamente— de ese recurso el señor Fiscal de Cámara interviniente ante esta instancia, doctor Juan Martín ROMERO VICTORICA, a fs. 527/527 vta., conforme lo autoriza la última parte del artículo 56 bis del ordenamiento castrense antes nombrado.

Por lo tanto, toda vez que el Ministerio Público es el único impugnante, el fallo recurrido ha devenido firme.

Por lo expuesto, el Tribunal

RESUELVE:

TENER POR DESISTIDO el recurso interpuesto en virtud del artículo 445 bis del Código de Justicia Militar por el señor Fiscal militar actuante a fs. 523 contra la sentencia de fs. 519/519 vta.

COMUNICAR lo resuelto al Cabo Primero de Gendarmería Nacional Julio César MARTINEZ, a través del señor Director Nacional de Gendarmería.

Regístrese, hágase saber y, oportunamente, devuélvase al Consejo de Guerra Permanente para Personal Subalterno del Ejército "Buenos Aires". — W. GUSTAVO MITCHELL. — A. M. C. DURAÑONA Y VEDIA. — AMELIA LYDIA BERRAZ DE VIDAL. Ante mí: DANIEL ENRIQUE MADRID.

REGISTRO Nº 209

CAUSA NRO. 109 - SALA IV
DORADO, José Oscar (Cabo) y PERILLO, Carlos Alberto (Cabo) s/rec. art. 445 bis.

///nos Aires, 14 de octubre de 1994.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en la presente Causa Nro. 109, caratulada: "Cabo A. José Oscar DORADO y Cabo Carlos Alberto PERILLO s/abuso de autoridad s/recurso del artículo 445 bis del C. J. M.", acerca de la admisibilidad de los recursos interpuestos —de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 445 bis del Código de Justicia Militar— por el señor Fiscal militar actuante y por el procesado Cabo José Oscar DORADO, a fs. 197/198 y 191, respectivamente, contra la resolución del Consejo de Guerra Permanente para el Personal Subalterno del Ejército "Buenos Aires" de fecha 16 de agosto de 1994, obrante a fs. 186/189 vta.

Y CONSIDERANDO:

I. Por la aludida resolución el Cabo José Oscar DORADO fue condenado a cumplir la pena de OCHO (8) MESES DE PRISION MENOR, como autor penalmente responsable del delito militar de "ABUSO DE AUTORIDAD" cometido en formas reiterada (dos hechos), sin atenuantes y con el agravante de cometer el ilícito en presencia de subalternos (artículos 108 inciso 1º, 508, 528 inciso 4º, 541, 579, 592, 702 párrafo primero, 515 y 519 inciso 5º y normas concordantes del Código de Justicia Militar).

Asimismo, fue absuelto el Cabo de Reserva Carlos Alberto PERILLO por el delito militar de "ABUSO DE AUTORIDAD" por el cual fue acusado (artículos 108 inciso 1º, 508, 528 inciso 4º, 541, 579, 592, 702 párrafo primero, 514, 395 y normas concordantes del Código de Justicia Militar).

II. El señor Fiscal de Cámara interviniente, doctor Raúl Omar PLEE, al contestar la vista que le fue oportunamente concedida desistió fundadamente del recurso interpuesto por el Fiscal militar, conforme lo autoriza la última parte del artículo 56 bis del Código de Justicia Militar, por lo que el pronunciamiento devino firme para el Ministerio Público (fs. 210/211).

III. El señor Defensor Oficial subrogante, doctor Víctor VALLE, al expresar agravios a fs. 13/215 vta., solicitó se decrete la admisibilidad del recurso con relación a su defendido el Cabo José Oscar DORADO, por considerar que en el fallo en crisis medió inobservancia de las formas esenciales previstas por la ley para el proceso (artículo 445 bis, inciso 2, apartado b), del C. J. M.), al no haber respondido mínimamente el tribunal castrense ninguna de las cuestiones que invocó el defensor militar para apoyar su petición de que se le imponga una sanción disciplinaria mínima, atento que esa posibilidad está autorizada expresamente por el artículo 702 del C. J. M., careciendo del requisito de fundamentación que la imposición de una pena debe necesariamente conllevar y, además, no se tuvo en cuenta la atenuante del artículo 515, inciso 5º, del mismo cuerpo legal.

IV. El señor Fiscal de Cámara actuante, doctor Ricardo Gustavo WECHSLER, al contestar el traslado de la expresión de agravios formulada por la defensa mantuvo el desistimiento antes aludido (fs. 217).

V. Ahora bien, en lo atinente al primer agravio planteado, esto es lo vinculado a la carencia en el fallo recurrido de la justificación de la pena impuesta, cabe tener presente en principio que pese a que el Tribunal castrense no está obligado a dar las razones para la fijación de las penas que impone, ello no habilita a aceptar que los tribunales militares ejerciten, cuando aplican las normas penales militares, un poder jurisdiccional distinto —en su sustancia— del que define el artículo 100 de la Constitución Nacional, pues —de no ser así— no serían revisables sus fallos por los tribunales que forman parte del Poder Judicial de la Nación.

Sentado ello, no se advierte en el caso que el Consejo de Guerra sentenciante, al individualizar la pena, se haya apartado de las pautas contenidas en el artículo 579 del Código de Justicia Militar, por lo que no ha medido la inobservancia legal alegada.

Con relación al segundo agravio invocado, en cuanto a la no aplicación en la condena de la atenuante del artículo 515, inciso 5º, del Código antes mencionado, si bien es cierto que fue planteada en el escrito de defensa obrante a fs. 148/154, al formularse las cuestiones de hecho respectivas no fue incluida la circunstancia alegada de que su defendido se haya destacado, en general, por su buena conducta durante el tiempo que ha permanecido en servicio y con anterioridad al hecho que se lo juzga —lo que fue aceptado por la defensa militar según consta en el acta obrante a fs. 166/167 al no formular la reclamación que le permitía el artículo 382 del C. J. M.

En consecuencia, el planteo defensista ante esta instancia deviene extemporáneo toda vez que las causales de atenuación deben ser votadas — en la oportunidad prevista por el artículo 396 del Código castrense— sobre la base de las circunstancias declaradas probadas previamente.

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Cámara, el Tribunal

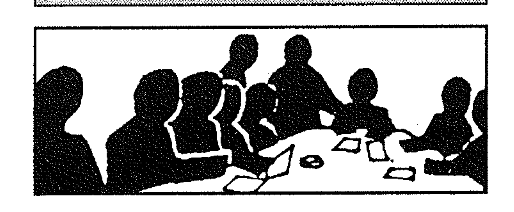
RESUELVE:

I. TENER POR DESISTIDO el recurso interpuesto a fs. 197/198 por el señor Fiscal militar actuante, conformidad con el artículo 445 bis del Código de Justicia Militar, contra la sentencia obrante a fs. 196/189 vta.

II. DECLARAR INADMISIBLE el recurso interpuesto a fs. 191 por el Cabo José Oscar DORADO, de conformidad con el artículo 445 bis del Código de Justicia Militar, contra la sentencia obrante a fs. 186/189 vta.

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, remítase la presente causa al Consejo de Guerra Permanente para Personal Subalterno del Ejército "Buenos Aires" parra su archivo. — W. GUSTAVO MITCHELL. — A. M. C. DURAÑONA Y VEDIA. — AMELIA LYDIA BERRAZ DE VIDAL. — Ante mí: DANIEL ENRIQUE MADRID.

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION MUTUAL 22 DE MARZO, DEL PERSONAL JERARQUICO, PROFESIONAL Y TECNICO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES, ENCOTESA, OBRA SOCIAL, RADIODIFUSION Y CAPRECOM
Matrícula INAM 485 - CF

CONVOCATORIA

Se lleva a conocimiento de los señores afiliados que el Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones que el Estatuto Social le confiere, cita a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el día 27 de marzo de 995, a las 20,00 horas, en el local sito en la Avda. Belgrano 4105 de esta Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y consideración del acta de la Asamblea Anterior.
2º) Ratificación en todas las partes de la Asamblea Extraordinaria celebrada el 20/4/1992 (Acta Nº 21/92), la que no fuera publicada en Boletín Oficial, en dicha oportunidad.
3º) Consideración y aprobación venta del local, autorizada por la Asamblea General Extraordinaria del día 5/10/1994 (Acta Nº 25/94).
4º) Memoria y Balance del ejercicio que comprende al período desde el 1 de enero de 1994 al 31 de diciembre de 1994.
5º) Designar dos asambleístas para firmar el Acta.

Presidente - Felisindo E. Fernández
Secretario - Jamit Vitar

NOTA: Se deberá tener en cuenta lo determinado en el artículo 21 de la Ley 20.321.

e. 13/2 Nº 19.773 v. 17/2/95

ASOCIACION CATOLICA IRLANDESA

CONVOCATORIA

Los Señores Socios de la ASOCIACION CATOLICA IRLANDESA que firman la presente, en virtud de la facultad establecida en el art. 18 de los Estatutos Sociales y habiendo cumplido con todos los requisitos legales correspondientes, citan a todos los Sres. Socios de la ASOCIACION CATOLICA IRLANDESA a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el sábado 4 de marzo de 1995 a las 15.30 horas en la sede social de Gaona 2068, Capital Federal, para tratar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea (Estatuto, art. 19).
2º) Modificación de los arts. 7mo. y 8vo. de los Estatutos.
3º) Informe del directorio sobre las medidas adoptadas para superar la crisis financiera. Votación de los socios.
4º) Informe del directorio sobre las políticas a aplicar en el año 1995 en materia de matriculación de alumnos, aranceles y remuneraciones. Votación de los socios.
5º) Informe del directorio sobre la política agropecuaria. Votación de los socios.
6º) Designación de dos socios para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1995.
Abogado - Pablo Federico Richards

Pablo F. Richards, Luis M. Flynn, Santiago J. O'Durnin, Guillermo Ussher, Guillermo Howlin, Carlos H. Elliff, Lio Mc Cormack, Ricardo M. Richards, José Patricio Richards, Juan P. Flynn, Alfredo Rush, Edmundo Rossiter, Santiago Ussher, Lucas Ussher, Patricio Rattagan, Patricio Rattagan (h.), Federico J. Richards, Carlos O'Leary, Carlos Brady, Tomás Jelf, José Magnasco Murray, siguen las firmas.

e. 15/2 Nº 19.998 v. 17/2/95

ALGAS
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el 6 de marzo de 1995, a las 11 horas en la sede social: Sánchez de Bustamante Nº 68, 5º Piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aumento del Capital Social (Art. 188 - Ley 19.550) mediante la capitalización parcial del Ajuste Integral del Capital por v$n 4.000.000.
3º) Reforma del Artículo cuarto del Estatuto Social.
4º) Emisión de acciones por v$n 8.000.000. Ofrecimiento en suscripción.

Director - Héctor Carlos Quarta y
Director - Jorge A. España

NOTA: Depósito del artículo 238 de la Ley 19.550, en la sede social, de lunes a viernes, de 9 a 13 y de 14 a 18 horas, hasta el 28 de febrero de 1995, a las 18 horas.

e. 16/2 Nº 20.153 v. 22/2/95

"B"

BANCO INTERFINANZAS
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará en Bouchard 547, piso 24º, Buenos Aires, el 7 de marzo de 1995, a las 11 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la emisión de un Programa Global de Obligaciones Negociables simples, no convertibles en acciones, en los términos de la Resolución General 229 de la Comisión Nacional de Valores, por un monto de hasta u$s 50.000.000 (dólares estadounidenses cincuenta millones) o su equivalente en otras monedas. Condiciones de emisión. Destino de los fondos. Solicitud de Oferta Pública. Cotización.
3º) Consideración de la emisión de la primera serie de Obligaciones Negociables dentro del Programa Global, por hasta un monto de u$s 15.000.000 (dólares estadounidenses quince millones) o su equivalente en otras monedas. Condiciones de emisión.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1995.
Presidente - Miguel Angel Angelino

NOTA: Conforme a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley 19.550, los señores accionistas deberán depositar a tal efecto en la Sociedad, constancia de la cuenta de acciones escriturales librada por la Caja de Valores S. A., para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas, hasta el 1º de marzo de 1995, inclusive, de 10 a 15 horas en Bouchard 547, piso 24º, Buenos Aires.

e. 14/2 Nº 19.955 v. 20/2/95

BANCO POPULAR ARGENTINO
S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias en vigor se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en primera convocatoria el día 3 de marzo de 1995, a las 16.30 horas y en segunda convocatoria el día 31 de marzo de 1995, a las 16,30 horas en caso de fracaso de la primera, y se llevará a cabo en su sede social, calle Florida 201 - 2do. piso para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Notas, Anexos, Informe de la Comisión Fiscalizadora e Informe del Auditor correspondiente al Ejercicio Nro. 108 finalizado el 31 de diciembre de 1994. Destino de las ganancias no distribuidas.
3º Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
4º) Consideración de las remuneraciones a los Directores correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 1994 por $ 507.473,41 (en moneda De cierre del ejercicio), el cual arrojó quebrantos.
5º) Fijación de las remuneraciones a la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1994.
6º) Determinación del número de integrantes del Directorio y elección, si correspondiere, de los que fuesen necesarios para integrarlo.
7º) Elección de tres Síndicos Titulares e igual número de suplentes para integrar la Comisión fiscalizadora durante el ejercicio 1995.
8º) Remuneración del Contador Público certificante de los Estados Contables del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1994 y designación del contador certificante de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Nro. 109 iniciado el 1º de enero de 1995 y que finalizará el 31 de diciembre de 1995 y fijación de su retribución.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1995.
Director Secretario, Gerente General
Adjunto - Jorge E. Pedreira

Para asistir y votar en la Asamblea, los señores accionistas, deberán cursar comunicación al Banco Popular Argentino S. A. para que se les inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles con anticipación a la fecha fijada para su celebración (Artículo 238) de la Ley Nro. 19.550 modificada por la ley Nro. 22.903).
Aquellos accionistas que tengan sus acciones en Caja de Valores deberán presentar certificado de tal depósito.
Se atenderá hasta el día 27 de febrero de 1995 a los Señores Accionistas en horario bancario en el Departamento de títulos de este banco, Florida 201 —Planta Baja— Capital Federal. En caso de realizarse en segunda convocatoria, se publicarán nuevamente los avisos.

e. 14/2 Nº 19.881 v. 20/2/95

BANCO MAYO
Coop. Ltdo.

CONVOCATORIA

En cumplimiento con las disposiciones legales y estatutarias, el Consejo de Administración del BANCO MAYO COOPERATIVO LIMITADO, convoca a los señores Delegados a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 10 de marzo de 1995 a las 12 horas en el local de calle Sarmiento 732, piso 10º de la Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos Delegados para firmar el Acta, juntamente con el Presidente y Secretario.
2º) Consideración y aprobación del Compromiso de Fusión por Incorporación al Banco Mayo Cooperativo Limitado del Banco Cooperativo de La Plata Limitado.

Buenos Aires, febrero de 1995.
Presidente - Rubén E. Beraja

e. 16/2 Nº 20.135 v. 20/2/95

"C"

CADEMA
S. A.

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de CADEMA S. A. a Asamblea Ordinaria el día 15 de marzo de 1995 a las 14.00 horas en la sede social de Florida 375, 2do. piso A, Capital Federal, a fin de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aprobación estados contables al 31/12/94.
2º) Designación de miembros del Directorio en reemplazo de los que cesan sus manatos.
3º) Designación de Síndico Titular y Suplente por el término de un año.
4º) Consideración estado juicio Cadema/Agp.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1995.
Síndico - Alberto N. M. Gesualdi

Se recuerda a los accionistas y/o sus apoderados que deberán depositar las acciones en sede social, previo a la iniciación de la Asamblea.

e. 14/2 Nº 19.942 v. 20/2/95

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA EXPLOTACION DE PETROLEO
S.A.M.I.C.I. y F.
Nº de Registro: 1341

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 7/3/95 a las 11 horas en 1ra. y el mismo día a las 12 horas en 2a. Convocatoria en San Martín 66, Ofic. 513 de la Ciudad de Buenos Aires para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de los documentos del Art. 234 de la Ley 19.550 relativo al ejercicio Nº 79 finalizado el 31/12/94.
3º) Consideración de las remuneraciones al Directorio por $ 31.266,45 y a la Comisión Fiscalizadora por $ 5.955,51 del ejercicio cerrado el 31/12/94.
4º) Destino de los resultados no asignados.
5º) Consideración de la gestión de los Sres. Directores y de la actuación de los Síndicos.
6º) Elección de hasta 3 directores suplentes por 1 año.
7º) Elección de 3 Síndicos Titulares y de 3 Suplentes por 1 año.
8º) Designación del profesional que dictaminará sobre los estados contables el ejercicio en curso y fijación de sus honorarios. Fijación de los honorarios del ejercicio 1994.

Presidente - Miguel V. Tedín

Se recuerda a los Sres. accionistas que deberán solicitar para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas y quienes tengan sus acciones en la Caja de Valores deberán remitir certificado de depósito en el domicilio arriba indicado de 12 hs a 16 hs. hasta el día 1º de marzo de 1995 inclusive.

e. 14/2 Nº 19.886 v. 20/2/95

"D"

DEPOSITOS UNIDOS
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 6 de marzo de 1995 a las 18 horas en la calle Tucumán 255, piso tercero, depto "D", Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación del artículo 234, Ley 19.550, inciso 1 por el ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1994.
2º) Responsabilidad de Directores y Síndico.
3º) Fijación del número de Directores y elección de Titulares y Suplentes.
4º) Supresión de la Sindicatura.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Síndico - Lino R. Camaño

En segunda convocatoria se cita para las 19 horas, en el mismo lugar.

e. 16/2 Nº 8301 v. 22/2/95

"E"

EDITORIAL SOPENA ARGENTINA
S. A. C. I. e I.
Registro I. G. J. 6365

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 3 de

marzo de 1995, a las 18 horas en Pichincha 364, Piso 1º, "C", Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234º inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el día 30 de junio de 1994.
3º) Consideración de la remuneración del Directorio.
4º) Elección del Síndico Titular y Suplente.
5º) Remuneración del Síndico Titular.
6º) Motivos de la celebración de la Asamblea fuera de término.
Presidente - EDITORIAL SOPENA ARGENTINA S.A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria

NOTA: Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán depositar las acciones en la sede social, hasta 3 días hábiles antes de la Asamblea.

e. 13/2 Nº 19.788 v. 17/2/95

EQUIPOS ARGENTINOS DE SALUD
S. A.

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se comunica a los Señores Accionistas que la sociedad efectuará Asamblea Extraordinaria el día 10 de marzo de 1995 a las 18 hs. en 1ra. convocatoria y a las 19 hs. en 2da. convocatoria para tratar la modificación del Estatuto Social en su artículo Nº 13 (Decimotercero).

ORDEN DEL DIA:

1º) Modificación artículo 13 del Estatuto Social, duración mandato Directorio y periodicidad de las reuniones.
2º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1995.
Gerente - Manuel Andrés Díaz

e. 13/2 Nº 19.810 v. 17/2/95

"F"

FINEXCOR
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de marzo de 1995 a las 10:00 horas, a celebrarse en Maipú 374, piso 5º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Aumento de Capital social dentro del límite del art. 188 L. de S. y emisión de Acciones para ofrecerlas en suscripción.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1995.
Presidente - Tomás Alejandro Symnis

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que para concurrir a la asamblea previamente deberán cumplir con lo dispuesto por el art. 238 ley 19.550, en la dirección indicada para la celebración de la asamblea en el horario de 10:00 a 18:00 hs. y hasta el día 28 de febrero de 1995 a las 18:00 horas.

e. 13/2 Nº 19.787 v. 17/2/95

"G"

G.N.C. BAHIA
S. A.

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo de 1995 a las 21 hs. en la Av. Gaona 4299, Cap. Fed. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los Estados Contables al 30 de nov./94.
2º) Consideración de la distribución de utilidades.
3º) Fijación de retribución a miembros del Directorio, posibilidad de exceder el límite legal.
4º) designación de 2 accionistas para firmar el Acta.
Presidente - Guillermo A. Cárcamo

e. 14/2 Nº 19.879 v. 20/2/95

GRESPANI
S. A. C. I. F. I. A.
Registro Nº 23.048

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de marzo de 1995 a las 10 horas, en Posadas 1463, 10º B, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la Gestión del Directorio.
3º) Consideración de los documentos del art. 234, inc. 1º) de la Ley Nº 19.550 y su modificatoria Ley Nº 22.903 por el ejercicio cerrado el 31/12/1994.
4º) Consideración del resultado del ejercicio.
5º) Elección de directores, fijando su número y Síndicos.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1995.
Presidente - Nicolás Sparacino

e. 16/2 Nº 20.128 v. 22/2/95

"H"

HIDROELECTRICA ALICURA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de HIDROELECTRICA ALICURA SOCIEDAD ANONIMA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Av. L. N. Alem 712, 7mo. piso, Capital Federal, el día 6 de marzo de 1995 a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos indicados en el artículo 234, inciso 1ro. de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1994 y de su resultado.
2º) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión fiscalizadora.
3º) Consideración de los honorarios del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
4º) Elección de Directores Titulares y Suplentes.
5º) Elección de Síndicos Titulares y Suplentes.
Director Titular - Mariano F. Grondona

e. 15/2 Nº 20.073 v. 21/2/95

HIDROCARBON
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de HIDROCARBON S. A. a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio clausurado el 30 de setiembre de 1994, a celebrarse en Reconquista 385, 7mo. piso de la Capital Federal, el día 6 de marzo de 1995 a las 10 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Razones de la celebración fuera de término de la Asamblea Ordinaria.
3º) Consideración de los estados contables anuales, la memoria por el ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1994, estado de resultados, de evolución del patrimonio neto, notas, anexos y demás documentación complementaria.
4º) Distribución de utilidades y
5º) Aprobación de la gestión del Directorio.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1995.
Presidente - Miguel Jesús María Ramoneda

e. 16/2 Nº 5800 v. 22/2/95

"I"

INTELA INDUSTRIA TEXTIL LANERA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, para el día 8 de marzo de 1995, a las 16 horas, en la sede social de Moreno 1199, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Consideración de la situación actual de la Sociedad. Cursos de acción a seguir.
3º) Consideración de la venta del inmueble correspondiente a ex planta fabril, ubicado en Reconquista y Fierro, Bernal, Pcia. de Buenos Aires. Autorización al Directorio.
Presidente - José P. Martínez Peiroten

e. 16/2 Nº 20.126 v. 20/2/95

"J"

JANUBE
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 6 de marzo de 1995, a las 8.00 horas, en primera Convocatoria y a las 9.00 horas en segunda Convocatoria, a realizarse en la calle San Martín 575, piso 3º "C" de Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Emisión de 400.000 acciones ordinarias de cinco votos por acción para ser canjeadas por igual número de acciones preferidas sin derecho a voto en poder de Printil Real Estate Inc.
3º) Revocación de las decisiones adoptadas en Asamblea Gral. Extraordinaria de fecha 3/5/91.
Presidente - Sebastián Adolfo Riccheri

NOTA: Los señores accionistas deberán obligatoriamente comunicar su asistencia a la Asamblea y depositar las acciones en San Martín 575, piso 3º "C" de Capital Federal con no menos de 3 días hábiles de anticipación a su realización para poder asistir a ella, en el horario de 10.00 a 12.00 hs.

e. 14/2 Nº 19.954 v. 20/2/95

"M"

METALURGICA EDISON
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de METALURGICA EDISON S.A.C.I. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 28 de febrero de 1995, a las 10 horas en Suipacha 771 piso 9no. oficina "J", Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación del Presidente de la Asamblea.
2º) Designación de dos accionistas para firmar e lacta.
3º) Tratamiento de la renuncia del señor Presidente del Directorio.
4º) Designación del Presidente del Directorio.
5º) Ratificación del mandato de los Directores actuantes o designación de los que los reemplacen;
6º) Presentación y continuación de los trámites concursales de acuerdo art. 6 in fine ley 19.551.
Síndico - Jorge Osvaldo Fasano

Se recuerda a los señores accionistas que conforme el art. 15 del estatuto, para tomar parte en las Asambleas deberán cursar una comunicación para su inscripción en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación de la fecha de la Asamblea, dirigida al Directorio y al domicilio designado en el encabezamiento.

e. 13/2 Nº 5711 v. 17/2/95

"N"

NIETO HNOS.
S. A.
Nº Inscripc. Insp. G. Just. 27.258

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de febrero de 1995, a las 18 hs., en primera Convocatoria en la sede social, sita en Monteagudo Nº 460 (1437), Capital Federal, a tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones por las cuales se convoca a Asamblea fuera de término y aprobar lo actuado por el Directorio.
2º) Consideración de la documentación establecida en el artículo 234, inciso 1) de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio cerrado al 30 de junio de 1994.
3º) Elección nuevas autoridades.
4º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Presidente - Rodolfo V. Nieto

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 9/2 al 15/2/95.

e. 16/2 Nº 19.617 v. 22/2/95

"P"

POLIGRAS
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 6 de marzo de 1995 a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10.30 horas en segunda convocatoria, en la sede de Paraná 275, piso 5º, Of. 9 de Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Modificación del Estatuto Social (Art. 4, 5, 9, 11).
2º) Aumento del Capital Social hasta la suma de $ 100.000.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se hace saber que el depósito de acciones para asistencia, deberá efectuarse en los términos del art. 238, Ley 19.550, en el domicilio social o en la sede de la asamblea.
Buenos Aires, febrero 9 de 1995.
Presidente - Oscar Roberto Tomietto

e. 16/2 Nº 8272 v. 22/2/95

"T"

TRANSPORTADORA DE CAUDALES ZUBDESA
S. A. C. I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de TRANSPORTADORA DE CAUDALES ZUBDESA S. A. C. I. a asamblea ordinaria para el día 8 de marzo de 1995, a las 16 hs. en primera convocatoria, en la sede social de la calle Talcahuano 178, Piso 6º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Confirmación o sustitución del Director reemplazante Ignacio Zubiaurre.
3º) Remoción del Director Alberto A. Zubiaurre y determinación del período de inhabilitación.
4º) Remoción del Síndico Raúl G. Palazzo y determinación del período de inhabilitación.
5º) Integración del Directorio hasta completar cuatro directores titulares.
Presidente - Alberto Zubiaurre

Se hace saber a los señores accionistas que para participar en la asamblea deberán depositar sus acciones con una anticipación no menor a tres días hábiles al de la realización de la asamblea.

e. 15/2 Nº 20.065 v. 21/2/95

"U"

UBYCO
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de marzo de 1995, a las 17 hs. en el local de la calle Tucumán Nº 1424, Piso 8º, Dpto. "A" de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Ampliación del número de Directores Titulares y designación de los mismos.
3º) Retribución de los Directores.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1995.
Presidente - Fulvio Galimi
e. 15/2 Nº 20.080 v. 21/2/95

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Silvia Edith Madeo, domiciliada en la Avenida Gaona Nº 4.818 Capital Federal, avisa que vende a Miguel Angel Almeda, domiciliado en la calle Montes de Oca Nº 539 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, el negocio de panadería mecánica, servicios, elaboración de sandwiches, masas y similares, sita en la AV. GAONA Nº 4.818 Capital Federal, libre de toda deuda, gravámenes, embargo. Reclamos de ley en la calle Goncalves Dias Nº 412 Planta baja, departamento 2º, Capital Federal.
e. 13/2 Nº 19.845 v. 17/2/95

Messina Inmobiliaria S.R.L., Representado por Adriana Mabel Mithieux Martillero público, oficinas Uruguay 667 piso 10 Capital avisa: que Emilio García domiciliado en Segurola 1546 4º 31 Capital vende a Manuel Bello Castro domiciliado en Moreno 5061 La Tablada Pcia. de Bs. As. su negocio de Bar sito en AV. LOPE DE VEGA 2904 Capital. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 6 de febrero de 1995.
e. 13/2 Nº 19.770 v. 17/2/95

Fernando Queipo, con domicilio en Fitz Roy 1995, de Capital Federal, transfiere el fondo de Comercio del Instituto de Enseñanza, ubicado en la AVENIDA SAN MARTIN 2470, 1º piso, Capital Federal, a Héctor Horacio Fernández, con domicilio en Av. Independencia 650, 6º "C", Capital Federal reclamo de Ley en Fitz Roy 1995, Capital Federal. En Buenos Aires, a los 7 días del mes de febrero de 1995.
e. 14/2 Nº 19.883 v. 20/2/95

Clausi, Iglesias & Cía. S.A., representada por Víctor Hugo Cappuccio, Martillero Público y Corredor, con Oficinas en Matheu Nº 31, Cap. Fed. avisan que se rectifica Edicto Nº 15.151, publicado del 21/12 al 27/12/94, siendo el nombre del Comprador Marcial Ismael Bravo, reclamos de Ley en nuestras Oficinas. El negocio está situado en ARENALES 3169, C. Fed.
e. 15/2 Nº 20.074 v. 21/2/95

Rio Inmobiliaria S.A. (C.U.I.T. Nº 30-54400771-4) representada por Rubén Longueira Martillero Público, con oficinas en la Avda. Rivadavia 6001, Capital, Avisa: Poggi y Cía. Sociedad Colectiva, domicilio Av. de Los Constituyentes Nº 4435, Capital vende a Servicio Caba S.R.L. domicilio Terrada Nº 2432, Capital, negocio Estación de Servicio para automotores y Autoservicio Minorista de Productos Alimenticios, AV. DE LOS CONSTITUYENTES Nº 4435, Capital. Domic. partes y rec. Ley en nuestras oficinas y en Av. Olazábal Nº 4866, Capital.
e. 15/2 Nº 20.061 v. 21/2/95

San Juan y Mena S. R. L., repres. por Angel Mena y Rodríguez, mart. púb. ofic. Tucumán 834 P. B., Cap. avisa que José Antonio Moreda, Francisco Alonso y Hugo Moreda, domic. Av. Cabildo 1524 Cap. venden a Venancio Molinero Rodríguez y Mario Argentino Samaniego Castro, domic. Tucumán 834 Cap. negocio de "Elabor. de Prod. de panadería (excluidos galletitas y bizcochos). Elabor. de pan, etc., Elabor. de masas, pasteles, sandwichs y productos similares, churros, empanadas y papas fritas, etc., Com., minorista de helados (sin elabor.) calle AVENIDA CABILDO Nº 1524 P. B. Cap. Fed. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 16/2 Nº 20.114 v. 22/2/95

"C"

Se avisa que ha quedado nula la venta de la panadería Confitería Royal sita en la calle CONSTITUCION 2048 Cap. que Graciela Escobar con domicilio en Constitución 2048 Cap. le efectuaba a Camilo Salomón con domicilio en Constitución 2048 Cap. Reclamos de ley en Constitución 2048 Cap. recibo 15142 del 21/12 al 27/12/94.
e. 13/2 Nº 19.753 v. 17/2/95

"L"

Clausi, Iglesias & Cía. S.A., representada por Víctor Hugo Cappuccio, Martillero Público y Corredor, con Oficinas en Matheu Nº 31, Cap. Fed., avisan que Eliseo Fonteboa y María de los Angeles Fernández, domiciliados en la calle Larrea Nº 76, Cap. Fed., venden a Claudio Jorge Pirraglia, con domicilio en la calle Pte. Juan D. Perón Nº 1902, Cap. Fed. el Negocio de "(500200) Elab. de masas, pasteles, sandw. y prod. simil. etc. (500202) Elab. de productos de Panadería con venta directa al público, (601010) Com. min. de bebidas en general envasadas, (601040) Com. min. golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ord. 33.266, (601050) Com. min. de helados (sin elaboración), (602040) Casa de comidas rotisería, todos con 101,00 m^2 (Zona C3)", sito en la calle LARREA Nº 76 PB, Cap. Fed., reclamos de Ley en nuestras Oficinas.
e. 15/2 Nº 20.075 v. 21/2/95

"M"

Se comunica que el Señor Santoyo López, Enrique Fernando, con DNI Nº 2.178.418, domiciliado en la calle Moreno Nº 1273, Capital, transfiere su negocio, que funciona en la calle MORENO Nº 1273, Capital Federal, que funciona en carácter de Hotel, inscripto por expediente Nº 30.908/45, al Señor José Carlos Ogando (DNI Nº 5.619.802) con domicilio en la calle Maipú Nº 26 Piso 13 Dto. "H", Capital Federal. Reclamos de ley en el domicilio mencionado.
e. 13/2 Nº 19.844 v. 17/2/95

"N"

Marzoa, Yebra y Cía. S. A. M. C. de la Asociación de Balanceadores, Corredores y Martilleros Públicos, representada por Francisco E. Sironich, Martillero Público, matrícula nº 1107 con oficinas en Av. de Mayo 1390, piso 1º, Capital, Tel./Fax: 381-2525/7682, avisan que "Jonte S. R. L." con domicilio en Alvarez Jonte 2888/90, Capital Federal, vende al señor Manuel López con domicilio en San Juan 1115, piso 1º, Capital Federal, el negocio del ramo de Elaboración y Venta de Pizza, Fainá, Fugazza, Churros, Empanadas, Postres, Rotisería, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas y Venta de Helados, 2 Cámaras Frigoríficas y Restaurant, denominado "Grand Park", sito en esta ciudad, calle NAZCA 2279 esquina ALVAREZ JONTE 2888/90/2900. Reclamos de Ley en n/oficinas.
e.16/2 Nº 8235 v. 22/2/95

"R"

Rio de Janeiro 54 S.R.L.; con domicilio en la calle Rio de Janeiro 54 Capital, comunica que ha Transferido la actividad de, servicio de restaurant, bar, café y casa de lunch y despacho de bebidas, música y/o canto desde 20 a 2 hs; que funciona en el local de la calle RIO DE JANEIRO 54 Capital, a la firma: "De Janeiro S.R.L." con domicilio en la calle Rio de Janeiro 54 Capital. Reclamos de Ley en Paraná 123 piso 6 oficina 149 de esta Capital.
e. 13/2 Nº 19.725 v. 17/2/95

"S"

Juan Pablo Chevallier-Boutell, abogado, con domicilio en Cerrito 740, piso 16º, Ciudad de Buenos Aires, comunica, a los fines previstos por el artículo 2º de la Ley número 11.867, que Insurance Company of North America —sucursal Buenos Aires—, con domicilio en SUIPACHA 268, piso 2º, Buenos Aires entidad autorizada a operar en seguros por resolución de la Superintendencia de Seguros de la Nación ("SSN") del 27 de marzo de 1961, conforme la resolución número 4946, inscripta en el Registro de Entidades de Seguros de la SSN, bajo el número 327, comunica que vende y transfiere a Cigna Argentina Compañía de Seguros S.A. (en formación), con domicilio en Suipacha 268, piso 2º, Buenos Aires, y a contar desde las 24 horas del día 31 de diciembre de 1994, todos los activos y pasivos constitutivos del Fondo de Comercio de Insurance Company of North America, —sucursal Buenos Aires— que resultan del Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 1994. La transferencia incluye: al personal con sus respectivas remuneraciones, derechos y antigüedades, de todo lo cual se hará cargo Cigna Argentina Compañía de Seguros S. A. (en formación) y, todas las registraciones contables. Las oposiciones de ley se atienden en Suipacha 268, piso 2º, Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 12 horas y de 15 a 17 horas.
e. 14/2 Nº 19.928 v. 20/2/95

"T"

Messina Inmobiliaria S.R.L., representado por Adriana Mabel Mithieux Martillero Público, oficinas Uruguay 667 piso 10 Capital avisa: que Carlos Mprilakis domiciliado en Cervantes 116 8º C Cap. vende a Jorge Lodeiro Rodriguez y Ricardo Far domiciliados en Av. Santa Fe 3455 8º p. Cap. su negocio de bar sito en TUCUMAN 1420 Capital. Libre de toda deuda y gravámen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 14/2 Nº 19.885 v. 20/2/95

"V"

Stella Maris Di Yorio, Escribana Pública, oficinas Julián Alvarez 2850, 1º A, Capital, avisa que Carlos Alberto Masella, domicilio Amenábar 2264, 8º D, Capital, Vende el Garage Comercial, calle VIRREY LINIERS 352/56 Capital, Superf. 795, 27m^2. Cap. Max. 28 Cocheras incluida 1 de ellas para Ciclomotores, a Marcelo A. Rao y Silvana N. Rao, domicilio J. P. Varela 3851, Capital, libre de deudas y gravámenes. Domicilio partes y reclamos ley n/oficinas.
e 16/2 Nº 20.116 v. 22/2/95

Avisa Martillero Avelino J. Meaca (Discarva) con oficinas en la calle Florida 537 - Piso 11º - Capital Federal - Teléfono 322-2177 - que por su intermedio "Marama S. A." con domicilio en Avda. Triunvirato nº 3942 - 6º "A" Capital Federal vende al señor Angel Ortale con domicilio en Francisco Acuña de Figueroa nº 1616 - 4º "A" Capital Federal el negocio de carnicería ubicado en calle San Lorenzo 3060 de la localidad y Partido de Gral. San Martín - Provincia de Bs. As.; libre de todo gravamen y deudas. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 14/2 Nº 19.912 v. 20/2/95

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"I"

INSURANCE COMPANY OF NORTH AMERICA (INA).
(Sucursal Buenos Aires)

y

CIGNA
Argentina Compañía de Seguros S.A.
(en formación)

Se comunica por cinco (5) días a los fines previstos por el artículo 47 de la Ley Número 20.091, que INSURANCE COMPANY OF NORTH AMERICA (INA), —sucursal Buenos Aires— , con domicilio en Suipacha 268, piso 2º, Buenos Aires, entidad autorizada a operar en seguros por resolución de la Superintendencia de Seguros de la Nación ("SSN") del 27 de marzo de 1961, conforme la resolución número 4946, inscripta en el Registro de Entidades de Seguros de la SSN, bajo el número 327 y cuyos estatutos fueron inscriptos en la Inspección General de Justicia el 6 de febrero de 1961, bajo el número E-14.672, por una parte y CIGNA ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. (en formación), sociedad domiciliada en Suipacha 268, piso 2º, Buenos Aires, constituida mediante escritura número 533, otorgada el 16 de noviembre de 1994, por ante el escribano público Jorge D. di Lello, en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio en la ciudad de Buenos Aires y en trámite de autorización para operar como aseguradora en los términos de lo establecido en el inciso a) del artículo 2º de la Ley número 20.091, por la otra, han celebrado un convenio mediante el cual INSURANCE COMPANY of NORTH AMERICA (INA) —Sucursal Buenos Aires—, cede a CIGNA ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. (en formación), la Cartera de Seguros que comprende la totalidad de las pólizas vigentes al 31 de diciembre de 1994, con primas y reservas inherentes a dichas pólizas. Quedan comprendidas en la cesión objeto del contrato de cesión de Cartera de Seguros, todos los rubros activos y pasivos que corresponden a la Cartera de Seguros con efecto al 31 de diciembre de 1994, incluidos los originados en reaseguros activos y retrocesiones, en orden a los saldos y valores al 31 de diciembre de 1994. Las oposiciones de ley se atienden en Suipacha 268, piso 2º, Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 12 horas y de 15 a 17 horas.
Apoderado - Juan Pablo Chevallier-Boutell
e. 14/2 Nº 19.930 v. 20/2/95

"L"

LABORATORIO HANNAH COLLINS S. A.
I. G. J. Nº 8570

Por resolución de Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 4 de enero de 1995 se ha resuelto: 1) incrementar el capital social en $ 100.000 elevandóselo a $ 101.000 mediante la emisión de acciones ordinarias, al portador, un voto de v$n: 1 2) Los aportes suscriptos deberán integrarse en dos cuotas iguales, equivalentes al 50 % cada una, con vencimiento los días 24 de febrero y 24 de marzo de 1995. 3) Los accionistas gozan del derecho de suscripción preferente acorde al art. 194 Ley 19.550. 4) Canjear las actuales acciones en circulación de A 1000 por nuevas láminas de v$n: 1 5) Modificar la cláusula quinta del estatuto social, que en su nueva redacción dice: "5) Capital Social: El capital social es de ciento un mil pesos y está representado por 101.000 acciones ordinarias, al portador, con valor nominal de $ 1 y con derecho a un voto cada una. El capital podrá ser aumentado hasta el quintúplo de su monto por decisión de la asamblea ordinaria. La correspondiente emisión podrá ser delegada en el Directorio en los términos del art. 188 de la Ley 19.550. Todo aumento de capital deberá ser elevado a escritura pública.
Vicepresidente - Pablo Tenenbaum
e. 15/2 Nº 20.032 v. 17/2/95

"S"

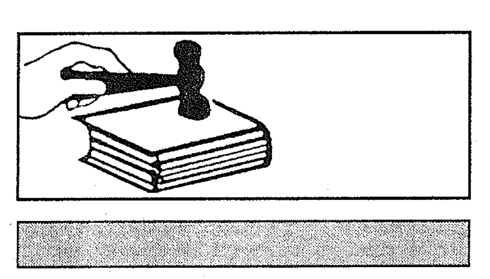
SOCIEDAD ANONIMA DE TELEVISION POR CABLE ("S.A.T.V.")

Se hace saber por tres días: a) La sociedad se denomina "SOCIEDAD ANONIMA DE TELEVISION POR CABLE" ("S.A.T.V."), tiene su sede social en Av. de Mayo 749, 6º "66" de Capital Federal, y consta inscripta en I.G.J. el 19-2-93, Nº 1139, L. 112, Tº A de S.A., b) La reducción se aprobó por Asamblea del 4/11/94, c) Capital social anterior a la reducción: $ 1.550.000, Monto de la reducción: $ 370.000, Capital social posterior a la reducción: $ 1.180.000, d) Valores del activo y pasivo. Antes de la reducción: Activo: $ 2.098.061,04, Pasivo: $ 65.669,29, Patrimonio Neto: $ 2.032.391,75; Después de la reducción: Activo: $ 1.602.978,04, Pasivo: 65.669,29, Patrimonio Neto: $ 1.537.308,75; e) Lugar para presentar oposiciones: Av. de Mayo 749, p. 6º "66", Buenos Aires, en días hábiles de 11 a 18 horas.
Vicepresidente - Horacio Guibelalde
e. 15/2 Nº 20.025 v. 17/2/95

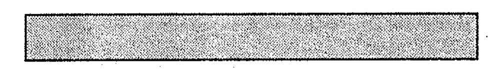
"T"

TROMELIN S. A.

Hace saber que por Instrumento Privado del 25 de enero de 1995, ha fijado nueva Sede Social: Uruguay 385 - Oficina 505 - Capital Federal. Buenos Aires, 7 de febrero de 1995.
Representante - Francisco Cortese
e. 13/2 Nº 19.776 v. 17/2/95



2.4 REMATES COMERCIALES



ANTERIORES

Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber por 3 días que por cuenta y orden del CITIBANK N. A. conforme art. 39 de la Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio subastará el día 23 de febrero de 1995 a las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, un automotor usado marca Renault tipo sedán 4 puertas modelo 12 TL M 1,6 1994 con dominio T 142.903 en el estado en que se encuentra. Exhibición: calle Juncal 2638 de Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: u$s 9.211,00. Si no hubiere ofertas, se rematará nuevamente luego de media hora de espera, con la base retasada. Seña 30%. Comisión 10%. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta, en Talcahuano 479, Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 8 febrero de 1995.
Eduardo Abel Espósito, martillero público.
e. 15/2 Nº 20.067 v. 17/2/95

Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber por 3 días que por cuenta y orden del CITIBANK N. A. conforme art. 39 de la Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio subastará el día 23 de febrero de 1995 a las 9.25 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, un automotor usado marca Volkswagen tipo sedán 4 puertas, modelo Senda VW 1993 dominio Q 065.580 en el estado en que se encuentra. Exhibición: calle Juncal 2638 de Capital Federal de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: u$s 10.188,00. Seña 30 %. Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta, en Talcahuano 479, Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Buenos Aires, a los 8 días del mes de febrero de 1995. De no haber ofertas por la base, se subastará nuevamente con base retasada luego de media hora de espera.

Eduardo Abel Espósito, martillero público.
e. 15/2 Nº 20.069 v. 17/2/95

Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber por 3 días que por cuenta y orden del CITIBANK N.A. conforme art. 39 de la Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio subastará el día 23 de febrero de 1995, a las 9,35 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal, un automotor usado marca Fiat tipo Furgón modelo Ducato 10D 1993 dominio B 2.433.595 en el estado en que se encuentra. Exhibición: Juncal 2638 de la Capital Federal de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: U$S 9.058,00. Seña 30 %. Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta, en Talcahuano 479 Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

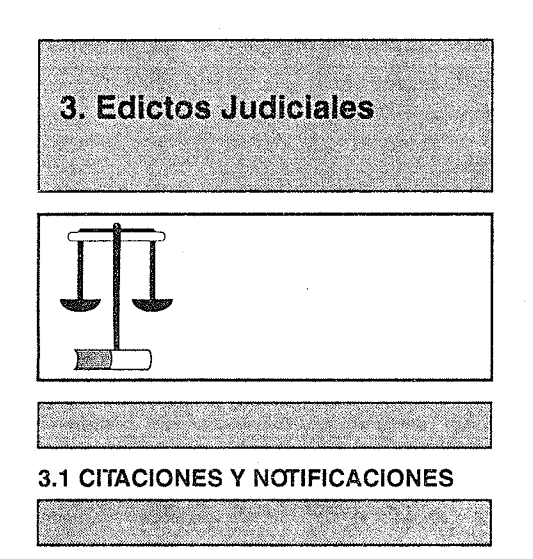
Buenos Aires, 8 de febrero de 1995.
Eduardo Abel Espósito, Martillero Público.
e. 16/2 Nº 20.172 v. 20/2/95

Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber por 3 días que por cuenta y orden del CITIBANK N.A. conforme art. 39 de la Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio subastará el día 23 de febrero de 1995 a las 9,40 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal, un automotor usado, marca Fiat tipo sedán 5 puertas modelo Uno SCV 5P 1991 dominio Nro. R. 088.958, en el estado en que se encuentra. Exhibición: calle Juncal 2638 de la Capital Federal de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: U$S 5.208,00. Seña 30 %. Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta, en Talcahuano 479 Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1995.
Eduardo Abel Espósito, Martillero Público.
e. 16/2 Nº 20.174 v. 20/2/95

Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber por 3 días que por cuenta y orden del CITIBANK N.A. conforme art. 39 de la Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio subastará el día 23 de febrero de 1995 a las 9,20 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal, un automotor usado marca Daewoo sedán 4 puertas modelo Espero 2,0 Ltr. 1993 dominio B 2.427.641 en el estado en que se encuentra. Exhibición: Juncal 2638 de la Capital Federal de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: U$S 10.772,00 Seña 30 %. Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta, en Talcahuano 479 Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1995.
Eduardo Abel Espósito, Martillero Público.
e. 16/2 Nº 20.176 v. 20/2/95



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL SALA PRIMERA

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Presidente de la Sala Primera de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, en los autos Nº 25.601 caratulados "BARAJ, BERNARDO LUIS s/Inf. ley 23.737" (expte. Nº 44.995, Jusg. Fed. Nº 3, Sec. Nº 6), a fin de solicitarle que durante cinco días se sirva publicar por edictos el auto que a continuación se transcribe: "... atento el resultado negativo de la citación de BERNARDO LUIS BARAJ (ver fs. 106), hágase saber al nombrado que dentro del término de cinco días de notificado deberá hacer uso de su derecho de designar defensor entre los abogados de la matrícula (art. 107 del Código Procesal Penal de la Nación), bajo apercibimiento de designar de oficio al Sr. Defensor Oficial. A tal fin notifíquese por edictos a publicarse durante cinco días en el Boletín Oficial (art. 150 del Código de rito).

Buenos Aires, 2 de febrero de 1995.
Luisa M. Riva Aramayo, presidente.
e. 13/2 Nº 205 v. 17/2/95

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANGEL POTROEL y MARIA ESTHER CANTONET. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1994.
Claudio Ramos Feijóo, Juez
e. 16/2 Nº 8183 v. 20/2/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JACOBO LEVIN. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1995.
Claudio Ramos Feijóo, Juez.
e. 16/2 Nº 8203 v. 20/2/95

Nº 34

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 34, Secretaría Nº 64, sito en la calle Uruguay 714, piso 5º, de Capital Federal, cita y emplaza en autos caratulados: "ABATE, HECTOR ANGEL c/PROPIETARIOS DE CUBA 4324 s/Prescripción Adquisitiva", a eventuales herederos de todos los copropietarios del inmueble de calle Cuba 4324, Señores FRANCISCO ANGEL ABATE o ABATE Y TORO; ANTONIO OSCAR ABATE o ABATE Y TORO; DANTE RAUL NICOLAS ABATE o ABATE Y TORO; GILBERTO JORGE ABATE o ABATE Y TORO; FILOMENA CALENDARIA ABATE o ABATE Y TORO; ELVIRA ABATE o ABATE Y TORO; DERMA AIDA TOSCA ABATE o ABATE Y TORO y ANGELA CLOTILDE ABATE o ABATE Y TORO, por el plazo de 15 días a fin de que comparezcan en autos a estar derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial. Publíquese por el término de 2 días.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1994.
José María Pérez, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 9/2/95.

e. 16/2 Nº 19.464 v. 17/2/95

Nº 41

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 41 cita y emplaza a MIGUEL ANGEL CAMPOBASSO para que dentro de diez días comparezca a tomar intervención en el expediente "PATO, JUAN JOSE c/MORENO, JUAN CARLOS s/Daños y Perjuicios", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial que lo represente. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1994.
José Antonio Charlín, secretario.
e. 16/2 Nº 8228 v. 17/2/95

Nº 85

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 85, a cargo del Dr. Gustavo Smuclir, Secretaría Unica a mi cargo, sito en la calle Lavalle 1212, piso 3º, Capital Federal, hace saber a LUIS JORGE GUZMAN en los autos "BRAIN DE GUZMAN SURIA c/GUZMAN LUIS JORGE s/Alimentos" el Juez que va a conocer. El presente edicto deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en el diario "El Derecho".

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1994.
Alicia Marta Rival, secretaria.
e. 16/2 Nº 8264 v. 17/2/95

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por cinco días a SALVADOR ARMANDO CARRETTO en los autos: "BANCO BAIRES S. A. c/FRIGORIFICO LAPRIDA S. A. y otros s/Ejecutivo", a que se presente por sí o por apoderado a tomar la intervención que corresponda, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en Ambito Financiero.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1994.
Marcelo Félix Blastre, secretario.
e. 16/2 Nº 20.121 v. 17/2/95

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 4, sito en la calle Paraná Nº 386, piso séptimo de Capital Federal, cita y emplaza por el término de quince días, a los Sres. TERESA CARMEN EDWARDS de CORDOVA ROMERO y sus hijos ENRIQUE EDUARDO y MATIAS TEODORO CORDOVA ROMERO y EDWARDS; para que se presenten a estar a derecho y contestar la demanda que se les dedujese; en autos caratulados "MEDEZ, CARMEN c/Suc. CORDOVA ROMERO, ENRIQUE y Otro s/Daños y perjuicios". El presente edicto deberá ser publicado por el término de dos (2) días, en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 1 de diciembre de 1994.
Alejandro Jorge Nobili, secretario federal.
e. 16/2 Nº 8254 v. 17/2/95

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 7 a cargo del Dr. Luis María Márquez, Secretaría Nº 14 a cargo de la suscripta, sito en Paraná 386, 1º Piso, Capital Federal, en autos caratulados "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/SIVERINO HNOS. SOCIEDAD DE HECHO s/Ejecutivo" cita a la demandada SIVERINO HNOS. SOCIEDAD DE HECHO estar a derecho y a oponer excepciones dentro del término de cinco días bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (art. 531 del CPCC). Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1994.
Carmen E. Palacios, secretaria.
e. 16/2 Nº 20.154 v. 17/2/95

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 8

Juzgado Nacional Penal Económico Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOACHIM RICHARD FRÖHLICH para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando de estupefacientes, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1994.
Mónica Marta Iguiñiz, secretaria.
e. 15/2 Nº 240 v. 21/2/95

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 27, Secretaría Nº 106, notifica a ALBA BEATRIZ MATONTE (DNI. 92.043.554), quien se encuentra imputada en el sumario Nº 65.921 del delito de falsificación de documento y tentativa de estafa (arts. 42, 292 y 172 del Código Penal), para que se presente dentro de los tres días de producida la última publicación, a prestar declaración indagatoria (art. 294 del Código Procesal Penal), bajo apercibimiento de declararla rebelde y ordenar su captura a la Policía Federal Argentina.

Buenos Aires, 23 de enero de 1995.
Laura G. Bruniard, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 30/1 al 3/2/95.

e. 15/2 Nº 245 v. 21/2/95

Nº 38

Silvia N. Ramond, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción interinamente a cargo del Juzgado Nº 38, Secretaría Nº 132 del Dr. Javier Rial, sito en Talcahuano 550, piso 5º, Of. 5052, de la Capital Federal, en la causa Nº 44.475 seguida por el delito de Estafa. Cita y emplaza a GUSTAVO FERRARA, cuyas demás condiciones personales se ignoran, con último domicilio conocido en Av. Corrientes 3044 y Av. Córdoba 3555, ambos de esta ciudad, por el término de cinco días a partir de la presente publicación, para que comparezca a estar a derecho ante el Tribunal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. El auto que ordena el presente dice: "Buenos Aires, 27 de enero de 1995. - ... II. Citar a GUSTAVO FERRARA mediante edictos, para que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de declararlo rebelde en la presente causa (art. 150 del C.P.P.N.) ... Fdo.: P.R.S. SILVIA N. RAMOND, Juez; Ante mí: L. Cristina Bandin, Secretaria".

Buenos Aires, 27 de enero de 1995.
L. Cristina Bandin, secretaria.
e. 14/2 Nº 224 v. 20/2/95

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 6, Dr. Rodolfo Canicoba Corral, Secretaría Nº 11, a cargo del Dr. Miguel Angel Ambrosio, cita y emplaza por el término de tres días a partir de la última publicación del presente a ALICIA LESCANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. al art. 292 y 293 del C.P., bajo apercibimiento de declararla rebelde y ordenar su inmediata captura. Publíquese por el término de cinco días.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1994.
Miguel Angel Ambrosio, secretario federal.

e. 14/2 Nº 222 v. 20/2/95

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 7 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Adolfo Luis Bagnasco, Secretaría Nº 14, a cargo interinamente del Dr. Pablo Domínguez, quien suscribe, cita, emplaza y hace saber que en trámite de los autos 953/954, que se le sigue a CARMEN ROTELLA AGUILERA, por el delito del falsificación de documento, se ha ordenado la citación de la nombrada a los estrados del Tribunal dentro de los cinco (5) días hábiles, a contar desde el día de la última publicación, en horario hábil, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de ser declarada rebelde y ordenar su inmediata captura.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1995.
Pablo E. Dominguez, secretario federal.

e. 15/2 Nº 238 v. 21/2/95

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL MORON

Nº 2

Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 2 de Morón, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la publicación del presente, a OSCAR SANTILLAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 23.737, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Dr. Jorge Ernesto Rodríguez, Juez Federal.

Morón, 1 de febrero de 1995.
Juan Manuel Culotta, secretario.

e. 13/2 Nº 214 v. 17/2/95

Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 2 de Morón, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la publicación del presente, a GUSTAVO RAUL ROJAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 23.737, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Dr. Jorge Ernesto Rodríguez, Juez Federal.

Morón, 1 de febrero de 1995.
Juan Manuel Culotta, secretario.

e. 13/2 Nº 215 v. 17/2/95

JUZGADO FEDERAL LA PLATA

El Señor Juez Federal de Primera Instancia de la ciudad de La Plata, Dr. Manuel Humberto Blanco, Secretaría Penal Nº 1, a cargo de la Dra. Alicia E. Trionfetti de Martínez, en la causa Nº 9768, caratulada: NOBILE CLAUDIO ALEJANDRO s/Dcia. inf. art. 35 del Dec.-Ley 6582/58, cita y emplaza al Sr. RICARDO FERNANDEZ, M.I. 5.318.261, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de tres (3) días, contando a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en la causa que se le sigue por inf. al art. 35 del Dec.-Ley 6582/58.

La Plata, 2 de febrero de 1995.
Alicia E. Trionfetti de Martínez, secretaria federal.

e. 14/2 Nº 223 v. 20/2/95

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Citación o Emplazamiento	Días de Citación	Causa
1	105	Julio Luis Panelo	30/12/94	OSVALDO OMAR LUZARDO	3	DEFRAUDACION
1	105	Julio Luis Panelo	30/12/94	LUIS ARMANDO PISANO	3	LESIONES
1	105	Marta N. Caputi	04/01/95	MARIA CRISTINA TEVES	3	EXACCIONES ILEGALES
1	105	Marta N. Caputi	09/01/95	MARCELO ACOSTA	3	AMENAZAS Y LESIONES
1	105	Marta N. Caputi	09/01/95	ROBERTO HORACIO TASCHETTI	3	ROBO
2	107	Juan Carlos Lodeiro	28/12/94	JUAN CARLOS CADAILHON (DNI 4173251)	5	MALVERSACION DE CAUDALES PUBLICOS
2	107	Juan Carlos Lodeiro	29/11/94	GUSTAVO EMILIO COLOMBO	5	DEFRAUDACION
2	107	Juan Carlos Lodeiro	09/01/95	RICARDO MOLINA	5	ROBO
4	113	Fernando Bosch	03/02/95	MIGUEL ALBERTO LUISI Y ORLANDO CEFERINO MARTINEZ	3	DELITO DE ROBO EN GRADO DE TENTATIVA
6	118	Domingo Montanaro	01/02/95	STELLA MARIS CANOSA	3	Nº 53868 ADMINISTRACION FRAUDULENTA
9	108	Carlos Alberto Haiek	01/02/95	PERALTA SAMUEL CRISTIAN ISAAC HURTO	3	Nº 57469 DELITO DE
16	111	Gustavo J. Rofrano	01/02/95	HUGO GONZALEZ GOMEZ	3	ROBO CALIFICADO Y LESIONES
16	111	Gustavo J. Rofrano	01/02/95	ROBERTO IGNACIO GONZALEZ GOMEZ	3	ROBO CALIFICADO Y LESIONES
21	165	Marcelo A. Sánchez	30/01/95	MAXIMILIANO DELGADO	5	LESIONES Y COACCION
21	165	Marcelo A. Sánchez	24/01/95	PASCUAL RAMON CATENA	3	DEFRAUDACION
21	165	Marcelo A. Sánchez	24/01/95	RUBEN NESTOR ARMANDO NEGRETE	5	DEFRAUDACION
21	165	Marcelo A. Sánchez	25/01/95	IRENE OVIEDO	3	ESTAFA
21	165	Marcelo A. Sánchez	30/01/95	ALEJANDRO DIAZ	5	LESIONES Y COACCION
21	165	Marcelo A. Sánchez	30/01/95	ALEJANDRO UGARTE	5	LESIONES Y COACCION
21	165	Marcelo A. Sánchez	30/01/95	ADRIAN SAMMARUGA	5	LESIONES Y COACCION
21	165	Marcelo A. Sánchez	30/01/95	DIEGO FERREYRA	5	LESIONES Y COACCION
21	165	Marcelo A. Sánchez	30/01/95	MARCELO GALLO	5	LESIONES Y COACCION
21	165	Marcelo A. Sánchez	30/01/95	CARLOS VERZOLETTO	5	LESIONES Y COACCION
22	148	Julián Descalzo	29/12/94	FEDERICO CARLOS GESUALDO	3	DELITO DE TENTATIVA DE ESTAFA
22	148	Julián Descalzo	23/01/95	ERIBERTO OSVALDO PINTOS, DANIEL WASHINTON ALBARRACIN Y BERGHER RIJO POMPEO LUIS	3	TENTATIVA DE ROBO
22	148	Julián Descalzo	25/01/95	MARTIRES MEZA	3	ROBO EN GRADO DE TENTATIVA
24	131	Fabiana E. Palmaghini	01/02/95	DORIS ELISA MINICELLI	5	DELITO DE ESTAFA
25	161	Julio Pablo Quiñones	05/01/95	JORGE CHIRINO MUÑOZ	3	DELITO DE ROBO
25	161	Julio Pablo Quiñones	12/01/95	DANIEL BERNAL	3	DELITO DE VIOLACION
25	161	Julio Pablo Quiñones	06/02/95	ELVIO OMAR BONINO	5	DELITO DE ROBO
27	106	Laura G. Bruniard	02/02/95	RAMON HUGO EIVIÑO	3	DELITO DE ESTAFA
28	142	Claudio J. Caffarello	30/01/95	ORLANDO MARIO VIOLA PRIOLI	5	ESTAFA
30	164	Marcelo Pablo Vázquez	30/12/94	MARCELO GABRIEL BASILIO	3	DELITO DE SUSTRACCION DE CORRESPONDENCIA
30	164	Marcelo Pablo Vázquez	03/01/95	FUENTECILLA "Alias MONO"	3	DELITO DE DEFRAUDACION
30	164	Marcelo Pablo Vázquez	03/01/95	RUBEN OSCAR FERNANDEZ, NORBERTO T. VILLAREAL, MIGUEL ANGEL VILLALBA, RAMON IBARROLA Y SERGIO OSCAR ALLENDE	3	DELITO DE DEFRAUDACION
30	164	Marcelo Pablo Vázquez	11/01/95	MARIA CRISTINA CIACCIO	3	DELITO DE MALVERSACION
30	164	Marcelo Pablo Vázquez	17/01/95	JORGE ROBERTO GARIBOTTO	3	DELITO DE DEFRAUDACION
34	117	Osvaldo D. Rappa	06/02/95	LUCIANO GERARDO MARES	5	DEFRAUDACION
38	132	L. Cristina Bandin	20/01/95	FRANCISCO ARREDONDO MEDINA (a) "Pancho"	3	DELITO DE HOMICIDIO
39	135	María Cristina Espeche	01/02/95	al PRESIDENTE DE LA FIRMA "ALBERTO S. SBARRO Y ASOCIADOS S.A."	3	DEFRAUDACION
39	135	María Cristina Espeche	03/02/95	MARIO ARMANDO APESTEGUIA	3	ESTAFA

e. 13/2 Nº 11 v. 17/2/95

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, en titularidad del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. Paula María Hualde, sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1211, Piso 5º, Capital Federal, en los autos caratulados "S.A. de ORFEBRERIA Y CUBIERTOS ARGENTINOS S.A.D.O.C.A. s/Concurso preventivo", comunica por cinco días que con fecha 22 de diciembre de 1994 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de SOCIEDAD ANONIMA DE ORFEBRERIA Y CUBIERTOS ARGENTINOS (S.A.D.O.C.A.), con domicilio social en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 564 piso 2do. de Capital Federal y establecimiento principal sito en la calle Antonio Bermejo 6675 de Capital Federal habiéndose designado Síndico al contador Edgardo Brodersen, con domicilio en la calle Av. de Mayo 819 piso 13 of. "A", Capital Federal, ante quien los acreedores de causa o título anterior al día 26 de octubre de 1994 y sus garantes, deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos hasta el día 2 de mayo de 1995. La Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo se celebrará el día 5 de julio de 1995, a las 10:00 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, y se llevará a cabo con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1994.
Paula María Hualde, secretaria.
e. 14/2 Nº 8115 v. 20/2/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Juan J. Dieuzeide, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Martha S. Bellusci de Pasina, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 8º piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 5 de diciembre de 1994, se decretó la quiebra de MIGUEL ANGEL FRUMAN con L.E. Nº 4.379.992, en la que se designó síndico al contador Daniel Joszpa, con domicilio en Riobamba 1234, P. 9º "D", Cap. Fed., ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17 de abril de 1995. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 LC los días 9 de mayo de 1995 y 31 de mayo de 1995, respectivamente, fíjese audiencia para la celebración de la junta de acreedores para el día 20 de junio de 1995, a las 12,00 horas, en la Sala de Audiencias del Tribunal con los acreedores que concurran (LC 96: 2º). Se intima al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal (LC 107). b) Se prohíben los pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces y c) Se intima a quienes tengan bienes y documentación del fallido para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. El auto que ordena el presente dice: "Buenos Aires, 5 de diciembre de 1994 ...publíquese edictos ... Fdo. Dr. Juan J. Dieuzeide, Juez".

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1994.
Martha M. Bellusci de Pasina, secretaria.
e. 14/2 Nº 216 v. 20/2/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1 Secretaría Nº 1 sito en Roque Sáenz Peña 1211 piso 5, hace saber en los autos KANTEK S.A. s./Concurso Preventivo, que se ha abierto con fecha 21 de diciembre de 1994 el concurso preventivo de la sociedad. Asimismo se hace saber a los señores acreedores que deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos a la Señora síndico doña Liliana Faerbarg, con domicilio en Crámer 814, piso 2º "H", hasta el día 6 de abril de 1995. Se fijan los días 2 de mayo y 23 de mayo de 1995 a los efectos de que el síndico presente los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, respectivamente. La Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 14 de junio de 1995 a las 11:00 horas, la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1995.
Paula María Hualde, secretaria.
e. 16/2 Nº 20.146 v. 22/2/95

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, comunica por cinco días que ante la Secretaría Nº 6 tramitan los autos caratulados "SIAME S. A. s/Concurso preventivo" donde se ha dispuesto la apertura de dicho concurso, habiéndose fijado el siguiente cronograma judicial: a) hasta el día 29/3/95 la fecha límite para que los acreedores presenten a la sindicatura los pedidos de verificación de sus respectivos créditos; b) hasta el día 21/4/95 y el día 15/5/95 para que la sindicatura presente los informes individual de verificación de créditos y general, respectivamente; y c) se ha señalado el día 6/6/95 a las 10.00 horas para la realización de la Junta de Acreedores de la concursada, a celebrarse en la Sala de Audiencias del Juzgado (sito en Av. Callao 635 de esta ciudad). El Síndico designado es el contador Hugo Raúl Juarez con oficinas en calle Uruguay 856, 1er. piso of. 3, de la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1995.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.
e. 15/2 Nº 8175 v. 21/2/95

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Francisco M. Bosch (h.), comunica por cinco días la quiebra de "LEPISKE MARIO EDGARDO s/Quiebra", 60.960, habiéndose designado síndico a Luis Carlos Ferruggiaro, Crámer 814 piso 2º "H", donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 08/03/95. En caso de presentarse concordato resolutorio, se realizará la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias el día 15-05-95 a las 10,00 horas con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes. Intímaselo también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley concursal y para que constituya domicilio dentro del radio del juzgado y en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1994.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.
e. 15/2 Nº 225 v. 21/2/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 8, a cargo interinamente del Dr. Jorge A. Juárez, comunica por cinco días la quiebra de "ALIPLEY S. A. s/Quiebra", 61.211, habiéndose designado síndico a Norberto Rubén Di Napoli, Florida 681/5, piso 10, donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17/3/95. En caso de presentarse concordato resolutorio, se realizará la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias el día 24/5/95 a las 10,00 horas con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes. Intímaselo también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley concursal y para que constituya domicilio dentro del radio del juzgado y en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1995.
Jorge A. Juárez, secretario.
e. 15/2 Nº 226 v. 21/2/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 7, a cargo del Dr. Jorge A. Juárez, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º de Capital Federal; comunica por cinco días que en los autos caratulados: "INGENIERIA VICTORY S. A. s/ Quiebra", expte. Nº 50.663, con fecha 28/12/94 se ha decretado la quiebra de referencia, siendo el síndico actuante el Dr. Severino Rossi, con domicilio en Montevideo 666 5º piso "510", a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 22/03/95. En caso de presentarse concordato resolutorio, se realizará la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias el día 22/06/95 a las 10:00 horas, con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes. Intímasela también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley concursal y asimismo intímase a la fallida y/o administradores y/o sus integrantes para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1995.
Jorge A. Juárez, secretario.
e. 15/2 Nº 227 v. 21/2/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 7, a cargo del Dr. Jorge A. Juárez, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º de Capital Federal; comunica por cinco días que en los autos caratulados: "DODINO NESTOR ANDRES s/Quiebra (Pedido de quiebra por Biamitex S. A.)", expte. Nº 50.280, con fecha 07/12/94 se ha decretado la quiebra de referencia, siendo el síndico actuante el Dr. Alberto Oscar Jaitin, con domicilio en Corrientes 3859, piso 6º "D", a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 07/03/95. En caso de presentarse concordato resolutorio, se realizará la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias el día 08/06/95 a las 10.00 horas, con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes. Intímasela también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley concursal y asimismo intímase a la fallida y/o administradores y/o sus integrantes para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1995.
Jorge A. Juárez, secretario.
e. 15/2 Nº 228 v. 21/2/95

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Sec. Nº 14 comunica la apertura del Concurso Preventivo de KAMINSKY Y CIA. S.A.C.I. con domicilio en calle México 1541, Cap. Fed.; haciendo saber a los acreedores que deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico Cont. Esteban Martín Antelo en Corrientes 456 2do. "24" hasta el día 7 de abril de 1995. Asimismo convócaselos para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en la sede del Juzgado Diag. Roque Sáenz Peña 1211, piso 2do., el día 23 de junio de 1995 a las 10 horas, la que se llevará a cabo con los acreedores que asistieren. El presente edicto deberá ser publicado por el término de cinco días en el Boletín Oficial y el Diario Clarín.

Buenos Aires, febrero 1 de 1995.
Francisco A. Giardinieri, secretario.
e. 13/2 Nº 8032 v. 17/2/95

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9 a cargo del Dr. Eduardo Favier Dubois, Secretaría Nº 18 a cargo del Dr. Julián de Mendieta, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, Piso 7mo. de la Capital Federal en los autos caratulados: "MELLICOVSKY S.A. s/Concurso Preventivo", comunica por cinco días que con fecha 27 de diciembre de 1994, se ha decretado la apertura del concurso preventivo, síndicos designados: Síndico vigilante e investigador Raúl Atilio Ramil con domicilio en Lavalle 1527, piso 4to. oficina 16 y Síndico Verificador Juan Félix Vera con domicilio en la calle Moreno 584, piso 11 "B", el que recibirá los títulos justificativos de los créditos hasta el día 29 de mayo de 1995, debiendo presentar los informes estatuidos por los arts. 35 y 40 LC los días 19 de junio y 25 de julio de 1995. La junta que discutirá y votará el acuerdo preventivo se llevará a cabo el 16 de agosto de 1995 a las 8:00 horas en la sede de "Unione e Benevolenza", sito en la calle Pte. Perón 1362, la que se realizará con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1995.
Julián de Mendieta, secretario
e. 16/2 Nº 20.118 v. 22/2/95

Nº 10

El Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19 comunica que en la quiebra de: FRUMKIN ALEJANDRO LEON, se han modificado las fechas designadas para la junta de acreedores, siendo las nuevas fechas las siguientes: hasta el día 7 de abril de 1995 el término dentro del cual los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos. Señálase audiencia para el día 21 de junio de 1995 a las 11:00 hs. a fin de que los acreedores cualquiera su número consideren y voten el acuerdo resolutorio si el mismo fuere propuesto. El síndico deberá presentar el informe del art. 35 el 5 de mayo de 1995 y el art. 40 el 26 de mayo de 1995.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1995.
María Blanca Noodt Taquela, secretaria.
e. 14/2 Nº 218 v. 20/2/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, a cargo del Dr. Mario Jorge Tamburino Seguí, Secretaría Nº 20, a cargo de Claudia Ethel Raisberg de Merenzon, sito en la Av. Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 6º piso de Capital Federal, comunica que en los autos caratulados: "MAYORMAT S.A. s/Concurso preventivo", se ha decretado la apertura del concurso preventivo de Mayormat S.A., designándose síndico a C.P.N. Rosalía Parga, con domicilio en Fray Cayetano Rodríguez 29, 3º piso "A", Capital Federal ante quien los acreedores deberán formular el pedido de verificación de sus créditos hasta el 28/4/95. Se fijó el día 21/6/95 y 14/7/95 como fecha de presentación de los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la LC. La Junta de Acreedores se celebrará el día 15/8/95 a las 10 hs. en la Sala de Audiencia del Tribunal. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1995.
Claudia Raisberg, secretaria.
e. 16/2 Nº 248 v. 22/2/95

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Miguel Federico Bargalló, Secretaría Nº 21 a cargo del Dr. Germán Wetzler Malbrán, con domicilio en Avda. Callao 635, 5º piso, comunica por cinco días que en los autos: "CASA BERTOLINI S. A. s/Quiebra" que con fecha 12 de diciembre de 1994 se ha decretado la quiebra de CASA BERTOLINI SOCIEDAD ANONIMA con domicilio en Zado 3249 de la ciudad de Buenos Aires. Los acreedores posteriores a la presentación en concurso y anteriores al decreto de falencia deberán solicitar su verificación presentando los títulos justificativos de sus créditos al Síndico Dra. Marta Cecilia Estévez, con domicilio en Avda. Corrientes 1642, piso 3º oficina 66 (teléfono 382-4167) hasta el 5 de abril de 1995. Los informes que establecen el art. 35 y el art. 40 de la Ley 19.551 deberán presentarse el 28 de abril y 19 de mayo de 1995 respectivamente. Se establece como fecha presuntiva de junta, al sólo efecto de lo dispuesto en el art. 38 segundo párrafo de la L. C. el 9 de junio de 1995. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1995.
Germán Wetzler Malbrán, secretario.
e. 15/2 Nº 229 v. 21/2/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Miguel Federico Bargalló, Secretaría Nº 21 a cargo del Dr. Germán Wetzler Malbrán, con domicilio en Avda. Callao 635, 5º piso, comunica por cinco días que en los autos: "PETRELLA DE BERTOLINI, BLANCA NIEVES s/Quiebra" que con fecha 12 de diciembre de 1994 se ha decretado la quiebra de BLANCA NIEVES PETRELLA DE BERTOLINI con domicilio en Zado 3249 de la ciudad de Buenos Aires. Los acreedores posteriores a la presentación en concurso y anteriores al decreto de falencia deberán solicitar su verificación presentando los títulos justificati-

vos de sus créditos al Síndico Dra. Marta Cecilia Estévez, con domicilio en Avda. Corrientes 1642, piso 3º oficina 66 (teléfono 382-4167) hasta el 5 de abril de 1995. Los informes que establecen el art. 35 y el art. 40 de la Ley 19.551 deberán presentarse el 28 de abril y 19 de mayo de 1995 respectivamente. Se establece como fecha presuntiva de junta, al sólo efecto de lo dispuesto en el art. 38 segundo párrafo de la L. C. el 9 de junio de 1995. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1995.
Germán Wetzler Malbrán, secretario.
e. 15/2 Nº 230 v. 21/2/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 21 a cargo del Dr. Germán Wetzler Malbrán, comunica por cinco días la quiebra de DURAÑONA MARINA ALICIA, decretada el 7/12/94. El síndico actuante es el Contador Francisco Spigel con domicilio constituido en la calle Córdoba 859 piso 12 Depto. C Capital Federal, los acreedores cuyos créditos resulten anteriores al decreto de falencia deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 18/4/95. Se establece como fecha presuntiva de junta el 23.6.95 al sólo efecto de lo dispuesto por el art. 38 segundo párrafo de la L. C. Se intima a la fallida y a todos los que tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico en el término de cinco días, prohibiéndose hacerle pagos o recibirlos o entrega de bienes, bajo pena de considerarlos ineficaces. El síndico deberá presentar el informe que establece el art. 35 de la citada ley y el ajuste de los créditos verificados el día 10/5/95 y el informe prescripto por el art. 40 el día 1/6/95.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1995.
Germán Wetzler Malbrán, secretario.
e. 15/2 Nº 231 v. 21/2/95

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, a cargo del Dr. Carlos Alberto Villar, Secretaría Nº 25, a cargo del suscripto, con asiento en la calle Callao 635, piso 2º de la Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 6 de diciembre de 1994 se ha decretado la quiebra de DURAN ARQUITECTURA S.A., con domicilio en la calle Av. Rivadavia 5651, Piso 4º, Dpto. "A" de la Capital Federal. Se prohibe hacer pagos o entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentación del mismo para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días. Se intima a la fallida para que cumplimente los siguientes recaudos: a. Presente los requisitos previstos en los incs. Nº 2 al 5º del art. 11 de la Ley 19.551 en tres días y de corresponder en igual término los enunciados en los incs. Nº 1, Nº 6, Nº 7 y Nº 8 del art. citado, b. Entregue al Síndico los libros de comercio, registraciones contables y bienes que tuviera en su poder en el plazo de 24 horas (art. 95 inc. 4º L.C.) c. Se abstengan de salir del país los integrantes de la fallida, previa autorización del Tribunal. d Dentro del plazo de 48 Horas constituyan los administradores de la sociedad, domicilio procesal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los estrados del mismo. Se comunica a los señores acreedores que se ha fijado hasta el día 31 de marzo de 1995 el plazo para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos ante el Síndico. La Junta de acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, en caso de corresponder, se celebrará en la Sala de Audiencias del Tribunal sita en Callao 635, 2º piso de esta Capital Federal, el día 7 de junio de 1995 a las 11.00 hs. con los acreedores que concurran. El síndico designado es la Contadora Liliana Silvia Steren, con domicilio en la calle Larrea 1242 Piso 1º Dpto. C de la Capital Federal. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial, sin previo pago (art. 97 L. C.).

Buenos Aires, 30 del diciembre de 1994.
Cecilia María Vacca, secretaria.
e. 14/2 Nº 219 v. 20/2/95

Nº 14

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 14 Secretaría Nº 27 hace saber que con fecha 19 de diciembre de 1994 se ha decretado la quiebra de "SAEMIL S.A.C.I." (denominación con que continuó operando la firma "MARILU S.A.C.I.") con domicilio en Santo Tomé 4534, Capital. Se intima a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico-Contador Gustavo D. Guastavino —con domicilio constituido en Córdoba 850, p. 7º — los bienes, libros de comercio y documentación contable previniéndose a los terceros la prohibición de hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Los acreedores deberán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el 23 de marzo de 1995 (art. 96, inc. 1º de la L.C.) debiendo presentar el síndico los informes previstos por los arts. 35 (informe sobre créditos individuales) e informe general del art. 40 de la L.C. los días 17 de abril y 23 de mayo de 1995, respectivamente. Se designa el día 31 de mayo de 1995 a las 10 hs. para la celebración de la junta de acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo resolutorio en caso de presentarse por el fallido, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado sita en Callao 635, 2º piso, Cap. Federal. Se cita a los administradores de la fallida : SAMUEL KORINSKY DNI 4.015.169 y EMILIO CALERO RUBIO C.I. 7.232.228 a la audiencia de explicaciones que se fija para el día 17 de febrero de 1995 a las 11 horas a la que deberá concurrir el síndico."

Buenos Aires, 2 de febrero de 1995.
Alberto Daniel Alemán, secretario.
e. 13/2 Nº 209 v. 17/2/95

Nº 16

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 16, a cargo de la Dra. Aydée Elvira Caceres Cano, Secretaría Nº 32, a mi cargo, comunica por cinco días en los autos caratulados: "IRIARTE HAYDEE ANGELICA s/Quiebra", que es síndico la contadora Alicia Irene Kurlat, con domicilio constituido en la calle Tucumán 971, 1º "1", Capital Federal. Dicha quiebra se decretó con fecha 22 de diciembre de 1994. Los acreedores deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos y pedidos de verificación hasta el 24 de mayo de 1995. La reunión de acreedores en que se considerará y votará por los acreedores presentes el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto se celebrará el día 10 de agosto de 1995, a las 8,00 horas en la sala de audiencias del Juzgado, sito en Callao 635, piso 3ro., con los acreedores que concurran a la misma. Intímese al fallido para que ponga a disposición del Síndico dentro de las 24 horas sus libros de contabilidad, bienes y documentos que tuvieran en su poder, en forma apta para que los funcionarios del concurso puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, art. 93 LC. Intímese a quienes tengan bienes y documentación del fallido a que los pongan a disposición de la sindicatura dentro de los 5 días... Prohíbense los pagos y entregas de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1995.
Jorge Héctor Yacante, secretario.
e. 16/2 Nº 249 v. 22/2/95

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34 de la Capital Federal, comunica por cinco días en el concurso preventivo de "CADEROSSO, JULIO CESAR —sucesión testamentaria—", que se ha fijado nueva fecha para el día 03 de julio de 1995, a las 10:30 horas, para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá el acuerdo en la Sala de Audiencias del Fuero, sita en la Avda. Callao Nº 635, piso primero de la Capital Federal, con los acreedores que concurran. El presente edicto deberá publicarse por cinco días en el "Boletín Oficial", diario "Ambito Financiero", y "Boletín Oficial" de Publicaciones de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1994.
Silvina D. M. Vanoli, secretaria.
e. 13/2 Nº 19.846 v. 17/2/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17 a cargo del Dr. Eugenio E. Bavastro (sito en Talcahuano 550, piso 6º), Secretaría Nº 34 de la Dra. Silvina Vanoli, comunica por cinco días que con fecha 1º de diciembre de 1994, se ha decretado la quiebra a "CHOQUE, MARIA DEL ROSARIO", habiendo sido designado síndico el contador Carlos Alberto Díaz con domicilio constituido en Viamonte 1592 piso 6º "F", de Capital Federal, a quien los señores acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos hasta el día 24 de marzo de 1995. La junta de acreedores ha sido fijada para el día 2 de junio de 1995, a las 9.30 hs., la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Tribunal, a efectos de tratar la propuesta de acuerdo resolutorio en caso de ser presentada, la que se realizará con los acreedores que concurran a la misma. Intímase a la deudora para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado, para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la L. C. y entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación, y asimismo a los terceros para que entreguen al mismo los bienes que tengan en su poder, de propiedad de la fallida, previniéndoselos de la prohibición de hacer pagos a la quebrada, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1995.
Silvina D. M. Vanoli, secretaria.
e. 15/2 Nº 233 v. 21/2/95

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, sito en Talcahuano Nº 550, 7º piso, hace saber por cinco días que con fecha 27 de diciembre de 1994, se ha decretado la quiebra de ANTONIO VALLCANERAS (L.E. Nº 3.667.707), intimándose a los acreedores para que hasta el día 22 de Agosto de 1995 presenten al síndico Manuel Louzan Lado con domicilio en Arenales 1662 3º piso "B", Capital Federal sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de acreedores, en caso de proponerse acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 26 de octubre de 1995, a las 11:00 hs. (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes en el juzgado. Se ha dado orden e intimado al fallido para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24:00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48:00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados: "VALLCANERAS, ANTONIO s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1995.
M. Carmen De Cucco Alconada, secretaria.
e. 15/2 Nº 234 v. 21/2/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, sito en Talcahuano Nº 550, 7º piso, hace saber por cinco días que con fecha 27/12/94, se ha decretado la quiebra de EDITORIAL SIGNUM AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la calle Fray Justo Santa María de Oro 2960 6º piso "B", Capital Federal, intimándose a los acreedores para que hasta el día 18 de agosto de 1995 presenten al síndico Lidia Grinblat, con domicilio en la calle Tte. Gral. J. D. Perón 1610 2º piso, Capital Federal sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de Acreedores se celebrará el día 24 de octubre de 1995, a las 11 horas, en este Juzgado, por lo cual deberán comparecer los interesados dos horas antes a justificar su personería. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24:00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48:00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado, intimación esta última extendida a sus administradores CARLOS ANDRES ALONSO (D.N.I. 4.417.036) y DORA CASSANO DE CASTANO (D.N.I. 4.436.627). Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados: "EDITORIAL SIGNUM AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1995.
M. Carmen De Cucco Alconada, secretaria.
e. 15/2 Nº 235 v. 21/2/95

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 38 a mi cargo, comunica por cinco días que con fecha 14 de diciembre de 1994 se decretó la quiebra de SEATRONIC S.R.L., domicilio comercial en Marcelo T. de Alvear 2384 4º "A" Capital Federal en autos caratulados SEATRONIC S.R.L. s/Quiebra, siendo el síndico designado Paoloni Adriano Genaro con domicilio constituido en Uruguay 594 5º "I". Fijándose el día 21 de abril de 1995 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico los pedidos de verificación de créditos; los días 15 de mayo de 1995 y el día 6 de junio de 1995 a fin de que el síndico presente los informes relativos a la verificación y graduación de créditos, y el estado general de los negocios (art. 35 y art. 40 de la Ley 19.551), respectivamente. Asimismo se fija el día 28 de junio de 1995 a las 8.30 hs. para celebrarse la Junta de Acreedores, que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal o lugar que se indique oportunamente. Se intima a terceros que tuvieren en su poder bienes o papeles a entregarlos al síndico, además de los libros y toda documentación relacionada con la contabilidad, todo ello bajo apercibimiento de ley. Se prohibe efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces, intimándose a la misma para que constituya domicilio en autos y presentar de corresponder, las constancias exigidas por los incisos 1° al 7° de la Ley 19.551, todo ello bajo apercibimiento de cuanto hubiere ha lugar por derecho, dentro del término de tres días.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1995.
Federico Santiago Johnson, secretario.
e. 13/2 Nº 210 v. 17/2/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 38, a cargo del Dr. Federico Santiago Johnson, sito en Talcahuano 550, piso 7º, Capital Federal, hace saber por cinco días que con fecha 29 de diciembre de 1994 se ha declarado abierto el concurso preventivo de PRODUCTOS OSA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA AGROPECUARIA, con domicilio social inscripto en Alsina 2174 y real en Avda. de Mayo 1161, piso 1, ambos en Capital Federal, fijándose plazo hasta el día 19 de mayo de 1995, para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos al síndico designado, contador Duschatzky Leonor, domiciliado en Rodríguez Peña 507, 5º piso, debiendo presentar el síndico el informe previsto por el art. 35 LC el día 12/6/95, y el que refiere el art. 40 LC el día 4/7/95, señalándose el día 8 de agosto de 1995, a las 8,30 horas, para la celebración de la Junta de Acreedores, la que se llevará a cabo con los que concurran, en la Sala de Audiencias del Juzgado, o en la que se designe al efecto. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1995.
Federico Santiago Johnson, secretario.
e. 16/2 Nº 8274 v. 22/2/95

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21 a cargo del Dr. Germán Paez Castañeda, Secretaría Nº 42 a mi cargo sito en la calle Talcahuano 550 7mo. piso de Capital Federal, en los autos caratulados "BADGEN JORGE MARIO s/Quiebra" (Expte. 21.874) hace saber por cinco días que con fecha 26 de diciembre de 1994, se ha decretado la quiebra de JORGE MARIO BADGEN L. E. 4.364.597 y que se dispuso fijar plazo hasta el 21/6/95 para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos al síndico designado Dr. Miguel Claudio Gorziglia con domicilio en la calle Paraguay 1225, piso 11 de Capital Federal. Fijar audiencia para junta de acreedores en caso de corresponder su celebración para el día 8/9/95 a las 10:00 hs. en la sala de audiencias del tribunal, la que se realizará con los acreedores que concurran. Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al síndico los bienes de aquél. Intimar al deudor para que cumpla en lo pertinente con los requisitos del artículo 93 2do. párrafo de la ley 19.551. Prohibir la salida del país al fallido sin previa autorización de este juzgado. Prohibir hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. Intimar al fallido para que dentro de las 48 horas de notificado, constituya domicilio en el lugar de radicación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1994.
Rafael F. Barreiro, secretario.
e. 15/2 Nº 236 v. 21/2/95

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22 a cargo interinamente del Dr.

Gerardo G. Vassallo Secretaría Nº 43, a mi cargo, sito en Talcahuano 550 Piso 7º de esta Capital, comunica por cinco días la quiebra de "ALONSO RAUL" decretada el día 30/12/94, cuyo síndico actuante es el contador Teófilo Meana Alconada, el cual constituyó domicilio en la calle Tucumán 1438, 4º piso of. 401, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence en fecha 8/5/95. El art. 35 LC. vence en fecha 22/5/95. Y el art. 40 de la misma ley vence en fecha 16/6/95. De corresponder, la Junta de Acreedores se celebrará en fecha 26/7/95, a las 10:00 hs. en el lugar que se indique oportunamente y con la previsión que se realizará con los acreedores que concurran. Intímase a la fallida y a los que tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico dentro de los cinco días. Prohíbese hacer entrega de bienes o pagos a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida a constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de notificársele las sucesivas resoluciones en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, febrero 6 de 1995.
Alejandro C. Mata, secretario.
e. 13/2 Nº 212 v. 17/2/95

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, a cargo del Dr. Fernando Ferreira, Secretaría Nº 46, a mi cargo, con asiento en Talcahuano 550, piso 8vo. de la Capital Federal, comunica por el término de cinco días en los autos caratulados: "MORENO ENRIQUE S/Quiebra", que con fecha 16/12/94, se ha decretado la quiebra de ENRIQUE MORENO CIPF 5.156.783, con domicilio en la calle Saavedra 742, Capital Federal. Síndico designado Mario Rafael Cabrosi, con domicilio en la calle Uruguay 390, piso 8º, oficina "E" de la Capital Federal, fijándose plazo hasta el 26/04/95, para que los acreedores presenten al síndico las peticiones de verificación y los títulos pertinentes. Fíjanse los días 18/5/95 y 8/6/95 para que el Síndico presente los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la LC. Se hace saber al fallido y a los terceros que deberán entregar al síndico los bienes objeto de desapoderamiento. Intimar al fallido para que cumpla en lo pertinente con los recaudos previstos en el art. 93 de la LC y para que entregue al síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad y los libros de comercio. Queda prohibido hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se intima al fallido a que constituya domicilio en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Fíjase como fecha de junta de acreedores, el día 30 de junio de 1995 a las 11 hs. la que se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado, haciéndose saber a los sres. acreedores que deberán concurrir a justificar su personería a partir de las 9 hs.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1994.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 15/2 Nº 237 v. 21/2/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, sito en Talcahuano nro. 550, 8º Piso, hace saber por cinco días que con fecha 28 de diciembre de 1994 se ha decretado la quiebra de CYRULNIK, MARIO ELIAS - MILCHIOR, ROBERTO PEDRO (SH) (LE 4.425.897 y DNI 4.536.453), intimándose a los acreedores para que hasta el día 28 de abril de 1995 presenten al síndico Rodríguez Víctor Antonio con domicilio en la calle Florida 537 15º piso, sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de acreedores, en caso proponerse acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 3 de julio de 1995, a las 10:00 hs. (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en &LUGAR1&& LUGAR2&. Se ha dado orden e intimado al fallido para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24:00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48:00 hs y bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados "CYRULNIK, MARIO ELIAS - MILCHIOR, ROBERTO PEDRO (SH), s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1995.
Stella M. Timpanelli, secretaria.
e. 16/2 Nº 250 v. 22/2/95

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24 comunica por cinco días la quiebra de BERACRIL S.A.C.I., habiendo resultado designado Síndico el Contador don Simón Waisberg, con domicilio en la calle Paraná 567 2º Of. 203/4, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 31 de mayo de 1994. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta de Acreedores se celebrará con los que concurran el día 17 de agosto de 1994, a las 10 horas en la sede de este Juzgado, con los acreedores que se encuentren presentes. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas ponga a disposición del Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Intímasela asimismo a la fallida y a sus administradores para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta Ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1994.
Matilde E. Ballerini, secretaria.
e. 13/2 Nº 213 v. 17/2/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47 comunica por cinco días la quiebra de ESTABLECIMIENTO LA HOMESA SOCIEDAD ANONIMA, habiendo resultado designado Síndico el Contador don Carlos A. Costa, con domicilio en la calle Córdoba 904 piso 10º "A" TE 322-0785, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 29 de mayo de 1995. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta de Acreedores se celebrará con los que concurran el día 15 de agosto de 1995, a las 10,00 horas en la sede de este Juzgado con los acreedores que se encuentren presentes. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas pongan a disposición del Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Intímasela asimismo a la fallida y a sus administradores para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta Ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1995.
Matilde E. Ballerini, secretaria.
e. 16/2 Nº 251 v. 22/2/95

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, a cargo de la Dra. María Elsa Uzal, Secretaría Nº 51, a cargo del Dr. Damián Burgio, comunica por cinco días la quiebra de FORMULARIOS ROCA S.R.L. con domicilio registrado en la Inspección General de Justicia en Chubut 1318, Capital Federal, debiendo los Señores Acreedores presentar los títulos justificativos de créditos hasta el día seis de julio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Síndico Rubén Kwasniewski quien constituye domicilio en Montevideo 536, Piso 11 "I" quien presentará el informe individual de créditos el día 10/8/95 y el informe general el día 1/9/95. En caso de presentarse acuerdo resolutorio, la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Fuero sita en Callao 635 1º piso, Capital Federal, el día 22/9/95 a las 11:00 hs. Se intima a los Acreedores de la Fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico dentro de las 24 hs., prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida y a sus administradores para que en el término de 48 hs., constituyan domicilio procesal (art. 97 ley 19.551).

Buenos Aires, 6 de febrero de 1995.
Damián Burgio, secretario.
e. 16/2 Nº 252 v. 22/2/95

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por cinco días que con fecha 5 de diciembre de 1994, se decretó la quiebra de DAKKAR S.R.L. Síndico: Carlos Sánchez, con domicilio constituido en Uruguay 594, Piso 5º, I, a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 15 de mayo de 1995. En caso de presentarse concordato resolutorio, la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Tribunal el día 1º de agosto de 1995 a las 10,00 hs., con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y administradores y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase también a la fallida y administradores para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y a que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del mismo.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1995.
Martín Sarmiento Laspiur, secretario.
e. 16/2 Nº 253 v. 22/2/95

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 15/2/95 - Vence: 17/2/95

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
5		Eduardo Antonio Collazo	22/12/94	ALFREDO RODOLFO BEDETTI	8072
19	UNICA	Alejandro G. Petrucci	15/11/94	MARIA CELIA FERNANDEZ	8111
20		Celia Angeles Pérez	90/09/94	QUINTIN SANTOS MEDINA	8077
22	UNICA	Fernando L. Spano	07/02/95	NIEVES OLINDA CIFUENTES	8122
28	55	Mónica C. Fernández	30/11/94	ZUNINO JUAN JOSE	8064
29		Juan Pablo Rodríguez	04/03/94	RAUL MARIO GAMARRA CHAVES	8113
30	UNICA	Santiago González Balcarce	01/12/94	EDUARDO FOSCO	8098
30	UNICA	Santiago González Balcarce	02/02/95	CECILIA ZARDAIN MENDEZ DE DIAZ	8065
30		Santiago González Balcarce	02/02/95	ASCHERI DE CRETELLA, MARIA ADELAIDA JUSTINA	19.890
33	UNICA	Clementina del Valle Montoya	06/02/94	JOSE ANTONIO TEDESCO	8093
35	UNICA	Alejandra D. Abrevaya	14/12/94	MARIA VILMA IMPERIALE DE DOMINGUEZ	8101
35	UNICA	Alejandra D. Abrevaya	03/02/95	TERESA NAPPI DE BIZZOZERO, MARIA FERNANDEZ DE NAPPI, FRANCISCO PABLO BIZZOZERO Y MATEO NAPPI	8071
37		Gustavo Daniele	07/03/94	PEDRO ANTONIO PEREYRA Y ANGELA FARANA	8114
37	UNICA	Gustavo Danicle	01/02/95	ERNESTO ANGEL TOMASI Y CLARA MERCEDES TOMASI	8062
42	UNICA	Jorge E. Beade	27/12/94	CASTELLUCCI TERESA ROSA	8094
43	UNICA	M. C. Espinosa de Benincasa	16/12/94	RODOLFO VILAS	8085
45	75	Marisa S. Sorini	27/12/94	FRANCISCO ROBERTO OJEDA	8068
46	UNICA	Luis Alvarez Juliá	20/12/94	EDUARDO HORACIO FIRPO	8105
46	UNICA	Luis Alvarez Juliá	20/12/94	IGNACIO AGUSTIN FIRPO	8103
46	UNICA	María del Carmen Kelly	03/02/95	JORGE DAVID	8069
46	UNICA	María del Carmen Kelly	07/02/95	FRANCISCO ANGELERI	8129
53		Elsa Isabel Miranda	29/12/94	MIGUEL RODRIGUEZ	8061
62		Mirta Lucía Alchini	22/12/94	CARLOS HUGO BARNETO	8092
65	UNICA	Rubén D. Orlandi	11/11/94	PIERINO POGGIO	8081
65		Rubén D. Orlandi	14/12/94	ABEL ANSELMO BORDENAVE	8058
66	UNICA	Juan José Caprín	22/12/94	MERCEDES FRANCISCA AIZCORBE	19.875
66	UNICA	Juan José Caprín	07/02/95	SARA SALMUN	19.923
66	UNICA	Juan José Caprín	08/02/95	NOCETTI ERGASTO ARMANDO	19.919
70	UNICA	Julio Alfredo Auliel	21/12/94	RAUL OSCAR GONZALEZ VIDELA	19.966
75	UNICA	María Inés Lezama	07/12/94	FRANCISCO RUSSO Y MARIA LUISA LAROCCA	8076
89	UNICA	Damián Ignacio Font	01/12/94	ELENA RUIZ GONZALEZ	8057
89	UNICA	Damián Ignacio Font	27/12/94	JOSEFINA ANGELA VOLPE	8060
93	UNICA	Marta Susana M. Gastaldi	14/12/94	MERCEDES CUSTO DE SAITUA	8067
93	10	Marta Susana M. Gastaldi	02/02/95	ROBERTO DE INNOCENTIIS	8096
107		Eduardo A. Maggiora	27/12/94	JOSE NICOLAS CERQUETELLA	8086

e. 15/2 Nº 26 v. 17/2/95

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

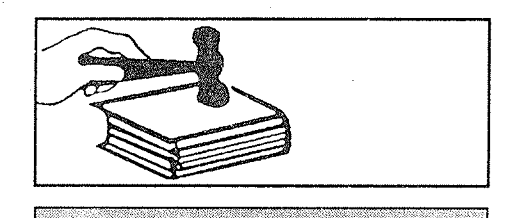
Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 16/2/95 - Vence: 20/2/95

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
2		María C. del Carmen Pita	22/12/94	MARIA TERESA DEL VALLE KENNY	8204
5	UNICA	Eduardo Antonio Collazo	15/12/94	AMALIA DELIA TEMI	8205
6	UNICA	Juan Luis Arito	23/12/94	CARLOS MARIA TEOFILO MARTINEZ	8145
13		Gustavo Pedro Torrent	30/12/94	SARA LUISA DIAZ	8168
14	27	Eduardo Daniel Gottardi	29/12/94	ALFREDO CITRO	8195
30		Santiago González Balcarce	29/12/94	BEATRIZ ENRIQUETA LAFAGE	8163
30	UNICA	Santiago González Balcarce	7/2/95	RYWKA KUPFERBERG DE OLSAK	8159
35		Alejandra D. Abrevaya	2/12/94	AGAZZI AMELIA MARIA	8154
35	UNICA	Alejandra D. Abrevaya	23/12/94	VICTOR ALFREDO SANTALUCE	8153
35		Alejandra D. Abrevaya	27/12/94	DOMINGO ALBERTO VENINI Y MARIA ELENA COTTONE	8202
37	UNICA	Gustavo Daniele	28/12/94	RICARDO ULLOA	8190
40		Carlos E. Antonelli	2/2/95	HAYDEE SERVENTE	8212
41	UNICA	José Antonio Charlín	2/2/95	ARTURI SILVIO	8173
45	UNICA	Marisa S. Sorini	26/12/94	VICTORIA BEHAR VIUDA DE KOLTAI	19.999
45		Marisa S. Sorini	29/12/94	FRANCISCO CARLOS SANTANGELO	8164
46	UNICA	Luis Alvarez Juliá	14/12/94	TRABUCCO HECTOR AGUSTIN	8179
46	UNICA	Luis Alvarez Juliá	21/12/94	ANA MARIA DORREGO Y MARIANO LOPEZ	8138
50	UNICA	Juan C. Insúa	13/12/94	DELIA SUSANA AMENDOLA	8200
50		Juan C. Insúa	1/2/95	ROQUE MAGLIO, LUCIA TERESA MAGLIO Y ROQUE ARSENIO MAGLIO	8184
51		Jorge A. Cebeiro	7/2/95	ALBERTO LUCAS TROICOVICH	8170
59	UNICA	Fernando Cesari	26/12/94	CARLOS HERBERTO CANEDO	8215
59	UNICA	Fernando Cesari	1/2/95	JOSE LEONARDI	8157
60	UNICA	María Delia E. de Osores	29/12/94	JOSE MARCO	8192
60	UNICA	Enrique C. Virto	8/2/95	ARTURO ZANGRONIZ	8206
62	UNICA	Mirta Lucía Alchini	29/12/94	AGAPITO HORACIO STUCCHI	8219
66		Juan José Caprín	28/12/94	RAMON PASTOR ARGAÑARAZ	20.007
66		Juan José Caprín	2/2/95	TRINIDAD GARCIA ALVAREZ Y ARTURO GARCIA	8165
66		Juan José Caprín	6/2/95	AMERICO MANUEL CANTELI	8160
67	UNICA	Susana A. Nóvile	2/2/95	CLARA DAL ZOVO	8162
71	101	Susana A. Nóvile	3/2/95	PABLO FERNANDO JUAN COSTOYA	8185
73	UNICA	Dolores Miguens	6/12/94	DIMPNA CARPIO	8139
74		Juan A. Casas	15/12/94	AUREA ESTEVEZ	8152

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
74	UNICA	Juan A. Casas	9/2/95	ENRIQUE ANDRES ROSSI	20.019
79		José Luis López Castiñeira	27/12/94	AXEL HORNOS	19.989
79	109	José Luis López Castiñeira	2/2/95	FEDERICO SAMUEL MOISES	19.997
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	14/12/94	DORA AMALIA NUÑEZ Y BEATRIZ DORA FERREYRA	8213
90		Martín Alejandro Christello	6/2/95	HUMBERTO ANGEL MECENEO	8176
97	UNICA	Guillermo C. Mercado	6/2/95	NATIVIDAD MAGDALENA AVILA	8187
98		José Luis González	26/12/94	ALBERTO NICOLAS PALLO	8140
99	UNICA	Marta N. Coccia	3/2/95	LUIS SOTILLO	8207
105	UNICA	Daniel Ricardo López	23/12/94	JULIANA AVENDAÑO	20.044
109	UNICA	José Luis Bournissen	20/12/94	GALOTTA MARIA TEODOSIA VDA. DE CHERONE	20.013

e. 16/2 Nº 27 v. 20/2/95



3.4 REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 a cargo de la Dra. María Egiraudy, Secretaría Unica, a mi cargo, con sede en Talchuano 490, piso 1º, Capital Federal, comunica por tres días en el juicio "FORNES DE COLL EMMA ANGELICA y Otros c/BERGERA MARIA EUGENIA s/Ejec. Hipotecaria" Expte. Nº 29.118 que el martillero Eduardo Saravia rematará el día jueves 23 de febrero de 1995 a las 12,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón (ex Cangallo) 1233, Capital Federal, la unidad funcional 14 ubicada en el primer piso del edificio calle Malabia 2154/2162, entre Paraguay y Guatemala, Cap. Federal. Sup. cub. propia 75,30 m^2 en primer piso y 4,80 m^2 en altillo lo que hace una sup. total de 80,10 m^2. Porc. 4,82 %. Se accede a la unidad por el Nº 2154 y por la segunda escalera del edificio. Se encuentra en el contrafrente y se compone de hall de entrada, comedor, cocina, 3 dormitorios, baño, patio y un entrepiso o altillo sobre la cocina. Ha sido reciclada recientemente con cambio de algunos pisos y aberturas, presentando actualmente un muy buen estado de conservación. En la misma hay una línea telefónica. Se encuentra ocupada por la demandada en calidad de propietaria y dos hijos. Registra las siguientes deudas: A la Municip. de la C. de Bs. Aires al 18/10/94 $ 424,70; a Obras Sanitarias al 19/9/94 $ 91,35 y al Consorcio por expensas comunes $ 1.911,27 al 17/10/94. La cuota de expensas comunes de setiembre de 1994 fue de $ 86,76 más una extra de $ 62,66. Visitar días sábado 18, domingo 19 y martes 21 de febrero de 1995 de 10 a 12 horas. Condiciones de venta: Al contado y mejor postor. Base U$S 22.376. Seña 30 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1995.
Luis Guillermo Köhler, secretario

e. 15/2 Nº 20.072 v. 17/2/95

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, a cargo de la doctora Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 38, a cargo del suscripto, sito en Talcahuano 550, piso 7, Capital Federal, comunica por cinco días en los autos "FERNANDEZ Y CAMPO S.A.I.C. s/Quiebra Concurso Especial (art. 203 L.C.) por Bco. Int. Regional S.A. (en Liq.)", expediente Nº 17.412, que el martillero Lucio López Serrey rematará el 6 de marzo de 1995, a las 10, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, los siguients bienes: el inmueble ubicado en Barracas al Norte, sito en calle Río Limay Nº 1550/60, entre calles Río Cuarto y Santo Domingo, Capital Federal, Matrícula Nº 3-5061, Lote Nº 2, letra "l" de la fracción 20-a, la que a su vez es parte de la Manzana 43. Zona Sud. Superficie: 735 mts. 60 dmts.². Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección 18, Manzana 20 A; Parcela 2, letra 1, y el inmueble lindero con el anterior, sito en calle Río Limay Nº 1564/66/68/72, constituido por tres lotes. Matrícula Nº 3-5063. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección 18, Manzana 20-a, Parcela 2-b, respectivamente. Zona Sud. Superficie: 386 mts. 25 dmts.² (lote dos "a"). Superficie: 335 mts. 70 dmts.² (lote dos a) y Superficie: 247 mts. 80 dmts² (lote dos "o"). Según resulta del informe de fs. 130 hubo unificación de Parcelas. Desocupados, siendo regular su estado de conservación. Consta de planta baja y primer piso. En planta baja existe una amplia entrada para camiones, hay nueve ambientres y cuatro baños. En planta alta existen nueve ambientes, algunos son aptos para oficina y dos baños. Hay una línea telefónica con Nº 21-1442, fs. 217. La rehabilitación de la misma, si así correspondiere corre por cuenta del adquirente. Base $ 93.468,75. Seña 30 %. Comisión 3 %. Todo al contado, en dinero en efectivo y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal, bajo apercibimiento de ley. El precio de compra deberá ser abonado de la siguiente manera: 100 % (cien por ciento) al contado debiendo integrarse el 30 % en el acto del remate en concepto de seña y juntamente con la firma del boleto de compra venta y el 70 % restante dentro del quinto día de aprobada la subasta sin que sea necesaria comunicación alguna al efecto bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 580 Cód. Proc.; o bien el 30 % al contado en concepto de seña en el acto del remate juntamente con la firma del boleto, el 20 % dentro del quinto día de aprobada la subasta y el saldo pertinente del 50 % en dos cuotas semestrales iguales y consecutivas a contar de la fecha de la subasta. La integración del saldo de precio se efectuará en las oportunidades referidas en moneda argentina o en dólares estadounidenses. El saldo de precio devengará el interés que cobra el BNA en su préstamo en dólares desde la fecha de subasta y sobre saldos. La posesión del inmueble se otorgará juntamente con la integración del saldo de precio, en el caso de efectuarse la compra al contado, o bien con el pago del 20 % a la aprobación de la subasta y la constitución de garantías que a continuación se detallan: El saldo impago deberá garantizarse con hipoteca en primer grado a favor de la quiebra, debiendo el adquirente soportar los gastos inherentes a las mismas, como así también los de escritura traslativa de dominio. La posesión, escritura y constitución de las garantías de referencia deberán concretarse en el plazo de treinta días de aprobada la subasta, debiéndose acompañar en autos los instrumentos pertinentes que acrediten dichos extremos bajo apercibimiento de ley. Los vencimientos de los plazos, se producirán automáticamente, sin necesidad de interpelación alguna y será inoponible todo incidente, de cualquier naturaleza, por parte del adquirente, sin previo depósito de las cuotas vencidas. Sin previa autorización del Tribunal, y hasta tanto no se encuentren totalmente integrado el saldo de precio el o los compradores no podrán: 1) - Hipotecar el inmueble, 2) alquilarlo en forma total o parcial a terceros, 3) ceder el uso total o parcial. Deberá constituirse un seguro de incendio contratado con el ente asegurador más conveniente para resguardar los intereses de la masa, que brinde más seguridades y que la sindicatura deberá aconsejar a este Tribunal con endoso a favor de la quiebra por el importe adeudado; con obligación de depositar en la Secretaría Actuaria la póliza en cuestión y acreditar el pago de las primas. Exhibición: Los inmuebles pueden visitarse los días 23, 24, 27 y 28 de febrero de 1995, en el horario de 9 a 13 horas. Deudas: Obras Sanitarias de la Nación: $ 28.722 (fs. 162 al 15/7/91). Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (Alumbrado, Barrido y Limpieza) $ 19 (fs. 1444 del expediente Nº 17.295 al 4/12/89).

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1994.
Federico Santiago Johnson, secretario.

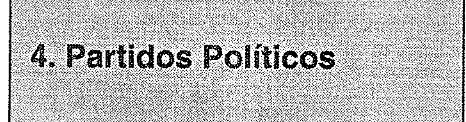
e. 14/2 Nº 19.973 v. 20/2/95

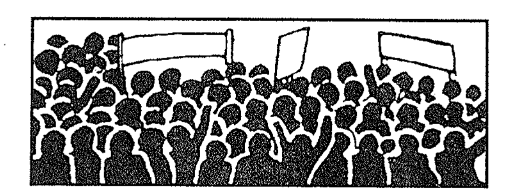
Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, a cargo del Dr. Fernando Ferreira, Secretaría Nº 46, a cargo del Dr. Horacio F. Robledo, sito en la calle Talcahuano Nº 550, 8º piso, de Capital Federal, comunica por dos días en los autos "BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA S. A. en liquidación c/FRIGORIFICO GUARANI S. A. s/Ejecutivo" Expediente Nº 18.477/90, que el martillero señor Juan Carlos Santarcieri rematará el día 24 de febrero de 1995, a las 14 horas en el local sito en la calle Humberto 1º Nº 2042/46, de Capital Federal, una fracción de tierra con todo lo adherido y plantado, ubicada en Villa Ventana, Partido de Torquinst, Provincia de Buenos Aires, que según plano 106-27-79 se designa como Parcela 481 K, que mide y linda al O. 1000 mts. c/parcela 482; al NNO líneas de 130,40 mts. y 412,90 mts.; 374,10 mts.; 130,40 mts.; 412,90 mts. y 374,10 mts.; 308,70 mts.; 107,60 mts.; 225,10 mts.; 114,50 mts., son base de un relevamiento extrapoligonal s/Pje. Belisario c/ las abscisas y ordenadas que determina su plano por donde linda c/el Arroyo Belisario; al E 99,71 mts. c/parcela 481 h; al N.N.O. 241,42 mts. c/parcela 241 h; al O 49,90 mts. con parcela 241 h. calle en medio; al NNE línea 57,85 mts. y 229,40 mts. son base de un relevamiento extrapoligonal Eje Arroyo Belisario por donde linda c/Arroyo Belisario; E.S.E. líneas de 625 mts. y.193,75 mts., son base de un relevamiento intrapoligonal con las abscisas y ordenadas que determina su plano. Superficie poligonal: 121 Has, 43 As, 68 Cas. Extrapoligonal 5 Has., 32 As, 68 Dcm.², Intrapoligonal 4 Has. 31 As 58 Cs.; Superficie Total 122 Has. 44 As. 78 Cs. Nomenclatura catastral: Circunscripción VII Parcela 481 K Partida 14.879, según plano, no se podrá hacer construcciones permanentes a cien metros del Arroyo Belisario. La exhibición es libre y permanente. El comprador deberá fijar domicilio en el radio del Juzgado. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 580 C.P., debiendo el comprador dentro del tercer día de realizado el remate denunciar el nombre de su eventual comitente con los recaudos establecidos por el Art. 571 C.P. Se recibirán ofertas bajo sobre, las que deberán cumplir con los recaudos señalados en los Arts. 570 y 104.6 del reglamento del Fuero (Acordada del 13/12/89). Base $ 35.998,50, de no existir ofertas por la base se esperará 1/2 hora y saldrá sin base. Seña 10 %. Comisión 3 %. Sellado de ley 0,50 %, todo al contado y en dinero efectivo. Deudas por Impuesto Inmobiliario $ 2.930,18 fs. 173 y por Tasas Municipales $ 5.760,01.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1995.
Horacio F. Robledo, secretario.

e. 16/2 Nº 8250 v. 17/2/95





ANTERIORES

PARTIDO MOVIMIENTO POR EL SOCIALISMO Y EL TRABAJO

Distrito La Rioja

El señor Juez Federal con competencia electoral del Distrito La Rioja, pone en conocimiento de la ciudadanía en general que con fecha 29-12-94, se presentó en la sede del Tribunal, la agrupación política denominada "MOVIMIENTO POR EL SOCIALISMO Y EL TRABAJO", solicitando el reconocimiento como partido de Distrito (Art. 14 de la Ley 23.298).
LIA M. DE LA C. DE IBARLIN, secretaria electoral nacional.

e. 15/2 Nº 242 v. 17/2/95